



Consejo Económico y Social

Distr. general
22 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2006

(3 a 28 de julio de 2006)

Nota: En el presente documento se reproducen, a título informativo, los textos provisionales de las decisiones adoptadas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2006. Los textos definitivos se publicarán en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 1 (E/2006/99)*.



Índice

Resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2006/4	Crecimiento económico sostenido para el desarrollo social, incluida la erradicación de la pobreza y el hambre (E/2006/L.14 y E/2006/SR.29)	4	17 de julio de 2006	10
2006/5	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (E/2006/L.13 y E/2006/SR.29)	5	18 de julio de 2006	11
2006/6	Fortalecimiento de la capacidad estadística (E/2006/24 y E/2006/SR.37)	13 c)	24 de julio de 2006	15
2006/7	Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán (E/2006/27 y E/2006/SR.38)	14 a)	25 de julio de 2006	17
2006/8	Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (E/2006/27 y E/2006/SR.38)	14 a)	25 de julio de 2006	18
2006/9	Futura organización y métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/2006/27 y E/2006/SR.38)	14 a)	25 de julio de 2006	20
2006/10	Grupo Asesor Especial sobre Haití (E/2006/L.11 y E/2006/SR.39)	7 d)	26 de julio de 2006	24
2006/11	Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau (E/2006/L.21 y E/2006/SR.39)	7 g)	26 de julio de 2006	25
2006/12	Grupo Consultivo Especial sobre Burundi (E/2006/L.19 y E/2006/SR.39)	7 g)	26 de julio de 2006	27
2006/13	Evaluación de los grupos consultivos especiales del Consejo Económico y Social sobre los países africanos que salen de situaciones de conflicto (E/2006/L.20 y E/2006/SR.39)	7 g)	26 de julio de 2006	28
2006/14	Progresos logrados en la aplicación de la resolución 59/250 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (E/2006/L.28 y E/2006/SR.40)	3 a)	26 de julio de 2006	29
2006/15	Promoción del empleo de los jóvenes (E/2006/26 y E/2006/SR.40)	14 b)	26 de julio de 2006	38
2006/16	Convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (E/2006/26 y E/2006/SR.40)	14 b)	26 de julio de 2006	41
2006/17	Dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (E/2006/26 y E/2006/SR.40)	14 b)	26 de julio de 2006	43

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2006/18	Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social (E/2006/26 y E/2006/SR.40)	14 b)	26 de julio de 2006	47
2006/19	Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	49
2006/20	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	50
2006/21	Aplicación del Programa de Acción 2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del imperio de la ley en África (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	70
2006/22	Prestación de asistencia técnica para reformas penitenciarias en África y elaboración de alternativas viables a la privación de libertad (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	73
2006/23	Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	77
2006/24	Cooperación internacional en la lucha contra la corrupción (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	86
2006/25	La consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	90
2006/26	Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	93
2006/27	Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	95
2006/28	Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	101
2006/29	La prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	102
2006/30	Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el siglo XXI (E/2006/28 y E/2006/SR.41)	14 d)	27 de julio de 2006	105
2006/31	Empleo de los programas de desarrollo alternativo para reducir el cultivo de plantas de cannabis (E/2006/28 y E/2006/SR.41)	14 d)	27 de julio de 2006	112
2006/32	Apoyo a la estrategia nacional de fiscalización de drogas del Gobierno del Afganistán (E/2006/28 y E/2006/SR.41)	14 d)	27 de julio de 2006	114

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2006/33	Fortalecimiento de la cooperación internacional para el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, teniendo debidamente en cuenta la protección del medio ambiente (E/2006/28 y E/2006/SR.41)	14 d)	27 de julio de 2006	117
2006/34	Necesidad de un equilibrio entre la demanda y la oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas (E/2006/28 y E/2006/SR.41)	14 d)	27 de julio de 2006	119
2006/35	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados tengan acceso a ellos y los utilicen de manera óptima (E/2006/L.22 y E/2006/SR.41)	7 c)	27 de julio de 2006	122
2006/36	Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas (E/2006/L.30 y E/2006/SR.41)	7 e)	27 de julio de 2006	123
2006/37	Apoyo a los territorios no autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/2006/L.27 y E/2006/SR.41)	9	27 de julio de 2006	126
2006/38	Plan de trabajo para la reforma de la Comisión Económica para Europa y mandato revisado de la Comisión (E/2006/15/Add.1 y E/2006/SR.41)	10	27 de julio de 2006	130
2006/39	Admisión del Japón como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2006/15/Add.1 y E/2006/SR.41)	10	27 de julio de 2006	154
2006/40	Lugar del 32º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2006/15/Add.1 y E/2006/SR.41)	10	27 de julio de 2006	154
2006/41	Ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (E/2006/L.15, E/2006/L.29 y E/2006/SR.42)	6 b)	27 de julio de 2006	155
2006/42	Locales sin humo en las Naciones Unidas (E/2006/L.10/Rev.1 y E/2006/SR.42)	7 h)	27 de julio de 2006	156
2006/43	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2006/L.17/Rev.1 y E/2006/SR.42)	11	27 de julio de 2006	157
2006/44	Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas a la luz de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B y 57/270 B (E/2006/L.35 y E/2006/SR.43)	6, 8, 13 y 14	28 de julio de 2006	160

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2006/45	Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (E/2996/L.34 y E/2006/SR.43)	6 a)	28 de julio de 2006	162
2006/46	Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y examen de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2006/L.37 y E/2006/SR.43)	6 y 13 b)	28 de julio de 2006	164
2006/47	Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su quinto período de sesiones y fechas, lugar de celebración y programa provisional del sexto período de sesiones del Comité (E/2006/44, E/2006/L.31 y E/2006/SR.43)	13 g)	28 de julio de 2006	169
2006/48	Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación (E/2006/L.12, E/2006/L.36 y E/2006/SR.43)	13 h)	28 de julio de 2006	171
2006/49	Resultados del sexto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (E/2006/42 y Corr.1 y 2, E/2006/L.23 y E/2006/SR.43)	13 i)	28 de julio de 2006	173

Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2006/201C	Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y órganos conexos del Consejo Económico y Social (E/2006/SR.41)	1	27 de julio de 2006	202
2006/218	Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2006 (E/2006/100, E/2006/L.4, E/2006/78 y E/2006/SR.12)	1	3 de julio de 2006	203
2006/219	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con su serie de sesiones de alto nivel (E/2006/50, E/2006/55 y E/2006/SR.16)	2	5 de julio de 2006	203
2006/220	Programa de trabajo plurianual de la serie de sesiones de coordinación y documento examinado en relación con el tema (E/2006/56 y E/2006/SR.29)	4	17 de julio de 2006	203
2006/221	Solicitudes de reconocimiento con entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/2006/32 (Part I) y E/2006/SR.34)	12	21 de julio de 2006	204
2006/222	Solicitud de la organización no gubernamental Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (E/2006/32 (Part I) y E/2006/SR.34)	12	21 de julio de 2006	209
2006/223	Solicitud de la organización no gubernamental People in Need (E/2006/32 (Part I) y E/2006/SR.35)	12	21 de julio de 2006	209
2006/224	Retiro del reconocimiento de la organización no gubernamental Organismo de Socorro Islámico de África (E/2006/32 (Part I) y E/2006/SR.35)	12	21 de julio de 2006	209
2006/225	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/2006/32 (Part II) y E/2006/SR.35)	12	21 de julio de 2006	209
2006/226	Fechas del período de sesiones de 2007 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales y programa provisional (E/2006/32 (Part II) y E/2006/SR.35)	12	21 de julio de 2006	212
2006/227	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones de coordinación y de programas y otras cuestiones (E/2006/65, E/2006/66, E/2006/83, E/2006/SR.36 y E/2006/SR.41)	7 a) y e)	24 de julio de 2006 27 de julio de 2006	214
2006/228	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre la labor de su 14 ^a período de sesiones y programa provisional del 15 ^o período de sesiones de la Comisión (E/2006/29 y E/2006/SR.37)	13 a)	24 de julio de 2006	214

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2006/229	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones económicas y ambientales (A/61/25, E/2006/57 y E/2006/SR.37)	13 e) y k)	24 de julio de 2006	215
2006/230	Proclamación del Año Internacional de los Bosques (E/2006/42 y Corr.2 y E/2006/SR.37)	13 i)	24 de julio de 2006	215
2006/231	Fechas y lugar de celebración del séptimo período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (E/2006/42 y Corr.2 y E/2006/SR.37)	13 i)	24 de julio de 2006	215
2006/232	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 37° período de sesiones y programa provisional, fechas y documentación del 38° período de sesiones de la Comisión (E/2006/24 y E/2006/SR.37)	13 c)	24 de julio de 2006	216
2006/233	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre la labor de su 39° período de sesiones y programa provisional del 40° período de sesiones de la Comisión (E/2006/25 y E/2006/SR.37)	13 f)	24 de julio de 2006	219
2006/234	Mesa redonda de alto nivel sobre las dimensiones de género de la migración internacional (E/2006/27 y Corr.1 y E/2006/SR.38)	14 a)	25 de julio de 2006	220
2006/235	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 50° período de sesiones y programa provisional y documentación del 51° período de sesiones de la Comisión (E/2006/27 y Corr.1 y E/2006/SR.38)	14 a)	25 de julio de 2006	224
2006/236	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General y el Consejo (DP/2006/15 y DP/2006/16, E/2006/5, E/2005/34/Rev.1-E/ICEF/2005/5/Rev.1, E/2006/34 (Part I)-E/ICEF/2006/5 (Part I) y Add.1, E/2006/6-E/ICEF/2006/3, E/2006/36, E/2006/14 y E/2006/SR.40)	3 b)	26 de julio de 2006	225
2006/237	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/2006/3, E/2006/82, E/2006/L.9 y E/2006/SR.40)	14 e)	26 de julio de 2006	226
2006/238	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 44° período de sesiones y programa provisional y documentación del 45° período de sesiones de la Comisión (E/2006/26 y E/2006/SR.40)	14 b)	26 de julio de 2006	227
2006/239	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 15° período de sesiones y programa provisional y documentación del 16° período de sesiones de la Comisión (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	228

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2006/240	Elección de un miembro del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/2006/30 y E/2006/SR.41)	14 c)	27 de julio de 2006	233
2006/241	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 49º período de sesiones y programa provisional y documentación del 50º período de sesiones de la Comisión (E/2006/28 y E/2006/SR.41)	14 d)	27 de julio de 2006	233
2006/242	Informe del Comité de los Derechos del Niño (A/61/41 y Corr.1 y E/2006/SR.41)	14 g)	27 de julio de 2006	235
2006/243	Recomendaciones contenidas en el informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su quinto período de sesiones (E/2006/43, E/2006/L.18 y E/2006/SR.41)	14 h)	27 de julio de 2006	235
2006/244	Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador ante el Consejo Económico y Social presentadas por organizaciones intergubernamentales (E/2006/21, E/2006/68, E/2006/76, E/2006/87 y E/2006/SR.41)	1	27 de julio de 2006	235
2006/245	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización Mundial del Turismo (E/2006/70 and E/2006/SR.41)	1	27 de julio de 2006	236
2006/246	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cooperación regional (E/2006/15 and Add.1, E/2006/16-20 y E/2006/SR.41)	10	27 de julio de 2006	236
2006/247	Asentamientos humanos (E/2006/L.16 y E/2006/SR.41)	13 d)	27 de julio de 2006	237
2006/248	Informe del Secretario General relativo a la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica (E/2006/L.32 y E/2006/SR.42)	7 h)	27 de julio de 2006	237
2006/249	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán Sirio ocupado (A/61/67-E/2006/13 y E/2006/SR.42)	11	27 de julio de 2006	237
2006/250	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones sociales y los derechos humanos (E/2006/23, E/INCB/2005/1, E/2006/65, E/2006/80, E/2006/86, E/2006/22 y E/2006/SR.41-43)	14 a), d) y g)	27 de julio de 2006	238
2006/251	Grupo de Tareas sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones (E/2006/L.33 y E/2006/SR.43)	7 f)	28 de julio de 2006	238

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2006/252	Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/2006/32 (Parts I y II) y E/2006/SR.43)	12	28 de julio de 2006	239
2006/253	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo (E/2006/33 y E/2006/SR.43)	13 a)	28 de julio de 2006	239
2006/254	Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2006/31 y E/2006/SR.43)	13 b)	28 de julio de 2006	239
2006/255	Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su sexto período de sesiones y programa provisional de su séptimo período de sesiones (E/2006/42 and Corr.2 and E/2006/SR.43)	13 i)	28 de julio de 2006	240
2006/256	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector (E/2006/30 y E/2006/SR.43)	14 c)	28 de julio de 2006	241

Resoluciones

2006/4

Crecimiento económico sostenido para el desarrollo social, incluida la erradicación de la pobreza y el hambre

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/264, 48/162, 50/277 y 57/270 B, relativas a la función de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando también su decisión 2005/221, de 6 de julio de 2005, en que decidió examinar, en su serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 2006, el tema “Crecimiento económico sostenido para el desarrollo social, incluida la erradicación de la pobreza y el hambre”,

Reconociendo que la erradicación del hambre y de la pobreza es un objetivo fundamental que debe constituir el núcleo de las iniciativas y los programas de desarrollo integral del sistema de las Naciones Unidas, incluso los encaminados a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y reconociendo la función indispensable que cumplen esas conferencias y cumbres en la configuración de proyectos amplios de desarrollo y la determinación de objetivos comúnmente acordados,

1. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a aumentar su asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para facilitar la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y las actividades encaminadas a erradicar la pobreza y el hambre mediante enfoques amplios y multidimensionales;

2. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que lleve a cabo las evaluaciones comunes de los países y los procesos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo bajo la dirección de los gobiernos nacionales de modo que se optimice su armonización y correspondencia con las estrategias y prioridades nacionales de desarrollo, así como las iniciativas para mejorar el apoyo que se presta a las prioridades y políticas nacionales de desarrollo, y destaca que es preciso que los países se hagan plenamente responsables, partícipes y líderes de todas las etapas de esos procesos;

3. *Reconoce* la necesidad de comprender mejor las complejas vinculaciones entre el crecimiento económico y el desarrollo social y pide al Secretario General que aliente a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, con la participación de todos los interesados, según proceda, a realizar estudios y análisis a todos los niveles de las repercusiones sociales de la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

4. *Invita* a las comisiones regionales, en cooperación con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y otros procesos

regionales, según proceda, a seguir contribuyendo en el marco de sus respectivos mandatos a la aplicación y el examen de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, entre ellas el crecimiento económico sostenido para el desarrollo social, incluida la erradicación de la pobreza y el hambre;

5. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, aliente a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a examinar, en el marco de sus respectivos mandatos, los enfoques vigentes en los ámbitos del crecimiento económico y el desarrollo social para abordar y facilitar efectivamente la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, subraya a ese respecto la necesidad de que se intercambien experiencias y de que se apliquen, según proceda, las enseñanzas extraídas pertinentes y, en ese contexto, pide que éstas se señalen a la atención de los Estados Miembros y los órganos rectores competentes.

*29ª sesión plenaria
17 de julio de 2006*

2006/5

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social y conclusiones convenidas del Consejo,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que, en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2006, el Consejo haya examinado el tema “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas: aplicación de una mejor respuesta humanitaria a todos los niveles, entre otras cosas, fortaleciendo la capacidad, con especial atención a las emergencias humanitarias recientes, incluidos los grandes desastres naturales”,

Acogiendo con beneplácito también el hecho de que el Consejo haya celebrado mesas redondas sobre la violencia por motivos de género en las emergencias humanitarias y las emergencias que reciben financiación insuficiente de manera crónica,

Reconociendo la clara relación existente entre las emergencias, la rehabilitación y el desarrollo y que, para lograr una transición sin problemas del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe proporcionarse de manera que propicie la recuperación y el desarrollo a largo plazo, y que las medidas de emergencia deben considerarse un paso hacia el desarrollo a largo plazo,

Recordando a este respecto la Declaración de Hyogo¹ y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres², aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;

2. *Toma nota también* de los informes del Secretario General sobre la asistencia humanitaria y rehabilitación para El Salvador y Guatemala⁴, el fortalecimiento del socorro de emergencia y las actividades de rehabilitación, reconstrucción, y prevención tras el desastre provocado por el terremoto del Asia meridional – Pakistán⁵, y el fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción, recuperación y prevención tras el desastre provocado por el tsunami del Océano Índico⁶;

3. *Pide* al Secretario General que aliente a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan determinando y utilizando, según proceda, los recursos y expertos locales disponibles en el país afectado o sus vecinos en respuesta a las necesidades humanitarias;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que prosigan sus actividades en relación con la preparación para casos de desastre y la reducción de los riesgos de desastre y alienta a la comunidad internacional y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen las iniciativas nacionales en la materia;

5. *Pide* a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan contactos sistemáticos con las autoridades y organizaciones competentes en los planos regional y nacional para apoyar las actividades encaminadas a fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, en particular mediante programas de preparación, con miras a mejorar la idoneidad general del despliegue de recursos;

6. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debería tratar de mejorar la capacidad, los conocimientos y las instituciones existentes en el ámbito humanitario, incluso, según proceda, mediante la transferencia de tecnología y el envío de expertos a los países en desarrollo;

7. *Subraya*, a este respecto, la importancia de fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria del sector de la salud y pide a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y a todos los Estados que cooperen en la materia;

8. *Alienta* a todos los Estados a que fortalezcan su capacidad de respuesta frente a los desastres naturales y causados por el hombre, incluso mediante el establecimiento o el fortalecimiento de planes nacionales para situaciones imprevistas y la creación o el fortalecimiento, según corresponda, de instituciones de gestión de los desastres; alienta también a los Estados a que intercambien sus conocimientos y

¹ A/CONF.206/6 y Corr.1, cap. I, resolución 1.

² *Ibíd.*, resolución 2.

³ A/61/85-E/2006/81.

⁴ A/61/78-E/2006/61.

⁵ A/61/79-E/2006/67.

⁶ A/61/87-E/2006/77.

experiencias y a la comunidad internacional a que apoye las actividades nacionales en esa esfera, cuando se lo soliciten;

9. *Alienta también* a los gobiernos nacionales a que establezcan un entorno propicio para el fomento de la capacidad de las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales y comunitarias a escala local y nacional, y alienta a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones y organizaciones pertinentes a que apoyen a las autoridades nacionales en sus programas de fomento de la capacidad encaminados a aumentar la participación y contribución de las autoridades locales, las organizaciones no gubernamentales y comunitarias a escala local y nacional, en particular mediante la cooperación técnica y el establecimiento de alianzas a largo plazo fundadas en el reconocimiento del importante papel que éstas desempeñan en la prestación de asistencia humanitaria;

10. *Reconoce* la importancia de que las entidades pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que proporcionan asistencia humanitaria participen, según proceda, en la coordinación local y nacional; e invita a estas entidades a que contribuyan a mejorar la asistencia humanitaria, según corresponda;

11. *Invita* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de prestar asistencia humanitaria a que sigan esforzándose por coordinar la prestación de asistencia humanitaria con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, según proceda;

12. *Pide* al Secretario General que siga estableciendo vínculos más sistemáticos con los Estados Miembros que ofrecen recursos militares para responder a los desastres naturales a fin de determinar la disponibilidad de esos recursos e informe a la Asamblea General al respecto por conducto del Consejo Económico y Social;

13. *Recuerda* las “Directrices de 2003 sobre la utilización de recursos militares y de la defensa civil en apoyo de las actividades humanitarias de las Naciones Unidas en situaciones de emergencia complejas”⁷ y las “Directrices de 1994 para la utilización de recursos civiles y militares en operaciones de socorro en caso de catástrofe”⁸, y destaca la importancia de que se utilicen y de que las Naciones Unidas, en consulta con los Estados y otros interesados pertinentes, elaboren nuevas directrices sobre las relaciones entre civiles y militares en el contexto de las actividades humanitarias y las situaciones de transición;

14. *Reitera* la petición que hizo al Secretario General de que informase a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social de los avances logrados en el desarrollo y la mejora de los mecanismos para la utilización de la capacidad de reserva para casos de emergencia;

15. *Pide* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría que siga mejorando el análisis de la información financiera general mediante el servicio de supervisión financiera y la presentación de informes al respecto, y alienta a los Estados Miembros, los donantes multilaterales y privados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de prestar

⁷ Se puede consultar en el sitio www.reliefweb.int.

⁸ Publicación del Departamento de Asuntos Humanitarios, DHA/94/95.

asistencia humanitaria y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen información precisa y oportuna sobre las contribuciones;

16. *Alienta* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que sigan proporcionando información oportuna, por los canales existentes, sobre los resultados alcanzados en la utilización de los fondos disponibles para la asistencia humanitaria;

17. *Toma nota* de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para seguir mejorando la coordinación de su asistencia humanitaria de emergencia;

18. *Acoge con agrado* los esfuerzos por aumentar la capacidad de respuesta humanitaria de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países y el apoyo que se les presta, incluso proporcionando la capacitación necesaria, determinando los recursos necesarios y mejorando la individualización y selección de coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas para ayudar a proporcionar una respuesta oportuna, previsible y apropiada a las necesidades humanitarias y seguir mejorando las actividades de coordinación de las Naciones Unidas sobre el terreno, y pide al Secretario General que siga ocupándose de estas cuestiones;

19. *Pone de relieve* la importancia de un proceso coordinado para evaluar la experiencia adquirida en la respuesta internacional frente a una emergencia humanitaria determinada;

20. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del Fondo central para la acción en casos de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 60/124 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 2005, y aguarda con interés recibir el informe que se presentará a la Asamblea General sobre la utilización del Fondo con miras a potenciar al máximo sus efectos y mejorar su funcionamiento;

21. *Alienta* a la comunidad internacional a que preste asistencia humanitaria en proporción acorde con las necesidades y sobre la base de evaluaciones de esas necesidades, con miras a asegurar una distribución más equitativa de dicha asistencia entre las emergencias de carácter humanitario, incluidas las de larga duración, y una mejor respuesta a las necesidades de todos los sectores, y, para ello, pide a las organizaciones de las Naciones Unidas, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países, que sigan elaborando mecanismos transparentes de evaluación de las necesidades y mejorando los existentes;

22. *Destaca una vez más* la importancia de que los Estados Miembros revitalicen continuamente los debates de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social sobre las políticas y actividades de asistencia humanitaria con miras a hacerlos más pertinentes y eficientes y a incrementar sus efectos;

23. *Recomienda* a la Asamblea General que, a fin de mantener un debate más centrado en las cuestiones humanitarias, analice, en su sexagésimo primer período de sesiones, la posibilidad de reasignar al plenario de la Asamblea los subtemas de este tema relacionados con el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y el socorro en casos de desastre de las Naciones Unidas, que actualmente examina la Segunda Comisión;

24. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan reforzando la cooperación entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en cuestiones humanitarias y la coordinación de esas cuestiones, sobre la base de sus respectivos mandatos y teniendo en cuenta las ventajas comparativas de cada órgano y la complementariedad existente entre ellos;

25. *Decide* seguir utilizando marcos oficiosos, como ocurre en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios, como una oportunidad para que los Estados Miembros reciban información acerca de las cuestiones humanitarias e intercambien opiniones al respecto;

26. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe la experiencia adquirida y las prácticas recomendadas en la aplicación de los proyectos experimentales utilizando el enfoque por grupos temáticos, en consulta con los países afectados y con la participación activa de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones humanitarias;

27. *Pide también* al Secretario General que incluya los avances logrados en la aplicación y el seguimiento de la presente resolución en su próximo informe al Consejo Económico y Social y la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas.

*30ª sesión plenaria
18 de julio de 2006*

2006/6

Fortalecimiento de la capacidad estadística

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado porque a) muchos países carecen todavía de datos adecuados para i) evaluar las tendencias nacionales en el contexto de la vigilancia del progreso hacia los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluso los objetivos de desarrollo del Milenio, ii) informar de la aplicación de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y vigilar esa aplicación; y b) en muchos países que cuentan con datos falta la capacidad para utilizarlos y, en ciertos casos en que se dispone de datos, éstos no se aprovechan en el grado posible,

Afirmando que, si no se hace un esfuerzo coordinado para mejorar y mantener la capacidad estadística en muchos países en desarrollo y países con economías en transición, se pone en peligro la vigilancia efectiva del progreso hacia los objetivos de desarrollo nacionales y los convenidos internacionalmente, incluso los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reconociendo la importancia fundamental de la capacidad estadística nacional sostenible para producir indicadores fiables y oportunos del progreso de un país,

Expresando su inquietud respecto de la validez del uso por los organismos internacionales de los datos imputados, especialmente cuando no hay transparencia en su metodología,

Recordando su resolución 2000/27, de 28 de julio de 2000, en la que reafirmó la importancia de las actividades nacionales para el fomento de la capacidad estadística en todos los países, incluso mediante la capacitación en estadística, y del

apoyo internacional efectivo a los países en desarrollo y los países con economías en transición, en este contexto,

Recordando también su resolución 2005/13, de 22 de julio de 2005, en la que observó la importancia fundamental de la serie de censos de población y vivienda de 2010 a fin de reunir los datos necesarios para las actividades de seguimiento de las conferencias y cumbres internacionales, incluso la Cumbre del Milenio,

Destacando que todos los procesos de examen y seguimiento de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas deben centrar la atención en los progresos en el cumplimiento de los compromisos asumidos,

Reiterando la necesidad de que la Comisión de Estadística siga tratando de mejorar la lista de indicadores de la aplicación de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluso mediante el perfeccionamiento metodológico y técnico de los indicadores existentes,

Reiterando también la necesidad de aplicar y perfeccionar los indicadores de los medios de aplicación para evaluar el progreso hacia la consecución de los objetivos de las conferencias en la creación de un entorno favorable para el desarrollo,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos por fortalecer la capacidad estadística nacional a fin de producir estadísticas e indicadores fiables y oportunos para la vigilancia de:

- i) Las políticas y estrategias nacionales de desarrollo;
- ii) El cumplimiento de los compromisos adquiridos y el logro de todos los objetivos de desarrollo en los planos nacional, regional e internacional;

2. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas, especialmente a la División de Estadística de las Naciones Unidas y a las comisiones regionales y los organismos internacionales, a que apoyen los esfuerzos nacionales para fomentar y fortalecer la capacidad estadística nacional, especialmente la de los países en desarrollo;

3. *Alienta* el fortalecimiento de la capacidad estadística de los organismos internacionales pertinentes;

4. *Insta* a los países y a las organizaciones donantes y a la comunidad estadística internacional y regional a que apoyen a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para el fortalecimiento de la capacidad estadística a fin de sustentar el desarrollo. Deben aprovechar en forma coordinada sobre todo las actividades nacionales, regionales e internacionales existentes, y alentar otras iniciativas importantes para resolver las deficiencias importantes que puedan surgir;

5. *Exhorta* a todos los organismos internacionales, por conducto del Grupo Interinstitucional de Expertos sobre los indicadores de los objetivos de desarrollo del Milenio y con la coordinación de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y en consonancia con la orientación proporcionada por los Estados Miembros por conducto de la Comisión de Estadística, a que mejoren la cobertura, la transparencia y la información sobre todos los indicadores a fin de mejorar la base de datos sobre los objetivos de desarrollo del Milenio, entre otras cosas:

- a) Estableciendo prioridades y elaborando una estrategia para mejorar los datos para los indicadores;
- b) Determinando la forma, incluso mediante el fomento de la capacidad cuando sea necesario, de mejorar la presentación de informes de los países sobre todos los objetivos de desarrollo del Milenio;
- c) Evitando la imputación a menos que se disponga de datos nacionales concretos para apoyar imputaciones fiables tras la celebración de consultas con los países interesados y mediante metodologías transparentes,
- d) Velando por que los metadatos de apoyo satisfagan las directrices formuladas por un grupo de expertos establecido por la Comisión de Estadística con ese fin y, a este respecto, pide a la Secretaría que haga recomendaciones a la Comisión de Estadística para su examen y aprobación;

6. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución en el contexto del informe periódico sobre el fomento de la capacidad estadística que se ha de presentar en relación con el correspondiente tema del programa para que la Comisión de Estadística lo examine en su 38º período de sesiones.

*37ª sesión plenaria
24 de julio de 2006*

2006/7

Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 60/32 A y B de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 2005, en particular la referencia que en ella se hace a la situación de las mujeres y las niñas,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 1589 (2005), de 24 de marzo de 2005, y 1659 (2006), de 15 de febrero de 2006, sobre la situación en el Afganistán, y 1325 (2000) de 31 de octubre de 2000 sobre las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando asimismo su resolución 2005/8, de 21 de julio de 2005, sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General⁹;
2. *Acoge con beneplácito* la referencia que se hace a la situación de las mujeres y las niñas en las resoluciones 60/32 A y B de la Asamblea General;
3. *Invita* al Secretario General a que tenga en cuenta una perspectiva de género al preparar los informes solicitados en las resoluciones 60/32 A y B de la Asamblea General, e incluya en esos informes una sección específica y sustantiva centrada en la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán;

⁹ E/CN.6/2006/5.

4. *Pide* al Secretario General que transmita esos informes a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer en su 51º período de sesiones.

38ª sesión plenaria
25 de julio de 2006

2006/8

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo¹⁰,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹¹, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y a los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing¹² aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹³,

Recordando también su resolución 2005/43, de 26 de julio de 2005, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer¹⁴ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Recordando la importancia de la aplicación de la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad,

Expresando la necesidad urgente de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y a fin de conseguir cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

Preocupado por la grave situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, por el grave efecto de las actividades de asentamiento ilegal que sigue desarrollando Israel y la construcción ilícita del muro en el territorio palestino ocupado, incluso dentro de Jerusalén oriental y a su alrededor, y también por las graves consecuencias resultantes de las operaciones militares y sitios israelíes de zonas civiles, que han afectado desfavorablemente sus condiciones sociales y económicas y agravado la crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias,

¹⁰ E/CN.6/2006/4.

¹¹ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

¹² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹³ Véanse las resoluciones S-23/2 y S-23/3 de la Asamblea General.

¹⁴ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

Acogiendo con satisfacción el informe de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁵, sobre la cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes por negarles Israel el acceso a hospitales, informe cuyo objeto es poner fin a esa práctica israelí,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*¹⁶, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁷, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁷ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁸, y afirmando que se deben respetar esos instrumentos de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Expresando su condena de todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, que resultan heridos o pierden la vida,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para velar por la reanudación plena del proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁹, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907²⁰, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949²¹, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta asimismo* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para aliviar la grave crisis

¹⁵ A/60/324.

¹⁶ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

¹⁷ Resolución 2200 A (XXI), de la Asamblea General, anexo.

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

¹⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²⁰ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75 No. 973.

humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias y ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹¹ en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing¹² y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹³;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en su informe sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo¹⁰, y presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 51° período de sesiones, incluyendo la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

38ª sesión plenaria
25 de julio de 2006

2006/9

Futura organización y métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2005/48, de 27 de julio de 2005, en la que el Consejo acogió favorablemente los avances realizados en el examen de los métodos de trabajo de varias comisiones orgánicas e invitó a esas comisiones orgánicas y a otros órganos subsidiarios competentes que no lo hubiesen hecho a que siguiesen examinando sus métodos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, con el fin de lograr una mejor aplicación de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y a que presentasen sus informes al Consejo en 2006,

Reafirmando la responsabilidad primordial de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²²,

Reconociendo que la organización de los trabajos de la Comisión debería contribuir a impulsar la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing²³ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

²² Resoluciones S-23/2 y S-23/3 de la Asamblea General.

²³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Reconociendo además que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁴ se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Reafirmando que la incorporación de una perspectiva de género constituye una estrategia fundamental para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y destacando la función catalizadora de la Comisión en la promoción de la incorporación de una perspectiva de género,

Reconociendo la importancia de las organizaciones no gubernamentales así como de otros agentes de la sociedad civil en la promoción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y, en tal sentido, para la labor de la Comisión,

A. Métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

1. *Decide* que, a partir de su 51° período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examine un tema prioritario en cada período de sesiones, sobre la base de la Plataforma de Acción de Beijing²³ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²²;

2. *Decide también* que la Comisión siga celebrando anualmente un debate general sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y recomienda que en las declaraciones se señalen las metas y los logros alcanzados, las deficiencias y las dificultades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones anteriores formuladas en relación con el tema prioritario;

3. *Decide además* que la mesa redonda anual interactiva de alto nivel se centre en las experiencias, lecciones y prácticas recomendadas, incluidos resultados con datos de corroboración, si se dispone de ellos, en relación con el cumplimiento de los compromisos anteriores formulados en relación con el tema prioritario;

4. *Decide* que todos los años la Comisión examine la forma de agilizar el cumplimiento de los compromisos anteriores formulados en relación con el tema prioritario mediante:

a) Un grupo interactivo de expertos encargado de determinar las iniciativas normativas fundamentales para acelerar su cumplimiento;

b) Un grupo interactivo de expertos sobre fomento de la capacidad para la incorporación de una perspectiva de género en relación con el tema prioritario, sobre la base de un intercambio de experiencias nacionales y regionales, lecciones aprendidas y prácticas recomendadas, incluidos resultados con datos de corroboración, si se dispone de ellos, con la participación de expertos técnicos y estadísticos;

5. *Decide también* que en las deliberaciones anuales se adopte una decisión sobre el tema prioritario, en forma de conclusiones convenidas, negociadas por

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

todos los Estados, en las que se señalen las deficiencias y dificultades para el cumplimiento de los compromisos anteriores y se hagan recomendaciones orientadas a la adopción de medidas para todos los Estados, órganos intergubernamentales, mecanismos y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados a fin de agilizar su aplicación, a las que se dará amplia difusión en el sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, y que a su vez difundirán ampliamente todos los Estados en el ámbito nacional, según convenga;

6. *Decide además* que todos los años la Comisión evalúe los avances realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas sobre un tema prioritario en un período de sesiones anterior mediante un diálogo interactivo entre todos los Estados y los observadores a fin de determinar los medios de agilizar su aplicación, centrándose en las actividades nacionales y regionales de apoyo a la aplicación de las conclusiones convenidas incluyendo, cuando corresponda, estadísticas fiables, datos desglosados por sexo y otros datos cuantitativos y cualitativos que ilustren la supervisión y la presentación de informes;

7. *Decide* que los resultados de esta evaluación se presenten en un resumen del Presidente de la Comisión preparado en consulta con los grupos regionales, por intermedio de los miembros de la Mesa;

8. *Decide también* que la Comisión siga examinando las nuevas cuestiones, tendencias y planteamientos de las cuestiones que afectan a la situación de las mujeres o la igualdad entre las mujeres y los hombres y que requieran un examen urgente;

9. *Pide* a la Mesa de la Comisión que, antes de cada período de sesiones, señale, en consulta con todos los Estados y por conducto de sus grupos regionales, una cuestión para su examen en el seno de la Comisión, teniendo en cuenta los acontecimientos mundiales y regionales así como las actividades planificadas en las Naciones Unidas, en los casos en que sea necesario prestar mayor atención a las perspectivas de género;

10. *Decide* que esa cuestión sea tratada por un grupo interactivo de expertos que se centrará en los logros, deficiencias y dificultades mediante un intercambio de experiencias nacionales y regionales, lecciones aprendidas y prácticas recomendadas, incluidos resultados con datos de corroboración, si se dispone de ellos, y que los resultados de esas deliberaciones se presenten en un resumen del Presidente de la Comisión preparado en consulta con los grupos regionales, por intermedio de los miembros de la Mesa;

11. *Pide* que la División para el Adelanto de la Mujer, a partir del 51º período de sesiones de la Comisión, organice una mesa redonda paralela a cada período de sesiones anual con el fin de celebrar un debate preliminar sobre el tema prioritario del período de sesiones siguiente;

12. *Invita* a todas las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan concretamente de las cuestiones de género y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a que contribuyan, según corresponda, a las deliberaciones sobre el tema prioritario de la Comisión;

13. *Decide*, en vista de la importancia tradicional de las organizaciones no gubernamentales para el adelanto de la mujer que, de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1996/6, de 22 de julio de 1996, y 1996/31, de 25 de julio de 1996, que se aliente a esas organizaciones a participar en la mayor medida posible en la labor de la Comisión y en el proceso de supervisión y aplicación relacionado con la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y pide al Secretario General que disponga lo necesario para asegurar la utilización plena de las vías de comunicación existentes con las organizaciones no gubernamentales a fin de facilitar una participación de base amplia y la difusión de información;

14. *Observa con reconocimiento* la continuación de las reuniones parlamentarias anuales organizadas por la Unión Interparlamentaria, así como el programa de actividades complementarias celebradas con motivo de los períodos de sesiones de la Comisión;

15. *Invita* a las comisiones regionales a que sigan contribuyendo a la labor de la Comisión;

16. *Alienta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de incluir expertos técnicos y estadísticos, en particular de los ministerios que posean conocimientos técnicos relacionados con los temas que se examinen, así como representantes de organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil, según corresponda, en las delegaciones ante la Comisión;

17. *Pide* al Secretario General que presente anualmente a la Comisión un informe sobre el tema prioritario que incluya propuestas para posibles indicadores, elaboradas en cooperación con la Comisión de Estadística, a fin de medir los adelantos en la aplicación de medidas relacionadas con el tema prioritario;

18. *Pide también* al Secretario General que presente anualmente a la Comisión un informe sobre los adelantos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en el tema prioritario;

19. *Pide además* al Secretario General que incluya en el informe anual a la Asamblea General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el informe anual al Consejo Económico y Social sobre el examen y evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social, relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, una evaluación de los efectos del aporte de la Comisión a las deliberaciones celebradas en el sistema de las Naciones Unidas;

20. *Acoge con beneplácito* la continuación del examen bienal por la Comisión del proyecto de programa de trabajo de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer;

21. *Decide* que la Comisión, en su 53° período de sesiones, examine el funcionamiento de sus métodos de trabajo revisados, a la luz de los resultados de las deliberaciones sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social, a fin de asegurar el funcionamiento eficaz de la Comisión;

22. *Decide también* que, en su 53° período de sesiones, la Comisión examine la posibilidad de realizar en 2010 un examen y una evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

B. Temas para el período 2007-2009

23. *Decide además* que:

a) En 2007 el tema prioritario sea “La eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña” y que se evalúen los adelantos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas en el 48° período de sesiones de la Comisión sobre “El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad entre los géneros”²⁵;

b) En 2008 el tema prioritario sea “La financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” y que se evalúen los adelantos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas en el 48° período de sesiones de la Comisión sobre “La participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos, y la consolidación de la paz después de los conflictos”²⁶;

c) En 2009 el tema prioritario sea “El reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres respecto del hogar y la familia, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA” y que se evalúen los adelantos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas en el 50° período de sesiones de la Comisión sobre “Participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles”²⁷

38ª sesión plenaria
25 de julio de 2006

2006/10
Grupo Asesor Especial sobre Haití

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2004/52, de 23 de julio de 2004 y 2005/46, de 27 de julio de 2005, y su decisión 2004/322, de 11 de noviembre de 2004,

1. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Grupo Asesor Especial sobre Haití²⁸;

2. *Encomia* al Gobierno y al pueblo de Haití por el éxito de sus elecciones legislativas y presidenciales y acoge con beneplácito el apoyo prestado por la comunidad internacional en este proceso;

²⁵ Resolución 2004/11 del Consejo Económico y Social.

²⁶ Resolución 2004/12 del Consejo Económico y Social.

²⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 7 (E/2006/27-E/CN.5/2006/15), cap. I., secc. D.*

²⁸ E/2006/69 y Corr.1.

3. *Acoge con satisfacción* la prórroga del plazo del Marco de Cooperación Provisional para hacer posible la preparación de una estrategia nacional de reducción de la pobreza, y el constante apoyo prestado con arreglo a este Marco para los donantes, el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods;

4. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo Asesor Especial sobre Haití hasta el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de julio de 2007, a fin de seguir de cerca la estrategia de desarrollo a largo plazo de Haití para promover la recuperación y la estabilidad social y económica y proveer asesoramiento al respecto, prestando particular atención a la necesidad de asegurar la coherencia y la sostenibilidad del apoyo internacional a Haití, sobre la base de las prioridades nacionales de desarrollo a largo plazo y a partir del Marco de Cooperación Provisional y la próxima estrategia de reducción de la pobreza, y subrayando la necesidad de evitar la duplicación y la superposición con respecto a los mecanismos existentes;

5. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por el apoyo prestado al Grupo Asesor Especial y le pide que siga prestando apoyo adecuado a las actividades del Grupo;

6. *Pide* al Grupo Asesor Especial que, en cumplimiento de su mandato, siga cooperando con el Secretario General de las Naciones Unidas, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, incluidas la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras partes interesadas importantes;

7. *Pide* al Grupo Asesor Especial que le presente un informe sobre su labor, con recomendaciones, según proceda, en su período de sesiones sustantivo de 2007;

8. *Decide* que la labor del Grupo Asesor Especial sea examinada en el período de sesiones sustantivo de 2007, con miras a determinar si se prorrogará su mandato, sobre la base del examen por el Consejo del informe del Grupo Asesor y de la situación imperante en ese momento en Haití, teniendo debidamente en cuenta la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz.

*39ª sesión plenaria
26 de julio de 2006*

2006/11 Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2002/1, de 15 de julio de 2002, 2003/1, de 31 de enero de 2003, 2003/53, de 24 de julio de 2003, 2004/1, de 3 de mayo de 2004, 2004/59 y 2004/61, de 23 de julio de 2004, 2005/2, de 1º de marzo de 2005, y 2005/32, de 26 de julio de 2005, y su decisión 2002/304, de 25 de octubre de 2002,

Celebrando la conclusión con éxito de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales el 24 de julio de 2005 y el término oficial del período de transición y

alentando al Gobierno de Guinea-Bissau a que continúe trabajando en pro de una mayor transparencia y una mejor gobernanza,

Reconociendo la labor constante del Gobierno de Guinea-Bissau para mejorar su gestión de la administración pública y fortalecer las reformas económicas,

Expresando preocupación por la incipiente crisis alimentaria en la zona meridional del país y, a ese respecto, expresando su reconocimiento al Programa Mundial de Alimentos por su labor en curso para ayudar a los grupos de población vulnerables de Guinea-Bissau,

Celebrando el papel positivo y constructivo del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau en apoyo de los intentos del país por lograr sus objetivos de desarrollo apremiantes a corto y largo plazo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau²⁹;

2. *Invita* a la comunidad de donantes a que preste apoyo, incluso a que estudie la posibilidad de prestar, cuando corresponda, el apoyo presupuestario necesario para lograr un nivel mínimo de funcionamiento del Estado, especialmente aportando contribuciones adicionales por conducto del Fondo de Gestión Económica de Emergencia administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Observa* la importancia de que se financie el plan nacional estratégico de lucha contra la pobreza y expresa preocupación por el hecho de que las dos conferencias anteriores de mesa redonda de donantes no se celebraran según lo previsto y, en ese sentido, alienta a todos los asociados de Guinea-Bissau a que participen en la conferencia de mesa redonda de donantes prevista para el último trimestre de 2006;

4. *Reafirma* la necesidad de crear un clima propicio en Guinea-Bissau para fomentar el desarrollo sostenible en el país, expresa su apoyo a los esfuerzos de reforma económica emprendidos por Guinea-Bissau y, a ese respecto, reitera su invitación a las autoridades y a todas las partes interesadas de Guinea-Bissau para que consoliden la estabilidad política e institucional;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que mantenga su compromiso con Guinea-Bissau y, en ese sentido, decide prorrogar el mandato del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau hasta el período de sesiones sustantivo de 2007 del Consejo Económico y Social.

*39ª sesión plenaria
26 de julio de 2006*

²⁹ E/2006/8.

2006/12

Grupo Consultivo Especial sobre Burundi

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2002/1, de 15 de julio de 2002, 2003/16, de 21 de julio de 2003, 2003/50, de 24 de julio de 2003, 2004/2, de 3 de mayo de 2004, 2004/59 y 2004/60, de 23 de julio de 2004, 2005/1, de 1º de marzo de 2005, y 2005/33, de 26 de julio de 2005, y su decisión 2003/311, de 22 de agosto de 2003,

1. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Grupo Consultor Especial sobre Burundi³⁰;
2. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno y al pueblo de Burundi por la conclusión satisfactoria de la transición política;
3. *Encomia* al Gobierno de Burundi por sus esfuerzos por consolidar la autoridad de las instituciones afectadas y participar en la recuperación económica y social;
4. *Expresa su preocupación* por el alto grado de vulnerabilidad de la población de Burundi, especialmente los refugiados que regresan al país, encomia a los donantes por su continua prestación de asistencia humanitaria y los alienta a que proporcionen fondos para responder a los llamamientos unificados de las Naciones Unidas para 2006, especialmente en lo que respecta al plan elaborado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para situaciones imprevistas relacionadas con el regreso de refugiados;
5. *Encomia* a las autoridades de Burundi por preparar un programa de emergencia y concluir el documento de estrategia de lucha contra la pobreza y el plan de tres años para su aplicación;
6. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que siga manteniendo conversaciones de paz para lograr una paz y estabilidad permanentes en Burundi;
7. *Encomia* al Gobierno de Burundi por sus esfuerzos por mejorar la gobernanza y, en este sentido, lo alienta a que prosiga su lucha contra la corrupción;
8. *Encomia* a los donantes que han incrementado su apoyo a Burundi y pide que se desembolsen rápidamente los fondos prometidos en la conferencia de asociados para el desarrollo, celebrada en Bujumbura el 28 de febrero de 2006;
9. *Invita* a los países donantes y a las instituciones interesadas a que participen en la conferencia de donantes que organizará el Gobierno de Burundi y que se celebrará en Bujumbura en el tercer trimestre de 2006, a que colaboren con el Comité Nacional para la Coordinación de la Ayuda, establecido por el Gobierno con objeto de intensificar el diálogo con los donantes, y a que apoyen al Gobierno con medidas y recursos adecuados, en particular, cuando proceda, a que consideren la posibilidad de prestar apoyo presupuestario directo;
10. *Encomia* al Grupo Consultivo Especial por su labor innovadora y constructiva en apoyo de Burundi, y acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de Consolidación de la Paz de atender a las necesidades de Burundi;

³⁰ E/2006/53.

11. *Decide* dar por terminado el mandato del Grupo Consultivo Especial sobre Burundi.

*39ª sesión plenaria
26 de julio de 2006*

2006/13

Evaluación de los grupos consultivos especiales del Consejo Económico y Social sobre los países africanos que salen de situaciones de conflicto

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2003/50, de 24 de julio de 2003, y 2004/59, de 23 de julio de 2004,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la evaluación de los grupos consultivos especiales del Consejo Económico y Social sobre los países africanos que salen de situaciones de conflicto³¹;

2. *Encomia* la labor innovadora y constructiva de los grupos consultivos especiales destinada a promover la prestación internacional de apoyo a Guinea-Bissau y Burundi y a sensibilizar a una amplia variedad de asociados para el desarrollo respecto de sus necesidades concretas mediante el enfoque de colaboración adoptado por los grupos consultivos especiales;

3. *Encomia también* a los grupos consultivos especiales por promover un enfoque global de la estabilidad política y el desarrollo económico y social, basado en un enfoque integrado del socorro, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, así como por fomentar la interacción y la coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instancias que trabajan en los países afectados;

4. *Acoge con beneplácito* el aumento de la colaboración entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, fomentado por los grupos consultivos especiales, y alienta a una mayor coordinación con esos organismos;

5. *Exhorta* a las autoridades nacionales de Guinea-Bissau y Burundi y a sus asociados para el desarrollo a que estudien con atención las recomendaciones formuladas por los grupos consultivos especiales sobre la elaboración de un plan a largo plazo para el desarrollo de esos países;

6. *Invita* a la comunidad de donantes a que cumpla las promesas de aportar fondos para apoyar a los países afectados, entre otros medios, por conducto de los llamamientos unificados de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria, y a que, cuando corresponda, estudie la posibilidad de prestar apoyo presupuestario directo para garantizar que las poblaciones afectadas reciban beneficios concretos y para sostener los esfuerzos de consolidación de la paz;

³¹ E/2006/64.

7. *Reconoce* el valor de la experiencia aportada por los grupos consultivos especiales y decide señalar esa experiencia a la atención de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

39ª sesión plenaria

26 de julio de 2006

2006/14

Progresos logrados en la aplicación de la resolución 59/250 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 59/250 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2004, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 2005/7, de 20 de julio de 2005,

Haciendo hincapié en la importancia de la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales, mediante la cual la Asamblea General establece orientaciones normativas fundamentales a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para las modalidades de cooperación, para el desarrollo a nivel de los países del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando su función de proporcionar coordinación y guía al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para asegurar que esas orientaciones normativas se apliquen en todo el sistema de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/227, de 24 de mayo de 1996, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003,

Reafirmando también que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, y su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de desarrollo de los países receptores, y que esas actividades se realizan en beneficio de los países receptores, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Destacando que el propósito de la reforma es hacer que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sea más eficiente y eficaz al apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, en función de sus estrategias nacionales de desarrollo, y destacando también que las iniciativas de reforma deben aumentar la eficiencia organizativa y obtener resultados concretos en materia de desarrollo,

Haciendo hincapié en que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben ser examinadas y valoradas en función de su repercusión en los países receptores como contribuciones destinadas a promover su capacidad para lograr la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³²;

Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre las opciones y modalidades de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas³³;

3. *Reconoce* la importancia de seguir examinando las opciones y modalidades de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, con el propósito de movilizar, con carácter voluntario, recursos apropiados, con inclusión de los recursos básicos, a fin de aumentar su fiabilidad y previsibilidad en relación con el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio;

4. *Subraya* que el aumento de los fondos para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, debe ir acompañado de una mejora de la calidad y la prestación de la asistencia, la simplificación y la armonización de los procesos operacionales, la reducción del costo de las transacciones, un uso más eficaz de los recursos y una mayor implicación de cada país en las actividades;

5. *Hace hincapié* en que el aumento de las contribuciones financieras al sistema de las Naciones Unidas es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, y, a ese respecto, reconoce que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el aumento de la eficacia, la eficiencia y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la obtención de resultados concretos en la prestación de asistencia a los países en desarrollo con miras a erradicar la pobreza y lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible mediante las actividades operacionales para el desarrollo y la financiación general del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

6. *Destaca* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen siendo la base sólida de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y, a ese respecto, observa que el aumento global de los recursos básicos no se ha mantenido y que en 2004 el volumen total de esos recursos disminuyó en algunas partes del sistema, y observa asimismo que no se han alcanzado algunos de los objetivos de los marcos y estrategias de financiación multianual de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas;

7. *Observa* que la utilización creciente de los recursos complementarios para fines estrictamente especificados reduce la influencia de los órganos ejecutivos y puede redundar en la fragmentación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y, por tanto, disminuir su eficacia;

8. *Observa también* el establecimiento de los fondos fiduciarios temáticos vinculados a los marcos y las estrategias de financiación de determinados organismos por los respectivos órganos rectores como modalidad de financiación destinada a complementar a los recursos básicos, reconociendo al mismo tiempo que

³² E/2006/58.

³³ A/60/83-E/2005/72.

los recursos complementarios no son un sustituto de los recursos básicos y que las contribuciones de uso general son de suma importancia para la coherencia y la armonización de las actividades operacionales para el desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presente, con miras a los preparativos de la revisión trienal amplia de la política de 2007, una perspectiva global de los costos bienales del puesto de coordinador residente y de sus actuales mecanismos de financiación;

10. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a los datos estadísticos detallados sobre las actividades operacionales para el desarrollo en 2004³⁴, así como de la nota del Secretario General sobre el examen de las tendencias y perspectivas de la financiación de la cooperación para el desarrollo³⁵;

11. *Pide* al Secretario General que, para comprender mejor las tendencias de la financiación del sistema de desarrollo y del sector humanitario de las Naciones Unidas, siga depurando los datos que figuran en el informe, a fin de que las entidades del sistema de las Naciones Unidas hagan un esfuerzo concertado para normalizar los datos y las prácticas estadísticas que reflejan la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo, estableciendo incluso una distinción más clara entre las contribuciones para apoyar la asistencia humanitaria y la cooperación para el desarrollo a largo plazo encauzadas por conducto de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría de las Naciones Unidas, en colaboración con las organizaciones depositarias de la información y las estadísticas pertinentes, de ser necesario;

12. *Observa* la importancia de mejorar la previsibilidad, la sostenibilidad y el aumento de los fondos y, en ese contexto, observa que la mayor parte de los fondos, programas y organizaciones de las Naciones Unidas han introducido marcos y estrategias multianuales de financiación y pide al Secretario General que, con miras a la revisión trienal amplia de la política de 2007, facilite información sobre la situación respecto del uso, la eficiencia y la armonización de esos instrumentos;

Fomento de la capacidad nacional

13. *Subraya* que los países en desarrollo, en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, deben recibir apoyo del sistema de las Naciones Unidas para la creación y la ampliación de su capacidad nacional, de conformidad con sus necesidades, con objeto de fortalecer el liderazgo y la participación de los países respecto de la asistencia externa y la coordinación de la ayuda en apoyo de sus estrategias nacionales de desarrollo, incluso reforzando su capacidad para aprovechar mejor las diversas modalidades de ayuda, incluidos los enfoques sectoriales y el apoyo presupuestario;

14. *Subraya también* la necesidad de que las Naciones Unidas realicen un esfuerzo sistemático y amplio de creación de capacidad que permita apoyar la preparación y la ejecución de estrategias nacionales de desarrollo, que deben beneficiarse de la relación más estrecha que existe entre la labor normativa del sistema de las Naciones Unidas y sus actividades operacionales;

³⁴ A/61/77-E/2006/59.

³⁵ E/2006/60.

15. *Observa* el establecimiento de un grupo de trabajo sobre el fomento de la capacidad en el marco del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, a ese respecto, espera que mejore la eficacia de los equipos de las Naciones Unidas en los países para promover el fomento de la capacidad y la participación de los países en desarrollo en el proceso de desarrollo, expresando al mismo tiempo preocupación por la baja calidad de los informes presentados en el sistema de las Naciones Unidas sobre la evaluación y los resultados de las medidas adoptadas para asegurar la sostenibilidad de las actividades de creación de capacidad, en particular acerca de la ejecución nacional y del uso de especialistas y tecnologías nacionales, y, a ese respecto, pide al Secretario General que informe sobre los progresos logrados en el uso de los mecanismos existentes de presentación de informes;

16. *Reitera* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe asegurarse de que, en la mayor medida posible, sean los países los que ejecuten esas actividades y se utilicen en ellas los especialistas de las tecnologías nacionales disponibles, como norma de la realización de las actividades operacionales, y en ese contexto, toma nota de las decisiones adoptadas por algunos órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas para fortalecer las modalidades de aplicación de la ejecución nacional;

17. *Toma conocimiento* de las diversas actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para promover la creación de capacidad de los países en desarrollo, pero reconoce que esos países, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, en particular los objetivos de desarrollo del Milenio, deben tener acceso a las tecnologías nuevas y emergentes, especialmente las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo que exige que haya transferencia de tecnología, cooperación técnica y fomento y desarrollo de la capacidad científica y tecnológica para participar en el perfeccionamiento de esas tecnologías y su adaptación a las condiciones locales y, a ese respecto, insta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que garanticen la promoción y transferencia de tecnologías nuevas y emergentes a los países en desarrollo;

Costos de transacción y eficiencia

18. *Toma conocimiento también* de los esfuerzos realizados por los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para examinar la manera de simplificar aún más sus normas y procedimientos y, en ese contexto, asignar alta prioridad a la cuestión de la simplificación y la armonización, y toma nota conocimiento además de las medidas adoptadas, por ejemplo, la promoción de la utilización compartida de servicios comunes de apoyo, incluido el desarrollo de procedimientos bancarios, administrativos y financieros; el acuerdo de la Junta de Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas sobre la coordinación en cuanto a las definiciones y los principios armonizados para la recuperación de los gastos; así como el establecimiento de las primeras oficinas conjuntas experimentales y de diversas disposiciones para acoger a los organismos sin representación y a los organismos que ejecutan programas de menor amplitud por conducto de los organismos que cuentan con representación, de conformidad con sus respectivos mandatos;

19. *Alienta* a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos, en consulta con los

gobiernos nacionales y de conformidad con sus necesidades y prioridades, en particular para racionalizar su presencia en el país utilizando locales e instalaciones comunes, seguir aplicando el modelo de oficina conjunta, cuando proceda; promover la utilización compartida de servicios comunes de apoyo, incluidos la seguridad, la tecnología de la información, las telecomunicaciones, los servicios de viajes, los servicios bancarios y los procedimientos administrativos y financieros en particular para las adquisiciones, proceder a armonizar los principios de la política de recuperación de los gastos, incluida la recuperación total de los gastos, adaptar las estructuras regionales de apoyo técnico y las oficinas regionales a nivel de las sedes, incluso en lo referente a su alcance regional, adoptar nuevas medidas de simplificación y armonización, y seguir supervisando y evaluando la experiencia adquirida y las lecciones extraídas;

Sistema de evaluación común para los países y Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

20. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados hasta la fecha por el sistema de las Naciones Unidas en el uso del sistema de evaluación común para los países y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el fin de lograr una mayor coherencia programática a nivel de los países dentro del sistema, en armonía con las prioridades nacionales y promover el trabajo en equipo entre las organizaciones del sistema;

21. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a promover un enfoque más incluyente a fin de prestar asistencia a los países en desarrollo para que recaben información sobre los conocimientos técnicos y los servicios disponibles en el sistema así como sobre la mejor forma de acceder a los mismos, en particular en los organismos sin representación, y, a ese respecto, pide que se fortalezcan y se utilicen con eficacia determinadas disposiciones, como la gestión de conocimientos en todo el sistema;

22. *Reconoce* que a los coordinadores residentes, en el cumplimiento de su obligación de asegurar una coordinación efectiva y eficiente de las actividades operacionales, les incumbe la responsabilidad de informar, consultando periódicamente a los gobiernos nacionales, a las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas sobre las oportunidades existentes, de conformidad con sus mandatos respectivos, para su posible participación en los procesos de desarrollo en los países;

23. *Observa* los progresos realizados respecto de la elaboración de procesos e instrumentos de programación simplificados, así como de los esfuerzos encaminados a mejorar la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en los países para desarrollar programas conjuntos con objetivos estratégicos que respondan a la demanda y que estén basados en los resultados, de conformidad con las prioridades nacionales y, a ese respecto, alienta a que se evalúen las enseñanzas obtenidas y la experiencia adquirida;

24. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones de Bretton Woods a que sigan estudiando la forma de mejorar su diálogo, en plena consonancia con las prioridades de los gobiernos de los países receptores, para asegurar una mayor coherencia entre los marcos estratégicos usados en los países;

Sistema de coordinadores residentes

25. *Reafirma* que el sistema de coordinadores residentes, en el marco de la participación nacional en los programas, puede desempeñar un papel fundamental en el funcionamiento efectivo y eficaz del sistema de las Naciones Unidas en los países, incluso en la formulación de la evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que es un instrumento clave para la coordinación eficiente y eficaz de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y pide al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, los organismos especializados y la Secretaría, que refuerce su apoyo al sistema de coordinadores residentes;

26. *Toma nota* a este respecto de los informes sobre la mejor capacitación impartida a los coordinadores residentes e insta a que se continúen examinando esas y otras propuestas sobre el apoyo al sistema de coordinadores residentes;

27. *Pide* que se acelere la elaboración y aplicación de un sistema amplio de rendición de cuentas para los coordinadores residentes, así como de instrumentos y procedimientos de evaluación del rendimiento de los coordinadores residentes;

28. *Reitera* la necesidad de velar por que el sistema de coordinadores residentes funcione en forma participativa, colegiada y responsable;

Capacidad del sistema de las Naciones Unidas en los países

29. *Reitera también* la necesidad de que la variedad y el nivel de conocimientos y experiencia reunidos por el sistema de las Naciones Unidas en los países guarden proporción con los que son necesarios para cumplir las prioridades establecidas en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo de los respectivos países, con arreglo a las estrategias y planes de desarrollo nacionales, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, cuando los haya, y que correspondan a las necesidades y los requisitos de apoyo técnico y de fomento de la capacidad de los países en desarrollo;

30. *Subraya* la importancia de reducir la carga administrativa y burocrática a nivel de los países en el diseño y la prestación de la asistencia para el desarrollo sobre las entidades del sistema de las Naciones Unidas y los países beneficiarios, con el fin de optimizar el impacto de dicha asistencia en el proceso de desarrollo de los países;

Evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo

31. *Destaca* la importancia de la participación y el liderazgo nacionales en el proceso de evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo, y de la creación de capacidades de evaluación nacionales, entre otras cosas, por conducto del proceso intergubernamental que tiene por objeto impartir una orientación coherente a los fondos y programas de las Naciones Unidas así como a los organismos especializados, y destaca además la importancia de la independencia e imparcialidad de la función de evaluación dentro del sistema de las Naciones Unidas;

32. *Toma nota* de la aprobación en 2005 de las reglas y normas de evaluación que ha de aplicar el sistema de las Naciones Unidas por conducto del Grupo de

Evaluación de las Naciones Unidas, lo que constituye un aporte al fortalecimiento de la evaluación como función del sistema de las Naciones Unidas;

33. *Toma nota también* de la aprobación por algunas organizaciones de las Naciones Unidas de políticas de evaluación formuladas sobre la base de las normas y reglas de evaluación aprobadas por el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas y confía en que se sigan haciendo progresos a ese respecto;

34. *Recuerda* la necesidad de que se realicen evaluaciones nacionales del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo al final del ciclo de programación, sobre la base de la matriz de resultados del Marco, con la plena participación y bajo la dirección del gobierno beneficiario;

Dimensión regional

35. *Toma conocimiento* de las iniciativas y los esfuerzos realizados por diversos fondos, programas y organismos para descentralizar y regionalizar sus actividades con objeto de mejorar su eficiencia y su capacidad de responder a las necesidades nacionales;

36. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aliente a los fondos, programas y organismos a que traten de encontrar, en el marco de sus actividades de descentralización y regionalización, sinergias y complementariedades recíprocas y con las comisiones regionales;

37. *Pide* al Secretario General que proporcione, con vistas a los preparativos de la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales en 2007, información sobre los progresos alcanzados en la armonización de la cobertura regional de las oficinas regionales y las estructuras regionales de apoyo técnico de los fondos, programas y organismos;

Cuestiones de género

38. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para incorporar una perspectiva de género y alcanzar la igualdad entre los géneros en los programas por países, los instrumentos de planificación y los programas sectoriales;

39. *Toma nota también* de que los exámenes recientes de los mecanismos de rendición de cuentas han detectado ciertas deficiencias persistentes en los métodos de seguimiento de las asignaciones y los gastos destinados al logro de la igualdad entre los géneros en el sistema de las Naciones Unidas;

40. *Reconoce* que las metas relacionadas con el género aún no se han cumplido en la contratación de coordinadores residentes y que sería preciso tomar nuevas medidas a ese respecto, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas en ese contexto a que redoble sus esfuerzos, teniendo debidamente en cuenta la representación de mujeres de los países en desarrollo y teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa;

La cooperación Sur-Sur y el fomento de la capacidad nacional

41. *Hace* un llamamiento a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para que presten más apoyo a la cooperación Sur-Sur;

42. *Reitera* la necesidad de movilizar recursos adicionales para mejorar la cooperación Sur-Sur, incluso de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de los donantes, y mediante la cooperación triangular;

43. *Reconoce* que, aunque la mayoría de las entidades de las Naciones Unidas cuentan con coordinadores para promover la cooperación Sur-Sur, se necesitan normas uniformes para el intercambio de información entre las entidades de las Naciones Unidas que permitan obtener una visión general a nivel de todo el sistema de los progresos alcanzados a ese respecto;

Transición del socorro al desarrollo

44. *Toma nota* de la labor que se viene realizando en el sistema de las Naciones Unidas con respecto a la compleja cuestión de la transición del socorro al desarrollo con objeto de que el sistema de las Naciones Unidas, la comunidad de desarrollo en general y el Estado afectado aborden la transición con una respuesta y una estrategia coherentes;

45. *Alienta además* a que se realicen esfuerzos para aumentar los niveles de capacidad nacional durante la transición del socorro al desarrollo, entre otras cosas, adoptando políticas que permitan aumentar sistemáticamente la capacidad;

46. *Toma conocimiento* de la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Secretaría de las Naciones Unidas y la Oficina del Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas para elaborar un programa conjunto con el propósito de proporcionar apoyo común en materia de coordinación durante la transición en forma institucionalizada, y pide que se le presente más información sobre los progresos alcanzados a ese respecto;

47. *Alienta* al Coordinador del Socorro de Emergencia a que establezca una estrecha coordinación con las autoridades nacionales con el fin de utilizar en forma óptima la capacidad nacional disponible en la labor de socorro;

48. *Hace un llamamiento* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para que redoblen sus esfuerzos, cuando corresponda y teniendo debidamente en cuenta los datos nacionales, para armonizar la recopilación de datos y la gestión de la información durante la etapa de transición del socorro al desarrollo, y a que pongan esa información a disposición del Estado Miembro interesado;

49. *Hace un llamamiento también* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para que presten apoyo a las actividades nacionales orientadas a la recopilación de datos y la evaluación de información mediante el fomento de la capacidad y la cooperación técnica;

50. *Destaca* la necesidad de destinar recursos suficientes, en forma sostenida y oportuna, a la etapa de recuperación en las situaciones de transición del socorro al desarrollo;

Directrices para la próxima revisión trienal amplia de la política

51. *Pide* al Secretario General que centre el análisis para la revisión trienal amplia de la política en 2007, en el contexto de la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio, en lo siguiente:

a) El estado de aplicación de las medidas necesarias establecidas por la Asamblea General en su resolución 59/250;

b) La evaluación de la eficiencia y eficacia de la asistencia que el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas proporciona a los países en desarrollo con el fin de prestar apoyo a sus esfuerzos por erradicar la pobreza y por lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible;

c) El examen de las medidas concretas adoptadas y los progresos alcanzados por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para velar por la participación y el liderazgo de los países en las actividades operacionales de las Naciones Unidas, incluso mediante su armonización con las actividades y las prioridades nacionales y la identificación de las nuevas medidas necesarias a este respecto, para su examen por los Estados Miembros;

d) La determinación de las medidas y acciones necesarias para mejorar aún más la coherencia, la eficiencia y la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas a nivel de los países y a nivel regional, incluso el establecimiento, cuando corresponda, de metas cuantificables y con plazos definidos, toda vez que ello sea posible;

e) La determinación de nuevos modos de fortalecer los esfuerzos desplegados por el sistema de las Naciones Unidas para aumentar la capacidad a fin de ayudar a los países en desarrollo a erradicar la pobreza y lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible;

f) La evaluación permanente de la medida en que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos institucionales, han incorporado una perspectiva de género en sus programas por países, sus instrumentos de planificación y sus programas sectoriales, y han articulado objetivos y metas específicas a nivel de los países en esta esfera, de conformidad con las estrategias de desarrollo nacionales;

g) Las enseñanzas obtenidas a partir de las experiencias con el proceso de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como opciones y recomendaciones para su ulterior mejoramiento;

h) Los medios de mejorar el apoyo a la cooperación Sur-Sur y aumentar su eficacia en lo tocante al desarrollo;

i) La suficiencia, previsibilidad y estabilidad a largo plazo de la financiación de las Naciones Unidas para el desarrollo, en vista de las dificultades que plantea a los países en desarrollo y a la comunidad internacional el logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, y la propuesta de nuevas medidas, y la identificación de medios de garantizar una financiación suficiente, previsible y estable mediante la evaluación de la medida en que el mayor uso de instrumentos de

gestión y programación basados en los resultados y de marcos y estrategias de financiación multianuales han contribuido a ello;

j) La evaluación de la suficiencia de los recursos humanos disponibles dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular a nivel de los países, para apoyar las actividades y prioridades nacionales, entre ellas el fomento de la capacidad nacional;

k) La evaluación de las medidas adoptadas y la determinación de nuevas medidas para prestar apoyo al sistema de coordinadores residentes y mejorar su idoneidad, responsabilidad y eficiencia con el fin de aplicar una estrategia eficaz de las Naciones Unidas a nivel de los países, en consonancia con las prioridades nacionales;

l) La determinación de opciones para alentar a las personas mejor calificadas a que se presenten al puesto de coordinador residente;

m) La determinación de los resultados obtenidos y las experiencias adquiridas a nivel de los países a partir de las actividades de evaluación, y su utilización, cuando corresponda, para mejorar los resultados en materia de desarrollo y aumentar la coherencia, eficacia y calidad de la programación a nivel de los países;

n) La determinación de nuevas medidas necesarias para racionalizar y fortalecer el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de velar por una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo.

*40ª sesión plenaria
26 de julio de 2006*

2006/15 Promoción del empleo de los jóvenes

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno, expresada en la Declaración del Milenio³⁶, de formular y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes de todo el mundo la posibilidad real de encontrar un trabajo digno y productivo, y en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³⁷ de hacer que los objetivos del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, en particular las mujeres y los jóvenes, sean una meta fundamental de sus políticas nacionales e internacionales y de sus estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza, como parte de su esfuerzo por alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando y reafirmando los compromisos relativos al empleo de los jóvenes contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas desde 1990 y sus procesos de seguimiento,

Recordando la resolución 54/120 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, en la que la Asamblea tomó nota con reconocimiento de la Declaración de Lisboa sobre políticas y programas relativos a la juventud, aprobada en la

³⁶ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

³⁷ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

Conferencia Mundial de Ministros responsables de la Juventud de 1998³⁸, que había establecido importantes compromisos relativos al empleo de los jóvenes, y recordando también las resoluciones de la Asamblea 56/117, de 19 de diciembre de 2001, y 57/165, de 18 de diciembre de 2002,

Reconociendo que los jóvenes representan un recurso importante para alcanzar el crecimiento económico sostenible y el desarrollo social, y expresando su profunda preocupación por la magnitud del desempleo y el subempleo y el efecto desproporcionado que tienen en los jóvenes de todo el mundo, así como sus graves consecuencias para el futuro de nuestras sociedades,

Reconociendo también que corresponde a los gobiernos la responsabilidad primordial de educar a los jóvenes, alentarlos a que procuren capacitarse para aumentar sus posibilidades de encontrar empleo y crear un entorno propicio que promueva el empleo de los jóvenes,

Reconociendo asimismo la necesidad de promover, proteger y respetar plenamente los derechos básicos de los trabajadores jóvenes, definidos en instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo y otros instrumentos internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo al análisis y la evaluación global de los planes de acción nacionales sobre el empleo de los jóvenes³⁹;

2. *Toma nota también* del informe de la Comisión Económica para África titulado *Economic Report on Africa, 2005: Meeting the Challenges of Unemployment and Poverty in Africa*⁴⁰;

3. *Toma nota además* de las disposiciones pertinentes sobre el empleo que figuran en la Declaración de Mar del Plata de 5 de noviembre de 2005, aprobada en la Cuarta Cumbre de las Américas, y de las conclusiones de la Presidencia del Consejo de Europa de 23 de marzo de 2005, en que se acordó que el Pacto Europeo sobre los Jóvenes fuera parte integrante de la estrategia de Lisboa;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a que preste apoyo técnico y en materia de fomento de la capacidad a los países en desarrollo, según proceda, en apoyo de las estrategias nacionales de desarrollo, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, cuando los haya, incorporando el empleo de los jóvenes en las estrategias generales de desarrollo;

5. *Alienta* a los gobiernos que hayan preparado estudios y planes de acción nacionales sobre el empleo de los jóvenes a que continúen con su aplicación, y alienta también a los gobiernos que no hayan preparado aún sus estudios, planes de acción nacionales o informes sobre los progresos realizados a que lo hagan lo antes posible;

6. *Alienta también* a los gobiernos a que preparen planes de acción nacionales mediante la colaboración entre órganos gubernamentales, organizaciones juveniles representativas, organizaciones de empresarios y de trabajadores y de la sociedad civil; a que promuevan asociaciones entre las autoridades públicas, el

³⁸ Véase WCMRY/1998/28, cap. I, resolución 1.

³⁹ A/60/133.

⁴⁰ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.05.II.K.9.

sector privado, las instituciones educativas y la sociedad civil; y a que integren esos planes de acción en programas nacionales de desarrollo más generales, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, cuando los haya, a fin de crear una metodología para evaluar esos planes y estrategias y determinar en ella, en forma de prioridades, los recursos necesarios para su aplicación;

7. *Alienta además* a los gobiernos a que contribuyan al posible desarrollo por parte de los órganos intergubernamentales apropiados de las Naciones Unidas de nuevos indicadores orientados a la formulación de políticas a fin de supervisar y evaluar mejor los progresos realizados en sus planes de acción nacionales, e invita a la Red de Empleo de los Jóvenes a que contribuya a ese proceso, teniendo en cuenta a los jóvenes, incluidos los estudiantes y los que están desempleados, los subempleados, los que trabajan en la economía no estructurada o los que simplemente puedan haber quedado al margen del mercado laboral;

8. *Insta* a los gobiernos a que consideren el empleo de los jóvenes una parte integrante de sus estrategias generales para el desarrollo y la seguridad colectiva y, en ese contexto, a que presten una atención renovada al compromiso de la Declaración del Milenio³⁶ relativo a un trabajo digno y productivo para los jóvenes como elemento fundamental para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;

9. *Renueva* la invitación que figura en las resoluciones de la Asamblea General 57/165, de 18 de diciembre de 2002, y 58/133, de 22 de diciembre de 2003, a la Organización Internacional del Trabajo a que, en colaboración con la Secretaría de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y otros organismos especializados competentes, en el contexto de la Red de Empleo de los Jóvenes, preste ayuda y apoyo a los gobiernos que lo soliciten para elaborar estudios y planes de acción nacionales y a ponerlos en práctica;

10. *Alienta* a los gobiernos a que mejoren la educación, la capacitación, la movilidad, la integración profesional y la inclusión social de los jóvenes y a que, cuando proceda, promuevan la capacidad empresarial y faciliten la conciliación de la vida familiar y la vida laboral, a fin de apoyar la integración de los jóvenes en el mercado laboral;

11. *Alienta también* a los gobiernos a que faciliten la interacción entre las instituciones educacionales y los sectores público y privado a fin de prevenir el desempleo y el bajo rendimiento de las inversiones en capacitación que se producen como consecuencia del desajuste de la preparación y, a este respecto, pide a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que presten apoyo técnico a programas nacionales y regionales como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁴¹ y otros grupos económicos regionales a fin de facilitar la integración entre los sectores público y privado;

12. *Subraya* que el aprendizaje extraescolar y no convencional son elementos complementarios del proceso de educación y son instrumentos útiles para facilitar la transición de la educación al empleo;

13. *Invita* a que nuevos países y organizaciones asociadas se unan a la Red de Empleo de los Jóvenes, alienta a los países que impulsan la iniciativa de la Red a que potencien la labor de ésta como mecanismo de intercambio, apoyo y examen recíproco y, a fin de seguir mejorando ese mecanismo, invita a la Organización

⁴¹ A/57/304, anexo.

Internacional del Trabajo, en estrecha colaboración con la Secretaría de las Naciones Unidas y el Banco Mundial, en el marco de la Red de Empleo de los Jóvenes, a que actualice periódicamente el análisis y la evaluación global de los progresos realizados en la preparación y aplicación de los estudios y planes de acción nacionales sobre el empleo de los jóvenes;

14. *Recomienda* que el Grupo Consultivo de Jóvenes de la Red de Empleo de los Jóvenes se refuerce de forma que, además de su función de asesoramiento general, pueda desempeñar un papel más activo a nivel nacional por conducto de las organizaciones de jóvenes que lo integran para apoyar la elaboración y ejecución de planes de acción nacionales;

15. *Alienta* a los gobiernos a que promuevan la participación de las organizaciones nacionales de jóvenes en la labor de apoyo a la elaboración y ejecución de sus planes de acción nacionales sobre el empleo de los jóvenes;

16. *Observa con reconocimiento* que algunos Estados Miembros han proporcionado servicios de expertos y recursos económicos para apoyar las actividades de la Red de Empleo de los Jóvenes, e invita a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que colaboren con la Red en apoyo de las medidas adoptadas a escala nacional en el marco de la Red;

17. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe amplio sobre la aplicación del grupo de cuestiones titulado “La juventud en la economía mundial” del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes⁴², que se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2007, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 45º período de sesiones, información sobre la aplicación de la presente resolución, incluido el progreso realizado por la Red de Empleo de los Jóvenes.

40ª sesión plenaria
26 de julio de 2006

2006/16

Convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 56/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, por la que la Asamblea estableció un comité especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas para que examinase propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y

⁴² Resolución 50/81 de la Asamblea General, anexo.

teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social,

Recordando también su resolución 2005/10, de 21 de julio de 2005, relativa a la elaboración de una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

Recordando además la resolución 60/232 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2005,

Reafirmando el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

Convencida de la contribución que a ese respecto aportará una convención y celebrando el firme apoyo de la comunidad internacional a una convención de esta naturaleza, así como la participación ininterrumpida en su elaboración,

Reconociendo la firme adhesión de los gobiernos y las medidas positivas que han adoptado para proteger y promover los derechos y la dignidad intrínsecos de las personas con discapacidad, incluidas la colaboración y la cooperación en los planos regional e internacional, con el fin de fortalecer la capacidad nacional y apoyar las iniciativas nacionales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todas las regiones,

Expresando su satisfacción por las importantes contribuciones que todos los directamente interesados han hecho hasta ahora a la labor del comité especial,

1. *Acoge con satisfacción* los avances logrados en el séptimo período de sesiones del comité especial en relación con las negociaciones sobre un proyecto de convención, e invita a los Estados Miembros y a los observadores a que sigan participando activa y constructivamente en el comité a fin de ultimar el proyecto de convención y someterlo con carácter prioritario a la aprobación de la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que siga contribuyendo al proceso de negociación de un proyecto de convención internacional, teniendo en cuenta su ámbito de competencia y el efecto positivo que tendría una convención en la promoción de un enfoque del desarrollo social que incluya a todos;

3. *Acoge favorablemente* las contribuciones de la Relatora Especial sobre Discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social al proceso de elaboración de un proyecto de convención, y le pide que siga contribuyendo a las actividades del comité especial sobre la base de la experiencia adquirida en la supervisión de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad⁴³;

4. *Pide* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan apoyando la labor del comité especial, y subraya la importancia de mantener la cooperación y la coordinación entre ambas entidades a fin de

⁴³ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

proporcionar apoyo sustantivo y técnico al comité y fomentar la concienciación del público en relación con su labor, incluida la colaboración con la Relatora Especial;

5. *Pide* a los organismos, órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas que sigan participando, según proceda, en el comité especial y contribuyendo a su labor;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales que se ocupan de las personas con discapacidad y los derechos humanos y los expertos independientes interesados a que sigan participando activamente en la labor del comité especial y contribuyendo activamente a ella, y alienta a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la decisión 56/510 de la Asamblea General, de 23 de julio de 2002, y la resolución 57/229 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2002, a que sigan promoviendo y apoyando esa participación activa de la sociedad civil;

7. *Pide* al Secretario General y a la Relatora Especial que informen a la Comisión de Desarrollo Social, en su 45º período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución.

40ª sesión plenaria
26 de julio de 2006

2006/17

Dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995⁴⁴, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1º de julio de 2000,

Reafirmando la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2002⁴⁵, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁴⁶, de 16 de septiembre de 2002, la resolución 57/7 de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 2002, sobre el examen y evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 y el apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones de la Cumbre Extraordinaria de la Unión Africana sobre empleo y reducción de la pobreza, celebrada en Uagadugú los días 8 y 9 de septiembre de 2004,

⁴⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8).

⁴⁵ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁴⁶ Resolución 57/2 de la Asamblea General.

Reconociendo el compromiso de atender a las necesidades especiales de África contraído en la Cumbre Mundial 2005⁴⁷,

Consciente del vínculo que existe entre las prioridades de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y la Declaración del Milenio, en la que la comunidad internacional se comprometió a atender a las necesidades especiales de África, y de la necesidad de lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, en particular los establecidos en la Declaración del Milenio,

Teniendo en cuenta que incumbe a los países de África la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y que es necesario que sus esfuerzos de desarrollo se sustenten en un entorno económico internacional favorable, y recordando, en este sentido, el apoyo prestado a la Nueva Alianza por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴⁸,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación del capítulo titulado “Desarrollo sostenible para África” del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁴⁹;

2. *Subraya* que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente;

3. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por los países de África en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁵⁰ con el fin de fortalecer la democracia, los derechos humanos, la gobernanza y la gestión económica racional, y alienta a los países de África a que, con la participación de las partes interesadas, incluidas la sociedad civil y el sector privado, intensifiquen sus esfuerzos en ese ámbito estableciendo y consolidando instituciones que propicien la gobernanza y creen un entorno que atraiga inversiones extranjeras directas para el desarrollo de la región;

4. *Destaca* en que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso el derecho al desarrollo, la gobernanza y la administración transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad, así como la participación efectiva de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, se cuentan entre los cimientos indispensables para lograr un desarrollo sostenible de carácter social y centrado en las personas;

5. *Acoge con satisfacción* el avance sustancial que se ha logrado en la aplicación del Mecanismo de examen entre los propios países africanos, en particular el hecho de que algunos han finalizado el proceso de autoevaluación, varios han acogido misiones de apoyo y otros han iniciado procesos preparatorios

⁴⁷ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁴⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7).

⁴⁹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁵⁰ Véase A/57/304, anexo.

nacionales para el examen entre los propios países africanos, e insta los Estados de África a que, con carácter prioritario, se sumen al Mecanismo de examen lo antes posible y fortalezcan el proceso de examen entre sus propios países para que funcione con eficacia;

6. *Acoge con agrado* los esfuerzos realizados por los países y las organizaciones regionales y subregionales de África, incluida la Unión Africana, para elaborar marcos de políticas sectoriales y ejecutar programas concretos de la Nueva Alianza, así como para incorporar en su aplicación la perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer;

7. *Destaca* la importancia de que los países de África sigan coordinando, sobre la base de las estrategias y prioridades nacionales, todos los tipos de asistencia externa, incluida la procedente de organizaciones multilaterales, para integrarla efectivamente en sus procesos de desarrollo;

8. *Alienta* a que los países de África sigan integrando las prioridades y los objetivos de la Nueva Alianza en los programas de las estructuras y organizaciones regionales;

9. *Recuerda* que la Unión Africana y las comunidades económicas regionales tienen un papel fundamental que desempeñar en la aplicación de la Nueva Alianza y, a este respecto, alienta a los países de África a que, con la asistencia de sus asociados para el desarrollo, aumenten su apoyo a fin de fortalecer la capacidad de esas instituciones;

10. *Destaca* que el progreso en la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África depende también de que exista un entorno nacional e internacional propicio para el crecimiento y el desarrollo de África, incluidas las medidas encaminadas a promover un entorno en materia de políticas conducente al desarrollo del sector privado y las iniciativas empresariales;

11. *Reconoce* que, si bien la responsabilidad del desarrollo social corresponde principalmente a los gobiernos, la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para la plena consecución de ese objetivo;

12. *Acoge con agrado* los esfuerzos realizados por los asociados para el desarrollo con el fin de fortalecer la cooperación con la secretaría de la Nueva Alianza;

13. *Acoge con agrado también* la contribución de los Estados Miembros a la aplicación de la Nueva Alianza en el contexto de la cooperación Sur-Sur y, a este respecto, alienta a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye los esfuerzos de los países de África, incluso mediante la cooperación triangular;

14. *Reconoce* las diversas iniciativas importantes que han emprendido los asociados para el desarrollo de África en los últimos años, como las de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Plan de Acción para África del Grupo de los Ocho, la Unión Europea, la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África, incluido el Foro Empresarial de Asia y África, el informe de la Comisión del Reino Unido para África titulado *Our Common Interest* y el Foro para la Colaboración en África, y pone de relieve, en ese sentido, la importancia de coordinar las iniciativas de esa índole para África;

15. *Reconoce también* la importante función que desempeña el Foro para la Colaboración en África, establecido en el mandato revisado de 5 de octubre de 2005, que incluye actuar de catalizador respecto de las medidas adoptadas para cumplir los compromisos que han contraído África y sus asociados para el desarrollo y coordinar el apoyo a las prioridades de África y la Nueva Alianza, y alienta al Foro para la Colaboración en África a que intensifique su empeño a este respecto;

16. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas para hacer frente a los problemas que plantean la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible en África, incluso, según corresponda, adoptando medidas de alivio de la deuda, mejorando el acceso a los mercados, apoyando al sector privado y las iniciativas empresariales, aumentando la asistencia oficial para el desarrollo, incrementando las corrientes de inversión extranjera directa y transfiriendo tecnología;

17. *Acoge con agrado* las recientes promesas de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo realizadas por muchos de los asociados para el desarrollo, incluidos los compromisos del Grupo de los Ocho y la Unión Europea, que conducirán a un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a África de 25.000 millones de dólares anuales para 2010, y alienta a todos los asociados para el desarrollo a que aseguren la eficacia de la asistencia aplicando la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo: apropiación, armonización, alineación, resultados y mutua responsabilidad de 2005⁵¹;

18. *Reconoce* la necesidad de que los gobiernos nacionales y la comunidad internacional hagan un esfuerzo constante para aumentar la corriente de recursos nuevos y adicionales con destino a la financiación para el desarrollo procedentes de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo del desarrollo de los países de África;

19. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que despliegan los asociados para el desarrollo para ajustar más estrechamente el apoyo financiero y técnico que prestan a África a las prioridades de la Nueva Alianza, que se indican en las estrategias nacionales de reducción de la pobreza o en estrategias similares, y alienta a los asociados para el desarrollo a que intensifiquen sus esfuerzos en ese ámbito;

20. *Reconoce* las actividades realizadas por las instituciones de Bretton Woods y el Banco Africano de Desarrollo en los países de África e invita a esas instituciones a que sigan prestando apoyo al cumplimiento de las prioridades y los objetivos de la Nueva Alianza;

21. *Invita* al Secretario General a que, como seguimiento de la Cumbre Mundial 2005, inste a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que ayuden a los países africanos a ejecutar iniciativas de efecto rápido basadas en sus estrategias y prioridades nacionales de desarrollo para que puedan alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, y reconoce a este respecto los compromisos recientes de algunos países donantes;

22. *Observa* que las entidades del sistema de las Naciones Unidas están utilizando activamente el mecanismo de consultas regionales como instrumento para promover la colaboración y coordinación a nivel regional y las alienta a que

⁵¹ Véase <http://www1.worldbank.org/hamornization/PARIS/FINALDECLARATION.pdf>.

redoblen sus esfuerzos para elaborar y ejecutar programas conjuntos en apoyo de la Nueva Alianza a nivel regional;

23. *Alienta* a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo los mecanismos de coordinación y programación existentes, así como la simplificación y armonización de los procedimientos de planificación, desembolso y presentación de informes, para aumentar el apoyo a los países de África en la aplicación de la Nueva Alianza;

24. *Observa* la creciente colaboración que existe entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza y pide al Secretario General que promueva el aumento de la coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza, sobre la base de los grupos temáticos convenidos;

25. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo asesor del Secretario General sobre el apoyo internacional a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁵² y espera con interés su informe complementario, incluidas las recomendaciones sobre las medidas que se deberían adoptar para aumentar el apoyo a la aplicación de la Nueva Alianza;

26. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que siga fomentando la concienciación respecto de las dimensiones sociales de la Nueva Alianza y su aplicación y que, durante el período de sesiones de formulación de políticas de 2008, haga recomendaciones sobre las medidas necesarias para lograrlo;

27. *Pide* al Secretario General que siga adoptando disposiciones para fortalecer la Oficina del Asesor Especial para África y pide a la Oficina que colabore con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales e incluya las dimensiones sociales de la Nueva Alianza en los informes amplios que ha de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones;

28. *Alienta* a que se siga concentrando la atención en la situación de los distintos grupos sociales y las personas infectadas con el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades infecciosas y afectadas por ellas;

29. *Decide* que la Comisión de Desarrollo Social siga asignando un lugar destacado a las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África durante su 45° período de sesiones.

*40ª sesión plenaria
26 de julio de 2006*

2006/18 Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2005/11, de 21 de julio de 2005, sobre la organización y los métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social, en que el Consejo decidió que, a partir de su 45° período de sesiones y con miras al

⁵² A/60/85.

cumplimiento de su mandato, la Comisión organizaría sus trabajos en una serie de ciclos de aplicación bienales orientados a la acción en relación con los tres temas básicos de Copenhague, la erradicación de la pobreza, el pleno empleo y la integración social, que incluirían un examen y una serie de sesiones de orientación normativa,

Recordando también que en esa misma resolución el Consejo decidió además que la Comisión continuara examinando los planes y programas de acción correspondientes a los distintos grupos sociales, especialmente los que se relacionan con el tema prioritario,

Teniendo presente la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en que la Asamblea invitó a las comisiones orgánicas y a los mecanismos de seguimiento pertinentes a que contribuyeran, desde su perspectiva concreta, al examen por el Consejo de la cuestión temática intersectorial seleccionada para la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo;

Subrayando nuevamente la importancia de aumentar el intercambio de experiencias a escala nacional, regional e internacional en los ciclos de la Comisión, haciendo hincapié en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. *Decide* que los resultados del examen de la Comisión se presenten en forma de resumen del Presidente, elaborado en estrecha coordinación con los demás miembros de la Mesa, y que los resultados de la serie de sesiones de orientación normativa sean negociados e incluyan estrategias orientadas hacia la acción;

2. *Decide también* que el tema para el ciclo normativo y de examen para 2007-2008 sea “Promoción del pleno empleo y el trabajo decente para todos”, teniendo en cuenta su interrelación con la erradicación de la pobreza y la integración social;

3. *Señala* la conveniencia de determinar los temas para el ciclo normativo y de examen de 2009-2010 durante el 46° período de sesiones;

4. *Decide* incluir el tema titulado “Nuevas cuestiones” en su programa de trabajo;

5. *Invita* a los organismos especializados y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a la labor de la Comisión de Desarrollo Social, entre otras cosas, mediante el suministro de información pertinente en el marco de sus respectivos mandatos;

6. *Destaca* la importancia de identificar subtemas pertinentes en el marco del tema prioritario para concentrar en ellos las intervenciones y los debates, teniendo en cuenta las cuestiones intersectoriales.

*40ª sesión plenaria
26 de julio de 2006*

2006/19

Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

Preocupada por el aumento del delito de secuestro en diversos países del mundo y por los efectos perjudiciales que este delito produce en las víctimas y sus familias, y decidida a apoyar medidas para prestarles asistencia y protección y promover su recuperación,

Reiterando que, en cualquier circunstancia e independientemente de su fin, el secuestro de personas constituye un delito grave y una violación de la libertad individual que socava los derechos humanos,

Preocupada por la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados y también de los grupos terroristas, en determinadas circunstancias, a utilizar el secuestro, especialmente con fines de extorsión, como método para acumular capital con miras a consolidar sus operaciones delictivas y emprender otras actividades ilegales, cualesquiera que sean sus propósitos, tales como el tráfico ilícito de armas de fuego y de drogas y el blanqueo de dinero,

Convencida de que cualquier vinculación entre diversas actividades ilícitas que incluyan el secuestro plantea una amenaza adicional a la calidad de vida y obstaculiza el desarrollo económico y social,

Convencida también de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵³ ofrece un marco jurídico, cuando resulta necesario, para la cooperación internacional con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro,

Recordando su resolución 59/154, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas”, en la que pidió a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preparara para uso de las autoridades competentes un manual de prácticas prometedoras y de eficacia probada en la lucha contra el secuestro,

Reconociendo las contribuciones financieras y técnicas de los Estados Miembros a la elaboración del manual,

1. *Condena enérgicamente y rechaza una vez más* el delito de secuestro, en toda circunstancia y cualquiera que sea su propósito;
2. *Toma nota con satisfacción* de la publicación del manual operacional contra el secuestro que se preparó de conformidad con lo

⁵³ Resolución 55/25, anexo I.

dispuesto en su resolución 59/154, y expresa su reconocimiento al grupo intergubernamental de expertos encargado de la preparación del manual;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la cooperación internacional, especialmente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el intercambio de información, con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, en el marco de la lucha contra el secuestro, refuercen sus medidas contra el blanqueo de dinero y faciliten la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca para, entre otras cosas, localizar, detectar, embargar preventivamente y decomisar el producto del secuestro;

5. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas destinadas a prestar asistencia y protección adecuadas a las víctimas del secuestro y a sus familias;

6. *Invita* a los Estados Miembros, una vez que hayan examinado el manual operacional, a que consideren la posibilidad de utilizarlo en sus esfuerzos nacionales de lucha contra el secuestro, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁵⁴, proporcione a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia técnica y asesoramiento en el manejo de las disposiciones del manual operacional;

7. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y que posteriormente remita su informe a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.”

*41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006*

2006/20

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002, titulada “Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”, en particular de la sección VIII de los planes de acción, relativa a las medidas en el contexto de la

⁵⁴ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

prevención del delito para dar cumplimiento a los compromisos pertinentes contraídos en la Declaración de Viena⁵⁵,

Teniendo presente su resolución 2002/13, de 24 de julio de 2002, en la que aceptó las Directrices para la prevención del delito, que figuran en el anexo de la resolución, invitó a los Estados Miembros a que se basaran en ellas, según procediera, a efectos de elaborar o de fortalecer sus políticas de prevención del delito y justicia penal, y pidió al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones acerca de la aplicación de esa resolución,

Recordando su resolución 2003/26, de 22 de julio de 2003, sobre prevención de la delincuencia urbana, en la que alentó a los Estados Miembros a que utilizaran las Directrices para la prevención del delito y a que compartieran la experiencia adquirida a ese respecto, incluso en sus aportaciones al informe del Secretario General sobre las Directrices, y pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que prestaran asistencia a los Estados Miembros que así lo solicitaran en la preparación de propuestas encaminadas a prestar asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito, de conformidad con esas Directrices,

Recordando también su resolución 2004/31, de 21 de julio de 2004, sobre prevención de la delincuencia urbana, en la que acogió con beneplácito la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de establecer una base de datos sobre prácticas acertadas en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y los institutos pertinentes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Tomando nota de su resolución 2005/22, de 22 de julio de 2005, sobre medidas para promover la prevención eficaz del delito, en la que invitó a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades a que apoyaran la adopción de un enfoque más integrado para la creación de capacidad y la promoción de la cooperación en materia de prevención del delito, como contribución al establecimiento y fortalecimiento del imperio de la ley, y pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera adoptando medidas en relación con la reunión de información sobre reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal, habida cuenta de la importancia que ello revestía como base para el intercambio de información y comunicación de prácticas satisfactorias de prevención del delito, y que concediera la debida atención a la prevención del delito con miras a lograr un enfoque equilibrado entre esa prevención y las medidas adoptadas en la esfera de la justicia penal,

Recordando su resolución 2003/30, de 22 de julio de 2003, sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que decidió agrupar esas reglas y normas en categorías con objeto de reunir información con fines específicos para determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros y mejorar la cooperación técnica, y en la que instó a los Estados Miembros a que, al responder a preguntas sobre la aplicación de dichas reglas y normas, se concentraran en identificar las dificultades que hubieran surgido al aplicarlas, las formas en que se podía utilizar la asistencia técnica para superar

⁵⁵ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

esas dificultades y las prácticas adecuadas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia,

Recordando también su resolución 2004/28, de 21 de julio de 2004, sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que pidió al Secretario General que, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones en materia de prevención del delito y justicia penal, convocara una reunión de expertos intergubernamentales para que elaborara instrumentos de reunión de información sobre, entre otras cosas, las reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas,

Consciente de que en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, que hizo suya la Asamblea General en su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005, se reconoció que unas estrategias de prevención del delito amplias y eficaces podían reducir significativamente la delincuencia y la victimización, y se exhortó a que esas estrategias abordaran las causas profundas y los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización y a que se siguieran desarrollando y aplicando en los planos local, nacional e internacional, teniendo en cuenta, según procediera y entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito,

Recordando que en la Declaración de Bangkok se expresó preocupación con respecto a la expansión de la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo,

Poniendo de relieve el informe titulado “La delincuencia y la droga como obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África – Programa de Acción 2006-2010”, que hizo suyo la Mesa Redonda para África, celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, acogida por el Gobierno de Nigeria y organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que incluye la aplicación de las Directrices para la prevención del delito como una posible prioridad para hacer frente a los delitos convencionales,

Consciente de la posibilidad de reducir significativamente la delincuencia y la victimización mediante enfoques basados en el conocimiento, la asistencia técnica y financiera y la cooperación, y de la contribución que una prevención eficaz del delito puede realizar con respecto a la seguridad y la protección de las personas y de sus bienes, así como a la calidad de vida de las comunidades en todo el mundo,

1. *Observa con reconocimiento* la labor de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en prevención del delito, celebrada en Viena del 20 al 22 de marzo de 2006;

2. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Canadá por su apoyo financiero para la organización de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos, y al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, así como al Centro Internacional de Prevención del Delito, afiliado a las Naciones Unidas, por haber prestado asistencia para la preparación del instrumento de reunión de información sobre reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito;

3. *Aprueba* el instrumento de reunión de información sobre reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito, que figura en el anexo de la presente resolución, a los efectos de su difusión;

4. *Pide* al Secretario General que remita el instrumento de reunión de información a los Estados Miembros;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan al instrumento de reunión de información y a que incluyan cualesquiera observaciones o sugerencias que deseen formular en lo relativo al instrumento,

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁵⁶, recabe información de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, en el marco del mandato de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas con respecto a su capacidad de proporcionar asistencia técnica en relación con las esferas esbozadas en el instrumento de reunión de información;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otras entidades pertinentes a que informen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito acerca de los centros y puntos de coordinación existentes en la esfera de la prevención del delito, si procede, con objeto de facilitar el establecimiento de redes y la cooperación, teniendo presente también la invitación a tal fin que figura en el anexo de la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social;

8. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁵⁶, convoque una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, basada en una representación geográfica equitativa y abierta a la participación de observadores, en cooperación con los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas y estudiar medios y arbitrios para promover su utilización y aplicación, y que presente un informe sobre los progresos realizados a ese respecto a la Comisión en su 16º período de sesiones;

9. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando presente un proyecto de cuestionario a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para su aprobación, incluya un informe con respecto a la posibilidad de obtener la información solicitada por conducto de los mecanismos existentes, a fin de evitar duplicaciones y superposiciones;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas

⁵⁶ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

principalmente con la prevención del delito, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

- a) Las dificultades surgidas en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito;
- b) Las formas en que se puede prestar asistencia técnica para superar esas dificultades;
- c) Las prácticas útiles para hacer frente a los problemas actuales y futuros en esa esfera;
- d) Las sugerencias de los Estados Miembros sobre las formas de mejorar aún más las reglas y normas existentes.

*41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006*

Anexo

Instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, el presente cuestionario se ha elaborado a modo de instrumento destinado a reunir información para prestar asistencia en la preparación del informe del Secretario General, en particular en lo que respecta a:

- a) Las dificultades surgidas en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito;
- b) Las formas en que se puede prestar asistencia técnica; y
- c) Las prácticas útiles y los nuevos problemas.

Su objetivo no es constituir un sistema de puntuación para evaluar el desempeño de los Estados. Se refiere a las secciones principales de las Directrices para la prevención del delito (resolución 2002/13 del Consejo, anexo) y, según el caso, a otros instrumentos pertinentes.

En la resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2002, sobre medidas para promover la prevención eficaz del delito, el Consejo aceptó las Directrices para la prevención del delito y pidió también al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de la aplicación de esa resolución. En las Directrices, la prevención del delito se refiere a “estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos” ejerciendo para ello influencia sobre sus “múltiples causas” (párr. 3). Incluye la prevención social del delito (o prevención mediante el desarrollo social), la prevención basada en la localidad, la comunidad o el vecindario, la prevención de situaciones propicias al delito y medidas para prevenir la reincidencia. La definición no incluye la imposición del cumplimiento de la ley u otras intervenciones de la justicia penal, aunque éstas puedan abarcar aspectos de la prevención del delito. Sin embargo, reconoce la necesidad de tener en cuenta la “creciente internacionalización de las actividades delictivas” (párr. 4). Al mencionar

la comunidad, en esencia hace referencia a “la participación de la sociedad civil a nivel local” (párr. 5).

Entre otros instrumentos pertinentes a la prevención del delito figuran:

- La resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, cuyo anexo contiene las Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana
- La resolución 51/60 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, cuyo anexo contiene la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

El cuestionario está dividido en cinco secciones: estructuración de la prevención del delito en el plano gubernamental; enfoques de prevención del delito; problemas de la aplicación; cooperación internacional, creación de redes y asistencia técnica; y preguntas finales. Para mayor claridad y simplicidad, al elaborar el cuestionario se agruparon los párrafos que están relacionados.

I. Estructuración de la prevención del delito en el plano gubernamental

Los siguientes párrafos de las Directrices para la prevención del delito se refieren a la responsabilidad gubernamental, a la función rectora del gobierno y a las estructuras gubernamentales para organizar y llevar adelante una prevención del delito efectiva:

2. *El gobierno, a todos los niveles, (es decir, nacional, regional y local) tiene la responsabilidad de crear, mantener y promover un contexto en que las instituciones pertinentes del gobierno y todos los sectores de la sociedad civil, incluido el sector empresarial, puedan cumplir mejor la función que les corresponde en la prevención del delito.*

Función rectora del gobierno

7. *El gobierno, a todos los niveles, debe asumir una función rectora en la elaboración de estrategias eficaces y humanas de prevención del delito y la creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y examen.*

La cooperación y las asociaciones

9. *La cooperación y las asociaciones deben formar parte de una prevención eficaz del delito, en razón de la naturaleza global de las causas del delito y de las calificaciones y responsabilidades necesarias para abordarlas. Entre las asociaciones figuran las que se establecen entre ministerios y entre autoridades, organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial y los ciudadanos a título individual.*

Estructuras gubernamentales

17. *Los gobiernos deben prever la prevención como aspecto permanente de sus estructuras y programas de lucha contra la delincuencia, asegurando el establecimiento de responsabilidades y objetivos claros dentro del gobierno en cuanto a la organización de la prevención del delito, concretamente:*

a) *Estableciendo centros o puntos de coordinación con experiencia y recursos;*

- b) *Estableciendo un plan de prevención del delito con prioridades y objetivos claros;*
- c) *Estableciendo vínculos y coordinación entre organismos o departamentos pertinentes del gobierno;*
- d) *Fomentando las asociaciones con organizaciones no gubernamentales, las empresas, los sectores privado y profesional y la comunidad;*
- e) *Buscando la participación activa de la población en la prevención del delito e informándola sobre las necesidades y los medios de acción y sobre su función.*

Capacitación y creación de capacidad

18. Los gobiernos deben apoyar el desarrollo de conocimientos y competencias de prevención del delito:

- a) *Facilitando el desarrollo profesional de los funcionarios de categoría superior de los organismos pertinentes;*
- b) *Alentando a las universidades, academias y otras entidades educativas pertinentes a impartir cursos básicos y avanzados, incluso en colaboración con especialistas;*
- c) *Trabajando con los sectores profesional y docente para desarrollar calificaciones profesionales y de certificación;*
- d) *Promoviendo la capacidad de las comunidades para determinar sus necesidades y satisfacerlas.*

Apoyo a las asociaciones

19. Cuando corresponda, los gobiernos y todos los sectores de la sociedad civil deben apoyar el principio de la asociación, concretamente:

- a) *Difundiendo los conocimientos sobre la importancia de este principio y los componentes de las asociaciones fructíferas, incluida la necesidad de que todos los asociados tengan funciones claras y transparentes;*
- b) *Fomentando la formación de asociaciones a diferentes niveles y entre los diferentes sectores;*
- c) *Facilitando el funcionamiento eficiente de las asociaciones.*

1. Los órganos gubernamentales de su país, ¿han adoptado medidas para aplicar el enfoque de la prevención del delito que se define en las Directrices?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

2. ¿Se han adoptado en su país políticas o estrategias concretas de prevención del delito?

a) A nivel nacional

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase indicar el título y la fecha de su adopción.

Esta política o estrategia ¿se ha consagrado en la legislación?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar la referencia y la fecha de su adopción.

b) A nivel regional

Sí No

c) A nivel local

Sí No

En caso de respuesta afirmativa a los apartados b) o c) *supra*, sírvase especificar.

3. En su país, ¿qué departamento(s), ministerio(s) u organización (organizaciones) gubernamental(es) a nivel nacional tiene(n) la responsabilidad de dirigir la prevención del delito?

Sírvase especificar.

4. ¿La organización o el marco de la prevención del delito incluye en su país:

a) Un centro o punto de coordinación a nivel nacional?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase indicar el nombre y la condición del organismo o los organismos responsables.

b) Centros o puntos de coordinación en el plano regional?

Sí No

No se aplica

c) El establecimiento de planes de prevención del delito con prioridades claras

i) A nivel nacional?

Sí Sí, en parte

No

ii) En el plano regional?

Sí Sí, en parte

No No se aplica

iii) En el plano local?

Sí Sí, en parte

No

- d) El establecimiento de vínculos y la coordinación entre los organismos gubernamentales y las organizaciones pertinentes
- i) A nivel nacional?
 Sí Sí, en parte
 No
 - ii) A nivel regional?
 Sí Sí, en parte
 No No se aplica
- e) El fomento de las asociaciones con organizaciones no gubernamentales, empresas, los sectores privado y profesional, y la comunidad
- i) A nivel nacional?
 Sí Sí, en parte
 No
 - ii) A nivel regional?
 Sí Sí, en parte
 No No se aplica
 - iii) A nivel local?
 Sí Sí, en parte
 No
- f) Iniciativas para lograr la participación activa del público en general
- i) A nivel nacional?
 Sí Sí, en parte
 No
 - ii) A nivel regional?
 Sí Sí, en parte
 No No se aplica
 - iii) A nivel local?
 Sí Sí, en parte
 No
- g) Una función específica para la policía y otras instituciones que desempeñan papeles similares?
 Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una descripción.

5. En su país, ¿los órganos gubernamentales apoyan el desarrollo de conocimientos y competencias de prevención del delito
- a) Ofreciendo capacitación profesional?
() Sí () No
- b) Alentando a las instituciones educativas pertinentes a impartir cursos básicos y avanzados?
() Sí () No
- c) Trabajando para desarrollar calificaciones profesionales y de certificación?
() Sí () No
- d) Promoviendo la capacidad de las comunidades para determinar sus propias necesidades y satisfacerlas?
() Sí () No

II. Enfoques de prevención del delito

Según su definición en los instrumentos pertinentes, la prevención del delito se refiere a diferentes enfoques generalmente denominados prevención social, prevención basada en la comunidad y prevención de situaciones propicias al delito, así como prevención de la reincidencia.

Con respecto a la prevención social del delito, en los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito se expresa:

6. *La prevención del delito comprende una amplia diversidad de enfoques, entre los cuales figuran:*

a) *Promover el bienestar de las personas y fomentar un comportamiento favorable a la sociedad mediante la aplicación de medidas sociales, económicas, de salud y de educación, haciendo particular hincapié en los niños y los jóvenes, y centrando la atención en el riesgo y los factores de protección relacionados con la delincuencia y la victimización (la prevención mediante el desarrollo social o la prevención social del delito).*

El desarrollo socioeconómico y la inclusión

8. *Se deben integrar consideraciones de prevención del delito en todos los programas y políticas sociales y económicos pertinentes, incluidos los que tratan del empleo, la educación, la salud, la vivienda y la planificación urbana, la pobreza, la marginación social y la exclusión. Se debe hacer particular hincapié en las comunidades, las familias, los niños y los jóvenes en situación de riesgo.*

Desarrollo social

25. *Los gobiernos deben abordar la cuestión de los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización:*

a) *Promoviendo factores de protección mediante programas amplios de desarrollo social y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los programas de salud, educación, vivienda y empleo;*

- b) *Promoviendo actividades que eliminen la marginación y la exclusión;*
- c) *Promoviendo la solución positiva de conflictos;*
- d) *Utilizando estrategias de educación y sensibilización de la población para promover una cultura del imperio de la ley y la tolerancia respetando al mismo tiempo las identidades culturales.*

6. ¿El concepto de prevención social del delito (según la definición del apartado a) del párrafo 6 de las Directrices para la prevención del delito) es parte de la política, la estrategia o los programas de prevención del delito de su país?

Sí No

7. Las políticas, las estrategias o los programas de prevención del delito de su país, ¿incluyen un enfoque específico sobre:

a) Los niños y los jóvenes que corren el riesgo de ser victimizados o de cometer delitos?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

b) Otros grupos vulnerables?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

c) Las diferencias de las necesidades del hombre y de la mujer?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

8. ¿Las consideraciones de prevención del delito están integradas en los programas y políticas sociales y económicos pertinentes?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

9. ¿En su país las políticas, estrategias o programas de prevención del delito

a) Promueven factores de protección (por ejemplo, la permanencia en la escuela, una crianza positiva de los hijos, la capacitación ocupacional de los jóvenes, etc.)?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

b) Promueven actividades que eliminan la marginación o la exclusión?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- c) Promueven la solución positiva de conflictos (por ejemplo, mediación, justicia restaurativa, etc.)?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- d) Utilizan estrategias de educación y sensibilización de la población?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- e) Implican la participación de los medios de comunicación?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

Con respecto a la prevención del delito basada en la comunidad o en la localidad, en los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito se expresa:

6. *La prevención del delito comprende una amplia diversidad de enfoques, entre los cuales figuran:*

b) Modificar las condiciones existentes en los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada en la localidad);

10. ¿Su país cuenta con políticas, estrategias o programas específicos destinados a modificar las condiciones que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad en los vecindarios?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

11. La política o estrategia de prevención del delito de su país, ¿incluye un enfoque integrado que aborde los múltiples factores de riesgo y de protección en vecindarios o comunidades altamente vulnerables?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

Con respecto a la prevención de situaciones propicias al delito, en los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito se expresa:

6. *La prevención del delito comprende una amplia diversidad de enfoques, entre los cuales figuran:*

c) Prevenir los delitos reduciendo oportunidades de cometerlos, aumentando para los delincuentes el riesgo de ser detenidos y reduciendo al mínimo

los beneficios potenciales, incluso mediante el diseño ambiental, y proporcionando asistencia e información a víctimas reales y potenciales (prevención de situaciones propicias al delito);

Prevención de situaciones

26. Los gobiernos y la sociedad civil, incluido, cuando corresponda, el sector empresarial, deben apoyar el desarrollo de programas de prevención del delito basados en las situaciones, concretamente:

- a) Mejorando el diseño ambiental;*
- b) Utilizando métodos apropiados de vigilancia en que se respete el derecho a la intimidad;*
- c) Alentando un diseño de los bienes de consumo que los haga más resistentes a la comisión de delitos;*
- d) Haciendo hincapié en el “endurecimiento” sin afectar a la calidad de las zonas edificadas ni limitar el libre acceso a los espacios públicos;*
- e) Aplicando estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.*

12. ¿Su país cuenta con políticas, estrategias o programas de prevención del delito basados en las situaciones para:

a) Mejorar el diseño y la gestión ambientales?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

b) Aplicar métodos apropiados de vigilancia en que se respete el derecho a la intimidad?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

c) Hacer hincapié en el endurecimiento sin afectar a la calidad de las zonas edificadas?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

d) Alentar un diseño de los bienes de consumo que los haga más resistentes a la comisión de delitos?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

e) Aplicar estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

Con respecto a la prevención de la reincidencia, en los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito se expresa:

6. *La prevención del delito comprende una amplia diversidad de enfoques, entre los cuales figuran:*

d) Prevenir la reincidencia proporcionando asistencia para la reintegración social de los delincuentes y otros mecanismos preventivos (programas de reintegración).

13. ¿Existen en su país políticas, estrategias o programas específicos para prevenir la reincidencia proporcionando asistencia para la reintegración social de los delincuentes y otros mecanismos preventivos?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

III. Problemas de la aplicación

La sostenibilidad y la rendición de cuentas son principios importantes para garantizar la aplicación de programas e iniciativas eficaces de prevención del delito. Los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito son los siguientes:

1. Hay indicios claros de que las estrategias de prevención del delito bien planificadas no solo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países. Las políticas responsables y eficaces de prevención del delito mejoran la calidad de la vida de todos los ciudadanos. Producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia. La prevención del delito ofrece oportunidades para aplicar un enfoque más económico a los problemas de la delincuencia.

Sostenibilidad y rendición de cuentas

10. La prevención del delito requiere recursos adecuados para asegurar su sostenimiento, inclusive fondos para estructuras y actividades. Debe haber una clara rendición de cuentas respecto de los fondos, la ejecución y la evaluación, así como del logro de los resultados previstos.

Sostenibilidad

20. Los gobiernos y otros organismos de financiación deben esforzarse por lograr la sostenibilidad de programas e iniciativas de prevención del delito que hayan resultado eficaces, concretamente:

a) Examinando la asignación de recursos para establecer y mantener un equilibrio apropiado entre la prevención del delito y la justicia penal y otros sistemas, a fin de que sean más eficaces en la prevención del delito y de la victimización;

b) Estableciendo responsabilidades claras en cuanto a financiación, programación y coordinación de iniciativas de prevención del delito;

c) Fomentando la participación de la comunidad para asegurar la sostenibilidad.

14. ¿Qué medidas se han adoptado en su país para garantizar la sostenibilidad de las políticas, las estrategias y los programas de prevención del delito?

Sírvase proporcionar una breve descripción.

15. En su país, ¿se han hecho intentos sistemáticos de evaluar los costos de la delincuencia y de las medidas de lucha contra ella, incluidas las medidas para la prevención del delito?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase indicar la fuente de financiación y una estimación de los costos totales.

En la aplicación de la prevención del delito se han identificado elementos de un proceso riguroso. Los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito son los siguientes:

Base de conocimientos

11. *Las estrategias, políticas, programas y medidas de prevención del delito deben tener una amplia base de conocimientos multidisciplinarios sobre los problemas de la delincuencia, sus múltiples causas y las prácticas que hayan resultado eficaces y prometedoras.*

21. *Los gobiernos y, en su caso, la sociedad civil deben facilitar la prevención del delito basándose en sus conocimientos, concretamente:*

a) *Proporcionando la información que necesitan las comunidades para abordar los problemas de la delincuencia;*

b) *Apoyando la adquisición de conocimientos útiles y de aplicación práctica, que sean científicamente fiables y válidos;*

c) *Apoyando la organización y la síntesis de los conocimientos y determinando y colmando las lagunas en la base de conocimientos;*

d) *Compartiendo esos conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la comunidad ampliada en general;*

e) *Aplicando esos conocimientos para repetir intervenciones satisfactorias, concebir nuevas iniciativas y prever nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;*

f) *Estableciendo sistemas de datos para ayudar a administrar la prevención del delito de manera más económica, incluso realizando estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia;*

g) *Promoviendo la aplicación de esos datos a fin de reducir la victimización repetida, la persistencia de la delincuencia y las zonas con altos niveles de delincuencia.*

Planificación de intervenciones

22. *Los encargados de planificar las intervenciones deben promover un proceso que incluya:*

- a) *El análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias, en particular en el plano local;*
- b) *Un plan que aproveche los enfoques más apropiados y adapte las intervenciones a los problemas y al contexto específicos de la localidad;*
- c) *La ejecución de un plan para realizar intervenciones apropiadas que sean eficientes, eficaces y sostenibles;*
- d) *La movilización de las entidades que tengan capacidad para abordar las causas;*
- e) *Vigilancia y evaluación.*

Evaluación del apoyo

23. *Los gobiernos, otras entidades de financiación y los encargados de formular y ejecutar programas deben:*

- a) *Realizar evaluaciones rigurosas a corto y a largo plazo de las actividades que funcionan, del lugar en que se realizan y de las causas de su éxito;*
- b) *Realizar análisis de costos y beneficios;*
- c) *Evaluar hasta qué punto las actividades logran reducir los niveles de delincuencia y victimización, la gravedad de los delitos y el temor a la delincuencia;*
- d) *Evaluar sistemáticamente los resultados y las consecuencias imprevistas, tanto positivas como negativas, de las actividades realizadas, como una reducción de las tasas de delincuencia o la estigmatización de personas y comunidades*

16. En su país, ¿se facilita la utilización de estrategias, políticas o programas de prevención del delito basados en el conocimiento:

- a) Apoyando la adquisición y la utilización de información y datos útiles?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- b) Apoyando el intercambio de información y datos útiles?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- c) Promoviendo la aplicación de información y datos útiles a fin de reducir la victimización repetida, la persistencia de la delincuencia y las zonas con altos niveles de delincuencia?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

17. ¿En su país las políticas, estrategias o programas de prevención del delito promueven un proceso de planificación que incluya:

- a) El análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, factores de riesgo y consecuencias, en particular en el plano local?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- b) Un plan que aproveche los enfoques más apropiados y adapte las intervenciones a los problemas y al contexto específicos de la localidad?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- c) La ejecución de un plan para realizar intervenciones eficientes, eficaces y sostenibles?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- d) La movilización de las entidades que tengan capacidad para abordar las causas?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- e) La vigilancia y la evaluación?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

18. ¿En su país las políticas, estrategias o programas de prevención del delito incluyen:

- a) La realización de evaluaciones rigurosas de las actividades que funcionan?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- b) La realización de análisis de costos y beneficios?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- c) La evaluación de la reducción de los niveles de delincuencia, victimización y temor a la delincuencia?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- d) La evaluación de los resultados y las consecuencias imprevistas?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

19. ¿Se ha realizado una evaluación de los componentes o de las actividades específicas de la política o de la estrategia nacional de prevención del delito de su país?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

En las Directrices para la prevención del delito se reconocen los vínculos entre la delincuencia local y la delincuencia organizada transnacional, así como la necesidad de prevenir la delincuencia organizada. Los párrafos pertinentes de las Directrices son los siguientes:

Interdependencia

13. *Cuando corresponda, las estrategias y los diagnósticos de prevención nacional del delito deben tener en cuenta la vinculación entre los problemas de la delincuencia nacional y la delincuencia organizada internacional.*

Prevención de la delincuencia organizada

27. *Los gobiernos y la sociedad civil deben tratar de analizar y resolver los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los problemas de delincuencia de ámbito nacional y local, concretamente:*

a) *Reduciendo las posibilidades actuales y futuras de los grupos de delincuentes organizados de introducir en mercados legales el producto de delitos, recurriendo para ello a medidas adecuadas de tipo legislativo, administrativo y de otra índole;*

b) *Aplicando medidas para impedir que grupos delictivos organizados abusen de las licitaciones públicas y de las subvenciones y licencias para realizar actividades comerciales concedidas por autoridades públicas;*

c) *Elaborando estrategias de prevención del delito, cuando corresponda, para proteger a grupos socialmente marginados, especialmente las mujeres y los niños, que sean vulnerables a las actividades de los grupos delictivos organizados que se dedican a la trata de personas y el tráfico de migrantes.*

Vínculos entre la delincuencia transnacional y la delincuencia local

31. *Los Estados Miembros deben colaborar para analizar y eliminar los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los problemas de delincuencia de ámbito nacional y local.*

20. ¿En su país las políticas, estrategias o programas de prevención del delito evalúan los posibles vínculos entre los problemas de delincuencia de ámbito nacional y local y la delincuencia organizada transnacional?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

21. ¿En su país las políticas, estrategias o programas de prevención del delito incluyen:

a) Medidas para reducir las posibilidades de que grupos delictivos organizados se introduzcan en los mercados legales?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

b) Medidas para impedir que se abuse de las licitaciones públicas y de las subvenciones y licencias?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

c) Medidas para proteger a grupos socialmente marginados, especialmente las mujeres y los niños, que son vulnerables a la explotación de los grupos delictivos organizados, incluida la prevención de la trata de personas y el tráfico de migrantes?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

IV. Cooperación internacional, creación de redes y asistencia técnica

Se alienta a los Estados Miembros a que faciliten la cooperación internacional y desarrollen redes para el intercambio de prácticas y conocimientos. Los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito son los siguientes:

Asistencia técnica

29. *Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales de financiación pertinentes deben proporcionar financiación y asistencia técnica, incluso para creación de capacidad y capacitación, a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, a las comunidades y a otras organizaciones pertinentes para la ejecución de estrategias efectivas de prevención del delito y seguridad de las comunidades en los planos regional, nacional y local. En ese contexto, se debe prestar especial atención a las investigaciones y las medidas de prevención del delito mediante el desarrollo social.*

Creación de redes

30. *Los Estados Miembros deben fortalecer o establecer redes internacionales, regionales y nacionales de prevención del delito con miras a intercambiar prácticas prometedoras y de eficacia comprobada, determinar elementos que se puedan transferir y poner esos conocimientos a disposición de las comunidades en todo el mundo.*

La prevención del delito como prioridad

32. *El Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría, la red de institutos afiliados y asociados del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas deben incluir entre sus prioridades la prevención del delito con arreglo a lo dispuesto en estas directrices, establecer un mecanismo de coordinación y redactar una lista de expertos que puedan realizar evaluaciones de las necesidades y prestar asesoramiento técnico.*

Difusión

33. *Los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones deben cooperar para producir información sobre prevención del delito en el mayor número de idiomas posible, utilizando medios impresos y electrónicos.*

22. ¿Su país participa en redes internacionales para el intercambio de información y conocimientos sobre políticas, estrategias o programas de prevención del delito?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

23. ¿Cuáles son los principales obstáculos para la participación de su país en redes internacionales?

Sírvase describirlos.

24. Sírvase especificar guías, instrucciones, compendios o manuales sobre prácticas de prevención del delito de su país que pueden compartirse con otros países.

25. ¿Necesita su país asistencia técnica en alguna esfera de prevención del delito?

Sí No

26. ¿Puede su país prestar asistencia técnica en alguna esfera de prevención del delito?

Sí No

En caso de respuesta afirmativa a las preguntas 25 y 26, sírvase marcar con una cruz el o los casilleros apropiados en el cuadro que figura a continuación:	<i>Necesita asistencia técnica</i>	<i>Puede prestar asistencia técnica</i>
a) Para incluir la prevención como aspecto permanente de las estructuras gubernamentales (párr. 17)		
b) Para que el Gobierno apoye el desarrollo de conocimientos y competencias de prevención del delito (párr. 18)		
c) Para que el Gobierno y la sociedad civil apoyen el desarrollo de asociaciones (párr. 19)		
d) Para la prevención social del delito (párrs. 6 a), 8 y 25)		
e) Para la prevención del delito basada en la localidad o en el vecindario (párr. 6 b))		
f) Para la prevención de situaciones propicias al delito (párrs. 6 c) y 26)		
g) Para la prevención de la reincidencia (párr. 6 d))		

h) Para la sostenibilidad y la rendición de cuentas en materia de prevención del delito (párrs. 1, 10 y 20)		
i) Para la prevención del delito basada en el conocimiento (párrs. 11 y 21)		
j) Para la planificación de intervenciones (párr. 22)		
k) Para la vigilancia y la evaluación (párr. 23)		
l) Para la evaluación de los vínculos entre los problemas de delincuencia local y la delincuencia organizada transnacional (párrs. 13, 27 y 31)		
m) Entre las esferas identificadas, ¿existe alguna que sea prioritaria? En caso afirmativo, sírvase indicarla.		

V. Preguntas finales

27. ¿Cuáles son algunas de las principales enseñanzas extraídas por su país de la experiencia nacional en la aplicación de políticas, estrategias y programas de prevención del delito?

Sírvase describirlas.

28. ¿Cuáles son los principales retos a los que se enfrenta su país para lograr una prevención eficaz del delito?

Sírvase describirlos.

2006/21

Aplicación del Programa de Acción 2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del imperio de la ley en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración del Milenio⁵⁷, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a apoyar la consolidación de la democracia en África y ayudar a los africanos en su lucha por conseguir una paz duradera, erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible,

Recordando también la resolución 59/159 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando además la resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005, sobre el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular su párrafo 68 sobre la respuesta a las necesidades especiales de África,

⁵⁷ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

Recordando su resolución 2004/32, de 21 de julio de 2004, sobre la ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y su decisión 2005/248, de 22 de julio de 2005, en la que pidió a la Oficina que organizara una actividad especial apropiada, entre Estados Miembros interesados, organismos pertinentes e institutos que prestaran asistencia a África, así como los que promovieran la cooperación Sur-Sur,

Recordando también la resolución 60/175 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, en la que la Asamblea tomó nota del Programa de Acción amplio para 2006-2010, emanado de la Mesa Redonda para África celebrada en Abuja (Nigeria) los días 5 y 6 de septiembre de 2005, de conformidad con la decisión 2005/248 del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo la decisión EX.CL/Dec.169 (VI), aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su sexto período ordinario de sesiones y hecha suya por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su cuarto período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja en enero de 2005,

Reconociendo el importante papel de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁵⁸, el Mecanismo de examen entre los propios países africanos y su proceso de aplicación,

Acogiendo con agrado la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo, aprobada en el foro de alto nivel, celebrado del 28 de febrero al 2 de marzo de 2005, por los ministros asistentes de países desarrollados y en desarrollo, juntamente con directivos de instituciones de desarrollo bilaterales y multilaterales,

Acogiendo también con agrado la aprobación por el Consejo de Europa de la Estrategia de la UE para África: hacia un pacto euroafricano para acelerar el desarrollo en África⁵⁹,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”⁶⁰,

1. *Acoge con agrado* la publicación, en junio de 2005, del estudio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “Crime and Development in Africa”;

2. *Acoge también con agrado* el resultado de la Mesa Redonda para África sobre la delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley, de la que fue anfitrión el Gobierno de Nigeria en Abuja, los días 5 y 6 de septiembre de 2005, incorporado en el Programa de Acción, 2006-2010, orientado a reforzar el Estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África;

3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Nigeria por haber acogido la Mesa Redonda para África, a los Gobiernos de Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a otros asociados en el desarrollo, por su apoyo financiero y conexo a la reunión, así como a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la organización del acontecimiento;

⁵⁸ A/57/304, anexo.

⁵⁹ SEC (2005) 1255.

⁶⁰ A/59/2005.

4. *Invita* a todos los Estados africanos e instituciones regionales y subregionales a incorporar las medidas de lucha contra el delito y la droga en sus estrategias nacionales y regionales de desarrollo, movilizar a todos los interesados nacionales y no escatimar esfuerzos en la asignación de recursos nacionales a la aplicación del Programa de Acción;

5. *Invita* al Presidente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que notifique a la Comisión de la Unión Africana la necesidad de que sus Estados miembros hagan suyo el Programa de Acción, 2006-2010, apoyen su aplicación y examinen periódicamente los progresos realizados;

6. *Invita* a la Comisión de la Unión Africana a que presente el Programa de Acción, 2006-2010, a la próxima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana para su refrendo;

7. *Invita* a los organismos de ayuda e instituciones financieras bilaterales y multilaterales a examinar, según proceda, sus políticas de financiación de la asistencia para el desarrollo, y a que consideren la posibilidad de incluir la prevención del delito y la justicia penal en esa asistencia;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁶¹, apoye la ejecución del Programa de Acción, 2006-2010, en cooperación con todos los Estados africanos, la Unión Africana y otras organizaciones regionales, en particular en el contexto de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁵⁸;

9. *Invita* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial y otros organismos de financiación internacionales, a que sigan aumentando su interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el apoyo de la ejecución del Programa de Acción, 2006-2010, e integren medidas de prevención del delito y lucha contra la droga en sus programas de desarrollo;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes para la aplicación del Programa de Acción, 2006-2010;

11. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁶¹, dé alta prioridad a la aplicación del Programa de Acción, 2006-2010, y presente un informe sobre los progresos realizados a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones, en 2008.

*41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006*

⁶¹ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

2006/22

Prestación de asistencia técnica para reformas penitenciarias en África y elaboración de alternativas viables a la privación de libertad

El Consejo Económico y Social,

Recordando las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977⁶², los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos⁶³ y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de libertad (Reglas de Tokio)⁶⁴,

Teniendo presentes los esfuerzos regionales por promover los derechos básicos de los reclusos, examinados por la Conferencia Panafricana sobre reforma penal y carcelaria en África, celebrada en Uagadugú del 18 al 20 de septiembre de 2002, y por la Conferencia Latinoamericana sobre Reforma Penal y Alternativas al Encarcelamiento, celebrada en San José del 6 al 8 de noviembre de 2002, y continuados por la Unión Africana y la Organización de los Estados Americanos, así como por la Conferencia asiática sobre la reforma del sistema penitenciario y las medidas sustitutivas de la privación de libertad, celebrada en Dhaka del 12 al 14 de diciembre de 2002,

Recordando sus resoluciones 1997/36, de 21 de julio de 1997, sobre cooperación internacional para mejorar las condiciones penitenciarias, en la que tomó nota de la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África, anexa a dicha resolución; 1998/23, de 28 de julio de 1998, sobre cooperación internacional para reducir el hacinamiento en las cárceles y promover la aplicación de penas alternativas, en la que tomó nota de la Declaración de Kadoma sobre el Servicio a la Comunidad, contenida en el anexo I de dicha resolución; y 1999/27, de 28 de julio de 1999, sobre reforma penal, en la que tomó nota de la Declaración de Arusha sobre buenas prácticas penitenciarias, anexa a dicha resolución,

Recordando también sus resoluciones 2004/25, de 21 de julio de 2004, sobre el imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto, y 2005/21, de 22 de julio de 2005, sobre fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del Estado de derecho y la reforma de la justicia penal,

Recordando en particular su resolución 2004/35, de 21 de julio de 2004, sobre la lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal, y profundamente preocupado por la difusión del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y

⁶² *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta 1956.IV.4), anexo I.A; y resolución 2076 (LXII) del Consejo Económico y Social.

⁶³ Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁴ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

establecimientos penitenciarios de África, y por los riesgos que supone para la sociedad en su conjunto, especialmente en situaciones de hacinamiento en las prisiones,

Tomando nota de la Conferencia sobre asistencia letrada en la justicia penal: función de los letrados, los legos y demás proveedores de servicios en África, celebrada en Lilongwe del 22 al 24 de noviembre de 2004,

Recordando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁶⁵ para contener el crecimiento del número de detenidos en espera de juicio y de reclusos y el consiguiente hacinamiento en las prisiones promoviendo, según procediera, alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento, y las medidas nacionales e internacionales recomendadas para dar cumplimiento y seguimiento a la Declaración, contenidas en el Plan de Acción sobre el hacinamiento en las prisiones y alternativas en sustitución del encarcelamiento⁶⁶, y en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁶⁷ para el desarrollo y mantenimiento de instituciones de justicia penal justas y eficientes, incluido el tratamiento humano de todas las personas detenidas en centros de prisión preventiva y en establecimientos penitenciarios, de conformidad con las normas internacionales aplicables,

Acogiendo con beneplácito el Programa de Acción, 2006-2010 sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del Estado de derecho en África, aprobado por la Mesa Redonda para África celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, en particular las medidas sobre reforma de la justicia penal, justicia alternativa y restaurativa, VIH/SIDA en las prisiones, reducción de los asuntos pendientes de juicio y del hacinamiento en las prisiones, y grupos vulnerables,

Teniendo en cuenta las diversas opiniones sobre el encarcelamiento, especialmente en lo que respecta a los reclusos con penas cortas, así como el costo del encarcelamiento para la sociedad en su conjunto,

Reconociendo los graves problemas que supone el hacinamiento en las prisiones y la potencial amenaza a los derechos de los reclusos en muchos Estados Miembros, en particular en muchos Estados africanos,

Alarmado por la proporción de reclusos encarcelados por largos períodos sin ser acusados ni juzgados, y sin acceso a asesoramiento y asistencia letrados en muchos países africanos,

Reconociendo que ofrecer en las políticas y la práctica alternativas eficaces para el encarcelamiento es una solución viable a largo plazo para evitar el hacinamiento en las prisiones,

Reconociendo también que las alternativas basadas en la comunidad pueden lograr la rehabilitación de los delincuentes de forma más eficiente y rentable que el encarcelamiento y que pueden encontrarse a nivel africano ejemplos de buenas prácticas en la reducción del encarcelamiento,

⁶⁵ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁶ Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo, párrs. 31 a 33.

⁶⁷ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

Reconociendo además la necesidad de intensificar los esfuerzos de prevención del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y establecimientos penitenciarios de África,

Reconociendo las necesidades particulares de las mujeres y niñas en las prisiones y de los niños detenidos con sus madres, así como las necesidades de las personas con enfermedades mentales o físicamente impedidas, y la necesidad de que los gobiernos encuentren respuestas específicas a ese respecto,

Subrayando que los esfuerzos por evitar el hacinamiento en las prisiones requieren medidas sostenidas y recursos en todos los niveles del sistema de justicia penal, como instituciones de aplicación de la ley, y servicios de asistencia letrada y fiscales, judicatura, administración de asuntos y tribunales y administración penitenciaria,

Reconociendo el efecto de la acción de las organizaciones de la sociedad civil en el mejoramiento de las condiciones penitenciarias y el respeto de los derechos de los reclusos,

1. *Observa* los progresos realizados por los Estados Miembros en el cumplimiento de los compromisos mencionados, y de los recientes esfuerzos por evitar el hacinamiento en las prisiones realizados por algunos Estados Miembros;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a realizar reformas de la justicia penal y de las prisiones para promover la participación de organizaciones de la sociedad civil en ese esfuerzo y cooperar con ellas;

3. *Acoge con agrado* el informe del Secretario General sobre el imperio de la ley y el desarrollo: fortalecimiento del imperio de la ley y reforma de las instituciones de justicia penal, incluida la reconstrucción de los países que salen de un conflicto⁶⁸, y la información que contiene con respecto a las actividades de reforma penal en los Estados Miembros y en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre la lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal⁶⁹;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la designación en 2005 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como organismo coordinador entre los copatrocinadores del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA en los asuntos relativos al VIH/SIDA en las prisiones, en la publicación titulada *UNAIDS Technical Support Division of Labour*;

6. *Acoge con agrado* la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito al prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros en materia de VIH/SIDA en las prisiones, en particular la preparación del manual sobre VIH/SIDA en ambientes penitenciarios, que ofrece orientación a los encargados de formular políticas, directores de prisiones, personal penitenciario y trabajadores de salud en las prisiones, y alienta a la Oficina a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la

⁶⁸ E/CN.15/2006/3.

⁶⁹ E/CN.15/2006/15.

utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁷⁰, continúe su labor en esa esfera, en asociación con otros miembros del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

7. *Invita* a los Estados Miembros a elaborar y aprobar medidas y directrices, cuando proceda y de conformidad con su legislación nacional y con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los convenios y convenciones internacionales relacionados con las drogas, para garantizar el debido tratamiento de los desafíos especiales que plantea el VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y establecimientos penitenciarios;

8. *Toma nota con reconocimiento* de los logros de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de elaboración de instrumentos y manuales sobre reforma penal, en particular los manuales sobre alternativas al encarcelamiento y sobre la justicia restaurativa;

9. *Acoge con agrado* los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, centrados en la prestación de asistencia técnica sostenible a largo plazo en materia de reforma penal a los Estados Miembros después de los conflictos, en particular en África, en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, y el aumento de las sinergias entre ambas entidades;

10. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁷⁰, elabore otros instrumentos y manuales de capacitación, basados en las normas y buenas prácticas internacionales en materia de reforma penal y medidas sustitutivas del encarcelamiento, en particular en las esferas de la administración penitenciaria, del asesoramiento y la asistencia letrados, y de las necesidades especiales de mujeres y niños en las prisiones, así como de las personas con enfermedades mentales o físicamente impedidas;

11. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁷⁰ en cooperación con los asociados pertinentes, siga prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros, si lo solicitan, en materia de reforma penal, incluida la justicia restaurativa, las medidas sustitutivas del encarcelamiento, el VIH/SIDA en las prisiones y las necesidades especiales de las mujeres y las niñas en las prisiones;

12. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁷⁰, elabore un programa de asistencia técnica para África en materia de reforma penal y medidas sustitutivas del encarcelamiento, basado en los compromisos contraídos en la Mesa Redonda para África y en su Programa de Acción, 2006-2010;

⁷⁰ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

13. *Invita* a los Estados Miembros, instituciones financieras internacionales y donantes privados a que presten apoyo a las actividades mencionadas, mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias en apoyo directo de esas actividades;

14. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones, en 2008.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/23

Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en la que los Estados Miembros afirman, entre otras cosas, su resolución de crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia para realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin discriminación alguna,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷¹, que consagra en particular los principios de igualdad ante la ley y de presunción de inocencia, y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley,

Recordando además el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷², que garantizan el ejercicio de esos derechos, y que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza además el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷³ que, en su artículo 11 obliga a los Estados Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, a adoptar medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial, incluidas normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial,

Convencido de que la corrupción de los miembros del sistema judicial socava el principio de legalidad y afecta a la confianza pública en el sistema judicial,

Convencido también de que la integridad, independencia e imparcialidad de la judicatura son requisitos previos esenciales para la protección efectiva de los derechos humanos y el desarrollo económico,

⁷¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷² Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷³ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

Recordando las resoluciones 40/32, de 29 de noviembre de 1985 y 40/146, de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en las que la Asamblea hizo suyos los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985⁷⁴,

Recordando también las recomendaciones aprobadas por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995⁷⁵, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial y el buen funcionamiento de los servicios fiscales y jurídicos en la esfera de la justicia penal,

Recordando además que, en 2000, el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Secretaría invitó a un grupo de presidentes de tribunales superiores de justicia de países de derecho anglosajón a que elaborasen un concepto de la integridad judicial, compatible con el principio de la independencia judicial, que tuviera un efecto positivo en las normas de la conducta judicial y aumentara el grado de confianza pública en el principio de legalidad,

Recordando la segunda reunión del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial, celebrada en 2001 en Bangalore (India), en la que los presidentes de tribunales superiores de justicia reconocieron la necesidad de normas universalmente aceptables de integridad judicial y elaboraron los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial⁷⁶,

Recordando también que el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial realizó luego extensas consultas con las judicaturas de más de 80 países de todas las tradiciones jurídicas, lo que llevó a refrendar los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial por diversos foros judiciales, entre ellos una Reunión de Mesa Redonda de presidentes de tribunales superiores de justicia celebrada en La Haya los días 25 y 26 de noviembre de 2002, a la que asistieron jueces de categoría superior de países que siguen la tradición del derecho romano, así como magistrados de la Corte Internacional de Justicia,

Recordando además la resolución 2003/43 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados, en la que la Comisión tomó nota de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, señalando esos principios a la atención de los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, para su consideración,

Recordando la resolución 2003/39 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la integridad del sistema judicial, en la que la Comisión subrayó que esa integridad era un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos y garantizar la no discriminación en la administración de justicia,

⁷⁴ Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo).

⁷⁵ Véase A/CONF.169/16/Rev.1, cap. I, resolución I, secc. III.

⁷⁶ E/CN.4/2003/65, anexo.

1. *Invita* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos internos, al examinar o elaborar normas con respecto a la conducta profesional y ética de los miembros de la judicatura, tomen en consideración los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, anexos a la presente resolución;

2. *Subraya* que los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial constituyen un nuevo desarrollo y son complementarios de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Independencia de la Judicatura, ratificados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 y 40/146;

3. *Reconoce* la importante labor realizada por el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como por otros foros judiciales internacionales y regionales que contribuyen a la elaboración y difusión de normas y medidas para reforzar la independencia, imparcialidad e integridad judiciales;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁷⁷ y en particular mediante su Programa mundial contra la corrupción, continúe apoyando la labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias, según proceda, al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, para apoyar al Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial, y continúen prestando, por medio del Programa mundial contra la corrupción, asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición, si lo solicitan, para reforzar la integridad y capacidad de sus judicaturas;

7. *Invita también* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General sus opiniones sobre los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial y sugieran las revisiones que procedan;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁷⁷, convoque un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, en cooperación con el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial y con otros foros judiciales internacionales y regionales, para que elabore una guía técnica para su utilización en la prestación de asistencia técnica destinada al fortalecimiento de la integridad y la capacidad judiciales, así como un comentario sobre los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las revisiones sugeridas por los Estados Miembros;

⁷⁷ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario, ni para solicitudes de aumentos complementarios.

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 16º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006*

Anexo

Los principios de Bangalore sobre la conducta judicial

CONSIDERANDO que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce como fundamental el principio de que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal,

CONSIDERANDO que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁸ garantiza que todas las personas son iguales ante los tribunales y que toda persona tendrá derecho a ser oída con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil,

CONSIDERANDO que los anteriores principios y derechos fundamentales están también reconocidos o reflejados en los instrumentos regionales sobre derechos humanos, en las constituciones, leyes y reglamentos nacionales y en las convenciones y tradiciones judiciales,

CONSIDERANDO que la importancia que tiene para la protección de los derechos humanos una judicatura competente independiente e imparcial, adquiere mayor énfasis por el hecho de que la aplicación de todos los demás derechos depende en último término de la correcta administración de la justicia,

CONSIDERANDO que una judicatura competente, independiente e imparcial es igualmente esencial si los tribunales han de desempeñar su papel de defensores del constitucionalismo y del principio de legalidad,

CONSIDERANDO que la confianza pública en el sistema judicial y en la autoridad moral y la integridad del poder judicial es de extrema importancia en una sociedad democrática moderna,

CONSIDERANDO que es esencial que los jueces, tanto individualmente como de forma colectiva, respeten y honren las funciones jurisdiccionales como una encomienda pública y luchan para aumentar y mantener la confianza en el sistema judicial,

CONSIDERANDO que la judicatura es la responsable en cada país de promover y mantener los altos estándares de la conducta judicial,

⁷⁸ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

Y CONSIDERANDO que los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura⁷⁹ están formulados para garantizar y promover la independencia de la judicatura y están dirigidos principalmente a los Estados,

LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS pretenden establecer estándares para la conducta ética de los jueces. Están formulados para servir de guía a los jueces y para proporcionar a la judicatura un marco que regule la conducta judicial. Asimismo, pretenden ayudar a que los miembros del ejecutivo y el legislativo, los abogados y el público en general puedan comprender y apoyar mejor a la judicatura. Estos principios presuponen que los jueces son responsables de su conducta frente a las instituciones correspondientes establecidas para mantener los estándares judiciales, que dichas instituciones son independientes e imparciales y que tienen como objetivo complementar y no derogar las normas legales y de conducta existentes que vinculan a los jueces.

Valor 1 Independencia

Principio

La independencia judicial es un requisito previo del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo. En consecuencia, un juez deberá defender y ejemplificar la independencia judicial tanto en sus aspectos individuales como institucionales.

Aplicación

1.1. Un juez deberá ejercer su función judicial de forma independiente, partiendo de su valoración de los hechos y en virtud de una comprensión consciente de la ley, libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón.

1.2. Un juez deberá ser independiente en relación con la sociedad en general y en relación con las partes particulares de una controversia que deba resolver como juez.

1.3. Un juez no sólo estará libre de conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados poderes, sino que también deberá tener apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable.

1.4. Al cumplir sus obligaciones judiciales, un juez será independiente de sus compañeros de oficio con respecto a decisiones que esté obligado a tomar de forma independiente.

1.5. Un juez deberá fomentar y mantener salvaguardas para el cumplimiento de sus obligaciones judiciales, con el fin de mantener y aumentar la independencia de la judicatura.

⁷⁹ Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

1.6. Un juez exhibirá y promoverá altos estándares de conducta judicial, con el fin de reforzar la confianza del público en la judicatura, que es fundamental para mantener la independencia judicial.

Valor 2
Imparcialidad

Principio

La imparcialidad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales. La imparcialidad se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión.

Aplicación

2.1. Un juez deberá desempeñar sus tareas judiciales sin favoritismo, predisposición o prejuicio.

2.2. Un juez garantizará que su conducta, tanto fuera como dentro de los tribunales, mantiene y aumenta la confianza del público, de la abogacía y de los litigantes en la imparcialidad del juez y de la judicatura.

2.3. Un juez deberá, dentro de lo razonable, comportarse de forma que minimice las ocasiones en las cuales pueda ser necesario que el juez sea descalificado para conocer de, o decidir sobre asuntos.

2.4. Cuando un proceso está sometido o pueda estar sometido a un juez, el juez no realizará intencionadamente ningún comentario que pueda esperarse razonablemente que afecte al resultado de tal proceso y que deteriore la imparcialidad manifiesta del proceso. El juez tampoco hará ningún comentario en público o de cualquier otra forma, que pueda afectar al juicio justo de una persona o asunto.

2.5. Un juez se descalificará de participar en cualquier proceso en el que no pueda decidir el asunto en cuestión de forma imparcial o en el que pueda parecer a un observador razonable que el juez es incapaz de decidir el asunto imparcialmente. Los citados procesos incluirán, sin ánimo de exhaustividad, situaciones en las que:

a) El juez tenga realmente predisposición o prejuicios para con una parte o posea conocimientos personales sobre los hechos probatorios controvertidos relativos al proceso;

b) El juez haya actuado previamente como abogado o como testigo material en el asunto controvertido; o

c) El juez, o algún miembro de su familia, tenga un interés económico en el resultado del asunto sujeto a controversia;

lo anterior teniendo en cuenta que no será necesaria la descalificación de un juez si no puede constituirse otro tribunal para conocer del caso o cuando, por circunstancias urgentes, la no-participación del juez puede producir una denegación de justicia grave.

**Valor 3
Integridad***Principio*

La integridad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales.

Aplicación

3.1. Un juez deberá asegurarse de que su conducta está por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador razonable.

3.2. El comportamiento y la conducta de un juez deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura. No sólo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte.

**Valor 4
Corrección***Principio*

La corrección y la apariencia de corrección son esenciales para el desempeño de todas las actividades de un juez.

Aplicación

4.1. Un juez evitará la incorrección y la apariencia de incorrección en todas sus actividades.

4.2. Como objeto de un constante escrutinio público, un juez deberá aceptar restricciones personales que puedan ser consideradas una carga para los ciudadanos ordinarios y lo deberá hacer libremente y de forma voluntaria. Particularmente, un juez se comportará de forma consecuente con la dignidad de las funciones jurisdiccionales.

4.3. Un juez, en sus relaciones personales con miembros individuales de la abogacía que practiquen su trabajo regularmente en su sala de audiencias, evitará situaciones que puedan levantar sospechas razonables o tener apariencia de favoritismo o parcialidad.

4.4. Un juez no participará en la resolución de un caso en el que un miembro de su familia represente a un litigante o esté asociado de cualquier forma con el caso.

4.5. Un juez evitará que utilice su residencia un miembro de la abogacía, para recibir clientes u otros miembros de la abogacía.

4.6. Un juez, como cualquier otro ciudadano, tiene derecho a la libertad de expresión y de creencias, derecho de asociación y de reunión pero, cuando ejerza los citados derechos y libertades, se comportará siempre de forma que preserve la dignidad de las funciones jurisdiccionales y la imparcialidad e independencia de la judicatura.

4.7. Un juez deberá informarse sobre sus intereses personales y fiduciario-financieros y hará esfuerzos razonables para informarse sobre los intereses financieros de los miembros de su familia.

4.8. Un juez no permitirá que su familia, sus relaciones sociales o de otro tipo influyan incorrectamente en la conducta judicial del juez y en su criterio como juez.

4.9. Un juez no utilizará o prestará el prestigio de las funciones jurisdiccionales para ayudar a sus intereses privados, a los de un miembro de su familia o a los de cualquier otra persona; asimismo, un juez tampoco dará ni permitirá a otros que den la impresión de que nadie está en situación de influir en el juez de forma incorrecta cuando desempeña sus obligaciones judiciales.

4.10. La información confidencial obtenida por un juez en el ejercicio de sus competencias judiciales no será utilizada o revelada por el juez para ningún otro propósito no relacionado con el ejercicio de sus competencias judiciales.

4.11. Sujeto al desempeño correcto de sus obligaciones judiciales, un juez podrá:

a) Escribir, dar conferencias, enseñar y participar en actividades relacionadas con la ley, el sistema legal, la administración de justicia y asuntos conexos;

b) Aparecer en una audiencia pública de un cuerpo oficial encargado de asuntos relacionados con la ley, el sistema legal, la administración de justicia o asuntos conexos;

c) Servir como miembro de cualquier cuerpo oficial, o de otras comisiones, comités o cuerpos asesores, si tal condición de miembro no es inconsecuente con la imparcialidad percibida y con la neutralidad política de un juez; o

d) Participar en otras actividades si las citadas actividades no desvirtúan la dignidad de las funciones jurisdiccionales o interfieren de cualquier otra forma en el desempeño de las obligaciones judiciales.

4.12. Un juez no ejercerá la abogacía mientras desempeñe funciones jurisdiccionales.

4.13. Un juez podrá formar o unirse a asociaciones de jueces o participar en otras organizaciones que representen los intereses de los jueces.

4.14. Un juez y los miembros de su familia no pedirán ni aceptarán ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa que el juez haya hecho o deba hacer u omitir con respecto al desempeño de las obligaciones judiciales.

4.15. Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o autoridad, que pidan o acepten ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa hecha, por hacer o por omitir en relación con sus obligaciones o tareas.

4.16. De acuerdo con la ley y con todos los requisitos legales sobre revelación pública, un juez podrá recibir un pequeño regalo, premio o beneficio simbólicos que sean apropiados para la ocasión en que se hayan hecho, siempre que no pueda percibirse de forma razonable que tal regalo, premio o beneficio se entrega para pretender influir en el juez durante el desempeño de sus obligaciones judiciales o que pueda tener de cualquier otra forma una apariencia de parcialidad.

Valor 5 Igualdad

Principio

Garantizar la igualdad de tratamiento de todos ante un tribunal es esencial para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Aplicación

5.1. Un juez se esforzará para ser consciente de, y para entender la diversidad de la sociedad y las diferencias provenientes de varias fuentes, incluidas sin ánimo de exhaustividad, la raza, el color, el sexo, la religión, el origen nacional, la casta, las minusvalías, la edad, el estado civil, la orientación sexual, el nivel social y económico y otras causas similares (“motivos irrelevantes”).

5.2. Durante el desempeño de sus obligaciones judiciales, un juez no manifestará predisposición o prejuicios hacia ninguna persona o grupo por motivos irrelevantes.

5.3. Un juez cumplirá sus obligaciones judiciales con la apropiada consideración para todas las personas, como por ejemplo, las partes, los testigos, los abogados, el personal del tribunal y los otros jueces, sin diferenciación por ningún motivo irrelevante y sin que afecte al correcto cumplimiento de las citadas obligaciones.

5.4. Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o control, que hagan diferencias entre las personas implicadas en un asunto sometido a la decisión del juez, basándose en motivos irrelevantes.

5.5. Un juez pedirá a los abogados que actúan en procesos judiciales que se abstengan de manifestar, mediante palabras o conducta, predisposición o prejuicios basados en motivos irrelevantes, excepto cuando sean legalmente relevantes para un asunto procesal y puedan ser objeto del ejercicio legítimo de la abogacía.

Valor 6 Competencia y diligencia

Principio

La competencia y la diligencia son requisitos previos para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Aplicación

6.1. Las obligaciones judiciales de un juez primarán sobre todas sus demás actividades.

6.2. Un juez dedicará su actividad profesional a las obligaciones judiciales, que no sólo incluyen el desempeño de obligaciones judiciales en el tribunal y la pronunciación de resoluciones, sino también otras tareas relevantes para las funciones jurisdiccionales o las operaciones de los tribunales.

6.3. Un juez dará los pasos razonables para mantener y aumentar sus conocimientos, habilidades y cualidades personales necesarias para el correcto desempeño de las obligaciones judiciales, aprovechando para ese fin los cursos y facilidades que puedan estar a disposición de los jueces, bajo control judicial.

6.4. Un juez se mantendrá informado sobre los cambios relevantes en el derecho internacional, incluidos los convenios internacionales y los otros instrumentos que establezcan normas de derechos humanos.

6.5. Un juez desempeñará todas sus obligaciones judiciales, incluida la emisión de decisiones reservadas, de forma eficaz, justa y con una rapidez razonable.

6.6. Un juez mantendrá el orden y el decoro en todos los procesos en que participe y será paciente, digno y cortés con los litigantes, los jurados, los testigos, los abogados y las otras personas con que trate en su capacidad oficial. El juez exigirá una conducta similar de los representantes legales, del personal del tribunal y de las otras personas sujetas a la influencia, la dirección o el control del juez.

6.7. Un juez no exhibirá conductas incompatibles con el desempeño diligente de las obligaciones judiciales.

Aplicación

Debido a la naturaleza de las funciones jurisdiccionales, las judicaturas nacionales adoptarán medidas efectivas para proporcionar mecanismos de aplicación de estos principios, si es que los citados mecanismos todavía no existen en sus jurisdicciones.

Definiciones

En esta declaración de principios y a menos que el contexto permita o exija algo distinto, se atribuirán los siguientes significados a los términos utilizados:

“Personal de los tribunales” incluye los empleados personales del juez, y entre ellos los asistentes judiciales del tribunal.

“Juez” significa toda persona que ejerce el poder judicial, sea designado con el nombre que fuere.

“Familia del juez” incluye el cónyuge del juez, sus hijos, hijas, yernos, nueras y cualquier otro pariente cercano o persona que sea compañero o empleado del juez y que viva en la unidad familiar del juez.

“Cónyuge del juez” incluye una pareja privada del juez o cualquier otra persona de cualquier sexo que tenga una relación personal íntima con el juez.

2006/24

Cooperación internacional en la lucha contra la corrupción

El Consejo Económico y Social,

Reiterando su profunda preocupación acerca de los efectos de la corrupción en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

Convencido de que para prevenir y combatir eficazmente la corrupción se necesita un enfoque amplio y multidisciplinario y reconociendo la necesidad de estrechar más la coordinación y cooperación entre los Estados y otras entidades pertinentes a ese respecto,

Recordando la resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003, en la que la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra

la Corrupción, y reafirmando que la Convención, que es un instrumento importante para una cooperación internacional eficaz y multidimensional contra la corrupción, supone un avance significativo del derecho internacional,

Recordando también que, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁸⁰, los Jefes de Estado y de Gobierno instaron a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de hacerse parte en las convenciones internacionales sobre delincuencia organizada y corrupción y a que, una vez que esos instrumentos hubieran entrado en vigor, los aplicaran con eficacia, entre otras formas incorporando sus disposiciones en la legislación nacional y reforzando sus sistemas de justicia penal,

Recordando además la resolución 60/207 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2005, sobre prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁸¹, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, en la que los Estados Miembros manifestaron que la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos y el imperio de la ley eran esenciales para la prevención y el control de la corrupción, y reconocieron que para poner freno a la corrupción era necesario promover una cultura de integridad y rendición de cuentas tanto en el sector público como en el privado,

Acogiendo también con beneplácito el Programa de Acción 2006-2010, para África, aprobado por la Mesa Redonda para África celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, en el que se destaca la necesidad de prevenir y combatir la corrupción en África,

Recordando su resolución 2005/18, de 22 de julio de 2005, sobre medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Tomando nota de las convenciones regionales sobre la corrupción y de la labor ya realizada por organizaciones regionales sobre este tema,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁸²;

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁸³, e insta a los Estados Miembros de todas las regiones del mundo y a las organizaciones de integración económica pertinentes que aún no lo hayan hecho a que consideren la

⁸⁰ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁸¹ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

⁸² E/CN.15/2006/9.

⁸³ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella lo antes posible a fin de facilitar su aplicación efectiva;

3. *Espera con interés* el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebrará en diciembre de 2006, y, teniendo en cuenta el artículo 63 de la Convención, insta a los Estados Miembros a que contribuyan al éxito de la Conferencia;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que mantengan frecuentes consultas y formulen propuestas para la preparación de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluidas consultas de composición abierta facilitadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁸⁴, y sin perjuicio del mandato y la labor de la Conferencia de los Estados Parte;

5. *Subraya* el valor de la participación en la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de expertos en aspectos específicos de la Convención, incluidos representantes de órganos de prevención de la corrupción, y alienta a los Estados Miembros a que faciliten la participación de esos expertos en la Conferencia de los Estados Partes;

6. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y espera con interés la finalización y difusión de la guía legislativa destinada a facilitar la ratificación y la ulterior aplicación de la Convención;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, sobre la base de la experiencia adquirida en la preparación de la guía legislativa y de la labor realizada por otros, en particular los miembros del Grupo Internacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción, prosiga su colaboración con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, en el marco de sus esfuerzos para la preparación de una guía técnica destinada específicamente a apoyar a los profesionales en la aplicación de la Convención;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, y tengan en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción;

9. *Observa con reconocimiento* el apoyo financiero prestado por varios donantes para facilitar el fomento de la capacidad en la lucha contra la corrupción, y alienta a los Estados Miembros a que sigan haciendo contribuciones voluntarias para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la

⁸⁴ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

Corrupción, por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o apoyando directamente esas actividades e iniciativas;

10. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y desempeñar sus funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados Parte con arreglo a su mandato;

11. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁸⁴, y en particular por conducto de su Programa mundial contra la corrupción, siga prestando asistencia a los Estados que lo soliciten en el fomento de capacidad sostenible centrada en la promoción de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para cooperar con otras entidades, en el marco de su mandato, en la esfera de la prevención y la lucha contra la corrupción, y alienta a la Oficina a que aumente aún más esa cooperación;

13. *Invita* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a los organismos regionales y nacionales de financiación a que intensifiquen su apoyo e interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos, y a que se aseguren de que las actividades de prevención y lucha contra la corrupción se tengan en cuenta, según proceda, en sus programas de desarrollo sostenible, y se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina;

14. *Expresa su reconocimiento* a las personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, por su activa participación en la prevención y lucha contra la corrupción;

15. *Hace un llamamiento* a la cooperación internacional para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, así como para la recuperación de activos en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su capítulo V;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar los materiales de sensibilización de la opinión pública ofrecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a dedicarse a actividades especiales, incluso, si procede, con sectores pertinentes de la sociedad civil, en particular con ocasión de la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, el 9 de diciembre, a fin de concentrarse en el problema de la corrupción;

17. *Pide* al Secretario General que, si la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción así lo decide, facilite a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para su información, los informes de la Conferencia;

18. *Pide también* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones, y que remita posteriormente su informe a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/25

La consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto

El Consejo Económico y Social,

Recordando la renovación del compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁸⁵,

Recordando también la resolución 60/159 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, sobre los derechos humanos en la administración de justicia,

Acogiendo con beneplácito el hincapié hecho en el Estado de derecho en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁸⁶, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, y en la que los Estados Miembros reconocieron la importancia del respeto del imperio de la ley y la buena gobernanza y, cuando procediera, la importancia de seguir elaborando políticas, procedimientos y programas en materia de justicia restaurativa, y expresaron su compromiso con el desarrollo y el mantenimiento de instituciones de justicia penal justas y eficientes, lo que incluía el trato humano de todas las personas detenidas en centros de prisión preventiva y en establecimientos penitenciarios, de conformidad con las normas internacionales aplicables,

Reconociendo los esfuerzos que se realizan a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas con miras a fortalecer las actividades encaminadas a promover el imperio de la ley, incluidos el establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, el establecimiento previsto de una dependencia de asistencia sobre el imperio de la ley y la labor de la Red de coordinadores de los asuntos relacionados con el imperio de la ley,

Recordando su resolución 2004/25, de 21 de julio de 2004, titulada “El imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto”,

Recordando también su resolución 2005/21, de 22 de julio de 2005, sobre el fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del

⁸⁵ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁸⁶ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

Estado de derecho y la reforma de la justicia penal, en la que reconoció que sólo podían establecerse sistemas de justicia penal eficaces sobre la base del imperio de la ley, y que éste a su vez requería la protección de medidas de justicia penal eficaces,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, incluida su resolución 2004/43, sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores, en la que la Comisión subrayó la necesidad especial de crear capacidad a nivel nacional en la esfera de la administración de justicia, en particular para establecer y mantener sociedades estables y el Estado de derecho en las situaciones posteriores a conflictos, reformando el poder judicial, la policía y el sistema penitenciario, así como la justicia de menores,

Teniendo presente la necesidad de establecer y reforzar el imperio de la ley como elemento esencial de los esfuerzos de reconstrucción, a fin de apoyar el surgimiento de estructuras sociales, políticas y económicas estables y de proteger los derechos humanos en la administración de justicia,

Reconociendo que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal son un instrumento importante para establecer sistemas de justicia penal justos y eficaces consagrados en el Estado de derecho y que debería mejorarse su utilización y aplicación en la prestación de asistencia técnica, cuando procediera,

Consciente de la importancia de garantizar el respeto del Estado de derecho y los derechos humanos en la administración de justicia, en particular en situaciones posteriores a conflictos, como contribución esencial para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad,

Observando con aprecio la labor en materia de justicia de menores y la cooperación por conducto del Grupo de coordinación interinstitucional en materia de justicia de menores para elaborar indicadores, instrumentos y manuales comunes, intercambiar información y aunar capacidades e intereses a fin de aumentar la eficacia de la ejecución de los programas, y tomando nota de la publicación titulada “Protegiendo los derechos del niño en conflicto con la ley”,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de algunos Estados Miembros por prestar asistencia a los países en las esferas del imperio de la ley y las instituciones de justicia penal a través de canales bilaterales o multilaterales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el imperio de la ley y el desarrollo: fortalecimiento del imperio de la ley y reforma de las instituciones de justicia penal, incluida la reconstrucción de los países que salen de un conflicto⁸⁷;

2. *Toma nota* de los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la elaboración de un conjunto amplio de instrumentos de evaluación de la justicia penal, en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y otras entidades pertinentes, y alienta a la Oficina a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes

⁸⁷ E/CN.15/2006/3.

del presupuesto ordinario de la Oficina⁸⁸, siga elaborando instrumentos y manuales de capacitación sobre la reforma de la justicia penal, cuando proceda, en cooperación con otras entidades, y que les dé amplia difusión;

3. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁸⁸, si bien reconociendo la importancia de evitar duplicaciones de esfuerzos y asegurar la debida coordinación entre las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, siga desarrollando su programa amplio de fortalecimiento del imperio de la ley y reforma de las instituciones de justicia penal, prestando permanente atención a los grupos vulnerables como las mujeres y los niños, los países con economías en transición y los países que han salido de un conflicto y a la necesidad de fortalecer la capacidad de las oficinas exteriores, y adoptar enfoques innovadores y establecer asociaciones en esa esfera;

4. *Alienta también a* la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁸⁸, siga prestando asistencia técnica sostenible a largo plazo en la esfera de la reforma de la justicia penal a los Estados Miembros que han salido de un conflicto, en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y demás entidades pertinentes, y aumente las sinergias entre los organismos interesados;

5. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁸⁸, aporte su experiencia, cuando proceda y si se le solicita, a la Comisión de Consolidación de la Paz, a la dependencia de asistencia sobre el imperio de la ley, a la labor en curso de la Red de coordinadores de los asuntos relacionados con el imperio de la ley y a otras entidades pertinentes;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten recursos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de que ésta pueda seguir prestando asistencia en lo que respecta a la reforma sostenible a largo plazo de la justicia penal a los Estados Miembros que lo soliciten, y también a que aprovechen la asistencia técnica ofrecida en esa esfera por la Oficina y otras entidades de las Naciones Unidas;

7. *Invita* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Banco Mundial, y también a organizaciones como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a que intensifiquen su cooperación y coordinación con las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de apoyar el imperio de la ley, entre ellas la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de promover un enfoque más integrado de la prestación de asistencia para crear capacidad en la esfera del imperio de la ley y la reforma de la justicia penal y seguir explorando proyectos conjuntos en ese ámbito;

⁸⁸ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones, en 2008, sobre la aplicación de la presente resolución.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/26

Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Tomando conocimiento de la resolución 56/201 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y la resolución 2003/3 del Consejo Económico y Social, de 11 de julio de 2003, sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución 56/201 de la Asamblea, en la que el Consejo recomendó que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo consideraran que la experiencia adquirida y su difusión eran un componente específico de sus actividades, y subrayó la importancia de evaluar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar su eficacia y sus resultados e instó al Secretario General a que, en los informes que presentara en el futuro, prestara más atención a la experiencia adquirida, los resultados obtenidos y las conclusiones del caso,

Recordando la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, en la que la Asamblea destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 59/151 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que velara por el debido cumplimiento de la resolución y le informara al respecto en su sexagésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando además la resolución 60/177 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, en la que la Asamblea hizo suya la Declaración de Bangkok

sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14° período de sesiones y posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/15, de 22 de julio de 2005,

Teniendo presente su resolución 60/175, de 16 de diciembre de 2005, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica, y la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación de las medidas descritas en la Declaración de Bangkok,

Teniendo presente también la Declaración del Milenio⁸⁹, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, el 8 de septiembre de 2000, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales, aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotando a la Organización de los recursos y los instrumentos que necesitaba en sus tareas de prevención de conflictos, solución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos, adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional y adherirse cuanto antes a todos los instrumentos internacionales pertinentes, redoblar sus esfuerzos para poner en práctica su compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga e intensificar su lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidos la trata de personas y el blanqueo de dinero,

Teniendo presente además la resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005, por la que la Asamblea aprobó el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Reconociendo que la experiencia adquirida puede constituir un valioso instrumento de gestión para la planificación y los programas futuros y proporcionar información para introducir mejoras en el futuro, y que contribuye al desarrollo de políticas informadas y eficaces,

1. *Toma nota* del informe Secretario General⁹⁰;
2. *Reitera su invitación* a los gobiernos a que apliquen la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁹¹, al elaborar legislación y directrices de política y adoptar todas las demás medidas pertinentes, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos países;
3. *Invita* a los Estados Miembros, en el espíritu de responsabilidad común y compartida reconocido en la Declaración de Bangkok, a mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo en los planos multilateral, regional y bilateral, en áreas que incluyen la extradición y la asistencia judicial recíproca, en el marco de los instrumentos jurídicos pertinentes en vigor;

⁸⁹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁹⁰ E/CN.15/2006/7.

⁹¹ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convoque, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁹², un grupo intergubernamental de expertos con representación geográfica equitativa que examine los resultados del 11º Congreso y de congresos anteriores a fin de reunir y analizar la experiencia adquirida en congresos anteriores con miras a elaborar una metodología destinada a captar esa experiencia para aplicarla con ocasión de la celebración de congresos futuros, y que presente un informe sobre su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta lo examine en su 16º período de sesiones;

5. *Acoge con agrado* el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de servir de anfitrión al grupo intergubernamental de expertos;

6. *Reitera su petición* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁹² celebre consultas con los gobiernos que se han ofrecido a acoger el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en 2010, e informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/27

Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder⁹³,

Tomando nota de la directriz 8, Medidas especiales para la protección y la asistencia a los niños víctimas de trata de personas, contenida en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁹⁴,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño⁹⁵ y tomando nota de la entrada en vigor del Protocolo facultativo de esa Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁹⁶,

Recordando también el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999 (Convenio No. 182), de la Organización Internacional del Trabajo, por el que se prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio de toda persona menor de 18 años,

⁹² Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

⁹³ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁴ Véase E/2002/68/Add.1.

⁹⁵ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁶ Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II.

Recordando además los párrafos 4 y 13 de la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁹⁷, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹⁸ y, en particular, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹⁹,

Recordando también la resolución 58/137 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas,

Recordando además la nota de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el plan de acción conjunta a largo plazo para poner coto a la delincuencia transnacional¹⁰⁰,

Condenando la trata de personas como una forma contemporánea y abominable de la esclavitud y como un acto contrario a los derechos humanos universales,

Denunciando el tratamiento de seres humanos como mercancía objeto de trueque, compra o venta en manos de traficantes y, en particular, de explotadores,

Profundamente preocupado por la trata de personas que con fines de explotación de toda índole llevan a cabo en todo el mundo grupos transnacionales de delincuentes organizados, muchos de los cuales están involucrados también en otras formas de actividades ilícitas, incluido el tráfico de armas de fuego, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de drogas y la corrupción,

Profundamente alarmado por el hecho de que la trata de personas constituye una forma de comercio rentable que se está difundiendo cada vez más en la mayor parte del mundo y se ve agravada, entre otros factores, por la pobreza, los conflictos armados, circunstancias sociales y económicas desfavorables y la demanda en los mercados del sexo y de mano de obra ilícita,

Expresando su consternación ante la capacidad de las redes de delincuentes para actuar impunemente, al tiempo que se aprovechan de la vulnerabilidad de sus víctimas,

Observando las distinciones y la relación entre los dos tipos de conducta delictiva que son la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, que se definen en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, respectivamente, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰¹,

⁹⁷ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁸ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁹⁹ *Ibíd.*, anexo II.

¹⁰⁰ CEB/2005/HLCP/IX/CRP.7, anexo A.

¹⁰¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

Convencido de la necesidad urgente de una cooperación internacional amplia y concertada entre todos los Estados Miembros, especialmente entre los países de origen, de tránsito y de destino afectados, que adopte un enfoque multidisciplinario, equilibrado y global e incluya la prestación de asistencia técnica adecuada a fin de prevenir y combatir la trata de personas,

Reconociendo que para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas es esencial que exista una cooperación internacional amplia entre los Estados Miembros, especialmente entre los países de origen, de tránsito y de destino afectados, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y los miembros de la sociedad civil,

Convencido de que la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, puede contribuir a realizar actividades de sensibilización, reducir el riesgo actual y futuro de que la trata de personas cobre nuevas víctimas, y ayudar a los gobiernos a promover la protección de las víctimas mediante la prestación de una asistencia social y económica integral y adecuada que no las estigmatice en las esferas de la salud, la educación, la vivienda y el empleo,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por los Estados Miembros, en particular por los países de origen, de tránsito y de destino, para sensibilizar acerca de la gravedad del delito de la trata de personas en sus diversas formas, así como acerca de la responsabilidad de los ciudadanos de prevenir la victimización y prestar ayuda a las víctimas de la trata de personas,

Teniendo en cuenta el establecimiento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con el artículo 32 de la Convención, que ha iniciado su labor en esa esfera,

Tomando conocimiento del debate temático sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, celebrado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones¹⁰² y de la mesa redonda sobre la trata de personas organizada por la Red de Seguridad Humana el 17 de octubre de 2005 como reunión paralela durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar los instrumentos siguientes: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención⁹⁹, y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁹⁶, o adherirse a ellos;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que:

a) Penalicen la trata de personas;

¹⁰² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 10 (E/2003/30), cap. II.

b) Fomenten la cooperación en la lucha contra la trata de personas entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley;

c) Garanticen la seguridad y el control de los documentos de viaje o de identidad;

d) Tipifiquen la trata de personas como delito determinante del delito de blanqueo de dinero;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, de acuerdo con su derecho interno, adopten medidas para, entre otras cosas:

a) Combatir la explotación sexual con miras a abolirla, enjuiciando y castigando a quienes se dedican a esa actividad, sin incluir a las víctimas de la trata con fines de explotación sexual;

b) Despertar mayor conciencia en los funcionarios de justicia penal y en otros, según proceda, especialmente mediante actividades de formación, de las necesidades de las víctimas de la trata y del papel esencial de las víctimas en la detección y el enjuiciamiento de ese delito procurando, entre otras cosas:

i) Investigar todos los casos de los que hayan informado las víctimas, prevenir toda victimización adicional y ofrecer un tratamiento respetuoso de las víctimas;

ii) Tratar con sensibilidad a las víctimas y los testigos a lo largo de todas las actuaciones judiciales penales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el párrafo 2 del artículo 6 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, según proceda;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que, de acuerdo con su derecho interno y sus capacidades, adopten medidas para, entre otras cosas:

a) Proporcionar asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, incluidas medidas para que las víctimas de la trata puedan permanecer en su territorio temporal o permanentemente, según proceda;

b) Promover las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para prestar diversos tipos de asistencia, incluidas la asistencia judicial, psicológica, médica y social a las víctimas de la trata, siempre que se determine que ha habido victimización;

c) Prodigar un trato humanitario a todas las víctimas de la trata teniendo en cuenta su edad, sexo y necesidades especiales, de conformidad con lo establecido en los párrafos 3 y 4 del artículo 6 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, según proceda;

d) Prestar asistencia para la reinserción social de las víctimas de la trata;

e) Elaborar directrices para la protección de las víctimas de la trata antes, durante y después de las actuaciones penales, según proceda;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten, para combatir la trata de personas, un enfoque amplio que abarque tareas de vigilancia y represión y la protección de las víctimas y medidas de prevención, incluidas medidas para

combatir las actividades que lucran con la explotación de las víctimas de la trata y, cuando proceda, el decomiso y la incautación del producto de la trata;

6. *Pide* a los Estados Miembros que colaboren para prevenir la trata de personas, incluso con fines de explotación sexual, mediante:

a) Una cooperación técnica más eficaz que permita fortalecer la capacidad de las instituciones locales y nacionales para prevenir en los países de origen la trata de personas, especialmente de mujeres y niños;

b) Campañas informativas sobre las técnicas y los métodos empleados por los traficantes, programas educativos dirigidos a posibles destinatarios, incluidos los que crean la demanda, así como programas de adaptación y prestación de asistencia para la reintegración a la sociedad de las víctimas de la trata;

c) La incorporación temprana de medidas contra la trata, incluidos la capacitación y el establecimiento de normas de comportamiento del personal civil y militar que participa en operaciones de mantenimiento de la paz, en particular en las regiones que salen de un conflicto y en aquellas donde se han producido desastres naturales y en que se empiezan a reconocer como un problema cada vez más grave distintas modalidades de trata de personas;

d) El apoyo a los Estados Miembros para que participen en foros regionales como medio para desarrollar estrategias prácticas destinadas a combatir la trata de personas y proteger a las víctimas;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se ajusten a los principios de no discriminación reconocidos internacionalmente y respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que establezcan mecanismos de coordinación y colaboración entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, incluidas organizaciones religiosas, con miras a responder a las necesidades inmediatas de las víctimas de la trata de personas;

9. *Invita también* a los Estados Miembros a que asignen recursos adecuados a los servicios destinados a las víctimas, a las campañas de sensibilización pública y a la labor de vigilancia y aplicación de la ley destinada a eliminar la trata y la explotación y a que promuevan la cooperación internacional, en particular en materia de asistencia técnica y programas de fortalecimiento de la capacidad adecuados, con miras a mejorar la capacidad de los Estados Miembros de adoptar medidas eficaces para combatir la trata de personas;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen el papel de la explotación de la prostitución como incentivo para la trata de personas;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas o de otra índole para reducir la demanda que fomenta todas las formas de trata de personas, incluso en cooperación con organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil y con objeto de crear conciencia en el público de la manera en que la explotación sexual y otras formas de explotación degradan a sus víctimas y de los riesgos asociados con la trata de personas, especialmente de mujeres y niños;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas, entre ellas crear conciencia en el público, para desalentar y reducir, especialmente entre los hombres, la demanda que propicia la explotación sexual, así como otras formas de trata de personas, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 9 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, según proceda;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que dirijan su atención al vínculo existente entre la trata de personas con fines de explotación de todo tipo y otros tipos de delitos;

14. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga manteniendo una estrecha cooperación y coordinación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, las organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil;

15. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo la ratificación, y prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten, para la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina¹⁰³;

16. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que organice una reunión de asistencia técnica para los Estados Miembros a fin de coordinar, teniendo debidamente en cuenta la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la labor de los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina¹⁰³;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias para seguir fortaleciendo y apoyando la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y su Programa mundial contra la trata de personas, en particular en la esfera de las actividades de asistencia técnica;

18. *Pide* al Secretario General que informe acerca de la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17° período de sesiones y que posteriormente remita su informe a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

*41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006*

¹⁰³ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

2006/28

Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la creciente importancia de los grandes eventos como los espectáculos deportivos en gran escala, entre ellos los juegos olímpicos, las cumbres de alto nivel y otros acontecimientos multitudinarios como festivales nacionales y religiosos,

Reconociendo también el principio de la libertad de reunión,

Teniendo presente el hecho de que, por su gran escala, gran visibilidad o ambas circunstancias, los grandes eventos pueden ser objetivo de actividades ilícitas, entre ellas el terrorismo, y ser aprovechados por grupos delictivos organizados para sus actividades ilegales,

Teniendo presente también que los grandes eventos ofrecen a los países anfitriones la oportunidad de reforzar su capacidad de mantener la seguridad,

Consciente de la necesidad de compartir información, respetando plenamente el principio de la protección de datos, sobre posibles amenazas a la seguridad de los grandes eventos y de intercambiar experiencias y prácticas experimentadas para hacer frente a esas amenazas,

Acogiendo con agrado la creación del Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia en el marco del Observatorio, como la elaboración de instrumentos analíticos pertinentes y la organización de reuniones de expertos en China, los Estados Unidos de América, España, la Federación de Rusia, Italia, Noruega y Portugal,

1. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a los que planifican grandes eventos para los próximos años, a que refuercen su cooperación, incluso en el marco del Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos, compartiendo conocimientos de posibles amenazas para los grandes eventos y sobre prácticas pertinentes relacionadas con la seguridad durante esos eventos;

2. *Invita* al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, continúe y amplíe su labor sobre el Observatorio, incluida la prestación, a los Estados Miembros que los soliciten, de asistencia técnica y servicios de asesoramiento sobre seguridad durante los grandes eventos;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias y en especie al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia para la continuación y expansión de las

actividades del Observatorio, e invita al Instituto a movilizar fondos del sector privado para la realización de esas actividades;

4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros la presente resolución.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/29

La prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en la Cumbre Mundial 2005, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 14 al 16 de septiembre de 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno subrayaron la importancia de eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y la niña¹⁰⁴,

Recordando también la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁰⁵, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y, en particular, la determinación de los gobiernos de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña,

Teniendo presente que en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000¹⁰⁶, los Estados Miembros se comprometieron a tener en cuenta y abordar, dentro del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal, toda dispar repercusión de los programas y políticas en hombres y mujeres,

Recordando que en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena¹⁰⁷ se recomendaron medidas nacionales e internacionales específicas con respecto a las necesidades especiales de la mujer en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, reclusa o delincuente,

Recordando también que en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005¹⁰⁸, se subrayó la importancia de promover los intereses de las víctimas de la delincuencia, incluso teniendo en cuenta su género,

¹⁰⁴ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

¹⁰⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁰⁶ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁷ Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁸ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

Reafirmando la resolución 52/86 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que la Asamblea aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, y exhortó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siguiera considerando la eliminación de la violencia contra la mujer en el marco de las actividades de capacitación y asistencia técnica impartida por el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Tomando nota de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 30 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, en la que el Consejo reconoció los graves efectos de los conflictos armados y la consiguiente violencia infligida a la mujer en tales situaciones,

Recordando su resolución 1996/12, de 23 de julio de 1996, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que instó a los Estados Miembros a que examinaran o vigilaran la legislación y los principios, procedimientos, políticas y prácticas legales vigentes en materia penal a fin de determinar si tenían un efecto adverso o negativo en la mujer y, de ser así, los modificaran para que la mujer recibiera un trato imparcial en el sistema de justicia penal,

Recordando también su resolución 2005/20, de 22 de julio de 2005, en la que aprobó las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, que contienen una perspectiva de género,

Reafirmando su resolución 2005/21, de 22 de julio de 2005, sobre el fortalecimiento del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, en la que alentó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera elaborando instrumentos y manuales de capacitación sobre la reforma de la justicia penal basados en normas internacionales y en las mejores prácticas,

Tomando conocimiento de la labor que ha realizado y realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la esfera de la violencia contra la mujer y la niña,

Tomando conocimiento también del Seminario sobre la violencia contra la mujer en el siglo XXI, organizado por el Gobierno de Francia, las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en París los días 28 y 29 de abril de 2005,

Reconociendo el reto que representa el desarrollo de iniciativas eficaces en materia de justicia penal para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer y la niña, en particular en la esfera de la elaboración de respuestas apropiadas de los servicios encargados de hacer cumplir la ley en los países en desarrollo y en los países con sociedades en transición, que aseguren la protección de las víctimas garantizando al mismo tiempo un enjuiciamiento efectivo de los autores de los delitos y que éstos respondan de sus actos,

Tomando nota de los progresos realizados por el experto independiente en la preparación del estudio sobre la violencia contra los niños, solicitado por la Asamblea General en su resolución 57/190, de 18 de diciembre de 2002, en el que

se prestará especial atención a la situación de las niñas, y de la contribución de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese estudio,

Acogiendo con beneplácito el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer solicitado por la Asamblea General en su resolución 58/185 de 22 de diciembre de 2003 y esperando con interés su publicación, y acogiendo asimismo con beneplácito la contribución de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese estudio bajo la forma del copatrocinio, junto con la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, de una reunión de un grupo de expertos celebrada en mayo de 2005 sobre buenas prácticas para combatir y eliminar la violencia contra la mujer,

Expresando preocupación por los elevados niveles de violencia contra la mujer y la niña en muchas sociedades,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar, en la mayor medida posible, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal¹⁰⁹ al elaborar y aplicar estrategias y medidas prácticas para la eliminación de la violencia contra la mujer y al promover la igualdad de la mujer en el sistema de justicia penal;

2. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que promuevan una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en la elaboración y la aplicación de las políticas y programas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal a fin de contribuir a la eliminación de la violencia contra la mujer y la niña;

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina¹¹⁰, considere la posibilidad de prestar asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la esfera de la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña, en cooperación con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y de integrar la eliminación de la violencia contra la mujer y la niña en sus esfuerzos de capacitación y asistencia técnica, incluidas sus actividades de prevención del delito, e invita a los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que apliquen esos mismos criterios en el desarrollo de sus actividades;

4. *Acoge con beneplácito* la preparación por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un manual para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley relativo a respuestas eficaces a la violencia contra la mujer, y alienta a la Oficina a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina¹¹⁰, siga elaborando instrumentos y manuales de capacitación sobre reforma de la justicia penal, con una perspectiva de género y concentrándose en las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal, incluida la mujer en el entorno penitenciario;

¹⁰⁹ Resolución 52/86 de la Asamblea General, anexo.

¹¹⁰ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

5. *Acoge también con beneplácito* la labor ya realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a prestar asistencia a las víctimas de la violencia, en particular mujeres y niñas, estableciendo centros de atención inmediata y apoyando a las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en esa esfera, e invita a la Oficina a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina¹¹⁰, aproveche su experiencia para ampliar esas actividades;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten recursos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda prestar una asistencia eficaz a los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones, en 2008, sobre la aplicación de la presente resolución.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/30

Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el siglo XXI

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹¹¹, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹¹² y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas¹¹³,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 53/115, de 9 de diciembre de 1998, 54/132, de 17 de diciembre de 1999, 55/65, de 4 de diciembre de 2000, 56/124, de 19 de diciembre de 2001, y 57/174, de 18 de diciembre de 2002, en las que la Asamblea destacaba la importancia de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes, así como la de los demás órganos subsidiarios de la Comisión,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 53/115, 54/132, 55/65, 56/124, 57/174, 58/141, de 22 de diciembre de 2003, y 59/163, de 20 de diciembre de 2004, en las que ésta alentaba a la Subcomisión, y a los demás órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, a seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea,

¹¹¹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

¹¹² Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

¹¹³ Resoluciones S-20/4 A a E de la Asamblea General.

Recordando su resolución 1997/39, de 21 de julio de 1997, titulada “Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores”,

Convencido de que el “Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el siglo XXI” intensificará la cooperación contra el tráfico ilícito de drogas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio,

1. *Toma nota* del Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el siglo XXI, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de conformidad con el Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, y de conformidad con su legislación nacional y las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

3. *Pide* al Secretario General que informe a todos los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales, del Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

Anexo

Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el siglo XXI

Nosotros, los representantes de los Estados miembros de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio,

Reunidos en el 40º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en Bakú del 12 al 16 de septiembre de 2005, para considerar el Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el siglo XXI,

Teniendo presente la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹¹¹, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹¹² y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas¹¹³,

Recordando la resolución del Consejo Económico y Social 1997/39, de 21 de julio de 1997, titulada “Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores”,

Recordando también la resolución del Consejo Económico y Social 2005/24, de 22 de julio de 2005, titulada “Prestación de apoyo al Afganistán con miras a asegurar la aplicación eficaz de su Plan de lucha contra los estupefacientes”,

Recordando además la resolución del Consejo Económico y Social 2005/26, de 22 de julio de 2005, titulada “Asistencia internacional a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas”,

Teniendo presente la Declaración ministerial conjunta y medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que fueron aprobadas en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes¹¹⁴,

Recordando otras resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 59/161 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, y las recomendaciones formuladas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe correspondiente a 2004¹¹⁵, en las que se pide a la comunidad internacional que preste apoyo al Gobierno del Afganistán en su lucha contra el cultivo ilícito de adormidera y el tráfico de estupefacientes,

Tomando nota del tercer informe bienal del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la aplicación de las conclusiones del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹⁶ y otros informes pertinentes presentados a la Comisión de Estupefacientes en su 48° período de sesiones, entre ellos el informe sobre la situación mundial del tráfico de drogas¹¹⁷ y el informe sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas¹¹⁸,

Profundamente preocupados por la difusión del uso indebido de drogas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y por sus efectos sobre la juventud y las generaciones futuras,

Profundamente preocupados también por el creciente cultivo ilícito de plantas narcógenas y la creciente producción ilícita y tráfico de drogas, que amenazan la estructura política, económica y social de la región, así como su estabilidad,

Alarmados ante la grave y creciente amenaza que suponen los grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico de drogas, al blanqueo de dinero y otras formas de delincuencia organizada y sus vínculos potenciales, y en algunos casos efectivos, con grupos terroristas,

Conscientes de que en algunos países la producción ilícita de drogas constituye un obstáculo importante para el desarrollo económico, social y político sostenible,

Teniendo en cuenta los retos multifacéticos a los que se enfrentan los Estados situados a lo largo de las rutas internacionales de tráfico, así como las consecuencias del tráfico en tránsito de drogas ilícitas a través del territorio de los Estados interpuestos, incluidos los delitos conexos y el uso indebido de drogas,

Reconociendo la necesidad de adoptar nuevas medidas urgentes contra el cultivo ilícito de plantas narcógenas y la producción ilícita y el tráfico de drogas en las regiones donde los traficantes y los grupos delictivos organizados se aprovechan

¹¹⁴ A/58/124, secc. III.A.

¹¹⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.XI.3.

¹¹⁶ E/CN.7/2005/2 y Add.1 a 6.

¹¹⁷ E/CN.7/2005/4.

¹¹⁸ E/CN.7/2005/3.

de territorios afectados por conflictos, guerras, ocupación extranjera u otras situaciones para realizar actividades ilícitas,

Teniendo presente la necesidad esencial de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para dar a los Estados más posibilidades de luchar eficazmente contra el tráfico de drogas y cumplir las metas y objetivos fijados para el año 2008 por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Reiterando el principio de responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y pongan en práctica las medidas necesarias para luchar contra el problema mundial de las drogas en todas sus facetas,

Convencidos de que el medio más eficaz para hacer frente a los problemas relacionados con las drogas ilícitas y los delitos conexos es adoptar medidas específicas y planes nacionales amplios y bien coordinados,

Hemos acordado lo siguiente:

Cooperación entre los organismos encargados del cumplimiento de las leyes contra las drogas

1. Reafirmamos nuestro compromiso con la promoción de estrategias coordinadas de fiscalización de las drogas y respuestas unificadas al tráfico de drogas y, en ese contexto, alentamos el desarrollo, la aplicación efectiva y el ulterior fortalecimiento de las medidas para prevenir y eliminar el tráfico de drogas y reducir la demanda de drogas ilícitas en los Estados de tránsito, así como la cooperación en esferas tales como los controles fronterizos, la asistencia judicial recíproca, la represión, incluidas las entregas vigiladas, y el intercambio de información entre los Estados de tránsito, los países de destino y los países de origen.

2. Los Estados miembros de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, al promover una respuesta unificada para combatir el tráfico de drogas en la región, deben procurar una coordinación más estrecha entre los organismos de represión de los Estados vecinos, por ejemplo, mediante una formación común, el establecimiento de sistemas que faciliten la transmisión de experiencia operacional para acelerar la identificación y detención de traficantes de drogas y la desarticulación de grupos delictivos, y reuniones periódicas de los organismos encargados del cumplimiento de las leyes contra las drogas de distintos países.

3. Los organismos encargados del cumplimiento de las leyes contra las drogas de la región deben establecer mecanismos concretos para intercambiar periódicamente información con sus homólogos de los Estados vecinos, y otros, sobre las redes de tráfico de drogas con presencia activa en la región.

4. Subrayamos la importancia de coordinar las actividades de represión, en particular el intercambio de información a escala internacional, que puede beneficiarse mucho con el establecimiento de centros de coordinación, como el Centro regional de coordinación e información del Asia central de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

5. Los gobiernos deben designar a las autoridades policiales nacionales que se encargarán de responder a las peticiones de asistencia judicial recíproca, según lo

previsto en el artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹¹⁹, así como de cooperar estrechamente con otras autoridades con el fin de aumentar la eficacia de las medidas de represión, según lo previsto en el artículo 9 de dicha Convención.

6. Los Estados miembros de la Subcomisión, con el fin de aumentar su capacidad de actuación, deben considerar la posibilidad de realizar operaciones coordinadas en los pasos fronterizos, mediante patrullas móviles coordinadas e intensificando los esfuerzos conjuntos de represión en las fronteras terrestres y marítimas con los Estados vecinos.

7. Los Estados miembros de la Subcomisión deben procurar una mayor armonización de sus sistemas de justicia penal y de sus leyes nacionales de fiscalización de drogas con el fin de facilitar la aplicación de medidas adecuadas y otros actos contra los traficantes de drogas y delincuentes conexos.

8. Los Estados miembros de la Comisión deben procurar prestar apoyo a los esfuerzos de la comunidad internacional para facilitar la asistencia necesaria al Gobierno del Afganistán en el cumplimiento de sus objetivos en la lucha contra los estupefacientes mediante una asistencia técnica y un compromiso financiero continuos, en particular a los ocho pilares básicos del Plan de lucha contra los estupefacientes del Afganistán.

9. La Subcomisión debe seguir reuniéndose anualmente en la capital de uno de sus Estados miembros.

Reducción de la demanda de drogas

10. Los Estados miembros de la Subcomisión deben promover, en particular entre los jóvenes, el conocimiento de los problemas de salud, sociales y psicológicos que puede provocar el uso indebido de drogas ilícitas.

11. Los Estados miembros de la Subcomisión deben considerar la posibilidad de enmendar su legislación nacional, en caso necesario, para facilitar el tratamiento y rehabilitación de los consumidores de drogas, por ejemplo, a través de la introducción de tribunales especializados en drogas, la oferta por la policía de programas de tratamiento voluntario y otros enfoques reconocidos del tratamiento alternativos.

12. Los Estados miembros de la Subcomisión deben reforzar su compromiso político de aplicar efectivamente políticas y estrategias de prevención del uso indebido de drogas y mantener sus programas de reducción de la demanda de drogas, prestando atención a la intervención rápida y a la rehabilitación y reinserción social de los consumidores de drogas a fin de prevenir la difusión del VIH/SIDA y otras enfermedades transmitidas por vía sanguínea en el contexto del consumo indebido de drogas.

13. Los Estados miembros de la Subcomisión deben seguir incluyendo en sus estrategias nacionales de fiscalización de drogas la prevención del uso indebido de sustancias, el tratamiento y la atención sanitaria, lo mismo que en sus programas de desarrollo socioeconómico, en especial los programas destinados a aumentar la presencia económica y social activa de la mujer y el bienestar de los niños, con

¹¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, No. 27627.

inclusión de la prevención y reducción de la difusión del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto del uso indebido de drogas.

14. También se exhorta a los Estados miembros de la Subcomisión a asegurarse de que los consumidores de drogas que viven afectados por el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea pueden acceder fácilmente a un tratamiento accesible en términos económicos del abuso de sustancias, y a que procuren eliminar los obstáculos al acceso de los consumidores de drogas a los cuidados y apoyos que necesiten para hacer frente al VIH/SIDA.

Asistencia a los Estados de tránsito

15. Acogemos con satisfacción el seguimiento por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la iniciativa del Pacto de París, surgida de la Declaración de París, que se publicó al finalizar la Conferencia sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa, celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003¹²⁰, y alentamos a que se preparen en otras regiones estrategias similares para los países afectados por el tránsito de drogas ilícitas a través de su territorio.

16. Instamos a las instituciones financieras internacionales y otros donantes potenciales a que ofrezcan asistencia financiera a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas a través de su territorio, entre otras cosas para potenciar los recursos humanos disponibles localmente y aumentar su capacidad, de forma que dichos Estados puedan intensificar sus esfuerzos para combatir el tráfico y el uso indebido de drogas y hacer frente a sus consecuencias.

17. Los Estados miembros de la Subcomisión, cuando proceda, deben integrar proyectos de reducción de la demanda de drogas ilícitas en los programas de asistencia internacional a los Estados de tránsito afectados por el uso indebido de drogas debido al tránsito de drogas ilícitas a través de su territorio a fin de que puedan responder eficazmente a este problema, y reforzar los servicios de tratamiento y rehabilitación de los consumidores de drogas.

Control de precursores

18. Los Estados miembros de la Subcomisión deben cooperar estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para seguir reforzando la colaboración internacional en la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, de conformidad con las medidas para fiscalizar los precursores adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹²¹.

19. Los Estados miembros de la Subcomisión deben apoyar las operaciones internacionales destinadas a prevenir la desviación de precursores utilizados para la fabricación ilícita de cocaína, heroína y estimulantes de tipo anfetamínico, en particular la Operación Topacio, la Operación Púrpura y el Proyecto Prisma, coordinados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, intercambiando información con otros Estados y realizando oportunamente operaciones conjuntas de represión, incluidas la utilización de entregas vigiladas y la realización de investigaciones hasta la fuente para establecer el origen de las sustancias incautadas.

¹²⁰ Véase S/2003/641, anexo.

¹²¹ Resolución S-20/4 B de la Asamblea General.

20. Se exhorta a los Estados miembros de la Subcomisión a que adopten medidas inmediatas para velar por que se sometan a la fiscalización de sus autoridades reguladoras las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

Blanqueo de dinero

21. Los Estados miembros de la Subcomisión deben reforzar las medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, entre ellas intensificar la cooperación internacional, aprobar leyes que tipifiquen el blanqueo de dinero como delito que justifique la extradición del delincuente, crear unidades de inteligencia financiera que ayuden a investigar y perseguir eficazmente los delitos de blanqueo de dinero y eliminar los obstáculos a las investigaciones penales que derivan del secreto bancario.

Cooperación internacional en la erradicación de cultivos ilícitos y desarrollo alternativo

22. Debe pedirse a la comunidad internacional que colabore, y preste asistencia, en el desarrollo de programas de erradicación de cultivos ilícitos y que promueva programas de desarrollo alternativo, debiendo prestarse un apoyo particular al Afganistán a este respecto.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

23. Los Estados miembros de la Subcomisión acogen con satisfacción la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹²² y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹²³, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire¹²⁴ y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones¹²⁵.

24. Los Estados miembros de la Subcomisión que todavía no lo hayan hecho deben adherirse a la Convención contra la Delincuencia Organizada, y sus Protocolos, así como a los convenios y protocolos universales sobre el terrorismo, y aplicarlos lo antes posible y, cuando proceda, deben solicitar asistencia a tal fin a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, como el Comité contra el Terrorismo.

25. Los Estados miembros de la Subcomisión deben considerar también la posibilidad de firmar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹²⁶ lo antes posible con el fin de permitir su pronta entrada en vigor y posterior aplicación.

¹²² Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

¹²³ *Ibid.*, anexo II.

¹²⁴ *Ibid.*, anexo III.

¹²⁵ Resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo.

¹²⁶ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

26. Los Estados miembros de la Subcomisión y las organizaciones regionales de integración económica pertinentes deben adoptar todas las medidas necesarias para mejorar la cooperación internacional en asuntos penales, especialmente a través de asistencia para realizar extradiciones y asistencia judicial recíproca, de conformidad con los tratados pertinentes.

2006/31

Empleo de los programas de desarrollo alternativo para reducir el cultivo de plantas de cannabis

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹²⁷, dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972¹²⁸, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹²⁹ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹³⁰,

Recordando también la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹³¹, en la que los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de la droga era una responsabilidad común y compartida,

Recordando además la resolución 59/160 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, relativa a la fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis,

Recordando asimismo la resolución 45/8 de la Comisión de Estupefacientes, relativa a la fiscalización del cannabis en África,

Observando los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación de la resolución 59/160 de la Asamblea General, y en espera de la próxima publicación del estudio de mercado sobre el cannabis solicitado por la Asamblea en esa resolución,

Subrayando la necesidad de que los Estados Parte continúen cumpliendo sus obligaciones en virtud de la Convención de 1961, dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988,

Observando que el cannabis indudablemente es la droga cuyo uso indebido es el más habitual y frecuente entre las enumeradas en los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Preocupado por que el cultivo de plantas de cannabis y el tráfico y el uso indebido de esa droga están aumentando en África, en parte a consecuencia de la extrema pobreza y de la ausencia de cultivos que ofrezcan alternativas viables y la falta de recursos para encontrar y erradicar los cultivos de esas plantas, así como para su prohibición, y en parte debido a lo lucrativo de esas actividades y a la gran demanda de cannabis en otras regiones,

¹²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

¹²⁸ *Ibíd.*, vol. 976, No. 14152.

¹²⁹ *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956.

¹³⁰ *Ibíd.*, vol. 1582, No. 27627.

¹³¹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

Subrayando la importancia de la cooperación internacional en la lucha, equilibrada e integrada, contra el tráfico y el uso indebido de drogas,

Reconociendo que los programas de desarrollo alternativo han demostrado ser un medio eficaz en el empeño por erradicar los cultivos ilícitos de plantas narcógenas,

Consciente de la importancia de los programas que promueven el desarrollo alternativo, en particular, cuando corresponda, el desarrollo alternativo preventivo,

Teniendo en cuenta el éxito alcanzado hasta ahora en la reducción del cultivo del arbusto de coca y de la adormidera gracias a la aplicación de programas de desarrollo alternativo,

Tomando nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005, en que la Junta lamentaba la falta de proyectos y programas de desarrollo alternativo en África a pesar de la gran cantidad de cannabis producido en la región¹³²,

Deseando que la experiencia adquirida en la ejecución exitosa de programas de desarrollo alternativo como parte del empeño por reducir de manera sostenida el cultivo del arbusto de coca y de la adormidera se aplique, cuando proceda y en la medida de lo posible, en las actividades para reducir el cultivo de plantas de cannabis,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que sigan adhiriéndose a los tratados de fiscalización internacional de drogas y adopten políticas que promuevan la cooperación internacional;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que cumplan con lo dispuesto en la resolución 59/160 de la Asamblea General, relativa a la fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que, de acuerdo con el principio de responsabilidad compartida y como parte de su compromiso en la lucha contra las drogas ilícitas, brinden su cooperación a los Estados afectados, en especial en África, en el ámbito del desarrollo alternativo, en particular mediante la investigación sobre cultivos que ofrezcan alternativas viables al cannabis y la prestación de asistencia técnica, teniendo debidamente en cuenta la degradación medioambiental provocada por el cultivo de esas plantas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros e invita a las organizaciones con experiencia y conocimientos especializados sobre la erradicación de cultivos ilícitos y la elaboración y ejecución de programas de desarrollo alternativo, a que compartan su experiencia y conocimientos a solicitud de los Estados que se propongan elaborar y ejecutar programas de erradicación y desarrollo alternativo con el fin de reducir el cultivo de plantas de cannabis, especialmente en África, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que facilite las actividades correspondientes;

5. *Insta* a los Estados Miembros en que se cultivan plantas de cannabis a gran escala a que, como asunto prioritario y según proceda, hagan una evaluación amplia de la magnitud de ese cultivo y aprovechen sus resultados para fundamentar

¹³² Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.06.XI.2), párr. 33.

tanto las estrategias de erradicación de esos cultivos como las de desarrollo alternativo para reducir aún más la oferta de cannabis;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando se lo soliciten los Estados que informen del cultivo de plantas de cannabis a gran escala, haga, junto con otros asociados para el desarrollo y según la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, un estudio sobre la viabilidad de la ejecución de programas de desarrollo alternativo en esos países;

7. *Insta* a los Estados Miembros que están ejecutando programas de desarrollo alternativo a que los integren en otras medidas de fiscalización de drogas, en particular las estrategias de reducción de la demanda, en los planos nacional y regional, para garantizar la sostenibilidad de esos programas;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que examine la posibilidad de elaborar una estrategia mundial, integrada y equilibrada de desarrollo alternativo, en consulta con los Estados Miembros y en coordinación con la labor actual destinada a establecer una estrategia general, con arreglo a los párrafos 9 y 10 de la resolución 48/14 de la Comisión de Estupefacientes;

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente un informe a la Comisión de Estupefacientes en su 51º período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

*41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006*

2006/32

Apoyo a la estrategia nacional de fiscalización de drogas del Gobierno del Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la escala y la complejidad del problema de los estupefacientes y el riesgo que el cultivo de la adormidera y la producción y el tráfico de opio plantean para la seguridad, el desarrollo y la gobernanza del Afganistán, así como en los planos regional e internacional,

Tomando nota con reconocimiento del esfuerzo sostenido del Gobierno del Afganistán y del compromiso personal del Presidente Hamid Karzai para promover y aplicar medidas de lucha contra los estupefacientes, entre ellas la publicación en 2006 de la estrategia nacional provisional de fiscalización de drogas que la comunidad internacional acogió con beneplácito en la Conferencia sobre el Afganistán, celebrada en Londres los días 31 de enero y 1º de febrero de 2006,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de la lucha contra los estupefacientes como cuestión de alcance intersectorial en el Pacto para el Afganistán y en la estrategia provisional de desarrollo nacional del Gobierno del Afganistán,

Acogiendo también con beneplácito los notables progresos alcanzados en la lucha contra los estupefacientes en el Afganistán, en particular la aprobación de una legislación antidrogas, el establecimiento de un tribunal antidrogas, la utilización de la extradición como instrumento y el desarrollo de la capacidad nacional en materia de represión antidrogas y justicia penal, todo lo cual ha tenido como consecuencia la

condena de más de noventa traficantes de drogas y el aumento de las incautaciones relacionadas con las drogas,

Recordando el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado *Estudio del opio en el Afganistán, 2005*, en que se indica que, por primera vez desde 2001, el Afganistán logró que la superficie en la que se cultivaba la adormidera disminuyese en un 20%, de 130.000 a 104.000 hectáreas,

Acogiendo con satisfacción la firme determinación del Afganistán y sus vecinos de intensificar la cooperación regional, como se expresa en la Declaración de Doha sobre Gestión de las Fronteras en el Afganistán, de 28 de febrero de 2006,

Tomando nota con preocupación, sin embargo, de los informes de que es posible que en 2006 aumente el cultivo de la adormidera, en particular en determinadas provincias del Afganistán,

Teniendo presente que la eliminación sostenible del cultivo ilícito de plantas narcógenas y del tráfico de drogas en el Afganistán requerirá tiempo y que se trata de una responsabilidad común y compartida que es preciso afrontar con medidas internacionales, como reconocieron los Estados Miembros en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹³³,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 59/161, de 20 de diciembre de 2004, y 60/179, de 16 de diciembre de 2005, en las que la Asamblea pidió a la comunidad internacional que apoyara al Gobierno del Afganistán en su lucha contra el cultivo ilícito de la adormidera y el tráfico de estupefacientes,

Recordando también la resolución 1659 (2006) del Consejo de Seguridad, de 15 de febrero de 2006, en la que el Consejo hizo suyo el Pacto para el Afganistán y sus anexos, acogió con beneplácito la actualización de la estrategia nacional de fiscalización de drogas presentada por el Gobierno del Afganistán en la Conferencia de Londres y alentó a la comunidad internacional a que siguiera apoyando las cuatro prioridades que figuraban en esa estrategia, incluso mediante contribuciones al fondo fiduciario de lucha contra los estupefacientes,

1. *Acoge con beneplácito* el apoyo bilateral y multilateral que la comunidad internacional presta al Afganistán, en particular mediante contribuciones al fondo fiduciario de lucha contra los estupefacientes del Gobierno del Afganistán, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades;

2. *Toma nota con reconocimiento* del firme compromiso de la comunidad internacional con el desarrollo y la reconstrucción del Afganistán, como queda de manifiesto en el aval dado al Pacto para el Afganistán durante la Conferencia sobre el Afganistán celebrada en Londres los días 31 de enero y 1º de febrero de 2006;

3. *Encomia* la estrategia nacional de fiscalización de drogas de 2006 del Gobierno del Afganistán, en particular la determinación de las cuatro esferas prioritarias de acción siguientes:

a) Desmantelamiento de las operaciones de tráfico ilícito de drogas, centrándose en los traficantes y sus patrocinadores;

¹³³ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

b) Consolidación y diversificación de los medios de vida legales en zonas rurales;

c) Reducción de la demanda de drogas ilícitas y mejoramiento del tratamiento de los consumidores de drogas problemáticos, en particular mediante el apoyo a las medidas de reducción de la demanda definidas por el Afganistán y sus asociados en la Conferencia sobre salud del comportamiento celebrada en Kabul en mayo de 2005;

d) Desarrollo de instituciones estatales a nivel central y provincial de vital importancia para la aplicación de la estrategia antidrogas;

4. *Invita* a la comunidad internacional a que preste el apoyo necesario al Gobierno del Afganistán para que logre aplicar su estrategia nacional de fiscalización de drogas mediante lo siguiente:

a) Ofrecimiento sostenido de personal especializado y asistencia financiera, en particular por conducto del fondo fiduciario de lucha contra los estupefacientes, para apoyar las prioridades clave establecidas en la estrategia nacional de fiscalización de drogas;

b) Adopción de todas las medidas necesarias para luchar contra el contrabando al Afganistán de precursores y productos químicos utilizados en la fabricación de estupefacientes;

c) Reforzamiento de las medidas que ya se vienen adoptando para reducir la demanda de drogas a escala mundial, ayudando de esa forma al Gobierno del Afganistán a combatir la producción ilícita y el tráfico de estupefacientes;

5. *Reitera* la preocupación expresada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe correspondiente a 2005¹³⁴ por la reciente iniciativa de una organización no gubernamental en pro del llamado cultivo legal de la adormidera en el Afganistán;

6. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que mantenga la fiscalización de estupefacientes como una de sus más altas prioridades, conforme se estipula en el artículo 7 de la Constitución afgana y en consonancia con la estrategia nacional de fiscalización de drogas, con el fin de intensificar sus esfuerzos para luchar contra el cultivo ilícito de la adormidera y el tráfico de drogas;

7. *Alienta* al Gobierno del Afganistán y a todos los miembros de la comunidad internacional a que apliquen el Pacto para el Afganistán, que tiene por objeto lograr una reducción importante y sostenida de la producción y el tráfico de estupefacientes con miras a su eliminación completa, considerando la fiscalización de drogas una cuestión de alcance intersectorial;

8. *Invita* al Gobierno del Afganistán y a sus vecinos, al tiempo que reconoce la cooperación existente, a que promuevan la cooperación regional para reforzar el control de las fronteras y los cinturones de seguridad en la región, con el fin de desarticular las operaciones de contrabando de drogas desde el Afganistán y de contrabando de precursores al Afganistán, en particular mediante la participación en la iniciativa del Pacto de París¹³⁵, a raíz de la Declaración de París, emitida al final

¹³⁴ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.06.XI.2), párr. 208.

¹³⁵ Véase S/2003/641, anexo.

de la Conferencia sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa, celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003, y en la labor del Centro regional de coordinación e información del Asia central;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para apoyar la labor del Centro regional de coordinación e información del Asia central;

10. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que redoble sus esfuerzos, dependiendo de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, para asegurar la prestación de asistencia multilateral al Afganistán en apoyo pleno de su estrategia nacional de fiscalización de drogas;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en futuros períodos de sesiones.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/33

Fortalecimiento de la cooperación internacional para el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, teniendo debidamente en cuenta la protección del medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobadas en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en las que se exhortaba a los Estados a que facilitaran un mayor acceso a sus mercados de los productos provenientes de los programas de desarrollo alternativo, lo cual se requiere para crear empleos y erradicar la pobreza¹³⁶,

Reafirmando también su resolución 2003/37, de 22 de julio de 2003, relativa al fortalecimiento del desarrollo alternativo mediante el comercio y la preservación socioambiental, en la que instó al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a todos los Estados Miembros a que siguieran brindando cooperación efectiva a los programas de desarrollo alternativo, incluido, cuando procediera, el desarrollo alternativo preventivo,

Reafirmando además la resolución 45/14 de la Comisión de Estupefacientes, en la que la Comisión invitó a los Estados Miembros a que realizaran esfuerzos más amplios y decididos en lo que respecta a la cooperación financiera y técnica destinada a fomentar el desarrollo alternativo, incluido, cuando procediera, el desarrollo alternativo preventivo,

Teniendo presente la resolución 48/9 de la Comisión de Estupefacientes y el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre fortalecimiento del desarrollo alternativo como estrategia

¹³⁶ A/58/124, secc. II.A, párr. 21.

importante de fiscalización de drogas y declaración del desarrollo alternativo como cuestión de alcance intersectorial¹³⁷,

Reconociendo con preocupación que en algunos Estados Miembros los cultivos ilícitos y la producción de estupefacientes degradan, entre otras, zonas forestales, zonas ecológicamente protegidas y zonas dedicadas a cultivos lícitos, lo cual ocasiona graves daños medioambientales,

Teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo del Milenio¹³⁸, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹³⁹ y el Programa 21¹⁴⁰, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992, y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁴¹,

Observando con preocupación que en las tierras adyacentes a las zonas de cultivos ilícitos existe un alto riesgo de que se desplacen los cultivos lícitos y se sustituyan por otros ilícitos,

Reconociendo la importancia de lograr un equilibrio entre la aplicación de la ley, la reducción de la demanda, la prohibición y la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo,

1. *Subraya* la importancia de incorporar el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en las estrategias nacionales e internacionales para el desarrollo, así como en las actividades de fomento del desarrollo;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dependiendo de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, y a todos los Estados Miembros que sigan brindando cooperación efectiva a los programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo;

3. *Insta* a los gobiernos donantes a que, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida y como muestra de su compromiso en la lucha contra los estupefacientes de forma integral y equilibrada, amplíen su cooperación en materia de desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la ordenación sostenible de los bosques, incluidas la agrosilvicultura y la reforestación, la asistencia técnica, la infraestructura de la producción y la promoción de la inversión privada, así como la agroindustria;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, en consonancia con sus obligaciones nacionales e internacionales, e invita a las organizaciones internacionales competentes a que examinen las medidas para facilitar el acceso a los mercados

¹³⁷ E/CN.7/2006/7.

¹³⁸ Véase A/56/326, anexo, y A/58/323, anexo.

¹³⁹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.

¹⁴⁰ *Ibíd.*, anexo II.

¹⁴¹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

internacionales de los productos provenientes del desarrollo alternativo y su posición adecuada en esos mercados;

5. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones financieras, los bancos regionales de desarrollo, los fondos para la protección del medio ambiente y las organizaciones no gubernamentales a que apoyen y promuevan la financiación de programas y proyectos en el contexto del desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, teniendo en cuenta que en las zonas afectadas por los cultivos ilícitos y la producción de estupefacientes o las zonas que pueden ser utilizadas con esos fines, debería considerarse la protección del medio ambiente, la prevención de su degradación y la promoción de su recuperación sostenible;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes que redoblen sus esfuerzos por obtener recursos financieros voluntarios nuevos y adicionales, tanto a nivel bilateral como multilateral, a fin de apoyar los programas y proyectos relacionados con el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, teniendo debidamente en cuenta la protección del medio ambiente;

7. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 50º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006*

2006/34

Necesidad de un equilibrio entre la demanda y la oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2005/26, de 22 de julio de 2005, y las resoluciones anteriores pertinentes,

Reconociendo que la utilización con fines médicos de estupefacientes, incluidos opiáceos, es indispensable para aliviar el dolor y los sufrimientos,

Haciendo hincapié en que la necesidad de un equilibrio entre la oferta lícita mundial de opiáceos y la demanda legítima de los que se utilizan para satisfacer necesidades médicas y científicas es vital para la estrategia y la política internacionales en materia de fiscalización de drogas,

Observando la necesidad fundamental de cooperación internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de drogas a fin de garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única

de 1961 sobre Estupefacientes¹⁴² y de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972¹⁴³,

Reiterando que en el pasado se logró un equilibrio entre el consumo y la producción de materias primas de opiáceos merced a los esfuerzos desplegados por los dos países proveedores tradicionales, es decir, la India y Turquía, junto con los países productores establecidos,

Expresando profunda preocupación por el aumento de la producción mundial de materias primas de opiáceos y la importante acumulación de existencias en los últimos años como consecuencia de la acción de las fuerzas del mercado, lo cual entraña la posibilidad de alterar el delicado equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas,

Subrayando la importancia del sistema de previsiones, basadas en el consumo y la utilización efectivos de estupefacientes, facilitadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y confirmadas por ésta, sobre la extensión del cultivo y la producción de materias primas de opiáceos, en particular en vista del actual exceso de oferta,

Recordando la Declaración Ministerial Conjunta aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes¹⁴⁴, en la que los ministros y otros representantes gubernamentales exhortaron a los Estados a que siguieran contribuyendo a mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas, y cooperando para prevenir la proliferación de fuentes de producción de esas materias primas,

Considerando que las materias primas de opiáceos y los opiáceos derivados de ellas no son simplemente productos ordinarios que puedan ser objeto del funcionamiento de las fuerzas del mercado y que, por consiguiente, las consideraciones económicas de mercado tan sólo no deberían determinar la extensión del cultivo de la adormidera,

Reiterando la importancia del uso médico de los opiáceos para la terapia analgésica preconizada por la Organización Mundial de la Salud,

Observando que los países difieren de forma significativa en su nivel de demanda lícita de estupefacientes y que en la mayoría de los países en desarrollo el uso de estupefacientes con fines médicos se ha mantenido en un nivel extremadamente bajo,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas, apoyando a los países proveedores tradicionales y establecidos, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

2. *Insta* a los gobiernos de todos los países productores a que cumplan estrictamente las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹⁴² y de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972¹⁴³, y a

¹⁴² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

¹⁴³ *Ibíd.*, vol. 976, No. 14152.

¹⁴⁴ A/58/124, secc. II.A.

que adopten medidas eficaces para prevenir la producción ilícita o la desviación de materias primas de opiáceos hacia canales ilícitos, y los alienta a que mejoren las prácticas de cultivo de la adormidera y de producción de materias primas de opiáceos;

3. *Insta* a los gobiernos de los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos de forma objetiva, sobre la base del consumo y la utilización efectivos de esas materias primas y de los opiáceos derivados de ellas, y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un suministro efectivo, y hace un llamamiento a los gobiernos de los países productores de opio para que limiten el cultivo de la adormidera, teniendo en cuenta los niveles actuales de las existencias mundiales, a las previsiones facilitadas a la Junta y confirmadas por ésta, con arreglo a lo exigido en la Convención de 1961, e insta a los países productores a que, al facilitar previsiones de ese cultivo, consideren las necesidades reales de la demanda de los países importadores;

4. *Hace suya* la preocupación expresada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe correspondiente a 2005¹⁴⁵ con respecto a la iniciativa de una organización no gubernamental en pro de la legalización del cultivo de la adormidera en el Afganistán, e insta a todos los gobiernos a que rechacen esas propuestas y sigan reforzando la represión antidroga, en cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

5. *Insta* a todos los gobiernos de los países en que no se ha cultivado la adormidera para la producción lícita de materias primas de opiáceos a que, movidos por un espíritu de responsabilidad colectiva, se abstengan de dedicarse al cultivo comercial de la adormidera a fin de evitar la proliferación de lugares de oferta, y exhorta a los gobiernos a que promulguen legislación que permita prevenir y prohibir la proliferación de lugares utilizados para la producción de materias primas de opiáceos;

6. *Elogia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que se ajuste a las necesidades lícitas reales y a que eviten crear desequilibrios entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos exportando productos fabricados a partir de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a asegurarse de que los opiáceos importados a sus países para uso médico y científico no procedan de países en que se transformen drogas incautadas y decomisadas en opiáceos lícitos;

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados que importan y producen materias primas de opiáceos;

7. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que se siga esforzando por vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en plena conformidad con las disposiciones de la Convención

¹⁴⁵ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.06.XI.2), párr. 208.

Única de 1961 sobre Estupefacientes y de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972;

8. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/35

Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados tengan acceso a ellos y los utilicen de manera óptima

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática¹⁴⁶ y las iniciativas del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre informática,

Reconociendo que los Estados Miembros tienen interés en aprovechar plenamente las tecnologías de la información y las comunicaciones para acelerar su desarrollo económico y social,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la necesidad de armonizar y mejorar, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales, los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados puedan utilizarlos de manera óptima y tengan acceso a ellos¹⁴⁷,

Celebrando la intensificación de los esfuerzos realizados por la División de Servicios de Tecnología de la Información del Departamento de Gestión de la Secretaría para ofrecer interconectividad y acceso sin trabas a la Internet a todas las misiones permanentes y de observación ante las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* una vez más la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas, de los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante las Naciones Unidas, a las bases de datos y los sistemas y servicios de información computadorizados de las Naciones Unidas, a condición de que el acceso sin trabas de las organizaciones no gubernamentales a esas bases de datos, sistemas y servicios no obstaculice el acceso de los Estados Miembros ni imponga una carga financiera adicional por su utilización;

2. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por otro año más al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre informática para que éste, utilizando los recursos existentes, pueda cumplir debidamente las

¹⁴⁶ E/2006/79.

¹⁴⁷ Resoluciones 1991/70, de 26 de julio de 1991, 1992/60, de 31 de julio de 1992, 1993/56, de 29 de julio de 1993, 1994/46, de 29 de julio de 1994, 1995/61, de 28 de julio de 1995, 1996/35, de 25 de julio de 1996, 1997/1, de 18 de julio de 1997, 1998/29, de 29 de julio de 1998, 1999/58, de 30 de julio de 1999, 2000/28, de 28 de julio de 2000, 2001/24, de 26 de julio de 2001, 2002/35, de 26 de julio de 2002, 2003/48, de 24 de julio de 2003, 2004/51, de 23 de julio de 2004, y 2005/12, de 22 de julio de 2005.

disposiciones de las resoluciones del Consejo sobre este tema, con el fin de facilitar la puesta en práctica de las iniciativas que está tomando el Secretario General respecto de la utilización de la tecnología de la información y seguir aplicando las medidas necesarias para lograr sus objetivos y, a ese respecto, pide al Grupo de Trabajo que siga tratando de hacer de puente entre las nuevas necesidades de los Estados Miembros y las medidas que tome la Secretaría;

3. *Expresa* su reconocimiento a la División de Servicios de Tecnología de la Información por la cooperación que continúa ofreciendo al Grupo de Trabajo en su empeño por seguir mejorando los servicios de tecnología de la información que están a disposición de todas las misiones permanentes y de observación ante las Naciones Unidas y, en particular, por su constante labor en el establecimiento de la conexión inalámbrica a la Internet (WiFi) en las salas de conferencias y zonas públicas de la Sede de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que ofrezca su plena cooperación al Grupo de Trabajo y dé prioridad a la aplicación de sus recomendaciones;

5. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su período de sesiones sustantivo de 2007, acerca de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo y la evaluación de su labor y su mandato.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/36

Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas¹⁴⁸ y recordando sus resoluciones 2001/41, de 7 de julio de 2001, 2002/23, de 24 de julio de 2002, 2003/49, de 24 de julio de 2003, 2004/4, de 7 de julio de 2004, y 2005/31, de 26 de julio de 2005,

Reafirmando también el compromiso asumido en la Cumbre Mundial 2005 de promover activamente la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, y de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del género,

Reconociendo que para ampliar las oportunidades, las posibilidades y las actividades de la mujer se necesita adoptar un enfoque doble, a saber, ejecutar programas que apunten a atender las necesidades básicas y específicas de la mujer en cuanto a fomento de la capacidad, desarrollo organizativo y empoderamiento e incorporar una perspectiva de género en todas las actividades de formulación y aplicación de programas,

¹⁴⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1), cap. IV, párr. 4.*

Reafirmando que la incorporación de una perspectiva de género es una estrategia aceptada mundialmente para promover la igualdad entre los géneros y constituye una estrategia fundamental para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing¹⁴⁹ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵⁰,

Reconociendo que la formación es crucial para aumentar la consciencia, los conocimientos, la dedicación y la capacidad del personal para incorporar una perspectiva de género en las políticas y los programas de las Naciones Unidas y que el ofrecimiento de capacitación en cuestiones de género requiere recursos financieros y humanos suficientes,

Subrayando la función catalítica de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como el importante papel del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, en la promoción y la supervisión de la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el seguimiento y la marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵¹, especialmente en lo relativo a la incorporación de una perspectiva de género en las entidades del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Observa con reconocimiento* el progreso logrado por las entidades de las Naciones Unidas y los esfuerzos que siguen desplegando para subsanar las diferencias entre las políticas y la práctica en la incorporación de una perspectiva de género en sus respectivos ámbitos de trabajo, mediante, entre otras cosas, el desarrollo de actividades de capacitación, metodologías y herramientas;

3. *Expresa preocupación* por la gran diferencia que subsiste entre las políticas y la práctica, que hace que aún no se haya incorporado plenamente en la labor de las Naciones Unidas una perspectiva de igualdad entre los géneros;

4. *Reconoce* que la formación es crucial para aumentar la consciencia, los conocimientos, la dedicación y la capacidad del personal para incorporar una perspectiva de género en las políticas y los programas de las Naciones Unidas y, a este respecto, insta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas de la Organización, a que, dentro del presupuesto del programa de formación profesional de las Naciones Unidas y otros presupuestos para actividades de capacitación de las Naciones Unidas, sin perjuicio del logro de otras prioridades de formación:

a) Se comprometan expresamente cada año a realizar actividades de capacitación sobre la incorporación de una perspectiva de género, incluso en el desarrollo de competencias básicas, y velen por que todas las políticas, estrategias y planes de acción sobre la igualdad entre los géneros incluyan compromisos de este tipo;

¹⁴⁹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁵⁰ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2 y S-23/3.

¹⁵¹ E/2006/65.

- b) Fomenten la capacidad de manera permanente y específica, entre otras cosas, mediante la formación para los especialistas en cuestiones de género y los coordinadores de cuestiones de género, incluso sobre el terreno;
- c) Dispongan la obligatoriedad de la capacitación en cuestiones de género para todo el personal y preparen actividades de capacitación específicas para los distintos cuadros y categorías del personal;
- d) Aseguren la incorporación de la perspectiva de género en todos los cursos de capacitación pertinentes, incluso en los cursos de orientación, en la capacitación sobre los marcos de gestión basada en los resultados y los ciclos de proyectos y programación;
- e) Preparen formas innovadoras de fomento de la capacidad, además de las actividades de formación académica, incluso mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y evalúen sistemáticamente la eficacia de los nuevos planteamientos;
- f) Velen por que los administradores proporcionen el liderazgo y el apoyo necesarios, incluso mediante el aumento de la concienciación, el compromiso y la capacidad a través de planteamientos innovadores elaborados especialmente para el personal directivo superior;
- g) Garanticen que las oficinas de gestión de recursos humanos promuevan, según corresponda, el fomento de la capacidad en la formación en cuanto a cuestiones de género y la mejora de las aptitudes correspondientes de todos los instructores dentro de las Naciones Unidas;
- h) Desarrollen formas más eficaces de seguimiento de la capacitación para asegurar la plena utilización de las prácticas óptimas y la máxima repercusión en los programas de trabajo;
- i) Refuercen los sistemas de rendición de cuentas de los administradores y el personal, entre otras cosas, mediante la inclusión de objetivos y resultados relacionados con la incorporación de una perspectiva de género en los planes de trabajo y las evaluaciones del personal;
- j) Desarrollen medios eficaces de evaluar los efectos, incluso mediante indicadores para la supervisión y evaluación sistemáticas de la capacitación y del rendimiento de los instructores;
- k) Creen o amplíen redes electrónicas de conocimientos sobre la incorporación de una perspectiva de género para incrementar el apoyo eficaz a las actividades de fomento de la capacidad y su seguimiento;
- l) Fortalezcan la colaboración interinstitucional, incluso mediante la labor de la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros, para asegurar un intercambio sistemático de recursos e instrumentos en todo el sistema y promover un intercambio fecundo de ideas;
- m) Velen por que los coordinadores residentes promuevan y supervisen sistemáticamente las actividades de fomento de la capacidad en relación con la incorporación de una perspectiva de género en sus equipos en los países e informen sobre ellas;

n) Estrechen la colaboración de los equipos en los países con respecto a la capacitación en materia de género en el plano nacional, incluso mediante el intercambio de metodologías e instrumentos, la realización de actividades conjuntas y la mejora de la capacidad de los grupos temáticos en materia de género para apoyar dichas actividades;

5. *Reconoce* la importante función que desempeñan los administradores de categoría superior en la creación de un entorno que propicie activamente la incorporación de una perspectiva de género y los exhorta enérgicamente a hacerlo;

6. *Toma nota* de la labor ya realizada para aplicar la resolución 59/164 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, e insta a que prosigan los esfuerzos para aplicarla plenamente;

7. *Alienta* a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a seguir tratando de sensibilizar al personal acerca de las cuestiones de género, dentro de sus organizaciones y en todo el sistema de las Naciones Unidas;

8. *Pide* que la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros siga prestando apoyo práctico a sus miembros en la incorporación de una perspectiva de género, analice las posibilidades de desarrollar una base de datos accesible y consolidada de facilitadores formados a escala nacional y regional, en consulta con los Estados Miembros, e informe periódicamente a la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación por conducto de su Comité de Alto Nivel sobre Programas y su Comité de Alto Nivel sobre Gestión, para facilitar la incorporación de la perspectiva de género en su labor;

9. *Pide* al Secretario General que le informe en su período de sesiones sustantivo de 2007 sobre la aplicación de la presente resolución.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/37

Apoyo a los territorios no autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁵² y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social en que figura la información presentada por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas acerca de sus actividades vinculadas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁵³,

Habiendo escuchado la exposición del representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

¹⁵² A/61/62

¹⁵³ E/2006/47.

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial y otras resoluciones y decisiones sobre la materia, incluida, en particular, la resolución 2005/49 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Expresando su satisfacción por el hecho de que los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales en las esferas económica y social, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y el Comité Especial sobre determinados territorios,

Observando que sólo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los territorios no autónomos,

Expresando su satisfacción por la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Subrayando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños territorios insulares no autónomos enfrentan problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y la asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Subrayando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, al Foro de Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Convencido de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales facilitan la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre la descolonización,

Teniendo presentes la extrema fragilidad de las economías de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y ascensos del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando la resolución 60/112 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2005, titulada “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social¹⁵³ y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en él;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General¹⁵²;

3. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos, en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que sean miembros, para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legítima aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que tomen las

medidas del caso a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales que corresponda, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

10. *Recomienda también* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga tomando la iniciativa en lo que respecta a mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y a prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. *Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, prepare un folleto informativo sobre los programas de asistencia puestos a disposición de los territorios no autónomos, y que lo distribuya ampliamente entre ellos;

13. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer instituciones y políticas relativas a la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos o a fortalecer las que ya existan;

14. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los territorios;

15. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

16. *Señala* a la atención del Comité Especial la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 2006 del Consejo Económico y Social;

17. *Observa con beneplácito* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998¹⁵⁴, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los pequeños territorios insulares no autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

18. *Pide* al Presidente del Consejo que siga manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y le informe al respecto;

19. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre cooperación e integración adoptadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que le presente un informe al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2007;

20. *Decide* seguir examinando estas cuestiones.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/38

Plan de trabajo para la reforma de la Comisión Económica para Europa y mandato revisado de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la aprobación por la Comisión Económica para Europa en su reunión oficial del 2 de diciembre de 2005 del plan de trabajo para la reforma de la Comisión¹⁵⁵ y tomando nota asimismo de que la Comisión, en su 61º período de sesiones celebrado en Ginebra del 21 al 23 de febrero de 2006, aprobó su reglamento revisado¹⁵⁶,

Tomando nota igualmente de que el mandato revisado de la Comisión Económica para Europa¹⁵⁶ fue adoptado provisionalmente por la Comisión en su 61º período de sesiones en espera de su aprobación por el Consejo Económico y Social,

¹⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 21* (E/1998/41), cap. III, secc. G.

¹⁵⁵ E/ECE/1434/Rev.1.

¹⁵⁶ E/ECE/1437.

Observando asimismo que la Asamblea General, en su resolución 60/248, de 23 de diciembre de 2005, acogió con beneplácito el plan de trabajo para la reforma de la CEPE y decidió que la Comisión aplicara las medidas adoptadas y a ese efecto pidió al Secretario General que asignara los recursos necesarios en la sección 19 (Desarrollo económico en Europa) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007¹⁵⁷,

1. *Aprueba* el plan de trabajo para la reforma de la Comisión Económica para Europa¹⁵⁶ reproducido en el anexo I de la presente resolución;

2. *Aprueba igualmente* el mandato revisado de la Comisión Económica para Europa¹⁵⁵ reproducido en el anexo II de la presente resolución.

*41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006*

Anexo I

Plan de trabajo para la reforma de la Comisión Económica para Europa (CEPE)

1. A la luz de las recomendaciones sobre el papel, el mandato y las funciones de la CEPE, reflejadas en el informe sobre el estado de la CEPE, la Comisión adopta la decisión siguiente:

I. Declaración de intenciones

2. La CEPE, en su calidad de instancia multilateral, facilita una mayor integración y cooperación económicas entre sus 55 Estados Miembros y favorece el desarrollo sostenible y la prosperidad económica por los medios siguientes:

- a) El diálogo sobre políticas;
- b) La negociación de instrumentos jurídicos internacionales;
- c) La elaboración de reglamentos y normas;
- d) El intercambio y la aplicación de las mejores prácticas así como de conocimientos económicos y técnicos;
- e) La cooperación técnica en favor de los países con economías en transición.

3. La CEPE contribuye a reforzar la eficacia de las Naciones Unidas a través de la aplicación a escala regional de los resultados de las conferencias y cumbres mundiales de las Naciones Unidas.

II. Gobernanza

4. La estructura de gobernanza de la CEPE se reformará con el objeto de mejorar la rendición de cuentas, la transparencia y la coherencia horizontal de las actividades de la organización a fin de que pueda responder mejor a las necesidades de los Estados miembros.

5. El mandato y el reglamento actual de la CEPE se enmendaría en consecuencia.

¹⁵⁷ A/60/6 (Sect. 19).

A. La Comisión

6. La Comisión es el órgano supremo de decisión de la CEPE.
7. La Comisión se encargará de adoptar las decisiones estratégicas sobre el programa de trabajo de la CEPE y sobre la asignación de recursos sin perjuicio de las competencias de la Quinta Comisión.
8. Servirá también de foro para el diálogo político a alto nivel sobre el desarrollo económico de la región.
9. La Comisión se reunirá cada dos años en Ginebra a partir de 2007, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del reglamento. En su período de sesiones de 2009 la Comisión procederá a un examen de la reforma de la CEPE, incluida la cuestión de la frecuencia de sus períodos de sesiones.
10. La Comisión estará presidida por el representante del país elegido por la Comisión para el bienio. La Presidencia contará con la asistencia de dos vicepresidentes que serán representantes de sendos países elegidos en el mismo período de sesiones.

B. El Comité Ejecutivo

11. El Comité Ejecutivo se encargará de aplicar las orientaciones generales definidas por la CEPE.
12. En los trabajos del Comité Ejecutivo participarán representantes de todos los Estados miembros de la Comisión.
13. Los presidentes —o los vicepresidentes— de los comités sectoriales serán regularmente invitados a participar en las reuniones del Comité Ejecutivo.
14. El Secretario Ejecutivo o su representante participarán en las reuniones del Comité Ejecutivo.
15. El Comité Ejecutivo estará presidido por el representante del país que preside la Comisión. El Presidente del Comité Ejecutivo contará con la asistencia de dos vicepresidentes elegidos por el Comité Ejecutivo, por el plazo de un año, renovable.
16. Entre los períodos de sesiones bienales de la Comisión, el Comité Ejecutivo actuará en nombre de la Comisión y podrá encargarse de toda cuestión relativa a las actividades de la Comisión de conformidad con su mandato.
17. En particular, el Comité Ejecutivo:
 - a) Preparará los períodos de sesiones de la Comisión;
 - b) Examinará, evaluará y aprobará oportunamente los programas de trabajo de los comités sectoriales, incluidas las actividades intersectoriales y las relaciones con otras organizaciones internacionales, en función de los criterios que el Comité Ejecutivo precise y que comprenderán en particular la coherencia con el objetivo general de la CEPE, la coordinación con los demás subprogramas y las consecuencias financieras;
 - c) Aprobará la creación, la renovación y la supresión, del mandato y de los planes de trabajo de los grupos dependientes de los comités sectoriales, sobre la base de los criterios siguientes: su utilidad en relación con el subprograma, sus

incidencias financieras y la necesidad de evitar la duplicación y el doble empleo en las actividades de la CEPE;

d) Examinará con los presidentes y los vicepresidentes de los comités sectoriales los informes de esos comités sobre la ejecución de su programa de trabajo y otras cuestiones pertinentes;

e) Asegurará la coherencia entre los subprogramas, en particular promoviendo la comunicación horizontal en el seno de la organización;

f) Se ocupará de todas las cuestiones relacionadas con la planificación de los programas y con las esferas administrativa y presupuestaria, incluida la financiación extrapresupuestaria;

g) Examinará con el Secretario Ejecutivo las iniciativas adoptadas por la Secretaría y la labor realizada por la Oficina del Secretario Ejecutivo.

18. Se suprimirán los períodos de sesiones oficiosos especiales de la Comisión, la Mesa de la Comisión, el Grupo de Expertos sobre el programa de trabajo y el Comité de Dirección. La función de gobernanza desempeñada hasta el momento por esos órganos será en lo sucesivo asumida por el Comité Ejecutivo. Las reuniones de información mensuales de la Secretaría serán sustituidas por una reunión de información periódica que se celebrará, por regla general, durante las reuniones del Comité Ejecutivo.

19. El Comité Ejecutivo se reunirá cuando sea necesario.

20. Todas las decisiones se adoptarán en los períodos de sesiones oficiales. Durante estos períodos habrá un servicio de interpretación y se facilitará la documentación para la adopción de decisiones en todos los idiomas oficiales de la CEPE. El Comité Ejecutivo podrá también reunirse de forma oficiosa.

21. El mandato y el reglamento del Comité Ejecutivo serán adoptados por la Comisión.

C. Los comités sectoriales

22. La referencia a los “órganos subsidiarios principales” será suprimida y sustituida por una referencia a los “comités sectoriales”.

23. Cada subprograma del programa de trabajo se atribuirá a un comité sectorial.

24. Cada comité sectorial será responsable de la preparación y ejecución de su programa de trabajo en las condiciones decididas por la Comisión y el Comité Ejecutivo. Los mandatos de los comités sectoriales serán aprobados por la Comisión.

25. Los comités sectoriales son:

a) El Comité de Política Ambiental;

b) El Comité de Transporte Interior;

c) El Comité de Estadística, también denominado “la Conferencia de Estadísticos Europeos”;

d) El Comité de la Energía Sostenible;

e) El Comité del Comercio;

- f) El Comité de la Madera;
- g) El Comité de la Vivienda y la Ordenación Territorial;
- h) El Comité de Cooperación e Integración Económicas.

26. Antes de finales de febrero de 2007 todos los comités procederán al examen de:

a) Sus órganos intergubernamentales subsidiarios de conformidad con las directrices para el establecimiento y el funcionamiento de equipos de especialistas bajo la égida de la Comisión¹⁵⁸, que habrán sido previamente examinadas por los Estados miembros;

b) Las necesidades en materia de servicios de conferencia con objeto de racionalizarlas, y presentarán propuestas sobre su posible simplificación al Comité Ejecutivo.

27. Los comités sectoriales informarán una vez al año y previa petición al Comité Ejecutivo, en una reunión organizada con sus presidentes y vicepresidentes.

28. Los comités sectoriales prepararán y someterán conjuntamente al Comité Ejecutivo propuestas sobre cuestiones y actividades de interés común.

D. La Secretaría

29. La Secretaría prestará servicio a la estructura intergubernamental encargada de la aplicación del programa de trabajo.

III. Prioridades del programa de trabajo

30. Para responder a las necesidades reales expresadas por los Estados miembros, se procederá a la reestructuración del programa de trabajo. Se mantendrán los elementos de los subprogramas de trabajo que no se mencionen a continuación. La reforma se efectuará dentro de los límites de los recursos presupuestarios disponibles.

A. Subprograma sobre el medio ambiente

31. El subprograma intensificará su atención en:

a) La aplicación por los Estados Miembros de sus decisiones y objetivos convenidos, en particular los adoptados en el marco del proceso “Un medio ambiente para Europa”, de la Estrategia para los países de Europa central, del Cáucaso y de Asia central, y de las convenciones de la Comisión relativas al medio ambiente;

b) La intensificación de los trabajos dedicados a los estudios de la actuación en materia de medio ambiente y a la vigilancia y evaluación ambiental, que establecen las bases necesarias para evaluar la protección del medio ambiente y la aplicación de esas decisiones.

32. Se intensificarán los esfuerzos por aplicar el programa sobre el medio ambiente de la Comisión, en particular continuando las actividades de creación de capacidad y la organización de seminarios a nivel subregional.

¹⁵⁸ Véase E/ECE/1407/Add.1.

33. El Comité de Política Ambiental estudiará la forma de desarrollar la cooperación en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras instituciones de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a fin de optimizar la aplicación del programa de trabajo en la región, y presentará propuestas al Comité Ejecutivo.

34. El Comité de Política Ambiental, en colaboración con el Comité de Transporte Interior y en consulta con la Organización Mundial de la Salud, reforzará las actividades relacionadas con: a) el Programa paneuropeo de transportes, salud y medio ambiente, incluida la financiación sostenible del Mecanismo de intercambio de información y los efectivos necesarios para el mismo; y b) los aspectos del transporte relacionados con el medio ambiente y presentará propuestas al respecto al Comité Ejecutivo.

B. Subprograma sobre el transporte

35. El Comité de Transporte Interior reforzará su actividad en la esfera del cruce de fronteras y la facilitación del comercio en cooperación con el Comité de Comercio y someterá propuestas al respecto al Comité Ejecutivo.

36. El Comité de Transporte Interior, en colaboración con el Comité de Política Ambiental y en consulta con la Organización Mundial de la Salud, reforzará las actividades relacionadas con: a) el Programa paneuropeo de transportes, salud y medio ambiente, incluida la financiación sostenible del Mecanismo de intercambio de información y los efectivos necesarios para el mismo; y b) los aspectos del transporte relacionados con el medio ambiente y presentará propuestas al respecto al Comité Ejecutivo.

37. El Comité de Transporte Interior presentará propuestas al Comité Ejecutivo sobre los medios de supervisar y fortalecer la aplicación de los principales instrumentos jurídicos de la Comisión relacionados con el transporte y, en particular la seguridad vial.

38. El Comité de Transporte Interior presentará propuestas al Comité Ejecutivo sobre el modo de reforzar las rutas de transporte entre Europa y Asia.

39. El Comité de Transporte Interior presentará propuestas al Comité Ejecutivo sobre la forma de:

a) Reforzar el Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al amparo de los Cuadernos TIR (Convenio TIR)¹⁵⁹;

b) Mejorar la transparencia de la gestión del Convenio TIR.

C. Subprograma sobre estadística

40. Se reforzará la coordinación de los trabajos internacionales en materia de estadística, las actividades metodológicas y las actividades de cooperación técnica.

41. Para facilitar a los Estados miembros estadísticas adaptadas a las necesidades de los usuarios, la Conferencia de Estadísticos Europeos presentará propuestas al Comité Ejecutivo sobre la producción real de estadísticas en los Estados miembros. Se examinará y mejorará en consecuencia el contenido de la base de datos en línea.

¹⁵⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1079, No. 16510.

42. Se mejorará el funcionamiento y la accesibilidad de la base de datos en línea para facilitar la difusión de estadísticas.

43. Dejará de aparecer la publicación "Trends". La Conferencia de Estadísticos Europeos examinará la producción de otras publicaciones y presentará propuestas a este respecto al Comité Ejecutivo.

44. Los recursos asignados por este subprograma al tratamiento de datos se reducirán como consecuencia de la reducción real de las actividades en la esfera del análisis económico.

D. Subprograma sobre la cooperación y la integración económicas

45. Este Subprograma se ocupará de aspectos esenciales del desarrollo y de la integración económica y se centrará principalmente en los países con economías en transición a fin de:

- a) Facilitar asesoramiento en materia de políticas;
- b) Facilitar el diálogo en materia de políticas y el intercambio de experiencias y mejores prácticas;
- c) Elaborar directrices.

46. En esta óptica, el Subprograma se ocupará de:

a) El aprovechamiento de la experiencia adquirida, las lecciones aprendidas y las mejores prácticas conducentes al crecimiento económico y al desarrollo innovador. Estas actividades se llevarán a cabo en función de la demanda, se basarán en temas precisos y podrán ser confiadas por el Comité a expertos exteriores y a organismos e instituciones competentes, en particular de países con economías en transición. La lista inicial que examine el Comité podrá incluir cuestiones tales como:

- i) La promoción de la inversión pública y de una política de reglamentación eficaz;
- ii) El aumento de la competitividad de la economía gracias al desarrollo innovador;
- iii) El desarrollo de sistemas y servicios financieros;
- iv) La aplicación y la adaptación del análisis económico;
- b) La elaboración de recomendaciones destinadas a crear un marco político, financiero y reglamentario propicio al desarrollo económico, la inversión y la innovación mediante:
 - i) La creación y el desarrollo de empresas y empresarios;
 - ii) La promoción de economías basadas en los conocimientos y la innovación;
 - iii) La promoción de un sistema eficaz de protección de los derechos de propiedad intelectual;
 - iv) La promoción de la gobernanza institucional, de la primacía del derecho y de alianzas entre los sectores público y privado gracias a la mejora de la

transparencia y de la confianza de los inversores, incluido el establecimiento de principios rectores a tal efecto;

c) La definición por el comité sectorial de las modalidades de integración de las actividades existentes en el nuevo Subprograma con objeto de proseguir los útiles trabajos emprendidos en las esferas mencionadas. El comité sectorial informará al respecto al Comité Ejecutivo.

47. Se crearán redes de expertos, asesores y responsables de las decisiones para formar una plataforma de intercambio de experiencias sobre las políticas nacionales y para la elaboración de nuevas normas y modelos óptimos sobre estas cuestiones.

48. Las actividades del Subprograma se basarán, entre otras cosas, en los resultados de los trabajos realizados por otras instituciones y organismos competentes en esta esfera, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, con los que se tratará de mejorar las sinergias.

49. Sobre la base del cuadro general expuesto *supra*, los Estados miembros aprobarán el marco estratégico para fines de marzo de 2006 a más tardar, y el Comité de Cooperación e Integración Económicas someterá propuestas sobre su mandato y su programa de trabajo al Comité Ejecutivo para su aprobación lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de aprobación de la presente decisión.

50. El Comité Ejecutivo examinará el Subprograma sobre la cooperación y la integración económicas a más tardar tres años después de la fecha de adopción de la presente decisión, a fin de evaluar si el nivel de recursos es adecuado y de optimizar el programa en caso necesario.

51. Se asignará un asesor regional a este Subprograma.

E. Subprograma sobre la energía sostenible

52. El Comité de la Energía Sostenible racionalizará sus actividades y mejorará su cooperación con otras instituciones competentes, en particular la Asociación Internacional de la Energía y la Carta de la Energía. Esta cooperación podrá asumir la forma de actividades conjuntas, memorandos de entendimiento, participación de los miembros de otras organizaciones pertinentes en las actividades del Subprograma y viceversa.

53. El Comité de la Energía Sostenible reforzará sus actividades en la esfera de la eficiencia energética, la producción de energías más limpias, la seguridad energética y la diversificación de las fuentes de energía, teniendo en cuenta las preocupaciones medioambientales. Se prestará particular atención a la cooperación con el Comité de Política Ambiental, el Comité de Transporte Interior y el Comité de la Madera.

F. Subprograma sobre el desarrollo del comercio

54. Continuarán las actividades en la esfera de la facilitación del comercio y se centrarán en el apoyo a la labor de elaboración de normas que realiza el Centro de las Naciones Unidas para la facilitación de procedimientos y prácticas de administración, comercio y transporte.

55. El Comité del Comercio examinará el programa dedicado a la política de cooperación en materia de reglamentación y normalización.

56. Se reforzarán las actividades en la esfera de las normas de calidad de los productos agrícolas. Se iniciarán consultas con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para concertar las actividades de las dos organizaciones en el marco de la Comisión Económica para Europa.

57. El comité sectorial se denominará en lo sucesivo “Comité del Comercio”.

58. El Subprograma se denominará en lo sucesivo “Subprograma sobre el Comercio”.

G. El Subprograma sobre la Madera

59. El Comité de la Madera presentará propuestas al Comité Ejecutivo sobre la intensificación de la cooperación entre la Conferencia Ministerial sobre la Protección de los Bosques en Europa y la Comisión y explorará la posibilidad de definir un marco oficial para esta cooperación.

60. El Comité de la Madera someterá al Comité Ejecutivo propuestas sobre los medios de reforzar sus actividades de seguimiento y análisis relativas a las políticas e instituciones forestales.

61. El Subprograma se denominará en lo sucesivo “Subprograma sobre la Madera y la Silvicultura”.

H. Subprograma sobre los Asentamientos Humanos

62. Se suprimen los siguientes elementos del programa:

a) Elaboración de estadísticas sobre los asentamientos humanos

b) Principales tendencias que caracterizan la evolución de los asentamientos humanos.

63. Las actividades en la esfera de la propiedad inmobiliaria y los recursos correspondientes (que actualmente dependen del Subprograma sobre Reestructuración Industrial y Desarrollo Empresarial) se integrarán en el Subprograma. El comité sectorial presentará propuestas al Comité Ejecutivo sobre las modalidades de esta integración.

64. Las actividades en la esfera de la población y los recursos correspondientes (que actualmente se realizan dentro del Subprograma sobre el Análisis Económico) se integrarán en el Subprograma.

65. El Subprograma se denominará en lo sucesivo “Subprograma sobre la Vivienda, la Ordenación del Territorio y la Población”.

66. El comité sectorial se denominará en lo sucesivo “Comité de la Vivienda y la Ordenación del Territorio”.

67. La gestión intergubernamental de las actividades relacionadas con la población correrá a cargo del Comité Ejecutivo.

I. Subprogramas sobre el Análisis Económico y sobre la Reestructuración Industrial y el Desarrollo de la Empresa

68. Se suprimirán estos subprogramas así como las estructuras intergubernamentales correspondientes.

IV. Cooperación técnica

69. La cooperación técnica forma parte integrante de las actividades de la Comisión. Se centrará en los países con economías en transición y se prestará en función de la demanda.

70. Las actividades de cooperación técnica de la Comisión se concentrarán en los sectores en que la Comisión dispone de competencia propia y de una ventaja comparativa sobre otras organizaciones. Deberían ser compatibles con los programas de trabajo acordados y favorecer su aplicación.

71. La coordinación de las actividades de cooperación técnica de la Comisión correrá a cargo de la Dependencia de Cooperación Técnica, que informará directamente al Secretario Ejecutivo y que contará con los recursos necesarios para desempeñar sus funciones.

72. La gestión intergubernamental de las actividades de cooperación técnica corresponderá al Comité Ejecutivo.

73. El impacto de la Estrategia de Cooperación Técnica¹⁶⁰ aprobada por la Comisión en su período de sesiones anual de 2004 será evaluado por el Comité Ejecutivo y la estrategia se revisará en caso necesario.

74. Los Estados Miembros examinarán no más tarde de dos meses después de la adopción de la presente decisión la distribución entre los subprogramas de los recursos asignados al programa de cooperación técnica (capítulo 23 del presupuesto ordinario), como se prevé en la decisión sobre esta cuestión¹⁶¹.

75. Se intensificará el recurso a los servicios de asesores regionales de la Comisión haciendo posible su participación en las actividades de creación de capacidad.

76. Las actividades de cooperación técnica incluidas en los diferentes subprogramas serán objeto de una evaluación periódica. En esa evaluación se seguirán directrices y modalidades comunes.

V. Cuestiones intersectoriales

A. Objetivos de desarrollo del Milenio

77. Para contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio la Comisión:

a) Ofrecerá un marco de discusión en el que todos los interesados podrán intercambiar informaciones, puntos de vista y experiencias y en el que se podrá mejorar la coordinación de las actividades en esta esfera;

b) Establecerá y tendrá al día una base de datos sobre los indicadores relativos a los objetivos de desarrollo del Milenio utilizando a este efecto la base de datos y los medios de difusión del Subprograma sobre estadística.

78. La Comisión cooperará con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a estos fines y dentro de los límites de los recursos disponibles.

¹⁶⁰ Véase el documento E/ECE/1411/Add.1.

¹⁶¹ Véase el documento E/ECE/1430/Add.1.

B. Cuestiones relativas a la igualdad entre los sexos

79. La Comisión prestará una atención particular al factor género en el desarrollo, como tema intersectorial prioritario, identificando las mejores prácticas para seguir integrando esta perspectiva en sus diversos programas y actividades, teniendo en cuenta los sectores económicos abordados en el examen regional de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁶². Esta perspectiva se seguirá tanto en las actividades ordinarias como en las actividades operacionales.

C. El sector privado y las organizaciones no gubernamentales

80. Los comités sectoriales examinarán la participación del sector privado y de las organizaciones no gubernamentales e informarán al respecto al Comité Ejecutivo con el objeto de fortalecer y seguir mejorando sus relaciones recíprocas, así como de aumentar sus contribuciones en términos de recursos y competencias técnicas a fin de optimizar la ejecución del programa de trabajo.

VI. Relaciones con otras organizaciones

81. Para aumentar el impacto de sus actividades, la Comisión estrechará su cooperación con las principales organizaciones e instituciones internacionales en todas las esferas de su competencia.

82. En particular se mantendrán consultas regulares con otras organizaciones paneuropeas.

83. Además de las cooperaciones específicas definidas en los diferentes subprogramas, se reforzará la cooperación con el PNUD. La Secretaría estudiará la manera de mejorar las sinergias entre la organización y el Programa.

84. La Comisión tratará de reforzar las alianzas con otras comisiones regionales de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental. La Secretaría evaluará las posibilidades de reforzar el Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central.

85. La Secretaría informará a los Estados Miembros de estas actuaciones a través del Comité Ejecutivo.

86. La aplicación del memorándum de entendimiento concluido con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) se confiará a la Oficina del Secretario Ejecutivo y el Comité Ejecutivo supervisará esta aplicación.

87. Tras haber consultado con otras organizaciones y por recomendación de la Secretaría, el Comité Ejecutivo se pronunciará sobre la posibilidad de que la Comisión participe en la preparación de un dispositivo de alerta rápida.

¹⁶² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

VII. Gestión

A. Tareas de coordinación

88. La Oficina del Secretario Ejecutivo se encargará de las funciones siguientes:

a) El seguimiento de las medidas tomadas en relación con las cuestiones generales y sectoriales en cumplimiento de los compromisos multilaterales pertinentes, como los contraídos en la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y las conferencias y cumbres mundiales de las Naciones Unidas, así como la aportación de las contribuciones solicitadas por estos órganos mundiales y por el Secretario General;

b) La coordinación de las actividades intersectoriales y transectoriales;

c) La coordinación de las aportaciones de la Comisión al seguimiento del cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la esfera económica y medio ambiental;

d) La presentación al Comité Ejecutivo de informes sobre la aplicación de cualquiera de las medidas de seguimiento acordadas.

B. Planificación de programas y presupuesto

89. La Comisión aumentará los recursos dedicados a la planificación, supervisión y evaluación de los programas y mejorará la formación de su personal de dirección en materia de aplicación de las técnicas pertinentes.

90. Se creará una dependencia especializada en la planificación, supervisión y evaluación, que se adscribirá a la Oficina del Secretario Ejecutivo a fin de asegurar la participación permanente del personal directivo superior.

91. Para facilitar la evaluación de la ejecución de los programas:

a) Se consolidará el marco estratégico (plan bienal relativo a los programas) con las partes descriptivas del presupuesto por programas a fin de resaltar la relación entre los logros previstos y los resultados financiados con cargo al presupuesto ordinario y a fondos extrapresupuestarios;

b) En sus informes al Comité Ejecutivo la Secretaría presentará, en lenguaje llano, información completa sobre la asignación de recursos del presupuesto ordinario o de fondos extrapresupuestarios a los subprogramas y a los elementos de los programas dentro de sus respectivos programas de trabajo.

92. Los comités sectoriales, junto con la Secretaría, tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones cuando preparen los marcos estratégicos para sus respectivos subprogramas y, ulteriormente, para la descripción de los programas.

93. La Secretaría facilitará al Comité Ejecutivo información sobre las consecuencias financieras de todo cambio programático propuesto para el próximo bienio durante el proceso preparatorio del presupuesto por programas.

94. Toda variación de los recursos (tanto ordinarios como extrapresupuestarios) que intervenga después de la aprobación por la Asamblea General del presupuesto por programas se presentará al Comité Ejecutivo para su aprobación.

C. Seguimiento y evaluación, incluida la presentación de informes sobre la ejecución

95. Los comités sectoriales facilitarán información completa sobre la asignación de recursos entre los diferentes elementos del programa de trabajo de sus respectivos subprogramas.

96. El Comité Ejecutivo examinará la conveniencia de elaborar en colaboración con la Secretaría indicadores de ejecución que reflejen mejor los logros reales de la Comisión, en particular en relación con el uso y la pertinencia de los instrumentos legislativos, normas y reglas no vinculantes de la Comisión.

97. La Comisión desarrollará y racionalizará sus funciones y modalidades de evaluación de conformidad con la decisión pertinente de la Comisión¹⁶³ y siguiendo las instrucciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Esto se aplica también a las actividades de cooperación técnica.

D. Recursos humanos

98. El Secretario Ejecutivo:

a) Mejorará la coordinación, la comunicación y la cooperación entre las divisiones y los subprogramas;

b) Promoverá, a través de la gestión de los recursos humanos, la movilidad y el perfeccionamiento del personal con el objeto de que los funcionarios cambien periódicamente de división y de subprograma, y estimulará a los funcionarios a que adquieran experiencia en otras organizaciones internacionales y de las Naciones Unidas, así como sobre el terreno.

99. La Secretaría ofrecerá sistemáticamente una formación en materia de planificación, supervisión y evaluación de programas a sus responsables de los programas, en particular en colaboración con la Sección de Consultoría de Gestión de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. En el presupuesto de capacitación asignado a la Comisión se dará prioridad a ese tipo de capacitación.

100. La Secretaría estudiará las ventajas de recurrir a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos para la ejecución de proyectos extrapresupuestarios y presentará sugerencias a tal fin al Comité Ejecutivo.

E. Relaciones públicas, comunicación e imagen de marca

101. Para mejorar su propia imagen de marca y para dar a conocer mejor sus realizaciones, la Secretaría mejorará sus comunicaciones, sus relaciones públicas y sus contactos con los medios de comunicación, difundiendo informaciones y publicaciones más numerosas y más específicas por Internet en todos los idiomas oficiales de la Comisión y produciendo publicaciones impresas en cantidades que correspondan a la demanda real.

102. Para mejorar su comunicación con los Estados Miembros la Secretaría actualizará, en consulta con los Estados Miembros, sus listas de contactos con organismos públicos y con expertos gubernamentales y dirigirá sus comunicaciones a las instancias adecuadas y por canales de comunicación transparentes.

¹⁶³ Véase el documento E/ECE/1415/Add.1.

VIII. Recursos

103. El redespigie se hará dentro del límite de los recursos disponibles.

104. La supresión de los subprogramas de análisis económico (excluida la Dependencia de Actividades de Población) y de reestructuración industrial y desarrollo de la empresa liberará:

- a) Un puesto D y 12 puestos P procedentes del Subprograma de análisis económico;
- b) Cuatro puestos P procedentes del Subprograma de reestructuración industrial y desarrollo de la empresa;
- c) Dos puestos P procedentes del Subprograma de estadística (como consecuencia de la reducción de las actividades relacionadas con el análisis económico);

Total: 1 puesto D y 18 puestos P.

105. Estos puestos se redistribuirán para reforzar otros subprogramas/entidades. El redespigie, con su justificación por referencia a los párrafos pertinentes del presente anexo, es el siguiente:

- a) Medio ambiente 2 puestos P (párrafos 31-32, 34 y 53);
- b) Transporte 2 puestos P (párrafos 35-39 y 53);
- c) Estadística 1 puesto P (párrafos 40-42 y 77);
- d) Cooperación e integración económicas 1 puesto D, 8 puestos P (párrafos 45 a 51);
- e) Energía sostenible 1 puesto P (párrafo 53);
- f) Desarrollo del comercio 1 puesto P (párrafos 35 y 56);
- g) Madera 1 puesto P (párrafos 53, 59 y 60);
- h) Oficina del Secretario Ejecutivo y actividades de información 2 puestos P (párrafos 86, 89 a 94, 97 y 101);

Total 1 puesto D, 18 puestos P.

Anexo II

Proyecto de atribuciones y reglamento revisados de la Comisión Económica para Europa

Atribuciones

1. La Comisión Económica para Europa, actuando en el marco de las políticas de las Naciones Unidas y bajo la supervisión general del Consejo Económico y Social, y a condición de no tomar medida alguna respecto de un país sin el asentimiento del gobierno de ese país:

- a) Iniciará y participará en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para el desarrollo y la integración económicas de Europa, a elevar el nivel de la actividad económica europea y a mantener y fortalecer las relaciones económicas de los países europeos entre sí y con otros países del mundo;

b) Hará o patrocinará las investigaciones y estudios que la Comisión estime pertinentes sobre los problemas económicos y técnicos de los países miembros de la Comisión y de Europa en general;

c) Empezará o patrocinará la reunión, evaluación y difusión de la información económica, técnica y estadística que la Comisión estime pertinente.

2. Anulado.

3. Anulado.

4. La Comisión está facultada para hacer recomendaciones sobre cualquier materia de su competencia directamente a los gobiernos miembros de la Comisión, a los gobiernos admitidos con carácter consultivo en virtud del párrafo 8 *infra* y a los organismos especializados interesados. La Comisión someterá previamente al Consejo Económico y Social toda propuesta de la Comisión relativa a actividades que tendrían efectos importantes en la economía mundial en conjunto.

5. La Comisión podrá, previa consulta con cualquier organismo especializado que trabaje en la misma esfera general y con la aprobación del Consejo Económico y Social, establecer los órganos auxiliares que considere convenientes para facilitar el cumplimiento de sus funciones.

6. La Comisión presentará al Consejo Económico y Social una vez por año un informe completo sobre sus actividades y planes, incluidos los de sus órganos auxiliares, y presentará informes provisionales en cada período ordinario de sesiones del Consejo¹⁶⁴.

7. En el apéndice del presente anexo figura la lista completa de los países miembros de la Comisión Económica para Europa.

8. La Comisión podrá admitir, con carácter consultivo, a los países europeos que no sean Estados Miembros de las Naciones Unidas y determinará las condiciones en que podrán participar en su labor, incluida la cuestión de los derechos de voto en los órganos auxiliares de la Comisión.

9. Anulado.

10. Anulado.

11. La Comisión invitará a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar con carácter consultivo en el examen de cualquier asunto de especial interés para el país no miembro.

12. La Comisión invitará a los representantes de los organismos especializados y podrá invitar a los representantes de cualquier organización intergubernamental a participar con carácter consultivo en el examen de cualquier asunto de especial interés para tal organismo u organización, conforme a las prácticas del Consejo Económico y Social.

13. La Comisión tomará medidas para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales que han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, de conformidad con los principios aprobados por el

¹⁶⁴ El Consejo Económico y Social decidió, en la resolución 232 (IX), de 12 de julio de 1949, “que por el momento, la Comisión no deberá presentar en cada período de sesiones informes provisionales, conforme al inciso 6 de sus atribuciones”.

Consejo con este fin y contenidos en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, partes I y II.

14. La Comisión tomará medidas para asegurar que se mantenga el enlace necesario con otros órganos de las Naciones Unidas y con los organismos especializados.

15. La Comisión adoptará su reglamento, incluido el modo de elección de su Presidente.

16. El presupuesto administrativo de la Comisión se financiará con cargo a los fondos de las Naciones Unidas.

17. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará el personal de la Comisión, que formará parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

18. La sede de la Comisión estará situada en la sede de la Oficina de las Naciones Unidas en Europa.

19. Anulado.

20. El Consejo Económico y Social hará, de tiempo en tiempo, exámenes especiales de la labor de la Comisión.

Reglamento

Capítulo I

Períodos de sesiones

Artículo 1

Los períodos de sesiones de la Comisión se celebrarán:

a) En las fechas que fije la Comisión, tras consulta con el Secretario Ejecutivo, en reuniones anteriores;

b) Dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de una solicitud del Consejo Económico y Social en ese sentido;

c) A petición de la mayoría de los miembros de la Comisión, tras consulta con el Secretario Ejecutivo;

d) En las demás ocasiones en que el Presidente, en consulta con los Vicepresidentes y el Secretario Ejecutivo, lo estime necesario.

Artículo 2

Los períodos de sesiones se celebrarán de ordinario en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. La Comisión podrá, con el asentimiento del Secretario General, decidir celebrar un período de sesiones determinado en otro lugar.

Artículo 3

El Secretario Ejecutivo distribuirá, por lo menos 42 días antes del comienzo del período de sesiones de la Comisión, un aviso de la fecha de apertura del período de sesiones, junto con un ejemplar del programa provisional. Los documentos básicos relativos a cada tema del programa provisional de un período de sesiones se transmitirán no menos de 42 días antes de la apertura del período de sesiones, con la

salvedad de que, en casos excepcionales, el Secretario Ejecutivo podrá, por razones que se indicarán por escrito, transmitir esos documentos no menos de 21 días antes de la apertura del período de sesiones.

Artículo 4

La Comisión invitará a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar con carácter consultivo en el examen de cualquier asunto de especial interés para ese Estado.

Capítulo II **Programa**

Artículo 5

El programa provisional de cada período de sesiones será redactado por el Secretario Ejecutivo en consulta con el Presidente, los dos Vicepresidentes y el Comité Ejecutivo.

Artículo 6

El programa provisional de cada período de sesiones incluirá:

- a) Temas resultantes de períodos de sesiones anteriores de la Comisión;
- b) Temas propuestos por el Consejo Económico y Social;
- c) Temas propuestos por cualquier miembro de la Comisión;
- d) Temas propuestos por un organismo especializado de conformidad con los acuerdos de vinculación concluidos entre las Naciones Unidas y dichos organismos;
- e) Cualquier otro tema que el Presidente o el Secretario Ejecutivo estime conveniente incluir.

Artículo 7

El primer tema del programa provisional de cada período de sesiones será la aprobación del programa.

Artículo 8

La Comisión podrá modificar el programa en cualquier momento.

Capítulo III **Representación y credenciales**

Artículo 9

Cada miembro estará representado en la Comisión por un representante acreditado.

Artículo 10

El representante podrá ir acompañado a los períodos de sesiones de la Comisión por representantes suplentes y asesores y, cuando el representante esté ausente, podrá ser reemplazado por un suplente.

Artículo 11

Las credenciales de cada representante nombrado para la Comisión, junto con la designación de representantes suplentes, se presentarán al Secretario Ejecutivo sin demora.

Capítulo IV**Mesa****Artículo 12**

La Comisión elegirá, en cada período de sesiones bienal, un país entre sus miembros para presidirla durante el bienio. El representante del país elegido será el Presidente. La Comisión también elegirá, en la misma sesión, dos países cuyos representantes serán los Vicepresidentes durante el bienio.

Artículo 13

Si el Presidente está ausente en una sesión o parte de ella, uno de los Vicepresidentes, designado por el Presidente, presidirá la sesión.

Artículo 14

Si el representante del país que tiene el cargo de Presidente o Vicepresidente de la Comisión deja de representar a su país, el nuevo representante de ese país será el nuevo Presidente o Vicepresidente durante el resto del mandato. Si el representante del país que tiene el cargo de Presidente o Vicepresidente está tan incapacitado que ya no puede ejercer el cargo, el representante suplente será el nuevo Presidente o Vicepresidente durante el resto del mandato.

Artículo 15

El Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Presidente.

Artículo 16

El Presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia participará en las sesiones de la Comisión como tal y no como representante del miembro que lo ha acreditado. La Comisión admitirá un representante suplente para que represente a ese miembro en las sesiones de la Comisión y ejerza el derecho de voto.

Capítulo V**Comité entre períodos de sesiones (Comité Ejecutivo)****Artículo 17**

La Comisión aprobará las atribuciones y el reglamento de su comité rector entre períodos de sesiones (el Comité Ejecutivo) y podrá modificarlos cuando sea necesario. La Comisión da orientación general al Comité Ejecutivo.

Capítulo VI

Órganos auxiliares distintos del comité entre períodos de sesiones

Artículo 18

Tras consulta con cualquier organismo especializado cuya actividad se ejerza en la misma esfera general, y con la aprobación del Consejo Económico y Social, la Comisión podrá establecer las subcomisiones y otros órganos auxiliares permanentes que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones y determinará las facultades y la composición de cada uno. La Comisión podrá delegar en ellos la autonomía que sea necesaria para el buen desempeño de las funciones técnicas que se les hayan encomendado.

Artículo 19

La Comisión podrá establecer o disolver tales comités y subcomités según estime necesario para que le ayuden en el cumplimiento de sus tareas.

Artículo 20

Cada órgano auxiliar adoptará su reglamento a menos que la Comisión decida otra cosa.

Artículo 21

Los órganos auxiliares consultarán, como se dispone en los artículos 52 y 53, a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que, por la importancia de su actividad y por el número de sus miembros en Europa, desempeñen un papel en la vida económica de Europa, sobre cuestiones que entren en la competencia de la Comisión y se consideren de interés para dichas organizaciones. Estas organizaciones podrán ser invitadas cuando corresponda enviar representantes a las sesiones de los órganos auxiliares¹⁶⁵.

Capítulo VII

Secretaría

Artículo 22

El Secretario Ejecutivo actuará como tal en todas las sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares. El Secretario Ejecutivo podrá nombrar otro miembro del personal para que actúe en su lugar en una sesión.

Artículo 23

El Secretario Ejecutivo o su representante podrá en cualquier sesión hacer declaraciones orales o escritas sobre cualquier cuestión que se examine.

Artículo 24

El Secretario Ejecutivo dirigirá al personal suministrado por el Secretario General y requerido por la Comisión y sus órganos auxiliares.

¹⁶⁵ No puede considerarse que esta disposición implique una discriminación entre las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales por el Consejo Económico y Social contraria a la decisión y a las normas de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

Artículo 25

El Secretario Ejecutivo se encargará de que se tomen las medidas necesarias para las sesiones.

Artículo 26

El Secretario Ejecutivo actuará en el desempeño de sus funciones en nombre del Secretario General.

Capítulo VIII**Dirección de los debates****Artículo 27**

La mayoría de los miembros de la Comisión constituirá quórum.

Artículo 28

Además de ejercer las facultades que le conceden otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente declarará la apertura y la clausura de cada sesión de la Comisión, dirigirá los debates, asegurará la observancia de este reglamento y concederá la palabra, someterá cuestiones a votación y anunciará las decisiones. El Presidente también podrá llamar al orden a un orador si sus observaciones no son pertinentes al asunto examinado.

Artículo 29

Durante el debate de cualquier asunto, cada representante podrá plantear una cuestión de orden. En tal caso, el Presidente indicará inmediatamente su decisión. Si la decisión es impugnada, el Presidente la someterá inmediatamente a la Comisión para que decida y la decisión prevalecerá a menos que la Comisión la revoque.

Artículo 30

Durante el debate de cualquier asunto, cada representante podrá proponer el aplazamiento del debate. Esta moción tendrá prioridad. Además del autor de la moción, podrán hablar un representante a favor de ella y un representante en contra.

Artículo 31

Cada representante podrá en cualquier momento proponer el cierre del debate aunque otro representante haya indicado su deseo de hablar. No se concederá la palabra contra la moción de cierre a más de dos representantes.

Artículo 32

El Presidente estimará el deseo de la Comisión sobre una moción de cierre del debate. Si la Comisión está a favor del cierre, el Presidente declarará cerrado el debate.

Artículo 33

La Comisión podrá limitar la duración de las intervenciones de los oradores.

Artículo 34

Las mociones principales y las resoluciones se someterán a votación en el orden en que se hayan presentado a menos que la Comisión decida otra cosa.

Artículo 35

Cuando una enmienda revise una propuesta, añada texto a la propuesta o suprima texto de la propuesta, la enmienda se someterá a votación primero y, si se aprueba, la propuesta modificada se someterá a votación.

Artículo 36

Si se proponen dos o más enmiendas a una propuesta, la Comisión votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original, después votará sobre la enmienda que, después de la recién votada, se aparte más de la propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas.

Artículo 37

La Comisión podrá, a petición de un representante, decidir que una moción o una propuesta se someta a votación por partes. Si así se hace, el texto resultante de la serie de votaciones se someterá a votación en conjunto.

Capítulo IX

Votación

Artículo 38

Cada miembro de la Comisión tendrá un voto.

Artículo 39

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 40

La Comisión no tomará ninguna medida con respecto a un país sin el asentimiento del gobierno de ese país.

Artículo 41

Los miembros de la Comisión votarán de ordinario levantando la mano. Si un representante solicita una votación nominal, la votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros.

Artículo 42

Todas las elecciones se harán por votación secreta, a menos que, no habiendo objeción, la Comisión decida elegir sin votación un candidato o una lista convenidos.

Artículo 43

En caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección, se hará una nueva votación. Si esta votación también produce un empate, la propuesta se considerará rechazada.

Capítulo X

Idiomas

Artículo 44

El francés, el inglés y el ruso serán los idiomas de trabajo de la Comisión.

Artículo 45

Las intervenciones en cualquiera de los idiomas de trabajo se interpretarán a los demás idiomas de trabajo.

Capítulo XI**Actas****Artículo 46**

Suspendido.

Artículo 47

Suspendido.

Artículo 48

Suspendido.

Artículo 49

El texto de todos los informes, resoluciones, recomendaciones y otras decisiones oficiales de la Comisión y de sus órganos auxiliares se comunicarán lo antes posible a los miembros de la Comisión, a los miembros consultivos interesados, a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados.

Capítulo XII**Publicidad de las sesiones****Artículo 50**

Las sesiones de la Comisión se celebrarán de ordinario en público. La Comisión podrá decidir que una o más sesiones determinadas se celebrarán a puerta cerrada.

Capítulo XIII**Consulta con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica****Artículo 51**

a) Cuando un tema propuesto para el programa provisional de un período de sesiones contenga una propuesta sobre nuevas actividades de las Naciones Unidas relacionadas con asuntos que sean de interés directo para uno o más organismos especializados o para el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario Ejecutivo hará consultas con el organismo o los organismos interesados y presentará un informe a la Comisión sobre los medios de lograr el uso coordinado de los recursos de los respectivos organismos.

b) Cuando una propuesta presentada en el curso de una sesión sobre nuevas actividades de las Naciones Unidas se refiera a asuntos que sean de interés directo para uno o más organismos especializados o para el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario Ejecutivo, tras las consultas que sean posibles con

los representantes en la sesión del organismo o los organismos interesados, señalará a la atención de la sesión estas consecuencias de la propuesta.

c) Antes de decidir sobre las propuestas mencionadas, la Comisión comprobará que se hayan hecho consultas suficientes con los organismos interesados.

Capítulo XIV

Relaciones con organizaciones no gubernamentales

Artículo 52

Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, generales o especiales, por el Consejo Económico y Social podrán designar representantes autorizados para que participen como observadores en las sesiones públicas de la Comisión. Las organizaciones de la Lista podrán tener representantes en las sesiones que se refieran a asuntos de su esfera de competencia. Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales por el Consejo podrán hacer distribuir a los miembros de la Comisión declaraciones escritas y sugerencias sobre asuntos de su competencia. Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales por el Consejo y las organizaciones de la Lista podrán presentar tales declaraciones y sugerencias al Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo preparará y distribuirá en cada período de sesiones de la Comisión una lista de las comunicaciones de este tipo recibidas, indicando brevemente el fondo de cada una. A petición de cualquier miembro de la Comisión, el Secretario Ejecutivo reproducirá el texto completo de cualquier comunicación de ese tipo y lo distribuirá.

Artículo 53

La Comisión, a su discreción, podrá consultar a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, generales o especiales, por el Consejo Económico y Social y a las organizaciones de la Lista sobre asuntos en los cuales la Comisión considere que dichas organizaciones tienen competencia o conocimientos especiales. Dichas consultas podrán organizarse por invitación de la Comisión o a petición de la organización. En el caso de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, las consultas se harán de ordinario con la Comisión misma. En el caso de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales y de las organizaciones de la Lista, las consultas podrán efectuarse directamente o por medio de comités especiales.

Capítulo XV

Informes

Artículo 54

La Comisión presentará al Consejo Económico y Social un informe completo de sus actividades y planes, incluidos los de sus órganos auxiliares, si los hay, una vez por año, y presentará informes provisionales en cada período ordinario de sesiones del Consejo¹⁶⁶.

¹⁶⁶ El Consejo decidió, en la resolución 232 (IX), de 12 de julio de 1949, “que por el momento, la Comisión no deberá presentar en cada período de sesiones informes provisionales, conforme al inciso 6 de sus atribuciones”.

Capítulo XVI

Reformas y suspensiones

Artículo 55

Cualquier artículo del presente reglamento podrá ser reformado o suspendido por la Comisión, siempre que la reforma o suspensión propuesta no tenga por objeto anular las atribuciones establecidas por el Consejo Económico y Social.

Apéndice

Lista de los países miembros de la Comisión Económica para Europa

(Al 9 de enero de 2006)

Albania	Italia
Alemania	Kazajstán
Andorra	Kirguistán
Armenia	Letonia
Austria	Liechtenstein
Azerbaiyán	Lituania
Belarús	Luxemburgo
Bélgica	Malta
Bosnia y Herzegovina	Mónaco
Bulgaria	Noruega
Canadá	Países Bajos
Croacia	Polonia
Dinamarca	Portugal
Eslovaquia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Eslovenia	República Checa
España	República de Moldova
Estados Unidos de América	Rumania
Estonia	San Marino
ex República Yugoslava de Macedonia	Serbia
Federación de Rusia	Suecia
Finlandia	Suiza
Francia	Tayikistán
Georgia	Turkmenistán
Grecia	Turquía
Hungría	Ucrania
Irlanda	Uzbekistán
Islandia	
Israel ¹⁶⁷	

¹⁶⁷ Conforme a la resolución 1991/72 del Consejo Económico y Social, Israel ingresó como miembro de la Comisión el 26 de julio de 1991, con carácter temporal.

2006/39

Admisión del Japón como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe fue establecida por medio de la resolución 106 (VI) del Consejo, de 25 de febrero de 1948, en virtud de la cual se disponía que podían ser miembros de la Comisión los Estados Miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur, y de la región del Caribe, así como Francia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Teniendo presente asimismo que la Comisión fue establecida sobre la base de la participación de todos los países de América Latina y el Caribe y de los que han tenido relaciones especiales de orden histórico, cultural, geográfico o económico con la región,

Recordando que, dentro de ese espíritu, la Comisión después ha admitido como miembros a España en 1979, a Portugal en 1984, a Italia en 1990 y a Alemania en 2005,

Considerando que el Gobierno del Japón ha comunicado a la Comisión, por intermedio del Secretario Ejecutivo, su deseo de ser admitido como miembro de la Comisión,

1. *Acoge con satisfacción* la solicitud del Gobierno del Japón de ser admitido como miembro de la Comisión;
2. *Aprueba* la admisión del Japón, como miembro de la Comisión y autoriza la enmienda del apartado a) del párrafo 3 de las Atribuciones de la Comisión, de modo que se incluya el nombre del Japón después del de Italia.

*41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006*

2006/40

Lugar del 32º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el párrafo 15 de las Atribuciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y los artículos 1 y 2 del Reglamento de la Comisión,

Considerando el ofrecimiento del Gobierno de la República Dominicana de ser anfitrión del 32º período de sesiones de la Comisión,

1. *Expresa su gratitud* al Gobierno de la República Dominicana por su generosa invitación;
2. *Nota con placer* la aceptación de dicha invitación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

3. *Hace suya* la decisión de la Comisión de celebrar su 32º período de sesiones en Santo Domingo en 2008.

41ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/41

Ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Bruselas¹⁶⁸ y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010¹⁶⁹,

Recordando también su decisión 2001/320, de 24 de octubre de 2001, por la que decidió establecer, en relación con el tema del programa titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas”, un subtema titulado “Examen y coordinación de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010”,

Recordando además la declaración ministerial aprobada por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2004 sobre el tema “Movilización de recursos y entorno propicio para la erradicación de la pobreza en el contexto de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010”¹⁷⁰,

Recordando además su resolución 2005/44, de 27 de julio de 2005,

Recordando también la resolución 60/228 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2005, y la decisión 60/556 de la Asamblea, de 16 de mayo de 2006,

1. *Toma nota* del informe anual del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010¹⁷¹;

2. *Reitera su profunda preocupación* por los progresos insuficientes alcanzados en la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010¹⁶⁹ y subraya la necesidad de abordar los aspectos menos satisfactorios de su aplicación;

3. *Insta* a los países menos adelantados y a sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo a que intensifiquen sus esfuerzos y adopten rápidamente medidas con miras a lograr las metas y los objetivos del Programa de Acción dentro de los plazos previstos;

4. *Invita* a la reunión de alto nivel encargada de realizar el examen amplio mundial de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en favor de los

¹⁶⁸ A/CONF.191/13, cap. 1.

¹⁶⁹ *Ibíd.*, cap. II.

¹⁷⁰ Véase A/59/3, cap. III, párr. 49.

¹⁷¹ A/61/82-E/2006/74 y Corr.1.

países menos adelantados para el decenio 2001-2010, que se celebrará en Nueva York los días 18 y 19 de septiembre de 2006, a que determine medidas basadas en los resultados con miras a acelerar los progresos en la ejecución del Programa de Acción;

5. *Subraya*, en el contexto de los exámenes amplios mundiales previstos en el Programa de Acción, la necesidad de evaluar la ejecución del Programa de Acción sector por sector y, a ese respecto, invita a todas las organizaciones competentes a informar, en consonancia con sus respectivos mandatos, de los progresos realizados en la ejecución del Programa empleando criterios e indicadores cuantificables que puedan medirse en relación con las metas y los objetivos del Programa de Acción;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe anual sobre la ejecución del Programa de Acción preparado en forma más analítica y orientada hacia los resultados, haciendo mayor hincapié en los progresos logrados en su ejecución por los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo.

42ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/42

Locales sin humo en las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2004/62, de 23 de julio de 2004,

Tomando nota del informe del Secretario General, relativo al Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica¹⁷²,

Observando con preocupación los graves efectos dañinos del humo ajeno en la salud de los no fumadores, que pueden llegar a causar morbilidad, discapacidad y mortalidad,

Reconociendo que el humo ajeno en el lugar de trabajo es un riesgo para la salud de los trabajadores que puede prevenirse enteramente,

Recordando el artículo 8 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, titulado “Protección contra la exposición al humo de tabaco”¹⁷³, en el que se estipula, entre otras cosas, que cada parte adoptará y aplicará medidas “de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos”,

Destacando la importancia de proteger al bienestar de las personas en el lugar de trabajo,

1. *Recomienda* que la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, estudie la posibilidad de imponer la prohibición general de fumar en el interior de todos los locales de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como en las oficinas regionales y las oficinas exteriores de todo el sistema, así como la de

¹⁷² E/2006/62.

¹⁷³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2302, No. 41032.

imponer la prohibición general de vender productos de tabaco en todos los locales de las Naciones Unidas;

2. *Recomienda también* que la Asamblea General pida al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2008;

3. *Decide* seguir examinando el tema del programa titulado “Tabaco o salud” en su período de sesiones sustantivo de 2008.

42ª sesión plenaria
27 de julio de 2006

2006/43

Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 60/183 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2005,

Recordando también su resolución 2005/51, de 27 de julio de 2005,

Guiado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 252 (1968), de 21 de mayo de 1968, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, ES-10/14, de 8 de diciembre de 2003, y ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁷⁴, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Destacando la importancia de la reactivación del proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), 1397 (2002), 1515 (2003) y 1544 (2004), y del principio de territorio por paz, así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera respecto de sus recursos naturales,

¹⁷⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

Convencido de que la ocupación israelí ha obstaculizado seriamente los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación económica y las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe del Golán sirio ocupado, y por la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de sus recursos naturales,

Profundamente preocupado también por las enormes repercusiones que han tenido en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino la construcción del muro por Israel y la imposición de un régimen asociado dentro del territorio palestino ocupado, incluso dentro de Jerusalén oriental y en sus alrededores, y la consiguiente violación de sus derechos económicos y sociales, incluido el derecho al trabajo, a la salud, a la educación y a un nivel de vida adecuado,

Recordando, a ese respecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁷⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁷⁵, y la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁷⁶, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupado por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, que ha provocado Israel, la Potencia ocupante, en particular como consecuencia de la construcción del muro, que contraviene el derecho internacional, en el territorio palestino ocupado, incluso dentro de Jerusalén oriental y en sus alrededores,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado¹⁷⁷, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, y destacando la necesidad de que se cumplan las obligaciones mencionadas en ella,

Sumamente preocupado por la grave crisis humanitaria en el territorio palestino ocupado, exacerbada por las operaciones militares que está llevando a cabo Israel, las rigurosas restricciones impuestas al pueblo palestino y la retención de los ingresos fiscales palestinos por Israel,

Expresando profunda preocupación por el número cada vez mayor de civiles muertos y heridos, incluidos niños,

Elogiando la importante labor que realizan las Naciones Unidas y los organismos especializados en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino, así como de la asistencia que se presta en el ámbito humanitario,

Consciente de la necesidad urgente de reconstruir y desarrollar la infraestructura económica y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como de la urgente necesidad de resolver la grave crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino,

¹⁷⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁷⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

¹⁷⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

Afirmando que la ocupación israelí es un gran obstáculo para el desarrollo económico y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y del Golán sirio ocupado,

Pidiendo a las dos partes que cumplan las obligaciones previstas en la hoja de ruta¹⁷⁸, en cooperación con el Cuarteto,

1. *Pide* que se levanten las rigurosas restricciones impuestas al pueblo palestino, incluidas las impuestas a causa de las operaciones militares que está llevando a cabo Israel, y que se adopten otras medidas urgentes para aliviar la desesperada situación humanitaria del territorio palestino ocupado;

2. *Exige* que Israel cumpla lo dispuesto en el Protocolo sobre relaciones económicas entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, firmado en París el 29 de abril de 1994¹⁷⁹ y transfiera con carácter de urgencia los ingresos fiscales palestinos;

3. *Destaca* la necesidad de preservar la unidad nacional y la integridad territorial del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de garantizar la libertad de circulación de las personas y los bienes en dicho territorio, incluida la eliminación de las restricciones para entrar y salir de Jerusalén oriental, así como la libertad de circulación hacia y desde el exterior;

4. *Pide* a Israel que repare y sustituya la infraestructura civil destruida, incluida la única central eléctrica, ya que los ataques aéreos israelíes contra la central eléctrica de Gaza han tenido graves consecuencias para los hospitales, las fábricas de elaboración de alimentos y los sistemas de agua y saneamiento de Gaza; así como las redes de abastecimiento de agua, escuelas, puentes, el aeropuerto, el puerto y los ministerios e instituciones de Palestina;

5. *Insta* a que se aplique plenamente el Acuerdo sobre el acceso y la circulación concertado el 15 de noviembre de 2005, en particular la reapertura urgente de los cruces de Rafah y Karni, que es crucial para asegurar el paso de alimentos y suministros básicos, así como el acceso de los organismos de las Naciones Unidas al territorio palestino ocupado y dentro del territorio;

6. *Insta* a todas las partes a que respeten las normas del derecho internacional humanitario y se abstengan de cometer actos de violencia contra la población civil, de conformidad con el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁷⁴;

7. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos, y exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote o ponga en peligro dichos recursos ni cause su pérdida o agotamiento;

8. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de verter todo tipo de materiales de desecho en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado, pues ello pone en grave peligro sus recursos naturales, concretamente el agua y la tierra, y constituye una amenaza para el medio ambiente y para la salud de la población civil;

¹⁷⁸ S/2003/529, anexo.

¹⁷⁹ Véase A/49/180-S/1994/727, anexo, titulado "Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó", anexo IV.

9. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y obstaculizan el desarrollo económico y social, y pide que se apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

10. *Destaca* que el muro que Israel está construyendo a ritmo acelerado en el territorio palestino ocupado, incluso dentro de Jerusalén oriental y en sus alrededores, es contrario al derecho internacional y está aislando a Jerusalén oriental, dividiendo la Ribera Occidental y debilitando gravemente el desarrollo económico y social del pueblo palestino, y pide a ese respecto que se respeten plenamente las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia¹⁷⁷ y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

11. *Subraya* la importancia de la labor que desarrollan las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas y el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que siga incluyendo en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Decide* incluir el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado” en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2007.

*42ª sesión plenaria
27 de julio de 2006*

2006/44

Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas a la luz de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B y 57/270 B

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus conclusiones convenidas 1995/1 y 2002/1 y sus resoluciones pertinentes sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también los objetivos de desarrollo acordados a nivel internacional, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio, y las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y los exámenes de su

aplicación en las esferas económica, social y esferas conexas, incluida la Cumbre del Milenio y la Cumbre Mundial 2005,

Recordando además las resoluciones 50/227, de 24 de mayo de 1996, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 57/270 B, de 23 de junio de 2003 y 60/265, de 30 de junio de 2006, de la Asamblea General,

Teniendo presente el proceso actual de reforma de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, de 21 de junio de 2006¹⁸⁰, y hace hincapié en la necesidad de que la Secretaría aplique las decisiones del Consejo en relación con los informes elaborados en respuesta a sus decisiones y resoluciones;

2. *Decide* seguir promoviendo la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de respetar la unidad temática de cada una de las conferencias y la estrecha relación que existe entre ellas;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos hechos por varias comisiones orgánicas y órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social en el examen de sus métodos de trabajo durante sus períodos de sesiones de 2006 y, al respecto, invita a dichas comisiones orgánicas y otros órganos subsidiarios pertinentes que aún no lo hayan hecho a que sigan examinando sus métodos de trabajo, como se establece en la resolución 57/270 B de la Asamblea General a fin de mejorar la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y a que presenten sus informes al Consejo con miras a concluir el examen de sus métodos de trabajo a más tardar en 2007;

4. *Decide* sustituir las reuniones conjuntas de las mesas por una reunión de las presidencias de las comisiones orgánicas con el Consejo Económico y Social, que se habrá de celebrar a comienzos de cada año civil, haciendo uso de los servicios de teleconferencias, siempre que sea posible;

5. *Observa* los progresos hechos en 2006 en el fortalecimiento de la cooperación entre las comisiones orgánicas y las comisiones regionales, e invita a las comisiones orgánicas que aún no lo hayan hecho a que traten de aumentar su cooperación con las comisiones regionales, así como con los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados;

6. *Invita* a las comisiones regionales a que, en cooperación con las organizaciones y otros procesos regionales, según proceda, y en el contexto de sus respectivos mandatos, sigan contribuyendo a la aplicación y el examen de los resultados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

7. *Decide* reforzar aún más sus vínculos con las comisiones regionales, incluso mediante la contribución de éstas a la elaboración de informes sobre los exámenes de la aplicación;

8. *Subraya* que, cuando así se les encomiende, las comisiones orgánicas deberán seguir asumiendo la responsabilidad principal de examinar y evaluar los progresos hechos en la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes

¹⁸⁰ A/61/90-E/2006/84.

conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

9. *Reitera su petición* al Secretario General para que, en su calidad de Presidente de la Junta de Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, continúe incluyendo en el informe sinóptico anual de la Junta información sobre la incorporación, integración y coordinación de las actividades de desarrollo a nivel de la Secretaría, y en este sentido, decide fortalecer el examen del informe de la Junta de Jefes Ejecutivos;

10. *Decide* continuar adoptando las medidas que sean necesarias para cumplir de manera eficaz con las resoluciones 50/227, 52/12 B y 57/270 B que guardan relación con la labor del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios;

11. *Decide asimismo* adoptar nuevas medidas que permitan al Consejo cumplir con eficacia su responsabilidad crucial de coordinación y pide al Secretario General que presente propuestas, en particular para lograr que la documentación sea de más fácil acceso para los usuarios;

12. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B, 57/270 B y 60/256 que también refleje adecuadamente la labor de las comisiones orgánicas en 2007, incluidas las medidas adoptadas para dar seguimiento a esta resolución, a fin de que el Consejo lo examine en su período de sesiones sustantivo de 2007.

43ª sesión plenaria
28 de julio de 2006

2006/45

Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México), del 18 al 22 de marzo de 2002, y las resoluciones de la Asamblea General 56/210 B, de 9 de julio de 2002, 57/250, 57/272 y 57/273, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 58/230, de 23 de diciembre de 2003, 59/225, de 22 de diciembre de 2004, y 60/188, de 22 de diciembre de 2005,

Recordando también sus resoluciones 2002/34, de 26 de julio de 2002, 2003/47, de 24 de julio de 2003, y 2004/64, de 16 de septiembre de 2004,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁸¹,

¹⁸¹ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

Recordando la resolución 60/265 de la Asamblea General, de 30 de junio de 2006,

1. *Toma nota* del resumen del Presidente del Consejo Económico y Social de la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁸², celebrada en Nueva York el 24 de abril de 2006, y de la nota del Secretario General sobre coherencia, coordinación y cooperación en el contexto de la aplicación del Consenso de Monterrey y del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁸³, preparada en colaboración con las principales instituciones interesadas y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Recuerda* el párrafo 69 del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁸⁴ y, aprovechando la experiencia de la reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, *pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que, con el apoyo de la Oficina de Financiación para el Desarrollo de la Secretaría, inicie consultas, incluso con las principales instituciones interesadas, sobre la forma de aumentar la repercusión de la reunión especial de alto nivel del Consejo y, en ese sentido:

a) Centrar la atención de la reunión especial de alto nivel que se celebrará en la primavera en cuestiones concretas, en el contexto de la aplicación del Consenso de Monterrey y su enfoque holístico integrado, en consulta con todas las principales instituciones interesadas, y presentar un informe al respecto al Consejo con suficiente antelación a la reunión y, a este respecto, subraya la importancia de la transparencia y la franqueza con respecto a los Estados Miembros;

b) Concluir los preparativos con suficiente antelación a la reunión, a fin de facilitar la participación de todos los asistentes y garantizar una participación de alto nivel;

c) Examinar formas y mecanismos innovadores que permitan ampliar la interacción entre el Consejo y las principales instituciones interesadas en el contexto de los preparativos de la reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

d) Pedir a las comisiones regionales que, con el apoyo de los bancos regionales de desarrollo, según proceda, y en cooperación con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, sigan redoblando sus esfuerzos para abordar los aspectos regionales e interregionales del seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en el contexto de la resolución 58/230 de la Asamblea General realicen actividades concretas y hagan aportes a la conferencia de seguimiento, incluida la reunión de primavera del Consejo Económico y Social;

¹⁸² A/61/81-E/2006/73.

¹⁸³ E/2006/48 y Corr.1.

¹⁸⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución I, anexo.

e) Seguir fomentando la participación a todos los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, de conformidad con el reglamento del Consejo Económico y Social y los procedimientos de acreditación y las modalidades de participación empleados en la Conferencia y en su proceso preparatorio.

43ª sesión plenaria
28 de julio de 2006

2006/46

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y examen de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Expresando su satisfacción por los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

Recordando la Declaración de Principios y el Plan de Acción, aprobados por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en su primera fase celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003¹⁸⁵, y refrendados por la Asamblea General¹⁸⁶ y el Compromiso de Túnez y el Programa de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobados por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en su segunda fase, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005¹⁸⁷ y respaldados por la Asamblea General¹⁸⁸,

Recordando asimismo el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005¹⁸⁹,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las modalidades de coordinación interinstitucional de la aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, incluidas recomendaciones sobre el proceso de seguimiento¹⁹⁰, en que se examinan las medidas adoptadas desde que se reunió la Cumbre y se destaca la necesidad de que se apliquen plenamente sus decisiones,

Tomando nota también del proceso de reforma de las Naciones Unidas en curso,

Recordando la resolución 60/252 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2006, en la que la Asamblea pidió al Consejo que supervisara la aplicación en todo el sistema de las decisiones adoptadas por la Cumbre en Ginebra y Túnez y, para ello, solicitó al Consejo que, en su período sustantivo de sesiones de 2006, examinara el mandato, el programa y la composición de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, e incluso considerara el fortalecimiento de la Comisión, teniendo en cuenta el enfoque de participación de múltiples interesados,

¹⁸⁵ Véase A/C.2/59/3, anexo.

¹⁸⁶ Resolución 59/220 de la Asamblea General.

¹⁸⁷ Véase A/60/687.

¹⁸⁸ Resolución 60/252 de la Asamblea General.

¹⁸⁹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

¹⁹⁰ E/2006/85.

Teniendo presente su decisión 1992/218, de 30 de abril de 1992, y la resolución 1992/62, de 31 de julio de 1992, por las que el Consejo creó la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y estableció su mandato, así como su decisión 2005/308, de 27 de julio de 2005, sobre los métodos de trabajo de la Comisión,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la Comisión para que pueda desarrollar las actividades determinadas por la Cumbre, teniendo en cuenta el enfoque de participación de múltiples interesados,

Recordando la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Reconociendo que la aplicación y el seguimiento de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información deberían ser parte integrante del seguimiento integrado de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio, y que ello no debería exigir la creación de nuevos órganos de ejecución¹⁹¹,

Reconociendo la urgente necesidad de cerrar la brecha digital y ayudar a los países en desarrollo, incluidos los países con necesidades especiales que se mencionan en los documentos sobre las decisiones de la Cumbre, a beneficiarse plenamente de las posibilidades que brindan las tecnologías de la información y las comunicaciones¹⁹²,

Subrayando la importancia de la contribución de la Cumbre al establecimiento de una sociedad de la información centrada en las personas, integradora y orientada al desarrollo a fin de que todos tengan más oportunidades de acceso a las tecnologías y ayudar así a eliminar la brecha digital¹⁹³,

Celebrando la participación de los diferentes interesados en la Cumbre y en su seguimiento como medio constructivo para hacer frente a los retos presentes y futuros en la construcción de la sociedad de la información,

Reafirmando la necesidad de garantizar relaciones de asociación y cooperación eficaces entre los gobiernos y los agentes correspondientes de la sociedad civil, como las organizaciones no gubernamentales, las comunidades académica y científica y el sector privado, en la aplicación y el seguimiento de las decisiones de la Cumbre,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Secretario General para convocar el Foro para la Gobernanza de Internet,

Tomando nota también de la petición formulada al Secretario General de iniciar un proceso destinado a intensificar la cooperación, mencionada en los párrafos 69 a 71 del Programa de Túnez¹⁹⁴,

¹⁹¹ Véase la resolución 60/252 de la Asamblea General, cuarto párrafo del preámbulo.

¹⁹² *Ibíd.*, quinto párrafo del preámbulo.

¹⁹³ *Ibíd.*, séptimo párrafo del preámbulo.

¹⁹⁴ A/60/687, cap. I, secc. B.

Tomando nota además del establecimiento, en la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, del Grupo de las Naciones Unidas sobre la sociedad de la información, compuesto por los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, con el mandato de facilitar la aplicación de las decisiones de la Cumbre, y señalando la importancia de que se mantenga informado al Consejo de la marcha de sus trabajos como parte de la presentación de informes anuales al Consejo sobre la labor de los órganos interinstitucionales,

Manifestando su reconocimiento por el papel desempeñado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la prestación de apoyo de secretaría a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

1. *Acoge con beneplácito* la fuerte orientación hacia el desarrollo de los resultados de las fases de la Cumbre celebradas tanto en Ginebra como en Túnez, e insta a su cabal aplicación;

2. *Decide* desempeñar sus responsabilidades de supervisión del seguimiento a nivel de todo el sistema de los resultados de la Cumbre, en el contexto de su examen anual de la aplicación integrada y coordinada y el seguimiento de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en su serie de sesiones de coordinación, adoptando un enfoque temático y un programa multianual, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/270 B de la Asamblea General, tomando como base las tareas de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y aprovechando otras aportaciones pertinentes;

3. *Toma nota* de la importante función de las comisiones regionales de las Naciones Unidas y alienta a dichas comisiones a emprender actividades concretas de acuerdo con los resultados de la Cumbre;

Función de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

Mandato

4. *Decide* que, de conformidad con las resoluciones 57/270 B y 60/252 de la Asamblea General, la Comisión prestará asistencia eficaz al Consejo Económico y Social como centro de coordinación en el seguimiento a nivel de todo el sistema, en especial en relación con el examen y la evaluación de los avances conseguidos en la aplicación de los resultados de la Cumbre, manteniendo al mismo tiempo su mandato inicial sobre ciencia y tecnología para el desarrollo y tomando en consideración también las disposiciones del párrafo 60 del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005¹⁸⁹;

5. *Acuerda* que el seguimiento a nivel de todo el sistema tendrá una fuerte orientación hacia el desarrollo;

6. *Decide* que, en el ejercicio de sus responsabilidades, según figuran definidas en el párrafo 4 *supra*, la Comisión examinará y evaluará los avances conseguidos en la aplicación de los resultados de la Cumbre y asesorará al Consejo al respecto, en particular mediante la elaboración de recomendaciones al Consejo dirigidas a mejorar la aplicación de los resultados de la Cumbre, y que, con este fin, la Comisión:

a) Examinará y evaluará los avances conseguidos en los planos internacional y regional en lo relativo a la aplicación de las líneas de acción, recomendaciones y compromisos que figuran en los documentos finales de la Cumbre;

b) Compartirá prácticas óptimas y eficaces y las enseñanzas obtenidas, e identificará los obstáculos y dificultades encontrados y las medidas e iniciativas con las que superarlos, así como medidas importantes para mejorar la aplicación de los resultados de la Cumbre;

c) Promoverá el diálogo y fomentará los acuerdos de asociación, en coordinación con otros fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas apropiados, para contribuir al logro de los objetivos de la Cumbre y a la aplicación de sus decisiones, a la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo y a la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, con la participación de gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, de conformidad con sus respectivas funciones y responsabilidades;

Composición

7. *Decide también* que se reforzará la capacidad sustantiva de la Comisión y se mejorará mediante la participación eficaz y cabal de los Estados Miembros en su labor, y que se ampliará mediante la incorporación de diez nuevos miembros, que serán elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los Estados miembros de organismos especializados teniendo en cuenta el principio de distribución geográfica equilibrada y equitativa y de conformidad con los procedimientos y plazos que establecerá el Consejo;

Métodos de trabajo

8. *Decide además* que la Comisión, con carácter de prueba, se reunirá anualmente durante un período de cinco días laborables en Ginebra, y que, transcurridos dos años, revisará este acuerdo y formulará una recomendación al Consejo al respecto;

9. *Decide* que, en consonancia con la decisión 2005/308 del Consejo Económico y Social y en el ejercicio de sus responsabilidades definidas en el párrafo 4 *supra*, la Comisión proseguirá su labor en forma de ciclos de acción bienales;

10. *Decide también*, teniendo en cuenta los mandatos de la Comisión enunciados en el párrafo 4 *supra*, que en su próximo período de sesiones la Comisión elaborará su programa y un programa de trabajo plurianual;

11. *Recomienda* a la Comisión que se ocupe de que los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales participen de manera eficaz en su labor y contribuyan, dentro de sus esferas de competencia, a sus deliberaciones;

12. *Decide también* que los futuros períodos de sesiones de la Comisión se conviertan cada vez más en un diálogo interactivo;

13. *Decide asimismo* que, además de sus prácticas de trabajo tradicionales, la Comisión continuará explorando usos de los medios electrónicos que favorezcan el

desarrollo y sean innovadores, aprovechando las bases de datos existentes en línea sobre prácticas óptimas, proyectos e iniciativas de asociación, así como otras plataformas electrónicas de colaboración, que permitan a todos los interesados contribuir a las actividades de seguimiento, compartir información, aprender de las experiencias de los demás y estudiar posibilidades de asociación;

Planteamiento para la intervención de diferentes interesados

14. *Decide además* que, sin dejar de utilizar eficazmente el planteamiento para la intervención de diferentes interesados, se mantenga el carácter intergubernamental de la Comisión;

15. *Decide* que:

a) De conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, las organizaciones no gubernamentales y las entidades de la sociedad civil a quienes el Consejo no ha reconocido como entidades consultivas, pero que fueron acreditadas para asistir a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, podrán participar, previa oportuna aprobación del Consejo, de forma excepcional y sin perjuicio de las normas establecidas de las Naciones Unidas, en los próximos dos períodos de sesiones de la Comisión; esta disposición se basa en el entendimiento de que entretanto dichas organizaciones y entidades solicitarán al Consejo que las reconozca como entidades consultivas de conformidad con las normas y procedimientos vigentes, y que, de acuerdo con la resolución 1996/31 del Consejo, se invitará al Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales a que examine esas solicitudes, conforme a las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, y que lo haga a la mayor brevedad posible;

b) Con carácter excepcional, sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento vigente, las entidades del sector empresarial, incluido el sector privado, en particular las acreditadas ante la Cumbre, podrán participar, previa aprobación oportuna del Consejo, en la labor de la Comisión, de acuerdo con el reglamento del Consejo;

16. *Decide también* que la Comisión no escatimará esfuerzos para recabar y garantizar, en colaboración con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y demás partes interesadas, una participación cabal y eficaz, entre otras cosas prestando asistencia con carácter voluntario, de todas las partes interesadas de los países en desarrollo, en particular las organizaciones no gubernamentales, las pequeñas y medianas empresas, las asociaciones industriales y los agentes del desarrollo;

Apoyo de secretaría

17. *Pide* al Secretario General que vele por que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo proporcione a la Comisión un apoyo de secretaría eficaz y adecuado que le permita cumplir su mandato tal como está establecido en el párrafo 4 *supra*, asegurando al mismo tiempo una estrecha colaboración con otras organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas;

Presentación de informes

18. *Pide asimismo* al Secretario General que informe a la Comisión sobre la aplicación de las decisiones de la Cumbre como parte de sus informes anuales a la Comisión;

19. *Pide* a la Comisión que presente al Consejo, en su informe anual, información sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de las decisiones de la Cumbre en los planos regional e internacional;

20. *Decide* mantener informada a la Asamblea General, por medio de su informe anual sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de las decisiones de la Cumbre Mundial, teniendo en cuenta la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

43ª sesión plenaria
28 de julio de 2006

2006/47

Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su quinto período de sesiones y fechas, lugar de celebración y programa provisional del sexto período de sesiones del Comité

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2003/60, de 25 de julio de 2003, 2005/3, de 31 de marzo de 2005, y 2005/55, de 21 de octubre de 2005,

Recalcando que la buena gobernanza y la administración pública transparente y responsable en los planos nacional e internacional contribuirán a la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reconociendo que los Estados Miembros pueden obtener grandes beneficios del intercambio de experiencias en materia de innovación de la administración pública,

Tomando nota del contenido de la Declaración de Brisbane sobre la participación de las comunidades, aprobada en la primera Conferencia internacional sobre la participación de las comunidades, que se celebró en Brisbane (Australia) del 14 al 17 de agosto de 2005¹⁹⁵,

Tomando nota también de la Declaración de Seúl sobre la gobernanza participativa y transparente, aprobada en el sexto Foro Mundial sobre la Reinención del Gobierno, que se celebró en Seúl del 24 al 27 de mayo de 2005¹⁹⁶,

Observando las recomendaciones del *World Public Sector Report, 2005:Unlocking the Human Potential for Public Sector Performance*¹⁹⁷, en las que

¹⁹⁵ Se puede consultar en: www.getinvolved/qld.gov.au/share_your_knowledge/un_conference/brisbanedclaration.html.

¹⁹⁶ A/60/391, anexo.

¹⁹⁷ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.05.II.H.5.

se subrayaba la importancia estratégica de mejorar la calidad de los recursos humanos del sector público como medio de crear instituciones fuertes en la administración pública,

Destacando la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en la documentación y difusión de las prácticas óptimas de gobernanza y administración pública a nivel mundial con el objeto de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su quinto período de sesiones¹⁹⁸;

2. *Alienta* a los gobiernos a que creen un medio propicio para seguir aumentando la eficacia de la administración pública, especialmente mediante la gestión del cambio, la evaluación del riesgo y la innovación, según proceda, de manera que puedan proporcionar mejores servicios a sus ciudadanos;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la confianza de los ciudadanos en el gobierno fomentando la participación pública en los principales procesos del desarrollo de la política pública, la prestación de servicios públicos y la rendición pública de cuentas;

4. *Pide* a todos los Estados Miembros que respeten los principios de la gestión correcta de los asuntos y los bienes públicos, y de equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, y que tengan presente la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción en todos los niveles y en todas sus formas, y, a este respecto, insta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de promulgar leyes para cumplir esos objetivos;

5. *Reconoce* el papel que los premios de administración pública de las Naciones Unidas podrían desempeñar en la promoción y difusión de las prácticas óptimas en la esfera de la administración pública y, a este respecto, pide a la Secretaría que informe mejor sobre los premios a los Estados Miembros con el fin de fomentar una mayor participación;

6. *Pide* a la Secretaría que continúe prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para el desarrollo de instrumentos de gobierno electrónico que permitan mejorar la participación, la transparencia, la rendición de cuentas y la prestación de servicios y aumentar el intercambio de información, productos y recursos a través de la Red en línea de las Naciones Unidas sobre administración y finanzas públicas;

7. *Acoge con satisfacción* la organización del séptimo Foro Mundial sobre la Reinención del Gobierno, que se celebrará en Viena en 2007, y a este respecto alienta la participación activa de los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado en el intercambio de información sobre las innovaciones y las prácticas óptimas que promuevan la confianza en el gobierno;

8. *Aprueba* la decisión del Comité de organizar su labor según un programa multianual vinculado más estrechamente al tema de la serie de sesiones de alto nivel del período sustantivo de sesiones del Consejo Económico y Social y a los premios

¹⁹⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 24 (E/2006/44).

de administración pública de las Naciones Unidas que se basaría en las siguientes esferas prioritarias:

2007

- Gobernanza participativa e intervención de los ciudadanos en la elaboración de las políticas, la prestación de servicios y la presupuestación

2008

- Creación de capacidad para el desarrollo, incluida la reconstrucción de la administración pública después de los conflictos y la gestión de crisis y desastres

2009

- Fomento de la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza, incluido el desarrollo del liderazgo a través de instrumentos de tecnología de la información y las comunicaciones

9. *Aprueba también* la celebración del sexto período de sesiones del Comité en el segundo trimestre de 2007;

10. *Aprueba asimismo* el siguiente programa para el sexto período de sesiones del Comité:

1. Gobernanza participativa e intervención de los ciudadanos en la elaboración de las políticas, la prestación de servicios y la presupuestación.
2. Compendio de la terminología básica de las Naciones Unidas sobre gobernanza y administración pública.
3. Examen del programa de las Naciones Unidas de administración pública y finanzas.
4. Consideración del tema de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social desde la perspectiva de la administración pública.

*43ª sesión plenaria
28 de julio de 2006*

2006/48

**Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional
en Cuestiones de Tributación**

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2004/69, de 11 de noviembre de 2004, en la que decidió que el Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación pasara a llamarse Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación,

Reconociendo la recomendación formulada en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁹⁹ de que se fortaleciera la cooperación internacional en cuestiones tributarias, mejorando el diálogo entre las autoridades tributarias nacionales y aumentando la coordinación de la labor de los órganos multilaterales competentes y las organizaciones regionales pertinentes, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición²⁰⁰,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación y el seguimiento de los compromisos y acuerdos alcanzados en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁰¹ y de las recomendaciones que figuran en él,

Reconociendo la necesidad de que exista un diálogo de carácter inclusivo, participativo y de base amplia sobre la cooperación internacional en cuestiones tributarias,

Observando las actividades que se están gestando dentro de los órganos multilaterales competentes y las organizaciones regionales pertinentes,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación sobre su primer período de sesiones²⁰²;

2. *Reconoce* que el Comité convino en crear, según fuese necesario, subcomités especiales compuestos por expertos y observadores que trabajarían durante todo el año, de conformidad con el reglamento del Comité, en la preparación de los temas del programa y la determinación de la documentación de apoyo, incluidos los pedidos de documentos de expertos independientes, para su examen en el período ordinario de sesiones del Comité²⁰³;

3. *Observa* que en el primer período de sesiones se crearon cuatro subcomités sobre temas sustantivos, a saber: el abuso de los convenios, la asistencia mutua para el cobro de las deudas, la definición de establecimiento permanente y el intercambio de información, y dos grupos de trabajo, sobre arbitraje tributario internacional y el Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo;

4. *Reconoce* que para que se puedan examinar en forma permanente las cuestiones relativas al programa, los subcomités deberían hacer uso de comunicaciones electrónicas toda vez que fuese posible, pero que para asegurar el funcionamiento eficiente de esos subcomités es posible que éstos deban celebrar algunas reuniones en persona;

5. *Invita* al Comité a que continúe organizando seminarios de capacitación para los países en desarrollo y los países con economías en transición como parte de la labor necesaria para cumplir su mandato, que incluye la formulación de

¹⁹⁹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁰⁰ *Ibid.*, párr. 64.

²⁰¹ A/58/216.

²⁰² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 25 (E/2005/45).

²⁰³ *Ibid.*, párr. 15.

recomendaciones sobre la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica;

6. *Pide* al Secretario General que, a fin de complementar los recursos del presupuesto ordinario, establezca un fondo fiduciario que estaría destinado a recibir contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y de otras instituciones interesadas en aportar recursos financieros para las actividades del Comité de apoyo a la cooperación internacional en cuestiones tributarias, incluido el apoyo a la participación de expertos de países en desarrollo;

7. *Decide* que el segundo período de sesiones del Comité se celebre en Ginebra del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006;

8. *Aprueba* el programa provisional del segundo período de sesiones del Comité que figura en el párrafo 122 de su informe sobre el primer período de sesiones.

*43ª sesión plenaria
28 de julio de 2006*

2006/49

Resultados del sexto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

El Consejo Económico y Social,

Recordando y reafirmando su resolución 2000/35, de 18 de octubre de 2000,

Recordando también la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁰⁴,

Reafirmando su compromiso con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²⁰⁵, incluido el hecho de que los Estados tienen, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el principio del derecho internacional, el derecho soberano a explotar sus propios recursos en función de sus políticas ambientales y de desarrollo y la responsabilidad de asegurarse de que esas actividades que se realizan bajo su jurisdicción o control no sean perjudiciales para el medio ambiente de otros Estados o de zonas que se encuentren fuera de los límites de su jurisdicción nacional ni interfieran con las obligaciones comunes aunque diversas de los países, como se establece en el Principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo; el capítulo 11 del Programa 21²⁰⁶; la propuesta de acción del Grupo y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques; las resoluciones y decisiones del Foro de las

²⁰⁴ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

²⁰⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.1.8 y correcciones), resolución I, anexo I.

²⁰⁶ *Ibíd.*, anexo II.

Naciones Unidas sobre los Bosques; la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁰⁷; el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁰⁸; y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando los instrumentos internacionales vigentes, jurídicamente vinculantes, relativos a los bosques,

Reconociendo la importancia de los numerosos beneficios económicos, sociales y medioambientales que se obtienen de los bienes y servicios proporcionados por los bosques y por los árboles que se encuentran fuera de éstos,

Haciendo hincapié en que la ordenación sostenible de los bosques puede contribuir de manera considerable al desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Expresando preocupación por la constante deforestación y degradación de los bosques, así como por la lentitud de la reforestación y la recuperación de la cubierta forestal, y sus consecuencias negativas en las economías, el medio ambiente, incluida la diversidad biológica, y los medios de vida y el patrimonio cultural de al menos 1.000 millones de personas, y destacando la necesidad de que la ordenación sostenible de los bosques sea más eficaz a todos los niveles para hacer frente a esos problemas fundamentales,

Reconociendo las necesidades y exigencias especiales de los países con ecosistemas forestales frágiles, incluidos los países que tienen una cubierta forestal reducida,

Haciendo hincapié en que la eficacia de la ordenación sostenible de los bosques depende esencialmente de la existencia de recursos suficientes, como las finanzas, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, y reconociendo en particular la necesidad de movilizar más recursos financieros, incluso procedentes de fuentes innovadoras, para los países en desarrollo y los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición,

Reconociendo la importante contribución de las asociaciones voluntarias del sector público y el privado²⁰⁹ y las iniciativas del sector privado a todos los niveles para lograr la eficacia en la ordenación sostenible de los bosques y apoyar las estrategias, los planes y las prioridades nacionales en relación con éstos,

Reconociendo también la necesidad de intensificar el compromiso político y la labor colectiva a todos los niveles, incluir los bosques en los programas de

²⁰⁷ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución I, anexo, y resolución 2, anexo.

²⁰⁸ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁰⁹ Véase la resolución 60/215 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2005.

desarrollo nacionales e internacionales, incrementar la coordinación nacional en materia de políticas y la cooperación internacional, y promover la coordinación intersectorial a todos los niveles para lograr la eficacia en la ordenación sostenible de todo tipo de bosques,

Acogiendo con beneplácito los logros conseguidos por el acuerdo internacional sobre los bosques desde su inicio, incluidas las iniciativas conjuntas de la Asociación de colaboración en materia de bosques,

Haciendo especial hincapié en la importancia del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques como órgano intergubernamental sobre la materia dentro de las Naciones Unidas y la función de apoyo permanente desempeñada por la Asociación de colaboración en materia de bosques, así como en la necesidad de que el Foro continúe orientando claramente a la Asociación,

Reconociendo la necesidad de intensificar la interacción entre el diálogo normativo mundial sobre los bosques y los procesos a nivel regional y subregional,

1. *Decide* fortalecer el acuerdo internacional sobre los bosques por los medios siguientes;

2. *Acuerda* que, para lograr su principal objetivo, fijado en la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, el acuerdo internacional sobre los bosques desempeñe las siguientes funciones principales complementarias:

a) Incrementar la contribución de los bosques al logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y la aplicación de la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁰⁷, teniendo en cuenta el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁰⁸;

b) Alentar y ayudar a los países, incluidos los que tienen una cubierta forestal reducida, a formular y aplicar estrategias de conservación y rehabilitación de los bosques, aumentar la zona de bosques sometida a una ordenación sostenible y reducir la degradación forestal y la pérdida de cubierta forestal para mantener y mejorar sus recursos forestales con miras a aumentar los beneficios que se obtienen de los bosques, a fin de satisfacer las necesidades presentes y futuras, en particular las de los pueblos indígenas y las comunidades locales, cuyos medios de vida dependen de dichos bosques;

c) Intensificar la interacción entre el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y los mecanismos, instituciones e instrumentos, organizaciones y procesos pertinentes regionales y subregionales relacionados con los bosques, con la participación de los grupos principales, tal como se determina en el Programa 21²⁰⁶, y de los interesados afectados a fin de promover la mejora de la cooperación y la eficacia en la ordenación sostenible de los bosques, y contribuir a la labor del Foro;

Objetivos mundiales en materia de bosques

3. *Decide* con miras a lograr el principal objetivo del acuerdo internacional sobre los bosques e incrementar la contribución de éstos al logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular con respecto a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente, y destacando, en este sentido, la importancia del compromiso político y la adopción de medidas a todos los niveles para lograr la eficacia en la

ordenación sostenible de todo tipo de bosques, fijar los siguientes objetivos generales comunes en materia forestal y convenir en trabajar a nivel nacional y mundial para avanzar hacia su consecución para 2015:

Objetivo general 1

Invertir la pérdida de cubierta forestal en todo el mundo mediante la ordenación sostenible de los bosques, lo cual entraña actividades de protección, restauración, forestación y reforestación, e intensificar los esfuerzos por prevenir la degradación de los bosques;

Objetivo general 2

Potenciar los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bosques, incluso mejorando los medios de subsistencia de las personas que dependen de ellos;

Objetivo general 3

Aumentar considerablemente la superficie de los bosques protegidos de todo el mundo y la superficie de los bosques de ordenación sostenible, así como el porcentaje de productos forestales que se obtienen de bosques de ordenación sostenible;

Objetivo general 4

Invertir la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la ordenación sostenible de los bosques y movilizar una cantidad significativamente mayor de recursos financieros nuevos y adicionales de todas las fuentes para la ordenación sostenible de los bosques;

4. *Conviene* en que los países, teniendo en cuenta la soberanía nacional y las prácticas y condiciones de cada uno, deberían hacer todo lo posible por contribuir a los objetivos generales mencionados elaborando o señalando las medidas, políticas, acciones u objetivos concretos que se hayan dispuesto voluntariamente a nivel nacional;

Medios de ejecución

5. *Insta* a los países a hacer esfuerzos concertados para asegurar un compromiso político continuado de alto nivel a fin de fortalecer los medios de ejecución, incluidos los recursos financieros, para apoyar en particular a los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los países con economías en transición, con el objetivo de lograr los objetivos mundiales y promover la ordenación sostenible de los bosques:

a) Invertiendo la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la ordenación sostenible de los bosques;

b) Movilizando y proporcionando considerables recursos financieros nuevos y adicionales procedentes de fuentes privadas, públicas, nacionales e internacionales para la ordenación sostenible de los bosques de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición;

c) Reforzando, mediante recursos financieros nuevos y adicionales, proporcionados de manera voluntaria, los fondos existentes relativos a los bosques auspiciados por los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, incluido el mecanismo para los programas forestales nacionales, el Programa sobre los Bosques y el Fondo de cooperación de Bali, para apoyar los programas nacionales en materia de bosques y las actividades de los países encaminadas a lograr la ordenación sostenible de éstos e integrar las cuestiones forestales en los programas de desarrollo nacionales y, cuando proceda, en las estrategias de reducción de la pobreza;

d) Invitando a los órganos rectores del mecanismo sobre programas forestales nacionales, el Programa sobre los Bosques y el Fondo de cooperación de Bali a incrementar su contribución a la ordenación sostenible de los bosques y al logro de los objetivos mundiales mediante la gestión eficaz y la coordinación entre ellos de las actividades para facilitar el acceso a los fondos, cuando proceda, de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

e) Evaluando y examinando los mecanismos de financiación actuales incluida, cuando proceda, la posibilidad de establecer un mecanismo de financiación mundial voluntario, como una contribución al logro de los objetivos mundiales y a la ordenación sostenible de los bosques;

f) Invitando a los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, en particular el Banco Mundial, en su calidad de anfitrión del Programa sobre los Bosques, a mantener e incrementar el apoyo a la labor analítica y de generación de conocimientos, y desarrollar nuevos mecanismos y planteamientos de las cuestiones esenciales dentro del sector de la silvicultura, en particular en relación con los objetivos mundiales, para apoyar a los países en desarrollo y los países con economías en transición a acceder a financiación complementaria nacional e internacional;

g) Acogiendo con agrado la labor en curso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial encaminada a clarificar sus estrategias y programas operacionales en los ámbitos de interés y, en ese contexto, invitando al Consejo del Fondo a tener plenamente en cuenta las posibilidades de que se intensifique el apoyo del Fondo a la ordenación sostenible de los bosques, incluida la opción de establecer un programa operacional independiente sobre los bosques, sin perjuicio de la existencia de otros programas operacionales;

h) Invitando a los órganos rectores de las instituciones financieras internacionales, los organismos de desarrollo y los bancos regionales a que estudien modos de generar y facilitar el acceso a los recursos y que respondan a las solicitudes de los países en desarrollo de financiación de las actividades forestales;

i) Creando un entorno propicio efectivo para la inversión en la ordenación sostenible de los bosques, entre otras cosas con el fin de evitar la pérdida de cubierta forestal y la degradación de los bosques y apoyar su restauración, la reforestación y la forestación;

j) Creando un entorno propicio también para la participación y la inversión de las comunidades locales y otros usuarios de los bosques en la ordenación sostenible de éstos;

k) Desarrollando en mayor medida mecanismos financieros innovadores para generar ingresos destinados a apoyar la ordenación sostenible de los bosques;

l) Alentando el desarrollo de mecanismos, incluidos los sistemas para atribuir el valor adecuado, según proceda, a los beneficios resultantes de los productos y servicios que se obtienen de los bosques y los árboles que se encuentran fuera de ellos, de conformidad con la legislación y la normativa nacional pertinente;

m) Fomentando el acceso, cuando proceda, de las familias y las comunidades a los recursos y mercados forestales;

n) Apoyando los medios de vida y la diversificación de ingresos procedentes de los productos y servicios relativos a los bosques para los pequeños propietarios forestales y los pueblos indígenas, incluidas las comunidades locales que dependen de los bosques y las personas pobres que viven en zonas forestales y alrededor de ellas, de conformidad con los objetivos de la ordenación sostenible de los bosques;

6. *Insta también* a los países a hacer esfuerzos concertados para formular y ejecutar programas, políticas y estrategias nacionales en materia de bosques, según proceda, a fin de lograr los objetivos mundiales fijados en la presente resolución y promover la ordenación sostenible de los bosques, mediante el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, incluidas las tecnologías tradicionales, y teniendo en cuenta las prioridades económicas, sociales y ambientales específicas de los países:

a) Prestando más apoyo a las innovaciones científicas y tecnológicas para la ordenación sostenible de los bosques, incluso las que ayuden a las comunidades locales a llevar a cabo dicha ordenación sostenible;

b) Aumentando la capacidad de los países, en particular de los países en desarrollo, de incrementar considerablemente la producción de productos forestales procedentes de bosques sometidos a una ordenación sostenible;

c) Integrando los programas forestales nacionales u otras estrategias relativas a los bosques en las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible, los planes de acción nacionales pertinentes y, cuando proceda, en las estrategias de reducción de la pobreza;

d) Promoviendo la cooperación internacional, incluidas la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;

e) Promoviendo también la participación activa y la potenciación del papel de todos los interesados en relación con los bosques, especialmente las comunidades locales y las que dependen de éstos, los pueblos indígenas, las mujeres, los pequeños propietarios forestales privados y los trabajadores forestales, en la formulación y ejecución de políticas y programas de ordenación sostenible de los bosques;

f) Fortaleciendo los mecanismos que intensifican el intercambio y la utilización de las prácticas más idóneas en la ordenación sostenible de los bosques;

g) Fortaleciendo también la capacidad de los países de hacer frente a las prácticas ilegales, de conformidad con la legislación nacional, y al comercio ilegal de productos forestales en el sector de la silvicultura, mediante la promoción de la

aplicación de la ley y de la gobernanza en ese ámbito en los planos nacional y subnacional y regional y subregional, según proceda;

h) Alentando al sector privado, incluidos los procesadores, exportadores e importadores de madera, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a que elaboren, promuevan y apliquen instrumentos voluntarios con miras a adoptar prácticas empresariales idóneas y mejorar la transparencia del mercado;

Mejora de la cooperación y de la coordinación intersectorial de las políticas y los programas

7. *Alienta* a los países a que intensifiquen la cooperación y la coordinación intersectorial de las políticas y los programas para lograr los objetivos mundiales fijados en la presente resolución y promover la ordenación sostenible de los bosques:

a) Facilitando la aplicación de las propuestas de acción del Grupo y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques mediante la agrupación y posterior simplificación del lenguaje, en caso necesario, teniendo en cuenta la labor existente, y mediante la promoción de una mayor comprensión por parte de los interesados del objetivo de esas propuestas;

b) Fortaleciendo la educación, la investigación y el desarrollo forestales mediante redes mundiales, regionales y subregionales, así como organizaciones, instituciones y centros de excelencia en todas las regiones del mundo, en particular en los países en desarrollo y los países con economías en transición;

c) Fortaleciendo también la cooperación y las asociaciones en el plano regional, según proceda, para:

i) Incrementar la capacidad y el apoyo políticos, financieros y técnicos;

ii) Formular estrategias y planes de aplicación regionales;

iii) Colaborar en las actividades de ejecución;

iv) Intercambiar las experiencias y enseñanzas obtenidas;

d) Estableciendo o fortaleciendo programas y asociaciones de múltiples interesados;

8. *Invita* a la Asociación de colaboración en materia de bosques a mejorar la cooperación y la coordinación intersectorial de las políticas y los programas promoviendo el intercambio de experiencias y prácticas idóneas relativas a la ordenación forestal y estudiando la posibilidad de servir de centro de coordinación para facilitar el acceso de los países en desarrollo y los países con economías en transición a una tecnología mejor para la ordenación sostenible de los bosques;

9. *Invita también* a los acuerdos multilaterales pertinentes en materia de medio ambiente, así como a los instrumentos, procesos y órganos de las Naciones Unidas competentes, a que mejoren la colaboración y la cooperación con el acuerdo internacional sobre los bosques;

Modalidades de trabajo

10. *Decide* que, después de su séptimo período de sesiones, que se celebrará en 2007, el Foro se reunirá con una frecuencia bienal, durante un máximo de dos

semanas, sobre la base de un programa de trabajo plurianual con objetivos concretos que aprobará el Foro en ese período de sesiones;

11. *Invita* a los órganos, mecanismos y procesos regionales y subregionales relacionados con los bosques a que, en coordinación con la secretaría del Foro, según proceda, intensifiquen la colaboración y aporten información a la labor del Foro:

a) Concienciando acerca de la labor del Foro a nivel regional y subregional;

b) Tratando temas que figuren en el programa de trabajo plurianual, con el objetivo de intercambiar con el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques puntos de vista regionales y subregionales al respecto;

c) Alentando la participación de miembros interesados del Foro, especialmente de la región, así como miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, organizaciones regionales interesadas y grupos principales;

12. *Decide* que el Foro tratará de intensificar la interacción en sus reuniones con los grupos principales y otros interesados en materia forestal;

13. *Recomienda* que las iniciativas nacionales se ocupen de cuestiones que figuren en el programa de trabajo plurianual para un ciclo determinado;

14. *Hace hincapié* en que se podrían organizar grupos especiales de expertos, a los que se hace referencia en el apartado k) del párrafo 4 de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, para examinar cuestiones que figuren en el programa de trabajo plurianual;

15. *Destaca* que el Foro debería examinar la información proporcionada por los órganos, mecanismos y procesos regionales y subregionales relacionados con los bosques y por las iniciativas nacionales, así como por los grupos más importantes;

16. *Reafirma* que el Foro debería seguir apoyando a participantes de países en desarrollo, dando prioridad a los países menos adelantados, y de países con economías en transición, de conformidad con la decisión 58/554 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003;

17. *Decide* estudiar formas para fortalecer la secretaría del Foro, dentro de los recursos existentes, así como mediante el aumento de los recursos extrapresupuestarios aportados de forma voluntaria, con el fin de que pueda realizar sus funciones más eficazmente, teniendo en cuenta el apartado b) del párrafo 163 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁰⁴;

18. *Hace un llamamiento* a los gobiernos donantes interesados, las instituciones financieras y otras organizaciones para que aporten voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, e insta a otros países que puedan hacerlo y a otras partes interesadas a contribuir a dicho Fondo Fiduciario;

Supervisión, evaluación y presentación de informes

19. *Conviene* en que los países deberían, de manera voluntaria, presentar informes nacionales al Foro, de conformidad con un calendario establecido por éste, sobre los progresos logrados en la aplicación nacional de medidas, normativas, acciones u objetivos concretos encaminados a alcanzar los objetivos mundiales

fijados en la presente resolución, teniendo en cuenta, según proceda, los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques;

20. *Invita* a las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques a que, en colaboración con el Foro, continúen armonizando los procesos para la supervisión, evaluación y presentación voluntarias de informes, teniendo en cuenta los siete elementos temáticos de la ordenación sostenible de los bosques, con el objetivo de reducir la carga de presentación de informes que sobrellevan los países;

21. *Invita también* a la Asociación de colaboración en materia de bosques a que continúe presentando un informe consolidado al Foro acerca de las iniciativas y actividades que realice en apoyo de la labor del Foro, incluidos los progresos logrados en relación con los medios de ejecución;

Asociación de colaboración en materia de bosques

22. *Reafirma* que el Foro proporcionará directrices a la Asociación de colaboración en materia de bosques, e invita a los miembros de dicha Asociación a:

a) Intensificar su colaboración y coordinación sobre las cuestiones relacionadas con los bosques para promover el progreso hacia la ordenación sostenible de éstos a nivel mundial, regional y nacional;

b) Continuar y seguir desarrollando las iniciativas en curso en relación con la supervisión, evaluación y presentación acerca de los recursos forestales, la racionalización de la presentación de informes nacionales sobre los bosques, la guía de fuentes de financiación para la ordenación sostenible de los bosques, la armonización de las definiciones relativas a los bosques y el servicio mundial de información forestal;

c) Incorporar las recomendaciones normativas pertinentes del Foro a sus programas de trabajo;

d) Estudiar formas de participación de los grupos principales en las actividades de la Asociación de colaboración en materia de bosques e intensificar la contribución de la Asociación a las actividades regionales;

e) Preparar, a petición del Foro, una evaluación de las actividades científicas basadas en el conocimiento necesarias para lograr la ordenación sostenible de los bosques y los objetivos mundiales a todos los niveles;

f) Continuar fortaleciendo el Proceso de Teherán, de conformidad con sus mandatos y programas de trabajo, mediante la formulación y aplicación de estrategias para la conservación y rehabilitación de los bosques en países con una cubierta forestal reducida;

23. *Acoge con beneplácito* la iniciativa conjunta en materia de ciencia y tecnología de la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal, el Centro de Investigación Forestal Internacional y el Centro Mundial de Agrosilvicultura, en colaboración con otros miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, encaminada a apoyar al Foro mediante la evaluación de la información disponible y la preparación de informes sobre cuestiones relativas a los bosques de interés para el Foro;

24. *Insta* a los Estados miembros de los órganos rectores de las organizaciones que integran la Asociación de colaboración en materia de bosques a que velen por que sus prioridades y programas relativos a los bosques estén integrados y se apoyen mutuamente, de conformidad con sus mandatos;

25. *Insta también* a los países y las partes que tienen interés en la labor de la Asociación de colaboración en materia de bosques a que apoyen las iniciativas conjuntas de la Asociación realizando contribuciones financieras voluntarias a las respectivas organizaciones principales de la Asociación, según proceda;

Instrumento jurídicamente no vinculante

26. *Hace hincapié* en la importancia de fortalecer el compromiso político y la adopción de medidas a todos los niveles para lograr la eficacia en la ordenación sostenible de todo tipo de bosques y los objetivos mundiales fijados en la presente resolución, y pide al Foro que concluya y apruebe en su séptimo período de sesiones un instrumento jurídicamente no vinculante sobre todo tipo de bosques y, a fin de facilitar la labor del Foro al respecto;

27. *Pide* a la secretaría del Foro que distribuya a los Estados miembros antes del 31 de julio de 2006 todos los elementos indicativos del proyecto y otras propuestas presentadas por los miembros durante el sexto período de sesiones, que figuran en el anexo de la presente resolución, y cualquier propuesta adicional que presenten los miembros antes del 30 de junio de 2006;

28. *Invita* a los Estados miembros a que formulen observaciones sobre los documentos distribuidos por la secretaría del Foro antes del 31 de agosto de 2006, y pide a la secretaría que remita esas observaciones a los Estados miembros;

29. *Decide* que el Foro debería organizar, dentro del límite de los recursos existentes, un grupo de trabajo especial de composición abierta que se reuniera durante un máximo de cinco días para estudiar el contenido del instrumento jurídicamente no vinculante a fin de ayudar al Foro en sus debates, basándose en los documentos y las observaciones a los que se refieren los párrafos 28 y 29 *supra*; el Grupo debería convocarse con el plazo suficiente para que sus conclusiones pudieran estar disponibles en todos los idiomas antes del séptimo período de sesiones del Foro y debería estar abierto a todos los Estados miembros, las organizaciones miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques y los representantes de los grupos principales;

30. *Invita* a los Estados miembros a que estudien la posibilidad de patrocinar iniciativas nacionales para contribuir a la labor del Foro, haciendo hincapié en que dichas iniciativas deben estar abiertas a todos los miembros del Foro, así como a los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques y los representantes de los grupos principales, y que se debe facilitar su participación;

31. *Invita también* a los Estados miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en apoyo de las iniciativas esbozadas en los párrafos 29 y 30 *supra*;

32. *Decide* que se examine en 2015 la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques y, sobre esa base, se estudie una amplia gama de posibilidades, entre ellas la de un instrumento jurídicamente vinculante sobre todos los tipos de

bosques, el fortalecimiento del acuerdo actual, la continuación de dicho acuerdo y otras opciones;

Información para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

33. *Decide también* que el Foro debe aportar información pertinente, según proceda, al ciclo 2012-2013 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

*43ª sesión plenaria
28 de julio de 2006*

Anexo

Elementos o propuestas para la elaboración de un instrumento jurídicamente no vinculante sobre los bosques

I. Propuesta del Grupo de Estados de África

Elementos para la elaboración de un código, unas directrices o un acuerdo internacional de carácter voluntario

1. Debe contar con mecanismos para mejorar la creación de capacidad.
2. Debe incluir el reconocimiento de la importancia que revisten los bosques a nivel mundial.
3. Debe facilitar o atraer un firme apoyo político.
4. Debe basarse en el fortalecimiento de las iniciativas subregionales.
5. Debe facilitar la transferencia de tecnología como medio para lograr una ordenación forestal sostenible.
6. Debe abordar los tres aspectos (sociales, ambientales y económicos) de la ordenación forestal sostenible.
7. Debe incluir una referencia al papel de los grupos principales.
8. Debe tener en cuenta los matices y la diversidad regionales.
9. Debe incorporar mecanismos institucionales adecuados para facilitar su aplicación, y en particular el fortalecimiento del papel que desempeña la Asociación de colaboración en materia de bosques.
10. Debe incluir mecanismos claros de financiación para asegurar la facilitación de su aplicación en los países en desarrollo.
11. Debe recoger arreglos institucionales y modalidades de trabajo eficaces.
12. Debe contar con mayor cooperación y asistencia internacional.

II. Propuesta de Australia

Posibles elementos de un instrumento internacional de carácter voluntario para apoyar la ordenación forestal sostenible

Resumen

1. Propósito y preámbulo

Incluida una explicación del contexto y la relación con otros instrumentos.

2. Aprobación/sanción
3. Principios y definiciones
4. Metas/objetivos estratégicos

Incluida una referencia a los objetivos y las normas internacionales convenidos en materia de ordenación forestal sostenible.

5. Políticas nacionales

Políticas y estrategias pertinentes para los países participantes y aprobadas por ellos.

Incluidos requisitos especiales para los países en desarrollo y los países de economías en transición; coordinación intersectorial; investigación.

6. Medios de aplicación y modalidades

En materia de arreglos financieros; cooperación internacional y regional; creación de capacidad; transferencia de tecnologías ecológicamente racionales; y participación de los grupos principales y las partes interesadas pertinentes.

Se presume que las cuestiones institucionales y de gobernanza se recogerán en la resolución pertinente del Consejo Económico y Social.

7. Procedimientos de evaluación, supervisión y presentación de informes
8. Procedimientos para facilitar el intercambio de información, la cooperación y el examen entre participantes
9. Mecanismo para examinar la eficacia futura y la renovación del instrumento

III. Propuesta del Brasil

Entendimiento internacional sobre la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques

El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques,

Reafirmando la importancia de los compromisos relacionados con los bosques contraídos en el Programa 21, la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, y en la Declaración y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo,

Reafirmando también la importancia de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio dentro de los plazos establecidos y preocupado por el hecho de que algunos países no estén en disposición del hacerlo debido a la falta de recursos técnicos y financieros adecuados,

Reafirmando además los principios enunciados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los relacionados con el derecho soberano de los países a sacar provecho de sus propios recursos de conformidad con sus políticas de medio ambiente y desarrollo y con las responsabilidades comunes pero diversas de los países, en función de su contribución histórica a la degradación del medio ambiente mundial,

Reafirmando las decisiones adoptadas por el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y las propuestas de acción formuladas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y acogiendo con beneplácito las gestiones en curso para aplicarlas,

Reafirmando también la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, de 18 de octubre de 2000, en la que se señalaba que el principal objetivo del acuerdo internacional sobre los bosques sería promover la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques y fortalecer el compromiso político a largo plazo a esos efectos; que la finalidad de dicho acuerdo internacional sería fomentar la adopción de medidas convenidas a nivel internacional sobre los bosques en los planos nacional, regional y mundial a fin de proporcionar un marco mundial coherente, transparente y participativo para la ejecución, coordinación y elaboración de políticas y desempeñar funciones esenciales basándose en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo (Principios relativos a los bosques), el capítulo 11 del Programa 21 y las propuestas de acción aprobadas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, de manera coherente y complementaria con los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes existentes relacionados con los bosques,

Expresando su preocupación ante la deforestación y degradación constante de los bosques y sus efectos adversos en los medios de subsistencia de más de 1.000 millones de personas (incluidas muchas de las más pobres y vulnerables), y ante la necesidad de adoptar medidas más eficaces para facilitar la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques,

Reafirmando que el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, con la ayuda de la Asociación de colaboración en materia de bosques, es el principal mecanismo intergubernamental encargado de facilitar y coordinar la aplicación de la ordenación forestal sostenible a nivel nacional, regional y mundial, y haciendo hincapié en la importancia de su adecuado fortalecimiento,

Reconociendo que la aplicación de las políticas y medidas destinadas a promover la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques requiere una importante capacidad técnica e institucional e inversiones sustantivas,

Observando que todavía no se han dedicado suficientes recursos financieros nuevos y adicionales a apoyar las políticas y los programas nacionales destinados a la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de los bosques,

Convencido de que las políticas y medidas adoptadas a nivel mundial, regional, subregional y nacional deben mejorar la capacidad de los países para incrementar considerablemente la producción de productos forestales de fuentes de ordenación sostenible,

Consciente de que los Estados deben cooperar para promover un sistema económico internacional propicio y abierto orientado al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países para abordar mejor los problemas de la degradación de los bosques, y de que las medidas de política comercial con fines

ambientales no deben ser un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional,

Reafirmando las necesidades especiales de los países de cubierta forestal reducida y otros países con ecosistemas frágiles,

1. *Decide* aprobar el siguiente Entendimiento internacional sobre la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo (en adelante, el “Entendimiento”) como un instrumento voluntario para mejorar la cooperación internacional y apoyar las políticas y medidas adoptadas a nivel nacional, regional y subregional, en el marco del acuerdo internacional sobre los bosques y el mandato del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

2. *Decide también* que el Entendimiento internacional sobre la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo se base en la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo;

3. *Reconoce*, en lo que respecta a la aplicación del Entendimiento, que:

a) Cada país es responsable de la conservación y el desarrollo sostenible de sus propios bosques, así como de hacer que se cumpla su legislación forestal, aspectos fundamentales para lograr una ordenación sostenible de los bosques;

b) La cooperación internacional desempeña una función primordial y catalizadora para afianzar las medidas adoptadas por los países en desarrollo y los países con economías en transición para mejorar la ordenación de sus bosques;

c) El sector privado, los propietarios de bosques, las comunidades locales e indígenas y otros interesados pueden contribuir al logro de la ordenación forestal sostenible y deben participar de modo transparente en los procesos de adopción de decisiones relativas a los bosques que les afectan;

Objetivos estratégicos

4. *Conviene* en que con la aplicación del Entendimiento tratarán de lograrse los siguientes objetivos estratégicos:

1. Aumentar considerablemente la superficie de los bosques protegidos y los bosques de ordenación sostenible e invertir la pérdida de cubierta forestal en todo el mundo;

2. Erradicar la pobreza en las zonas forestales y mejorar la calidad de vida en las comunidades que dependen de los bosques mediante políticas económicas y sociales y la ordenación forestal sostenible;

3. Invertir la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a actividades relacionadas con los bosques y movilizar una cantidad significativamente mayor de recursos financieros nuevos y adicionales para la ordenación forestal sostenible;

4. Aumentar de manera sistemática el valor económico y la cuota de mercado, incluida la exportación, de los productos forestales derivados de bosques de ordenación sostenible y sus funciones ambientales conexas;

Políticas y medidas

5. *Resuelve* que deben adoptarse las medidas siguientes a nivel mundial, regional y subregional con objeto de lograr los objetivos estratégicos anteriormente citados:

a) Establecer o fortalecer asociaciones de colaboración de carácter mixto público y privado con el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y otros interesados con objeto de promover la aplicación de programas forestales nacionales, criterios e indicadores de ordenación forestal sostenible, buenas prácticas empresariales y una mayor transparencia del mercado;

b) Promover la investigación y el desarrollo en materia de bosques mediante una red de centros de excelencia reconocidos en todas las regiones del mundo, y en particular en los países en desarrollo;

c) Promover la cooperación internacional, en particular la cooperación Sur-Sur, y la participación de las comunidades locales;

d) Promover compromisos políticos a largo plazo y fortalecer los compromisos existentes para que los países puedan adoptar medidas concretas de carácter institucional, económico y social orientadas a integrar la conservación y la ordenación forestal sostenible en sus políticas nacionales de desarrollo;

6. *Resuelve* que, con objeto de lograr los objetivos estratégicos anteriormente citados, deben adoptarse a nivel nacional las medidas siguientes:

a) Formular, aplicar, publicar y actualizar periódicamente los programas nacionales de medidas para apoyar y aumentar la ordenación forestal sostenible y luchar contra la deforestación;

b) Establecer y publicar objetivos nacionales relacionados con los objetivos estratégicos 1 a 4 enunciados en el párrafo 4 del presente Entendimiento;

c) Elaborar, actualizar y presentar periódicamente al Foro informes nacionales sobre las medidas y los instrumentos adoptados para alcanzar los objetivos estratégicos enunciados en el presente Entendimiento, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por el Foro y teniendo presentes los requisitos establecidos en otros acuerdos ambientales multilaterales en materia de presentación de informes;

d) Los países deberían tratar de velar, por intermedio de los órganos rectores de los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, por que sus programas forestales se ajusten a las prioridades fijadas para aplicar el Entendimiento y apoyen las medidas adoptadas a dicho fin;

e) Incluir las cuestiones relacionadas con los bosques en las estrategias nacionales de reducción de la pobreza y, según proceda, en las estrategias para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio y aplicar las medidas convenidas en el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, con miras a movilizar recursos financieros nuevos y adicionales en pro de la ordenación forestal sostenible;

f) Integrar la conservación y la ordenación forestal sostenible en las políticas nacionales de desarrollo;

Medios de aplicación

7. *Decide* establecer los medios de aplicación siguientes:

a) Obtener un compromiso y un apoyo políticos de alto nivel para conseguir recursos técnicos y financieros con objeto de alcanzar los objetivos estratégicos de la presente resolución, incluso mediante el establecimiento de un fondo mundial para los bosques, con miras a proporcionar recursos financieros específicos para alcanzar los objetivos de este Entendimiento;

b) Establecer un mecanismo de intercambio de información para facilitar un mejor intercambio de experiencias y prácticas óptimas y facilitar el acceso de los países en desarrollo a tecnologías más avanzadas para la ordenación sostenible de los bosques y un aumento del valor añadido de los productos forestales in situ;

c) Promover la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y el fomento de su capacidad para aplicar políticas y medidas nacionales destinadas a invertir la pérdida de cubierta forestal en sus territorios y aumentar considerablemente la superficie de bosques protegidos y de ordenación sostenible;

d) Invitar al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fortalecer el papel que desempeña en relación con la aplicación de la ordenación forestal sostenible mediante el establecimiento de un nuevo programa operacional sobre los bosques que recibiría fondos adicionales suficientes en virtud de las negociaciones de reposición de fondos en curso, sin perjuicio de otros programas operacionales;

Modalidades institucionales

8. *Decide también* que las propuestas de acción aprobadas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques se deben tener plenamente en cuenta a la hora de formular las medidas mencionadas en el párrafo 4 *supra*;

9. *Decide además* que el Foro debe reunirse cada dos años para evaluar la aplicación de este Entendimiento, examinar los informes nacionales, la aportación de recursos financieros y la idoneidad de las modalidades de transferencia de tecnología, y proporcionar orientación sobre la adopción de medidas adicionales para alcanzar los objetivos enunciados anteriormente;

10. *Decide* que deben celebrarse reuniones de carácter regional y subregional al menos cada dos años con objeto de estudiar la adopción de medidas prácticas para aplicar este Entendimiento. Dichas reuniones que deberían ser organizadas por organizaciones regionales o subregionales, atendiendo al mandato de sus Estados miembros, y contar con el reconocimiento del Foro, se prepararían de forma conjunta por las organizaciones designadas y la secretaría del Foro;

11. *Decide también* que el Foro debe seguir fomentando y facilitando la participación de los interesados de todos los grupos principales en su labor, de forma abierta y transparente;

12. *Decide además* que el Foro debe acordar un programa de trabajo plurianual para el período 2006-2015 y el fortalecimiento de la secretaría para que pueda cumplir el mandato que se le ha encomendado;

13. *Decide* que en 2015 el Foro debe examinar los avances logrados en materia de cooperación internacional para la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques y estudiar el modo de seguir fortaleciendo el acuerdo internacional sobre los bosques, teniendo presentes las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social.

IV. Propuesta del Canadá

Posibles elementos de una convención internacional sobre los bosques

Una convención internacional sobre los bosques debe basarse en las muchas recomendaciones derivadas del diálogo internacional mantenido durante los últimos 15 años y, como mínimo, debe:

a) Establecer los objetivos primordiales y los principios y las definiciones fundamentales que sirvan de base a un entendimiento común en materia de ordenación forestal sostenible;

b) Especificar las obligaciones que contraerían las partes en relación con la aplicación de la ordenación forestal sostenible, por ejemplo:

- Mantener un determinado porcentaje de zonas forestales en relación con su superficie total
- Completar, examinar y actualizar sus inventarios forestales
- Elaborar marcos nacionales de criterios e indicadores en materia de ordenación forestal sostenible
- Elaborar y aplicar programas forestales nacionales
- Integrar los conocimientos tradicionales sobre los bosques en la ordenación forestal
- Proteger los bosques contra el fuego, los insectos, las enfermedades, la contaminación y las especies foráneas, según proceda
- Poner en marcha planes de ordenación
- Establecer una red de espacios protegidos
- Aumentar la transparencia de los sistemas de asignación de concesiones forestales
- Exigir la realización de evaluaciones de impacto ambiental de proyectos que puedan tener efectos adversos
- Asegurar la participación de los interesados en la adopción de decisiones en materia de política forestal
- Promover la elaboración y aplicación de códigos voluntarios en el sector, además de la legislación nacional
- Apoyar la elaboración de planes de certificación que reflejen los principios “fundamentales”
- Promover la investigación, la creación de capacidad y la conciencia pública

- c) Promover la cooperación entre las partes y entre éstas y las organizaciones internacionales (por ejemplo, mediante acuerdos);
- d) Estudiar la posibilidad de mejorar el acceso a los recursos financieros públicos y privados y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales para ayudar a los países en desarrollo y los países con economías en transición a cumplir sus obligaciones (posiblemente mediante el establecimiento de un nuevo fondo para los bosques);
- e) Establecer un régimen de vigilancia del cumplimiento y un mecanismo de arreglo de controversias;
- f) Crear un órgano de gobierno permanente que se ocupe de supervisar, examinar periódicamente y recomendar criterios para mejorar la eficacia de la convención y promover su aplicación mediante el establecimiento de órganos subsidiarios y la elaboración de programas de trabajo;
- g) Establecer una secretaría para facilitar la coordinación;
- h) Crear una estructura para facilitar la supervisión y la presentación de informes periódicos sobre los avances logrados a nivel mundial y regional en la consecución de la ordenación forestal sostenible así como el examen entre las partes;
- i) Definir su relación con otros acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes relativos a los bosques.

V. Propuesta de la Unión Europea

Parte A: Fortalecimiento del acuerdo internacional sobre los bosques

- Párrafos del preámbulo, incluyendo la reafirmación de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, de 18 de octubre de 2000 (referencia al ciclo 2012-2013 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible);
- Objetivos mundiales y compromisos nacionales;
- Texto sobre el programa de trabajo plurianual, dando prioridad a la ejecución y a nuevos temas que surjan;
- Medios de aplicación;
- Invitación a la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, con el apoyo de los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, a desarrollar términos de referencia (formatos) para los informes nacionales;
- Texto sobre la secretaría del Foro;
- Texto sobre la Asociación de colaboración en materia de bosques, incluidas las iniciativas conjuntas de la Asociación (tales como la continuación del trabajo para racionalizar los informes relacionados con los bosques) y sobre la supervisión, la evaluación y la presentación de informes sobre la ordenación forestal sostenible (referencia a criterios e indicadores en materia de ordenación forestal sostenible);
- Texto sobre las modalidades de trabajo (periodicidad, ubicación, regionalización de las reuniones del acuerdo internacional sobre los bosques);

- Texto sobre el examen provisional en 2011 y el examen definitivo en 2015, incluyendo la consideración del establecimiento de un instrumento jurídicamente vinculante sobre todos los tipos de bosques, a más tardar en el contexto del examen de 2015;
- Suspensión.

Parte B: Proyecto de instrumento internacional sobre todos los tipos de bosques

Preámbulo

Los Estados [adherentes],*

- Reconfirmación de la Declaración de Río, los Principios relativos a los bosques y las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques (GIB/FIB);
- Reconocimiento de las valiosas contribuciones del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques, el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y la Asociación de colaboración en materia de bosques para alcanzar un consenso global sobre política forestal y ordenación forestal sostenible;
- Reconfirmación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, los objetivos de desarrollo del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005;
- Hincapié en los múltiples beneficios económicos, ambientales, sociales y culturales proporcionados por los bosques;
- Hincapié en la contribución de la ordenación forestal sostenible al desarrollo sostenible y el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;
- Preocupación por la deforestación y la degradación forestal constantes;
- Afirmación de que la ordenación forestal sostenible es una preocupación común de la humanidad;
- Reconocimiento de la contribución de los procesos regionales;
- Reconocimiento de que los objetivos mundiales compartidos se apoyan mutuamente y tienen puntos de coincidencia con los siete elementos temáticos de la ordenación forestal sostenible;
- Deseo de mejorar y complementar los acuerdos internacionales existentes en materia de ordenación forestal sostenible;
- Intención de promover la ordenación forestal sostenible en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Han acordado lo siguiente:

* Para la Unión Europea, el valor añadido de la adhesión depende del nivel de adhesión al instrumento internacional sobre todos los tipos de bosques, y el contenido de éste, y de las negociaciones en el sexto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

I. Propósito

I.1 El propósito del instrumento internacional sobre todos los tipos de bosques es:

- Reforzar la aplicación de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, de 18 de octubre de 2000;
- Fortalecer el compromiso a largo plazo en materia de ordenación forestal sostenible;
- Alcanzar los objetivos mundiales;

II. Definiciones

II.1 Definición de los términos empleados para los fines del instrumento internacional, incluyendo:

- Estados;
- Organizaciones de integración económica regional;
- Asociación de colaboración en materia de bosques;
- Bosques;

III. Principios

III.1 Los principios deben incluir:

- Soberanía nacional y responsabilidad sobre los bosques;
- Responsabilidades comunes pero diferenciadas;
- Papel de la cooperación internacional en el apoyo a las actividades nacionales;
- Reconocimiento de la importancia de la gobernanza forestal;
- Reconocimiento del papel y la contribución del sector privado y de otros grupos interesados;
- Reconocimiento de la importancia de las iniciativas conjuntas;

IV. Objetivos mundiales y compromisos nacionales

IV.1 Con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, los Estados [adherentes] acuerdan lograr para 2015 los siguientes objetivos mundiales compartidos sobre los bosques:

Objetivo 1

[Convenido ad referéndum] Invertir la pérdida de cubierta forestal en todo el mundo mediante la ordenación forestal sostenible, lo cual entraña actividades de protección, restauración, forestación y reforestación, e intensificar los esfuerzos para prevenir la degradación de los bosques;

Objetivo 2

[Convenido ad referéndum] Reforzar los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bosques y su contribución al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, especialmente los que figuran en la Declaración del

Milenio, en particular con respecto a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad ambiental, incluso mediante la mejora de los medios de subsistencia de las personas que dependen de los bosques;

Objetivo 3

[Convenido ad referendum] Aumentar considerablemente la superficie de los bosques protegidos de todo el mundo y la superficie de bosques de ordenación sostenible, así como la proporción de productos forestales que se obtiene de bosques de ordenación sostenible;

Objetivo 4

[Convenido ad referendum] Invertir la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la ordenación forestal sostenible y movilizar una cantidad significativamente mayor de recursos financieros nuevos y adicionales de todas las fuentes para las actividades de ordenación forestal sostenible;

IV.2 Los Estados [adherentes] acuerdan elaborar objetivos nacionales que contribuyan al logro de los objetivos mundiales;

V. Medidas nacionales

V.1 Para lograr la ordenación forestal sostenible y los objetivos mundiales y para cumplir los compromisos nacionales conexos, los Estados [adherentes]:

a) Desarrollarán o, cuando proceda, mejorarán y ejecutarán programas forestales nacionales u otras estrategias forestales;

b) Integrarán los programas forestales nacionales u otras estrategias forestales en las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible, los planes de acción nacionales relacionados con los acuerdos ambientales multilaterales y, cuando proceda, en las estrategias de reducción de la pobreza;

VI. Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación internacional

VI.1 Los Estados [adherentes] cooperarán, a nivel regional y mundial, con otros Estados [adherentes], directamente o, en su caso, por conducto de las organizaciones internacionales competentes, en temas de interés mutuo, en pro de la ordenación forestal sostenible y el logro de los objetivos mundiales;

VI.2 Los Estados [adherentes] promoverán la cooperación y la coordinación intersectorial de políticas y programas;

VI.3 Los Estados [adherentes] fomentarán la participación de los interesados de manera transparente en los procesos de adopción de decisiones relativas a los bosques;

VII. Seguimiento, evaluación, presentación de informes y proceso consultativo multilateral

VII.1 Los Estados [adherentes] se encargarán del seguimiento de las contribuciones al logro de los objetivos mundiales y los objetivos nacional y de la ejecución de programas forestales nacionales y otras estrategias forestales, e informarán al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

VII.2 Desarrollo de términos de referencia para los informes nacionales;

VII.3 Establecimiento de un proceso de facilitación, examen entre los interesados y diálogo.

VIII. Modalidades institucionales

Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques/Estados [adherentes]

VIII.1 El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques se ocupará de supervisar la aplicación del instrumento internacional, en particular la supervisión de:

- La movilización de recursos;
- Las actividades de la Asociación de colaboración en materia de bosques relacionadas con el instrumento internacional;
- La cooperación con otros procesos internacionales relacionados con los bosques;
- El cumplimiento de la legislación forestal, la gobernanza y el comercio;

VIII.2 Asignación de prioridades en relación con los bosques;

VIII.3 Examen y adopción de enmiendas al instrumento internacional;

VIII.4 Examen y adopción de cualquier medida adicional a nivel internacional que pueda requerirse para alcanzar los objetivos mundiales del instrumento internacional sobre la base de la experiencia adquirida;

Cooperación regional

VIII.5 Colaborar con los órganos regionales existentes relacionados con los bosques o con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en su calidad de Presidente de la Asociación de colaboración en materia de bosques, a través de sus comisiones forestales regionales, para:

- a) Facilitar y fortalecer la cooperación regional y una estrecha colaboración con las organizaciones y los procesos regionales y subregionales pertinentes y mediante el desarrollo de asociaciones regionales,
- b) Que haya complementariedad y evitar la duplicación de procesos existentes;
- c) Estar abierto a los miembros del Foro, a los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques y a los grupos principales y los interesados;
- d) [Debe reunirse en años alternos distintos a los del Foro];
- e) Ocuparse de las cuestiones señaladas en el programa de trabajo plurianual, incluso mediante la evaluación de la ejecución y los avances logrados en la consecución de los objetivos mundiales;
- f) Transmitir al Foro la contribución de las regiones;
- g) Dar a conocer la labor del Foro y las propuestas de acción convenidas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques;
- h) Asegurar la participación de la secretaría del Foro;

Asociación de colaboración en materia de bosques

VIII.6 Texto explicativo de la relación entre el instrumento y la Asociación de colaboración en materia de bosques [se tendrán en cuenta los resultados de las deliberaciones del Foro];

Secretaría

VIII.7 La secretaría del Foro desempeñará las funciones de secretaría del instrumento;

VIII.8 Funciones de la secretaría;

IX. Medios de aplicación [se tendrán en cuenta los resultados de las deliberaciones del Foro]

Recursos financieros

IX.1 Los Estados [adherentes]:

a) Reforzarán los fondos existentes para los bosques acogidos por miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, incluyendo el mecanismo para los programas forestales nacionales, el Programa sobre los Bosques y el Fondo de cooperación de Bali, para apoyar las actividades nacionales de ordenación forestal sostenible, y se comprometerán a contribuir a dichos fondos;

b) Crearán un entorno propicio a la inversión de sector privado en la ordenación forestal sostenible;

c) Desarrollarán mecanismos financieros innovadores para generar ingresos o asociaciones del sector público y el privado en el contexto de la ordenación forestal sostenible;

Medidas de incentivo

IX.2 Los Estados [adherentes] adoptarán, según el caso, medidas económica y socialmente razonables que sirvan como incentivos para la conservación y la ordenación sostenible de los bosques;

Investigación, fomento de la capacidad, formación y transferencia de tecnología

IX.3 Los Estados [adherentes]:

a) Desarrollarán, por intermedio de la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal, el Centro de Investigación Forestal Internacional y el Centro Mundial de Agrosilvicultura y en colaboración con otros miembros de la Asociación de colaboración, una iniciativa conjunta sobre ciencia y tecnología para apoyar la aplicación del instrumento internacional, evaluando la información disponible y presentando informes sobre temas forestales;

b) Promoverán, por intermedio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en colaboración con otros miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, el intercambio de experiencias y buenas prácticas y el establecimiento de un mecanismo de intercambio de información para facilitar el acceso de los países en desarrollo a mejores técnicas de ordenación forestal sostenible;

IX.4 Los Estados [adherentes] promoverán la protección efectiva, la utilización y la distribución de los beneficios conexos en relación con los conocimientos tradicionales sobre ordenación forestal sostenible;

[X. Adhesión

X.1 El instrumento internacional estará abierto a la adhesión de los Estados y de organizaciones de integración económica regional mediante la presentación de una nota diplomática a la secretaría;

X.2 La secretaría servirá de contacto central directo para recibir y dar a conocer la adhesión de Estados u organizaciones de integración económica regional al instrumento internacional;

X.3 El presente instrumento internacional entrará en vigor [...].]

VI. Propuesta de los Estados Unidos de América

Estructura y elementos de un [?] voluntario para la ordenación forestal sostenible

(Codex Sylvanus)

Los Estados adherentes/Estados Miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

1. Preámbulo

- Hacen hincapié en los múltiples beneficios que se derivan de los bosques
- Hacen hincapié en la contribución de la ordenación forestal sostenible al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio
- Recuerdan la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, los Principios relativos a los bosques, las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, y el establecimiento del acuerdo internacional sobre los bosques
- Acogen con beneplácito los trabajos del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y la Asociación de colaboración en materia de bosques
- Reconocen la importancia de la gobernanza forestal y las asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado
- Reconocen la importancia de la cooperación internacional
- Reconocen la importancia de alcanzar un compromiso político a todos los niveles

2. Aprobación/sanción de un Codex Sylvanus

3. Principios

- Soberanía nacional sobre los bosques
- Responsabilidad nacional sobre los bosques
- Papel de la cooperación internacional en el apoyo a las actividades nacionales

- Obligaciones internacionales
- Contribución del sector privado, las comunidades y otras partes interesadas
- Importancia de la coordinación intersectorial a todos los niveles
- Siete elementos temáticos de la ordenación forestal sostenible

4. Objetivos mundiales u objetivos estratégicos

- Invertir la pérdida de la cubierta forestal
- Promover los beneficios de los bosques mediante la ordenación forestal sostenible y la extracción legal de productos forestales
- Aumentar la eficacia de la gestión de los espacios forestales protegidos
- Movilizar recursos financieros: nacionales, extranjeros, públicos y privados

5. Políticas/medidas nacionales

- Determinar políticas y medidas para su adopción a nivel nacional
- Fortalecer las asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado
- Adoptar/aplicar medidas para mejorar la coordinación intersectorial
- Apoyar las actividades de cooperación regional
- Incluir las cuestiones relacionadas con los bosques en las estrategias nacionales de reducción de la pobreza y de desarrollo
- Promover los programas forestales de apoyo recíproco entre los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques

6. Cooperación y medios de aplicación

- Mejorar la coordinación de los programas y procesos existentes
- Establecer o reforzar las asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado
- Promover la investigación y el desarrollo y la transferencia de tecnología
- Promover la cooperación internacional
- Fortalecer los procesos regionales
- Catalizar recursos financieros
- Facilitar el apoyo internacional, en particular a través de la Asociación de colaboración en materia de bosques
- Reflejar la reciprocidad del apoyo de los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques en lo referente a las prioridades forestales

7. Presentación de informes y examen

- Informar al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y a los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques sobre los avances logrados en materia de aplicación

- Realizar una evaluación de los progresos realizados y un examen de la eficacia en 2015

Anexo

Lista de Estados adherentes

[*Mecanismo para informar al Secretario General*]

VII. Borrador de elementos indicativos para un instrumento jurídicamente no vinculante preparado por los copresidentes

A continuación se facilita una lista de elementos comunes para una lista indicativa de elementos que se podrían tener en cuenta en la elaboración de un instrumento, un código, unas directrices o un entendimiento internacional:

Contexto/preámbulo

- Reconocimiento de la importancia que revisten los bosques a nivel mundial
- Beneficios económicos, sociales y ambientales
- Principios
- Necesidad de apoyo político
- Reconocimiento de las diferencias regionales

Metas/objetivos estratégicos

- Los mismos que figuran en la resolución

Políticas y medidas

- Fortalecimiento de las iniciativas subregionales

Medios de aplicación

- Transferencia de tecnología
- Mecanismo de financiación
- Creación de capacidad
- Mayor cooperación y asistencia internacional
- Participación de los grupos principales

Modalidades institucionales

- Examen en 2015
- La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques desempeñará las funciones de secretaría del instrumento

Anexo

Lista de elementos propuestos para la elaboración de un entendimiento/instrumento

Contexto/preámbulo

- Importancia de los bosques y sus múltiples beneficios
- Preocupación por la deforestación y la degradación de los bosques
- Ordenación forestal sostenible en beneficio de las generaciones presentes y futuras
- Declaración de Río, Programa 21 y procesos del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques
- Papel de los bosques en el desarrollo sostenible (Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible)
- Contribución de los bosques a los objetivos de desarrollo del Milenio (Cumbre Mundial 2005)
- Resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social
- Necesidad de reforzar el acuerdo internacional sobre los bosques
- Necesidad de establecer medios de aplicación adecuados
- Necesidades especiales (países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países de economía en transición)
- Necesidad de lograr un compromiso político firme
- Metas generales y objetivos estratégicos comunes
- Soberanía nacional sobre los bosques
- Responsabilidad nacional sobre los bosques
- Obligaciones internacionales
- Necesidad de reflejar las características y diferencias regionales
- Necesidad de formular políticas y estrategias acordes con las circunstancias nacionales
- Papel de la cooperación internacional en el apoyo a las actividades nacionales
- Importancia del diálogo y la cooperación a nivel regional y subregional
- Importancia de la coordinación intersectorial a todos los niveles
- Importancia de la gobernanza forestal
- Contribución de grupos principales, como por ejemplo el sector privado, las comunidades y otros interesados
- Necesidad de abordar los aspectos sociales, ambientales y económicos de la ordenación forestal sostenible, utilizando el marco de los siete elementos temáticos

Metas/objetivos estratégicos

- Los mismos que figuran en la resolución

Políticas y medidas

- Formular políticas y adoptar medidas de acción nacional mediante la elaboración y aplicación de programas forestales nacionales (o programas equivalentes)
- Establecer objetivos nacionales
- Integración con otras políticas (por ejemplo, los planes nacionales de desarrollo y las estrategias de reducción de la pobreza)
- Adoptar/aplicar medidas para mejorar la coordinación intersectorial
- Fortalecer los procesos regionales y subregionales
- Reforzar las asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado
- Conseguir la participación de los grupos principales
- Promover programas forestales de apoyo mutuo entre los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques

Medios de aplicación

- Destinar asistencia oficial para el desarrollo a actividades relacionadas con los bosques
- Movilizar recursos financieros de fuentes privadas, públicas y voluntarias
- Promover un entorno propicio para la inversión
- Fondos existentes relacionados con los bosques
- Fondo mundial para los bosques
- Mecanismos de financiación innovadores
- Pago por servicios ambientales
- Transferencia de tecnologías ecológicamente sostenibles
- Investigación y desarrollo (incluido el establecimiento de un mecanismo de intercambio de información)
- Apoyo a las innovaciones científicas y tecnológicas
- Creación de capacidad
- Acabar con las actividades forestales ilícitas/hacer que se cumpla la legislación forestal
- Mayor coordinación de los programas y procesos existentes
- Cooperación internacional (incluida la cooperación Sur-Sur y la cooperación trilateral)
- Examen y supervisión entre homólogos, evaluación y presentación de informes

Modalidades institucionales

- La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques desempeñará las funciones de secretaría del instrumento
- Presentación de informes nacionales voluntarios sobre los avances logrados en materia de aplicación al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques
- Evaluación de la eficacia del instrumento en 2015
- Aprobación/adhesión

Decisiones

2006/201C

Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y órganos conexos del Consejo Económico y Social

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas en relación con las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

Comisión de Desarrollo Social

El Consejo eligió a **Andorra** para llenar una vacante pendiente por un período de cuatro años que comenzaría en la primera sesión en 2007, del 46º período de sesiones de la Comisión y terminaría al concluir el 49º período de sesiones en 2011.

El Consejo también aplazó la elección de un miembro de los Estados de Europa Oriental y un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión, en 2007, del 46º período de sesiones de la Comisión y terminaría al concluir el 49º período de sesiones, en 2011.

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

El Consejo eligió a **Mónaco** para llenar una vacante pendiente por un período de tres años que comenzaría en la sesión de organización, en 2007, del 16º período de sesiones de la Comisión y terminaría al finalizar el 18º período de sesiones, en 2010.

Junta Ejecutiva del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para el Adelanto de la Mujer

El Consejo eligió a **Granada y Honduras** para llenar vacantes pendientes por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2007.

El Consejo también aplazó la elección de dos miembros de los Estados de África, dos miembros de los Estados de Asia, dos miembros de los Estados de Europa Oriental y un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2007.

Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

El Consejo eligió a **Finlandia, Granada y los Países Bajos** para llenar vacantes pendientes por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 2007.

El Consejo también aplazó la elección de tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe y un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 2007.

Comité del Programa y de la Coordinación

El Consejo propuso la candidatura de la **República Bolivariana de Venezuela** para su elección por la Asamblea General por un período de tres años a partir del 1° de enero de 2007.

El Consejo también aplazó la presentación de candidaturas de dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para su elección por la Asamblea General por un período de tres años a partir del 1° de enero de 2007.

2006/218

Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2006

En su 12ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 2006²¹⁰ y el proyecto de programa de trabajo del período de sesiones²¹¹. En la misma sesión, por recomendación del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, el Consejo aprobó las peticiones presentadas por organizaciones no gubernamentales para ser oídas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2006 en relación con el tema 2 del programa²¹².

2006/219

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con su serie de sesiones de alto nivel

En su 16ª sesión plenaria, celebrada el 5 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes del Secretario General:

- a) Informe del Secretario General sobre la creación de un entorno a escala nacional e internacional que propicie la generación del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y sus consecuencias sobre el desarrollo sostenible²¹³;
- b) Estudio Económico y Social Mundial 2006: crecimiento y desarrollo divergentes²¹⁴.

2006/220

Programa de trabajo plurianual de la serie de sesiones de coordinación y documento examinado en relación con el tema

En su 29ª sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta la continuación del período de sesiones la finalización del programa plurianual para la serie de sesiones de coordinación y

²¹⁰ E/2006/100.

²¹¹ E/2006/L.4.

²¹² E/2006/78.

²¹³ E/2006/55.

²¹⁴ E/2006/50.

tomar nota del informe del Secretario General sobre el crecimiento económico sostenido para el desarrollo social, incluida la erradicación de la pobreza y el hambre²¹⁵.

2006/221

Solicitudes de reconocimiento con entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 34ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Remitir al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales la solicitud de la organización no gubernamental “Geneva Call” para su consideración ulterior;

b) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Entidades de carácter consultivo especial

Aahung

Agence d'aide a la cooperation technique et au developpement

All Africa Farmers Network

Arquitectos de la Urgencia

Asociación china para la cooperación internacional en ciencia y tecnología

Asociación de Antiguos Diplomáticos de China

Asociación de Examinadores de Idiomas de Europa

Asociación de Geodesia y Economía Agrícola del Commonwealth

Asociación de Parlamentarios Tunecinos

Asociación Internacional de Medicina Humanitaria Brock Chisholm

Asociación Italiana de Ayuda a la Infancia

Asociación para el desarrollo humano sostenible

Asociación pro Naciones Unidas de los Estados Unidos de América

Association femmes, enfants et développement

Association génération, recherche, action et formation pour l'environnement

Big Brothers Big Sisters International

Building and Social Housing Foundation

Catholic Organization for Relief and Development Aid

Centre d'études pour réaliser l'espoir de l'enfant du désert

²¹⁵ E/2006/56.

Centre for Affordable Water and Sanitation Technology
Centro de Justicia Urbana
Centro de Recursos Badil de Defensa de los Derechos de los Refugiados
Palestinos y de sus Derechos de Residencia
Centro Eco-Accord para el medio ambiente y el desarrollo sostenible
Centro para la Investigación y el Desarrollo Estratégico de Georgia
Centros de Estudios sobre Derechos Humanos de Ammán
Cercle de l'auto-promotion et de l'excellence
Child Care Consortium
Conectas Direitos Humanos
Confédération Internationale de la Zijouterie, Joaillerie, Orfèvrerie des
Diamantes, Perles et Pierres
Consejo Egipcio para las Relaciones Exteriores
Consortium d'appui aux actions pour la promotion et le développement de
l'Afrique
DiploFoundation
Eco-ecolo
Federación Europea de Transporte y Medio Ambiente
Foro para la Integración de los Migrantes
Foro Parlamentario Intereuropeo sobre Población y Desarrollo
Foro Ubuntu
Fundación AlvarAlice
Fundación Teletón México
Gaia mater
Geneva Call
Global Village for Rehabilitation and Development
Grupo 484 (N)
Grupo de los 78
Grupo Pivot – Derechos y Ciudadanía de las Mujeres
Half the Sky Foundation
Imamia Medics International
Ingenieurs du monde
Institut de la gestion déléguée
Instituto de Política Familiar
Instituto de Sociología Internacional de Gorizia

Instituto Internacional de Educación para la Paz
Instituto Internacional de Empresas Multinacionales de China
Instituto Maxim
Instituto Mercury
International Association for Integration, Dignity and Economic Advancement
International Association for Women's Mental Health
International Coastal and Ocean Organization
Leonard Cheshire Foundation
Lighthouse International
Movimiento Manuela Ramos
National Center for State Courts
National Environmental Trust
National Foundation for Women Legislators
Network of Ugandan Researchers and Research Users
New South Wales Council for Civil Liberties
Organización Egipcia de Derechos Humanos
Organización Internacional de Acogimiento Familiar
Organización Internacional de Biopolítica
PRIDE Youth Programs
Programa nacional de apoyo rural
Rambhau Mhalgi Prabodhini
Red Progresista Coreana "Jinbonet"
Réseau d'information des aînées et aînés du Québec
Rita-Rede de Informações para o Terceiro Setor
Rozan
Saber Político y Ético sobre las Actividades Económicas
Seniors Españoles para la Cooperación Técnica
Sinha Institute of Medical Science and Technology
Sociedad Internacional de Comunicación Aumentativa y Alternativa
Society for Initiatives in Rural Development and Environmental Protection
To Love Children Educational Foundation International Inc.
Traditions pour demain
Vikas Samiti
Vital Voices Global Partnership (Voces Vitales)

Women's Environmental Development and Training
 Women's Right to Education Programme
 Women's Welfare Center
 World Children's Relief and Volunteer Organization
 World for World Organization
 World Jewellery Confederation

Lista

Asociación Internacional de Microbicidas
 Consejo Mundial de Comunidades Musulmanas
 Federación Internacional de Estudiantes de Farmacia
 International Cost Engineering Council
 International Police Commission
 Sociedad Internacional de Ecosistemas de Manglares
 Sociedad Internacional de Medicina de Adicciones

c) Reclasificar a una organización no gubernamental de carácter consultivo especial como entidad de carácter consultivo general:

Asociación de Médicos de Asia

d) Reclasificar a una organización incluida en la Lista como entidad de carácter consultivo especial:

Unión Mundial ORT

e) No reclasificar a una organización:

Sociedad Armenia de Socorro

f) Tomar conocimiento de que el Comité tomó nota de los informes cuatrienales de las organizaciones no gubernamentales siguientes (los años que abarcan los informes figuran entre paréntesis):

Hermanas de Nuestra Señora de Namur (2001-2004)

United for Intercultural Action (2001-2004)

Jammu and Kashmir Council for Human Rights (2001-2004)

Consejo del Arzobispado Ortodoxo Griego de América del Norte y del Sur (2001-2004)

Consejo Internacional de Administración de Programas Demográficos (2001-2004)

International Shinto Foundation (2001-2004)

Fundación Jaime Guzmán Errázuriz (2001-2004)

International Women's Rights Action Watch (2001-2004)

Federación Asiática de Asociaciones de Operados de la Laringe (2001-2004)
Canadian Environmental Network (2001-2004)
Centre africain de recherche interdisciplinaire (2001-2004)
Asociación Popular China pro Amistad con los Países Extranjeros (2001-2004)
Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (2001-2004)
American Jewish Committee (2001-2004)
Global Rights (2001-2004)
Consejo Griego para los Refugiados (2001-2004)
Rotary International (2001-2004)
Sociedad de Misioneras de la Iglesia Metodista Episcopal Africana (2001-2004)
Asociación Americana de Juristas (2001-2004)
Center for Migration Studies of New York (2001-2004)
Coalición contra la Trata de Mujeres (2001-2004)
Liga de Mujeres Votantes de los Estados Unidos (2001-2004)
Susila Dharma International Association (2001-2004)
Asociación de Abogados de la Ciudad de Nueva York (2001-2004)
Equality Now (2001-2004)
Federación Internacional para la Economía Familiar (2001-2004)
Senderos de Paz (2001-2004)
Peace Child International (2001-2004)
Australian Catholic Social Justice Council (2001-2004)
Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (2001-2004)
Unitarian Universalist Association (2001-2004)
Asociación Cultural de Asistencia a la Promoción Educativa y Social (2001-2004)
Elizabeth Seton Federation (2001-2004)
European Law Students' Association (2001-2004)
Family Care International (2001-2004)
Partido Radical Transnacional (1999-2002)
Instituto Internacional de la Prensa (1997-2000)
Socorro Islámico (1997-2000)
Sociologists for Women in Society (1999-2002)
Unión Internacional de Mujeres Musulmanas (2000-2003)
Association of United Families International (1999-2002)
Asociación de los Centros del Comercio Mundial (1997-2000)

g) Tomar conocimiento de que el Comité decidió dar por concluido su examen de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por las organizaciones siguientes:

Women and Child Development Organization

World Assembly of Muslim Youth.

2006/222

Solicitud de la organización no gubernamental Asociación Internacional de Lesbianas y Gays

En su 34ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2006 el Consejo Económico y Social decidió no reconocer como entidad consultiva a la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays.

2006/223

Solicitud de la organización no gubernamental People in Need

En su 35ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió no reconocer como entidad consultiva a la organización no gubernamental People in Need.

2006/224

Retiro del reconocimiento de la organización no gubernamental Organismo de Socorro Islámico de África

En su 35ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió retirar el reconocimiento de la organización no gubernamental Organismo de Socorro Islámico de África.

2006/225

Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 35ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las 55 organizaciones no gubernamentales siguientes:

Entidades de carácter consultivo especial

Aids Alliance de Nigeria

Alianza Global contra la Trata de Mujeres

Asociación Civil Consorcio Desarrollo y Justicia

Asociación Conciencia
Asociación de Educación para el Intercambio Internacional de China
Asociación de Parlamentarios de Europa para África
Asociación Internacional de Estudiantes de Silvicultura
Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII
Brazilian Foundation of America
Business Council for Sustainable Energy
Cámara Económica Federal de Austria
Canadian Association of Elizabeth Fry Societies
Centro Macedonio para la Cooperación Internacional
Centro para el Diálogo Humanitario Henri Dunant
Comité de Coordinación para los Pueblos Indígenas de África
Comité Internacional para la Reconciliación Árabe-Israelí
Conferencia Nacional de Comisionados sobre las Leyes Uniformes de los Estados
Deniz Feneri Yardimlasma ve Dayanisma Dernegi
European Renewable Energy Association de Turquía
European Union of Jewish Students
Federación Europea de Turcos de Tracia Occidental
Fondation Chantal Biya
Fundación Drug Free America
Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer
HELIO International
Humanity First
Indian Society of Agribusiness Professionals
International Association of Y Men's Clubs
International Blue Crescent Relief and Development Foundation
International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflicts
International Relations Students Association of McGill
Israel Women's Network
Kirds First Fund
Latina and Latino Critical Race Theory (LatCrit)
Leadership Watch

MaterCare International
 Mental Disability Rights International
 Movimiento Africano de la Juventud
 Mujer para la Mujer A.C.
 Organización Internacional para la Paz, la Atención y el Socorro Humanitario
 Pro Femmes/Twese Hamwe
 Rooftops Canada
 Russian Peace Foundation
 Save Africa Concerts Foundation
 Secours Populaire Français
 Servicios Internacionales de Población
 Tchad Agir pour l'environnement
 Tides Center
 Union pour la promotion de la femme nigérienne
 West Africa Network for Peacebuilding
 World Peace and Economic Development Organization
 Youth Empowerment Alliance

Lista

AIGA
 Dhammakaya Foundation
 European Garage Equipment Association

b) Reclasificar a la siguiente organización no gubernamental de la Lista como entidad de carácter consultivo especial:

Federación pro Paz y Conciliación

c) Tomar conocimiento de que el Comité había tomado nota de los informes cuadriennales de las 27 organizaciones no gubernamentales siguientes (los años que abarcan los informes figuran entre paréntesis):

Alianza Evangélica Mundial (2001-2004)
 Alianza Internacional Save the Children (2001-2004)
 Asociación Internacional de Juristas Demócratas (2001-2004)
 Asociación Jurídica para Asia y el Pacífico (2001-2004)
 Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (2000-2003)
 Centro Internacional de Estudios Étnicos (2001-2004)
 Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño (2001-2004)

Covenant House (2001-2004)
Fondo Cristiano para la Infancia (2001-2004)
Foundation for International Training (2001-2004)
Fundación Cumbre Mundial de la Mujer (1999-2002)
Fundación Intervida (2001-2004)
International Association for Impact Assessment (2001-2004)
Liga de Mujeres Votantes de Kenya (2001-2004)
Mani Tese'76 (2001-2004)
Mediterranean Council for Burns and Fire Disasters (2001-2004)
Movimiento Mundial de Madres (2001-2004)
National Association of Negro Business and Professional Women's Clubs
(2000-2003)
ORBICOM-Red internacional de cátedras UNESCO en comunicación
(2001-2004)
Oxfam América (2001-2004)
Rural Reconstruction Nepal (2001-2004)
Servicio Internacional para los Derechos Humanos (2000-2003)
Sociedad de Beneficencia de Qatar (2001-2004)
Socorro Islámico (2001-2004)
Tebtebba Foundation (2001-2004)
Unión Internacional de Transportes por Carretera (2001-2004)
Visión Mundial Internacional (2001-2004)

d) Tomar conocimiento de que el Comité había dado por concluido el examen de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de las dos organizaciones siguientes:

Human Rights International Alliance
New Millennium Peace Foundation

2006/226

Fechas del período de sesiones de 2007 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales y programa provisional

En su 35ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió que el período ordinario de sesiones de 2007 del Comité se celebrará del 22 de enero al 2 de febrero de 2007 y la continuación de su período de sesiones, del 14 al 18 de mayo de 2007;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el período de sesiones de 2007 del Comité que figuran a continuación:

Programa provisional y documentación para el período de sesiones de 2007 del Comité

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
 - a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación cuyo examen fue aplazado por el Comité en su anterior período de sesiones;
 - b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y nuevas peticiones de reclasificación;
 - c) Solicitudes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social que se han fusionado con otras organizaciones no gubernamentales.
4. Informes cuatrienales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general y especial por el Consejo Económico y Social:
 - a) Informes cuatrienales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general y especial por el Consejo, cuyo examen fue aplazado por el Comité;
 - b) Examen de los informes cuatrienales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general y especial por el Consejo.
5. Fortalecimiento de la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría.
6. Examen de los métodos de trabajo del Comité: aplicación de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, incluido el proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales, y de la decisión 1995/304 del Consejo:
 - a) Proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales;
 - b) Examen de las cuestiones incluidas en el programa del grupo de trabajo oficioso;
 - c) Otros asuntos conexos.
7. Aplicación de la decisión 2001/295 del Consejo Económico y Social.
8. Examen de informes especiales.

9. Establecimiento de un fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias en apoyo de la Red Regional Oficiosa de organizaciones no gubernamentales de las Naciones Unidas.
10. Programa provisional y documentación para el período de sesiones de 2007 del Comité.
11. Aprobación del informe del Comité.

2006/227

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones de coordinación y de programas y otras cuestiones

En su 36ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe sinóptico anual de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación correspondiente al período 2005/2006²¹⁶.

En su 41ª sesión, celebrada el 27 de julio, a propuesta del Vicepresidente, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y marcha de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²¹⁷;

b) Informe del Secretario General acerca de la política y estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas para la incorporación de la perspectiva de género²¹⁸.

2006/228

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre la labor de su 14ª período de sesiones y programa provisional del 15º período de sesiones de la Comisión

En su 37ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre la labor de su 14º período de sesiones²¹⁹ y aprobó el programa provisional del 15º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

²¹⁶ E/2006/66.

²¹⁷ E/2006/65.

²¹⁸ E/2006/83.

²¹⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 9 (E/2006/29).*

3. Grupo temático para el ciclo de aplicación 2006-2007 – período de sesiones de políticas:
 - a) Energía para el desarrollo sostenible;
 - b) Desarrollo industrial;
 - c) Contaminación del aire/atmosférica;
 - d) Cambio climático.
4. Otros asuntos.
5. Programa provisional del 16º período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 15º período de sesiones.

2006/229

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones económicas y ambientales

En su 37ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social, tomó nota del informe del Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su noveno período extraordinario de sesiones²²⁰ y el informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones²²¹.

2006/230

Proclamación del Año Internacional de los Bosques

En su 37ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social, reconociendo la necesidad de aumentar la concienciación sobre las cuestiones relacionadas con los bosques, decidió recomendar a la Asamblea General que en su sexagésimo primer período de sesiones, proclamara 2011 Año Internacional de los Bosques.

2006/231

Fechas y lugar de celebración del séptimo período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

En su 37ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió que el séptimo período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques se celebraría en Nueva York del 16 al 27 de abril de 2007.

²²⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/61/25).*

²²¹ E/2006/57.

2006/232

Informe de la Comisión de Estadística sobre su 37° período de sesiones y programa provisional, fechas y documentación del 38° período de sesiones de la Comisión

En su 37ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 37° período de sesiones²²²;
- b) Decidió que el 38° período de sesiones de la Comisión se celebraría en Nueva York del 27 de febrero al 2 de marzo de 2007;
- c) Aprobó el programa provisional y la documentación del 38° período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

Programa provisional y documentación del 38° período de sesiones de la Comisión

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Nota de la Secretaría sobre el estado de preparación de la Documentación para el período de sesiones

3. Estadísticas demográficas y sociales:
 - a) Estadísticas de educación (examen del programa);
Documentación
Informe del encargado del examen del programa
 - b) Censos de población y vivienda;
Documentación
Informe del Secretario General
 - c) Estadísticas de salud;
Documentación
Informe de la Organización Mundial de la Salud
 - d) Grupo de Washington sobre medición de la discapacidad.
Documentación
Informe del Grupo de Washington

²²² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 4 (E/2006/24).

4. Estadísticas económicas:
- a) Cuentas nacionales;
Documentación
Informe del Grupo de Trabajo entre secretarías sobre cuentas nacionales
 - b) Estadísticas de agricultura;
Documentación
Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
 - c) Estadísticas industriales;
Documentación
Informe del Secretario General
 - d) Grupo de Oslo sobre estadísticas de energía (grupo de las ciudades);
Documentación
Informe del Grupo de Oslo
 - e) Estadísticas del comercio internacional de servicios;
Documentación
Informe del Equipo de Tareas de estadísticas del comercio internacional de servicios
 - f) Estadísticas de tecnología de la información y la comunicación;
Documentación
Informe de la Asociación para la medición de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo
 - g) Estadísticas de finanzas;
Documentación
Informe del Fondo Monetario Internacional
 - h) Programa de Comparación Internacional;
Documentación
Informe del Banco Mundial
 - i) Estadísticas de precios;
Documentación
Informe del Grupo de Trabajo entre secretarías sobre estadísticas de precios
Informe del Grupo de Ottawa sobre índices de precios

5. Estadísticas de los recursos naturales y el medio ambiente: contabilidad ambiental.

Documentación

Informe del Secretario General

Informe del Grupo de Londres sobre contabilidad ambiental

6. Actividades no clasificadas por sectores:

- a) Coordinación e integración de programas de estadística;

Documentación

Informe del Comité de Coordinación de las Actividades Estadísticas

- b) Cuestiones relativas a los programas (División de Estadística de las Naciones Unidas);

Documentación

Nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo de la División

- c) Cuestiones administrativas en las oficinas nacionales de estadística;

Documentación

Informe del Secretario General

- d) Estadísticas de desarrollo humano;

Documentación

Informe de la oficina encargada del informe sobre el desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

- e) Clasificaciones económicas y sociales internacionales;

Documentación

Informe del Secretario General

- f) Normas libres comunes de intercambio y difusión de datos y metadatos;

Documentación

Informe del Equipo de Tareas sobre el establecimiento de normas para el intercambio de datos y metadatos

- g) Coordinación de la labor metodológica en curso;

Documentación

Informe del Secretario General

- h) Fomento de la capacidad estadística;

Documentación

Informe del Secretario General

Informe del Comité directivo del Consorcio de

Estadísticas para el Desarrollo del Siglo XXI

- i) Difusión de estadísticas por la División de Estadística de las Naciones Unidas;

Documentación

Informe del Secretario General

- j) Indicadores del desarrollo;

Documentación

Informe del Secretario General

- k) Seguimiento de las decisiones normativas del Consejo Económico y Social.

Documentación

Informe del Secretario General

- 7. Programa provisional y fechas del 39° período de sesiones de la Comisión.
- 8. Informe de la Comisión sobre su 38° período de sesiones.

2006/233**Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre la labor de su 39° período de sesiones y programa provisional del 40° período de sesiones de la Comisión**

En su 37ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 39° período de sesiones²²³ y decidió transmitir el informe al Diálogo de Alto Nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, que se celebraría durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

b) aprobó el programa provisional del 40° período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación:

Programa provisional del 40° período de sesiones de la Comisión

- 1. Elección de la Mesa²²⁴.
- 2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional del 40° período de sesiones de la Comisión

²²³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 5 (E/2006/25).*

²²⁴ De conformidad con su decisión 2004/2, la Comisión, inmediatamente después de la clausura de su 39° período de sesiones, celebrará la primera sesión de su 40° período de sesiones, exclusivamente para elegir el nuevo presidente y otros miembros de la Mesa de la Comisión, con arreglo al artículo 15 del reglamento de las Comisiones orgánicas del Consejo.

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Informe de la Mesa de la Comisión sobre su reunión entre períodos de sesiones

3. Medidas para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la población mundial con especial referencia a la evolución de las estructuras de edades de las poblaciones y sus consecuencias para el desarrollo

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de los programas de población, con especial referencia a la evolución de las estructuras de edad de las poblaciones y sus consecuencias para el desarrollo

Informe del Secretario General sobre la corriente de recursos financieros destinados a contribuir a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

4. Debate general sobre las experiencias nacionales en cuestiones de población: la evolución de las estructuras de edad de las poblaciones y sus consecuencias para el desarrollo.
5. Ejecución de los programas y futuros programas de trabajo de la Secretaría en materia de población.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las tendencias demográficas mundiales

Informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas y los progresos alcanzados en la esfera de la población, 2006

6. Programa provisional del 41° período de sesiones de la Comisión.

Documentación

Nota de la Secretaría en la que figura el proyecto de programa provisional del 41° período de sesiones de la Comisión

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 40° período de sesiones.

2006/234

Mesa redonda de alto nivel sobre las dimensiones de género de la migración internacional

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió transmitir a la Asamblea General el resumen presentado por la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Mesa redonda de alto nivel sobre las dimensiones de género de la migración internacional

1. En su novena sesión, celebrada el 2 de marzo de 2006, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró una mesa redonda de alto nivel sobre el tema “Las dimensiones de género de la migración internacional”. En ella intervinieron Monica Boyd, catedrática de investigación en sociología, Universidad de Toronto; Manuel Orozco, asociado principal, Diálogo Interamericano (Estados Unidos de América); Ndioro Ndiaye, Directora General Adjunta, Organización Internacional para las Migraciones (Ginebra); Maruja Milagros B. Asis, Directora de Investigaciones y Publicaciones, Centro Scalabrini para las Migraciones (Filipinas); e Irena Omelaniuk, Asesora sobre Migraciones, Banco Mundial. La mesa redonda fue moderada por Carmen María Gallardo (El Salvador), Presidenta de la Comisión.

2. La mesa redonda de alto nivel ofreció a la Comisión la oportunidad de examinar los aspectos multidimensionales de la migración internacional desde una perspectiva de género y de aportar ideas a la Asamblea General en su Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, que se celebraría en Nueva York los días 14 y 15 de septiembre de 2006.

3. Las mujeres participaban activamente en la migración, tanto dentro de los países como entre ellos. Las estadísticas indican, por ejemplo, que la proporción de mujeres en la población migrante internacional ha alcanzado el 51% en las regiones más desarrolladas. Las mujeres se desplazaban solas en calidad de principales asalariadas o a efectos de reunificación familiar. La mayoría de las mujeres se desplazaba voluntariamente, aunque también se daban casos de mujeres y niñas que se ven obligadas a emigrar a causa del conflicto y la violencia. Había un reconocimiento creciente de la existencia de prejuicios de género en el proceso migratorio que se plasmaban en experiencias diferentes para las mujeres y los hombres, también en lo que respecta a la entrada en los países de destino y la salida de ellos. Las causas y los efectos de la migración podían ser muy diferentes para las mujeres y los hombres.

4. Los vínculos entre migración y desarrollo se consideraron decisivos, por lo que era preciso adoptar un planteamiento exhaustivo e integral para abordar los aspectos multidimensionales de la migración internacional. Se determinó que la pobreza y la falta de acceso a los recursos económicos eran los principales factores que explicaban la propensión de las mujeres a emigrar. Un mayor desarrollo socioeconómico, en particular mediante inversiones en el sector de la salud, podía desincentivar la migración. Una mayor igualdad de género en los países de origen también podía reducir la necesidad y el interés de la mujer en la migración, incluso por razones económicas. Las percepciones de las funciones propias del hombre y la mujer, las relaciones dentro de los hogares y las asignaciones de recursos determinaban la capacidad que tenía la mujer de tomar decisiones autónomas en materia de migración, de contribuir a adoptar decisiones sobre el particular dentro del hogar y de acceder a los recursos necesarios para ello.

5. No se disponía de información suficiente sobre la repercusión de la migración de hombres y mujeres en las familias que permanecían en los países

de origen. Era necesario realizar un examen más detenido de las condiciones estructurales, incluidos el subdesarrollo y la pobreza, que llevan a la gente a emigrar y separarse de sus familias. Se subrayó la importancia de las políticas nacionales a la hora de garantizar el bienestar de los que quedaban en el país de origen, recomendándose que se prestara atención a esta cuestión en el Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo.

6. El empoderamiento de la mujer en el proceso migratorio exigía una mayor participación femenina en las decisiones pertinentes. En las políticas y leyes sobre migración se debería prestar atención específica al empoderamiento de las mujeres migrantes. Se observó la necesidad de que los países de origen y destino examinaran sus políticas de entrada y salida para determinar su repercusión en las mujeres, así como la necesidad de aumentar la colaboración entre los ministerios para que se prestara una mayor atención a la igualdad entre los géneros y la vinculación entre ésta, la migración y el desarrollo.

7. Se reconoció que la migración de mujeres y hombres estaba vinculada a la demanda específica de diferentes tipos de mano de obra. En algunos países, la demanda de mano de obra en sectores tradicionalmente dominados por el hombre, como la construcción, se traducía en elevadas tasas de migración masculina. En otros países, la demanda de empleo en el sector de la atención generaba una mayor migración laboral de la mujer. Con todo, los participantes observaron que el sector de la atención se solía caracterizar por la precariedad y la falta de protección.

8. Los acuerdos entre los países de origen y los países de destino a fin de alentar y facilitar la migración obedecían generalmente a consideraciones económicas. En esos acuerdos no se solían tener en cuenta las cuestiones de igualdad de género, lo que podía tener consecuencias adversas para la mujer. Se planteó la cuestión del éxodo de intelectuales y se señaló que algunos países en desarrollo habían sufrido una ingente migración de profesionales, mujeres incluidas, a los países desarrollados con el fin de elevar su nivel de ingresos.

9. Se deberían examinar más detenidamente las condiciones de vida y de trabajo de las trabajadoras migratorias, tanto legales como indocumentadas, en particular si sufrían malos tratos y abusos. Se hizo alusión a la violencia contra las mujeres migrantes como una cuestión crucial. Algunos participantes también plantearon los problemas de la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de discriminación. Los enfoques de la migración que se basaban en los derechos y tenían en cuenta las cuestiones de género deberían incluir la promoción y protección de los derechos de las trabajadoras migratorias, entre otras cosas mediante la creación de un entorno internacional propicio, la ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales, incluidas las normas laborales de la Organización Internacional del Trabajo, y la armonización de la legislación nacional. Los marcos jurídicos deberían satisfacer las necesidades tanto de los Estados como de los migrantes. Se recomendó la formación de alianzas con los sindicatos y la capacitación de los agentes de policía y control fronterizo. Se puso de relieve la función clave de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de los derechos de las mujeres migrantes.

10. En algunos países, los datos indicaban que los hombres migrantes enviaban más remesas que las mujeres porque sus ingresos eran más elevados. En otros casos, sin embargo, las mujeres tendían a enviar más remesas porque la proporción de mujeres es superior entre los migrantes. Las mujeres solían ser las principales destinatarias de las remesas, que invertían generalmente en educación y atención de la salud para sus hijos. Tanto los emisores como los receptores de las remesas encaraban grandes limitaciones en el acceso a las instituciones financieras. Éstas y los bancos deberían mejorar sus servicios, pues era preciso investigar más a fondo la cuestión del género y las remesas.

11. Tanto los países de origen como los de destino eran responsables del bienestar de las mujeres migrantes. Se destacó la necesidad de emprender campañas de sensibilización acerca de la contribución de las mujeres migrantes en los países de destino. Aunque importante, esa contribución solía pasar inadvertida debido a la concentración de trabajadoras migratorias en la esfera privada. Se subrayó asimismo la importancia de fomentar la sensibilidad de los migrantes a la diversidad de culturas.

12. Se señaló asimismo la necesidad de abordar los desafíos sociales relacionados con la migración en los países de destino y de vincular los aspectos sociales y económicos de la migración. Las propias mujeres migrantes podían desempeñar una función clave en la superación de los desafíos sociales. Se puso de relieve la importante función que desempeñaban las comunidades que vivían en la diáspora para prestar apoyo a las mujeres migrantes, también en lo que respecta a su integración en los países de destino. Las asociaciones y organizaciones no gubernamentales de migrantes podrían aportar una importante contribución con miras a superar los problemas que planteaba la migración.

13. Se consideró que la trata era una cuestión de desarrollo que afectaba a los objetivos de desarrollo del Milenio en su conjunto, en especial los relativos a la erradicación de la pobreza, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. La mayoría de las mujeres víctimas de la trata procedían de estratos sociales pobres y desfavorecidos, generalmente de países en desarrollo y con economías en transición. En los países sin sistemas estructurados de seguridad social, las mujeres eran vulnerables a la trata y solían acabar en sectores laborales no estructurados.

14. La ausencia forzada de las mujeres a causa de la trata provocaba la desintegración de las familias y el descuido de los niños y los ancianos, además de afectar adversamente a la salud y la educación. La trata podía obligar a los niños a trabajar, negándoles la educación y reforzando la espiral de analfabetismo y pobreza que frenaba las iniciativas de desarrollo. Podía tener repercusiones adversas en los servicios de salud públicos, en particular cuando regresaban las víctimas de la trata. Se observó que dichas repercusiones de la trata no habían sido debidamente investigadas y se carecía de indicadores que cuantificaran efectivamente las consecuencias para las familias.

15. Se recomendó a las organizaciones que se ocupaban de la migración, incluida la Organización Internacional para las Migraciones, que investigaran las causas de la trata y elaboraran indicadores cabales que permitieran efectuar análisis internacionales. Hay que elaborar modelos para evaluar las corrientes de la trata, acotar las señales de alerta temprana y evaluar los efectos de la

trata en los países de origen, incluidos los gastos de los sistemas públicos de salud. Las evaluaciones de los programas de lucha contra la trata deberían incluir análisis de los factores del mercado laboral y el papel de los captadores. También se destacó la necesidad de medidas jurídicas efectivas para poner coto a la trata de mujeres y niñas, así como de colaboración transfronteriza, que incluyeran actividades de vigilancia y enjuiciamiento.

2006/235

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 50° período de sesiones y programa provisional y documentación del 51° período de sesiones de la Comisión

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 50° período de sesiones²²⁵ y aprobó el programa provisional y documentación del 51° período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación:

Programa provisional y documentación del 51° período de sesiones de la Comisión

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y organización de los trabajos propuesta

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y otras medidas e iniciativas;

Documentación

Informe del Secretario General sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña

- b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre;
- c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas;

²²⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 7 y corrección (E/2006/27 y Corr.1).*

Documentación

Informe del Secretario General sobre los progresos en la incorporación de una perspectiva de género en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas y los programas nacionales, con especial insistencia en el tema prioritario

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

Informe sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nota del Secretario General por la que se trasmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados del 37º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo propuesto de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer de la División para el Adelanto para la Mujer correspondiente al bienio 2008-2009

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría que se presenta como contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social correspondiente a 2007

6. Programa provisional del 52º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 51º período de sesiones.

2006/236

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General y el Consejo

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el primer período ordinario de sesiones de 2006 y decisiones adoptadas por la Junta en su primer período ordinario de sesiones de 2006²²⁶;
- b) Informe conjunto del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social²²⁷;
- c) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre sus períodos de sesiones primero, segundo y anual de 2005²²⁸;
- d) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor de su primer período ordinario de sesiones de 2006²²⁹;
- e) Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al Consejo Económico y Social²³⁰;
- f) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo y su período de sesiones anual de 2005²³¹;
- g) Informe anual del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos correspondiente a 2005²³².

2006/237

Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en que la Asamblea pidió al Consejo que estableciera el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y las resoluciones posteriores de la Asamblea en las que se aumentó el número de miembros del Comité Ejecutivo:

- a) Tomó nota de la solicitud de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, formulada en la carta de fecha 8 de marzo de 2006 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente Adjunta de Costa Rica ante las Naciones Unidas²³³ y en la carta de fecha 30 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas²³⁴;

²²⁶ DP/2006/15 y DP/2006/16.

²²⁷ E/2006/5.

²²⁸ E/2005/34/Rev.1-E/ICEF/2005/5/Rev.1.

²²⁹ E/2006/34 (Part I)-E/ICEF/2006/5 (Part I) y Add.1.

²³⁰ E/2006/6-E/ICEF/2006/3.

²³¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 16* (E/2006/36).

²³² E/2006/14.

²³³ E/2006/3.

²³⁴ E/2006/82.

b) Recomendó que la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, adopte una decisión sobre la cuestión de aumentar de setenta a setenta y dos el número de Estados miembros del Comité Ejecutivo.

2006/238

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 44° período de sesiones y programa provisional y documentación del 45° período de sesiones de la Comisión

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 44° período de sesiones²³⁵;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 45° período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación:

Programa provisional y documentación del 45° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - a) Promoción del pleno empleo y el trabajo decente para todos.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la promoción del pleno empleo:

- b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales:
 - i) Programa de Acción Mundial para los Impedidos;
 - ii) Programa de Acción Mundial para los Jóvenes;
 - iii) Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002;
 - iv) Cuestiones, políticas y programas relacionados con la familia;
- c) Nuevas cuestiones.

Documentación

Informe del Secretario General: aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes

²³⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social. 2006. Suplemento No. 6 (E/2006/26).

Informe del Secretario General: principales acontecimientos en la esfera del envejecimiento desde la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

Nota del Secretario General: supervisión de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

4. Cuestiones relativas a los programas y otros asuntos:
 - a) Ejecución y resultados del programa para el bienio 2004-2005;
 - b) Programa de trabajo propuesto para el bienio 2008-2009;
 - c) Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

Documentación

Nota del Secretario General: nombramiento de los miembros de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Nota del Secretario General: informe de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Nota del Secretario General: proyecto de programa de trabajo de la División de Política Social y Desarrollo Social para el bienio 2008-2009

5. Programa provisional del 46° período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 45° período de sesiones.

2006/239

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 15° período de sesiones y programa provisional y documentación del 16° período de sesiones de la Comisión

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 15° período de sesiones²³⁶;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 16° período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación, en la inteligencia de que en sus reuniones entre períodos de sesiones la Comisión examinaría y ultimaría el programa provisional y la documentación, teniendo en cuenta la propuesta que figura en el anexo XIV del informe de la Comisión sobre su 15° período de sesiones (véase también el capítulo IX, parr. 177).

²³⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006. Suplemento No. 10 (E/2006/30).

**Programa provisional y documentación del 16º período de sesiones
de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

A. Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: visión general y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
4. Debate temático: “La globalización y la delincuencia económica, con especial hincapié en el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo”.
5. Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional:
 - a) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
 - b) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
7. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para la prevención y lucha contra el terrorismo.
8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
9. Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
10. Directrices de política del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
11. Fortalecimiento del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector.
12. Cuestiones administrativas y presupuestarias.
13. Programa provisional del 17º período de sesiones.
14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 16º período de sesiones.

B. Documentación

1. Elección de la Mesa.
(Base legislativa: resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

Documentación

Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos

(Base legislativa: artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y resolución 1992/1 y decisiones 1997/232 y 2005/249 del Consejo)

3. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: visión general y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Documentación

Nota del Director Ejecutivo sobre tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

(Base legislativa: resolución 57/170 de la Asamblea General y resoluciones 1992/22, 1999/23 y... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2006/L.1/Add.2])

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del Estado de derecho y la reforma de la justicia penal

(Base legislativa: resolución 2005/21 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1992/22, 1994/21 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

(Base legislativa: decisión 1989/56 del Consejo Económico y Social)

4. Debate temático: “La globalización y la delincuencia económica, con especial hincapié en el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo”.

Documentación

Nota del Secretario General (según proceda)

5. Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

Documentación

Informe del Secretario General acerca del seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

(Base legislativa: resolución 60/177 de la Asamblea General y resolución ... del Consejo [E/CN.15/2006/L.8/Rev.1])

6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

(Base legislativa: resoluciones 57/168, 58/169, 59/157 y 60/175 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

(Base legislativa: resoluciones 40/243, 55/61, 56/186, 56/260, 57/169, 59/155 y 60/175 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General acerca del estudio sobre el fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos

(Base legislativa: resolución 2004/26 del Consejo Económico y Social)

Informe del Director Ejecutivo sobre la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas

(Base legislativa: resolución ... del Consejo [E/CN.15/2006/L.14/Rev.1])

7. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para la prevención y lucha contra el terrorismo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

(Base legislativa: resoluciones 58/136, 59/153 y 60/175 de la Asamblea General)

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1992/22, 2004/28, 2005/22 y ... del Consejo)

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial

(Base legislativa: resolución ... del Consejo [E/CN.15/2006/L.5/Rev.1])

Informe del Secretario General sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales

(Base legislativa: resolución 2004/34 del Consejo Económico y Social)

9. Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 12º Congreso

(Base legislativa: resolución ... del Consejo [E/CN.15/2006/L.8/Rev.1])

10. Directrices de política del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el marco estratégico para el período 2008-2009 (según proceda)

Nota de la Secretaría sobre designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (según proceda)

11. Fortalecimiento del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector

(Base legislativa: resolución ... del Consejo [E/CN.15/2006/L.12/Rev.1])

12. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: esbozo de presupuesto unificado para 2008-2009

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el esbozo de presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para 2008-2009

(Base legislativa: resolución ... del Consejo [E/CN.15/2006/L.12/Rev.1])

13. Programa provisional del 17° período de sesiones.

(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisiones 2002/238 y 2005/249 del Consejo)

14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 16° período de sesiones.

2006/240

Elección de un miembro del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

En su 41ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió refrendar el nombramiento de la Sra. Michèle Ramis-Plum (Francia) para integrar el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, efectuado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15° período de sesiones.

2006/241

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 49° período de sesiones y programa provisional y documentación del 50° período de sesiones de la Comisión

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 49° período de sesiones²³⁷ y aprobó el programa provisional del 50° período de sesiones de la Comisión que figura a continuación, en la inteligencia de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, a fin de dar formulación definitiva a los temas que habrían de incluirse en el programa provisional y a las necesidades de documentación del 50° período de sesiones.

Programa provisional del 50° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

3. Debate temático [el tema y los subtemas se decidirán posteriormente].
4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y objetivos para el año 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

²³⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 8 (E/2006/28).

5. Reducción de la demanda de drogas:
 - a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - b) Situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.
6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
 - a) Situación mundial del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley, incluida la capacitación);
 - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
 - iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo.
7. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
 - ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
 - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

8. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
9. Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector.
10. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

11. Organización de los trabajos de la Comisión:
 - a) Examen de la fecha y el enfoque del examen final de los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y objetivos para 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;
 - b) Examen de la fecha y el tema de la serie de reuniones a nivel ministerial que convocará la Comisión.
12. Programa provisional del 51º período de sesiones de la Comisión.
13. Otros asuntos.
14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 50º período de sesiones

2006/242

Informe del Comité de los Derechos del Niño

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del informe del Comité de los Derechos del Niño²³⁸.

2006/243

Recomendaciones contenidas en el informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su quinto período de sesiones

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas²³⁹, a saber, las decisiones I a IV y las consecuencias para su presupuesto por programas de los proyectos de decisión I y III.

2006/244

Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador ante el Consejo Económico y Social presentadas por organizaciones intergubernamentales

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió:

- a) Otorgar la condición de observadoras a las organizaciones Intergovernmental Forum on Mining, Minerals, Metals and Sustainable Development²⁴⁰ y el Centro del Sur²⁴¹;

²³⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 41 y corrección (A/61/41 y Corr. 1).*

²³⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 23 (E/2006/43).*

²⁴⁰ E/2006/76.

²⁴¹ E/2006/68.

b) Aplazar el examen de la solicitud de las organizaciones intergubernamentales Convención de Ramsar²⁴² y Organización Internacional para la Gestión de las Emergencias²⁴³ hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo.

2006/245

Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización Mundial del Turismo

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo el examen de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Organizaciones Especializadas: proyecto de anexo relativo a la Organización Mundial del Turismo²⁴⁴.

2006/246

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cooperación regional

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

- a) Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas²⁴⁵;
- b) Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas²⁴⁶;
- c) Tendencias económicas, riesgos y oportunidades de las economías de la región de la Comisión Económica para Europa²⁴⁷;
- d) Informe Económico sobre África 2006: “Tendencias económicas recientes en África y perspectivas para 2006”²⁴⁸;
- e) Resumen del examen económico y social de Asia y el Pacífico, 2006²⁴⁹;
- f) Situación y perspectivas económicas de América Latina y el Caribe en 2005-2006²⁵⁰;
- g) Resumen del examen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, 2005-2006²⁵¹.

²⁴² E/2006/21.

²⁴³ E/2006/87.

²⁴⁴ E/2006/70.

²⁴⁵ E/2006/15.

²⁴⁶ E/2006/15/Add.1.

²⁴⁷ E/2006/16.

²⁴⁸ E/2006/17.

²⁴⁹ E/2006/18.

²⁵⁰ E/2006/19.

²⁵¹ E/2006/20.

2006/247**Asentamientos humanos**

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social, recordando sus resoluciones pertinentes sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat²⁵²:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat²⁵³;

b) Decidió transmitir el informe a la Asamblea General para que lo examinara en su sexagésimo primer período de sesiones;

c) Pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat en su período de sesiones sustantivo de 2007.

2006/248**Informe del Secretario General relativo a la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica en su período de sesiones sustantivo de 2008.

2006/249**Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán Sirio ocupado**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General por la que transmitió el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán Sirio ocupado²⁵⁴.

²⁵² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (*Hábitat II*), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de la Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución I, anexos I y II.

²⁵³ E/2006/71.

²⁵⁴ A/61/67-E/2006/13.

2006/250

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con las cuestiones sociales y los derechos humanos

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió tomar nota de los siguientes informes:

a) Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 62º período de sesiones²⁵⁵;

b) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes²⁵⁶;

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento y marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁵⁷;

b) Informe de la Junta Ejecutiva del Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre la labor en su tercer período de sesiones²⁵⁸;

c) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²⁵⁹.

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social también tomó nota del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 34º y 35º²⁶⁰.

2006/251

Grupo de Tareas sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del cuarto y último informe anual del Grupo de Tareas sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones;

b) Acogió con satisfacción la valiosa contribución del Grupo de Tareas al aprovechamiento de las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones, como poderosos instrumentos para impulsar el desarrollo socioeconómico y contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;

²⁵⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 3 (E/2006/23).*

²⁵⁶ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.06.XI.2).

²⁵⁷ E/2006/65.

²⁵⁸ E/2006/80.

²⁵⁹ E/2006/86.

²⁶⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 2 (E/2006/22).*

c) Reiteró la necesidad de sostener y consolidar aún más el diálogo intersectorial entre múltiples interesados sobre el papel de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo y, con ese fin, alentó el establecimiento de procesos de participación de múltiples interesados, a nivel internacional, con el propósito de que todos los interesados intervengan en iniciativas y asociaciones de colaboración abiertas e inclusivas, de modo que las tecnologías de la información y las comunicaciones pudieran servir más al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;

d) En ese contexto, tomó nota de la iniciativa del Secretario General de poner en marcha la Alianza Mundial en favor de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el Desarrollo, y pidió al Secretario General que incluyera en su informe anual al Consejo Económico y Social información sobre las actividades de la Alianza.

2006/252

Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen de los proyectos de decisión I, III y IV, contenidos en la primera parte del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales²⁶¹, y los proyectos de decisión II, III y V, contenidos en la segunda parte del informe del Comité²⁶², hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo.

2006/253

Informe del Comité de Políticas de Desarrollo

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del informe del Comité de Políticas de Desarrollo²⁶³ hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo.

2006/254

Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo²⁶⁴ hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo.

²⁶¹ E/2006/32 (Part I).

²⁶² E/2006/32 (Part II).

²⁶³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 13* (E/2006/33).

²⁶⁴ *Ibíd., Suplemento No. 11* (E/2006/31).

2006/255

Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su sexto período de sesiones y programa provisional de su séptimo período de sesiones

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su sexto período de sesiones²⁶⁵;
- b) Aprobó el programa provisional del séptimo período de sesiones del Foro, que se reproduce a continuación:

Programa provisional del séptimo período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

3. Programa de trabajo plurianual.

Documentación

Nota del Secretario General

4. Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques.

Documentación

Nota del Secretario General

5. Diálogo entre múltiples interesados.

Documentación

Nota de la Secretaría por la que se remiten documentos para el debate presentados por grupos principales

6. Mejora de la cooperación y la coordinación de las políticas y los programas, incluida la prestación de orientación adicional a la Asociación de colaboración en materia de bosques.

Documentación

Nota del Secretario General

Marco de la Asociación de colaboración en materia de Bosques para 2007

7. Otros asuntos.
8. Fecha y lugar de celebración del octavo período de sesiones del Foro.

²⁶⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 22 (E/2006/42 y Corr.2).

9. Programa provisional del octavo período de sesiones del Foro.
10. Aprobación del informe del Foro acerca de su séptimo período de sesiones.

2006/256

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota del siguiente proyecto de resolución y decidió transmitirlo a la Asamblea General:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en la que aprobó la declaración de principios y programas de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, según el cual el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social²⁶⁶ pasó a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, convirtiéndose en parte integrante del Programa,

Recordando también su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que decidió que, hasta que la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidiera otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 30 de la Convención²⁶⁷ fuera administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Recordando además su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que decidió que, hasta que la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción determinara otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 62 de la Convención²⁶⁸ fuera administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Tomando nota del boletín del Secretario General, sobre la organización de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito²⁶⁹, por el cual el Secretario General decidió que se instituyera la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con objeto de ejecutar de una manera integrada su programa contra la droga y su programa contra el delito, y que el Director Ejecutivo sería responsable de todas las actividades de la Oficina, así como de su administración,

Considerando que, a partir del bienio 2004-2005, se ha preparado un presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga

²⁶⁶ Véase la resolución 1086 B (XXXIX) del Consejo Económico y Social.

²⁶⁷ Resolución 55/25, anexo I.

²⁶⁸ Resolución 58/4, anexo.

²⁶⁹ ST/SGB/2004/6.

y el Delito, que incluye los presupuestos para sus programas de la droga y del delito,

Considerando también que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea General en su resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986 y resoluciones posteriores pertinentes, facilita ya sus opiniones y orientación sobre el plan por programas bienal propuesto y sobre el programa contra el delito, lo que constituye la base para formular el proyecto de presupuesto por programas para el siguiente bienio, cuya parte narrativa examina ulteriormente la Comisión,

Tomando nota de la delegación de facultades del Secretario General al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, para la administración del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Considerando que sería oportuno dar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las mismas facultades con respecto al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal que tiene la Comisión de Estupefacientes con respecto al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

1. *Autoriza* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en asuntos de prevención del delito y justicia penal, a que apruebe, sobre la base de las propuestas del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo presentes las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, incluido su presupuesto administrativo y de gastos de apoyo a los programas, distintos de los sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin perjuicio de las facultades de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, previstas en dicha Convención²⁷⁰, ni de las facultades de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, previstas en esta Convención²⁷¹;

2. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presente sus observaciones y recomendaciones sobre el presupuesto bienal unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que informe al Consejo Económico y Social en 2007 sobre sus planes para desempeñar esas funciones administrativas y financieras;

4. *Pide* al Secretario General que promulgue un reglamento financiero para el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.”

²⁷⁰ Resolución 55/25, anexo I.

²⁷¹ Resolución 58/4, anexo.